



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Julio César Moreno Rivera	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año III	México, DF, jueves 16 de abril de 2015	Sesión 23 Apéndice

SUMARIO

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 16 de abril de 2015, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. 9

INICIATIVAS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Del diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen. 12

LEY GENERAL DE EDUCACION

De los diputados Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar y Juan Pablo Adame Alemán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con

proyecto de decreto que reforma los artículos 48 y 71 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, dictamen. 16

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. 21

DECLARAR 2016 COMO AÑO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR

De la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto para declarar 2016 como año del general Emiliano Zapata Salazar. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. 24

EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION EN MEXICO

Del diputado Mario Miguel Carrillo Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México. Se remite a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Desarrollo Social, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 26

LEY GENERAL DE EDUCACION

De los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 46

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CODIGO DE COMERCIO

Del diputado Rubén Benjamín Félix Hays, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código de Comercio. Se remite a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Economía, para dictamen. 49

LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 29

de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.	52
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
De la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	56
CODIGO PENAL FEDERAL Y CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	
De la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 212 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.	60
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	
De la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.	66
LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
De la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 213 Bis y reforma el artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.	78
LEY GENERAL DE CULTURA	
De la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Cultura. Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.	84
LEY GENERAL DE EDUCACION	
De la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.	107

PROPOSICIONES

HOMENAJE NACIONAL EN CONMEMORACION DEL CENTENARIO DE LA PINTORA, ESCULTORA Y ESCRITORA LEONORA CARRINGTON

Del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del INBA, para que realice un homenaje nacional en conmemoración del Centenario de la pintora, escultora y escritora Leonora Carrington. Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen. . 110

INCLUYAN LA ATENCION DE LA INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, EN EL CATALOGO DE COBERTURA DEL FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS

De la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que incluyan la atención de la insuficiencia renal crónica, en el Catálogo de cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos o, en su caso, en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.. 112

ATENDER EL CASO DEL FEMINICIDIO DE MARIANA LIMA BUENDIA

De la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CNDH, al Gobernador el estado de México y a la Primera Sala de la SCJN, a fin de atender el caso del feminicidio de Mariana Lima Buendía. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. 115

ACTOS DE INSPECCION Y VERIFICACION A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE CIRUGIA Y TRATAMIENTO ESTETICO EN TODO EL PAIS

De la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cofepris, para que intensifique los actos de inspección y verificación a los establecimientos que prestan servicios de cirugía y tratamiento estético en todo el país. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 118

REALICE UNA INVESTIGACION RELACIONADA CON LAS ACCIONES U OMISIONES VIOLATORIOS DE LA LEY ELECTORAL, COMETIDOS POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO

De la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Contraloría General del estado de Guerrero, para que realice una investigación relacionada con las acciones u omisiones violatorios de la ley

electoral, cometidos por el gobernador interino de esa entidad. Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. 120

POTENCIALICE LA EJECUCION Y TRANSVERSALIDAD INTEGRAL DE PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVOS

De la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud, para que se potencialice la ejecución y transversalidad integral de programas de salud preventivos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. 121

RELATIVO A LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LAS MALAS PRACTICAS MEDICAS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALUD DEL PAIS

Del diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de la Agrupación de Movimiento de Regeneración Nacional, proposición con punto de acuerdo, relativo a la prevención y sanción de las malas prácticas médicas en los servicios públicos de salud del país. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen. 126

PROMUEVA UNA POLITICA ARANCELARIA DE MAYOR IMPACTO A LA IMPORTACION DE GRANOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

De la diputada Zita Beatriz Pazzi Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Economía realice un estudio que promueva una política arancelaria de mayor impacto a la importación de granos y semillas oleaginosas. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. 128

FORTALEZCAN SUS ACCIONES DE INVESTIGACION, INFORMACION Y EDUCACION, SOBRE EL IMPACTO DEL MAIZ TRANSGENICO EN LA SALUD HUMANA Y LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

De la diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, para que difundan y fortalezcan sus acciones de investigación, información y educación, sobre el impacto del maíz transgénico en la salud humana y la diversidad biológica. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen. 130

ELABOREN E IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES A IDENTIFICAR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL PAIS

De la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la STPS, para que en coordinación con el Imjuve y la Sedesol, elaboren e implementen acciones y programas tendientes a identificar

y erradicar el trabajo infantil en las calles y avenidas del país. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. 133

IMPARTAN AL MENOS TRES VECES POR SEMANA EN TODAS LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO Y MEDIO SUPERIOR DEL PAIS

Del diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta a la SEP, para que en el próximo ciclo escolar, las materias de inglés y computación se impartan al menos tres veces por semana en todas las escuelas públicas de nivel básico y medio superior del país. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 135

RELACION AL DESALOJO DE PARISTAS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

De la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ciudadana Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero, en relación al desalojo de paristas pertenecientes al Poder Judicial de esa entidad. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. . . . 136

USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION BASICA

De la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a fin de fincar responsabilidades administrativas contra quienes resulten responsables del uso indebido de los recursos destinados al Fondo de Apoyo a la Educación Básica. Se remite a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención. 138

GARANTICEN A LOS MENORES DE EDAD UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE INTEGRIDAD PERSONAL

De la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer las estrategias y políticas que garanticen a los menores de edad una vida libre de violencia y de integridad personal. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. 141

RELATIVO A LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE

Del diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, relativo a la Cruzada Nacional contra el Hambre. Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. 142

IMPLEMENTAR UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE DECOMISADO

De la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la PGR y de Pemex, a fin de implementar un programa especial para la entrega del combustible decomisado. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen. 144

RENUEVE LOS CONVENIOS U006 Y U0023 CON LA ANUIES

Del diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, para que renueve los convenios U006 y U0023 con la ANUIES. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. . . 145

PREVENIR LOS PRESUNTOS ACTOS DISCRIMINATORIOS COMETIDOS POR EL CANDIDATO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

De la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Conapred, a fin de llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir los presuntos actos discriminatorios cometidos por el candidato del Partido Encuentro Social, a la gubernatura del estado de San Luis Potosí. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. 147

REALICEN UNA INVESTIGACION, INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS RIOS, ARROYOS, LAGOS Y LAGUNAS DEL PAIS, A FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS NOCIVOS AMBIENTALES EN LA SALUD DEL HOMBRE

De la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Cofepris, para que realicen una investigación, inspección y verificación de los ríos, arroyos, lagos y lagunas del país, a fin de prevenir y controlar los efectos nocivos ambientales en la salud del hombre. Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen. 149

DECLARE EL MECANISMO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y DE MEXICO

De la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Segob, declare el mecanismo de alerta de violencia de género en los estados de Guanajuato y de México. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen 151

REALIZAR UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y PROFUNDIZAR LAS INVESTIGACIONES PARA EL RESCATE DE NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDAS DE ESA ENTIDAD

De la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador y a la PGJ del estado de México, a realizar una campaña de prevención y profundizar las investigaciones para el rescate de niñas y adolescentes desaparecidas de esa entidad. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen. **152**

UTILIZAR EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON FINES ELECTORALES

Del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que se abstenga de utilizar el Programa de Empleo Temporal con fines electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **154**

DIFUNDAN LA INFORMACION RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION 78/2012 DE LA CNDH

De los diputados Roberto Cabrera Solís, Víctor Reymundo Nájera Medina y la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNDH, y a las autoridades federales y del estado de Guerrero, para que difundan la información respecto del cumplimiento de la recomendación 78/2012 de la CNDH. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen. **155**

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

«Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 16 de abril de 2015, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados (*)»

Con fundamento en los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se informa a la honorable Asamblea los turnos dictados a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo, registradas en el orden del día del 16 de abril de 2015 y que no fueron abordadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputado Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Presidente.»

«Iniciativas con proyecto de decreto

1. Que reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

2. Que reforma los artículos 48 y 71 de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar y Juan Pablo Adame Alemán, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

3. Que reforma los artículos 3o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

4. De decreto, para declarar 2016 como año del general Emiliano Zapata Salazar, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

5. Que expide la Ley del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México, a cargo del diputado Mario Miguel Carrillo Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Desarrollo Social, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

6. Que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

7. Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código de Comercio, a cargo del diputado Rubén Benjamín Félix Hays, y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Turno: Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Economía, para dictamen.

8. Que reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

9. Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

(*) El Apéndice corresponde a lo mencionado por la Presidencia, en la página 199 del Diario de los Debates del 16 de abril de 2015.

10. Que reforma los artículos 212 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Justicia, para dictamen.

11. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

12. Que adiciona un artículo 213 Bis y reforma el artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

13. Que expide la Ley General de Cultura, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

14. Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

Proposiciones con punto de acuerdo

1. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del INBA, para que realice un homenaje nacional en conmemoración del Centenario de la pintora, escultora y escritora Leonora Carrington, a cargo del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

2. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que incluyan la atención de la insuficiencia renal crónica, en el catálogo de cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, o en su caso, en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular, a cargo de la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

3. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la CNDH, al Gobernador del Estado de México y a la Primera Sala de la SCJN, a fin de atender el caso del femicidio de Mariana Lima Buendía, a cargo de la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

4. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cofepris, para que intensifique los actos de inspección y verificación a los establecimientos que prestan servicios de cirugía y tratamiento estético en todo el país, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

5. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Contraloría General del Estado de Guerrero, para que realice una investigación relacionada con las acciones u omisiones violatorias de la ley electoral, cometidos por el Gobernador interino de esa entidad, a cargo de la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

6. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud, para que se potencialice la ejecución y transversalidad integral de programas de salud preventivos, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Turno: Comisiones de Salud, para dictamen.

7. Con punto de acuerdo, relativo a la prevención y sanción de las malas prácticas médicas en los servicios públicos de salud del país, a cargo del diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de la Agrupación Movimiento Regeneración Nacional.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

8. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Economía, realice un estudio que promueva una política arancelaria de mayor impacto a la importación de granos y semillas oleaginosas, a cargo de la diputada Zita Beatriz Pazzi Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Turno: Comisión de Economía, para dictamen.

9. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, para que difundan y fortalezcan sus acciones de investigación, información y educación, sobre el impacto del maíz transgénico en la salud humana y la diversidad biológica, a cargo de la diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

10. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la STPS, para que en coordinación con el Imjuve y la Sedesol, elaboren e implementen acciones y programas tendientes a identificar y erradicar el trabajo infantil en las calles y avenidas del país, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

11. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, para que en el próximo ciclo escolar, las materias de inglés y computación se impartan al menos tres veces por semana en todas las escuelas públicas de nivel básico y medio superior del país, a cargo del diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

12. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia del estado de Guerrero, en relación al desalojo de paristas pertenecientes al Poder Judicial de esa entidad, a cargo de la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

13. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF, a fin de fincar responsabilidades administrativas contra quienes resulten responsables del uso indebido de los recursos destinados al Fondo de Apoyo a la Educación Básica, a cargo de la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Turno: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

14. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer las estrategias y políticas que garanticen a los menores de edad una vida libre de violencia y de integridad personal, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

15. Con punto de acuerdo, relativo a la Cruzada Nacional contra el Hambre, a cargo del diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

16. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la PGR y de Pemex, a fin de implementar un programa especial para la entrega del combustible decomisado, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Energía, para dictamen.

17. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP, para que renueve los convenios U006 y U0023 con la ANUIES, a cargo del diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Turno: Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

18. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la Conapred, a fin de llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir los presuntos actos discriminatorios cometidos por el candidato del Partido Encuentro Social, a la gubernatura del estado de San Luis Potosí, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

19. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Cofepris, para que realicen una investigación, inspección y verificación de los ríos, arroyos, lagos y lagunas del país, a fin de prevenir y controlar los efectos nocivos ambientales en la salud del hombre, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Salud, para dictamen.

20. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Segob, declare el mecanismo de alerta de violencia de género en los estados de Guanajuato y de México, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

21. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobernador y a la PGJ del Estado de México, a realizar una campaña de prevención y profundizar las investigaciones para el rescate de niñas y adolescentes desaparecidas de esa entidad, a cargo de la diputada Martha Lucía Micher Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

22. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que se abstenga de utilizar el Programa de Empleo Temporal con fines electorales, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Gobernación, para dictamen.

23. Con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNDH, y a las autoridades federales y del estado de Guerrero, para que difundan la información respecto del cumplimiento de la recomendación 78/2012 de la CNDH, suscrita por los diputados Roberto Cabrera Solís, Víctor Reymundo Nájera Medina y Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Turno: Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.»

INICIATIVAS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

«Iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado José Guillermo Anaya Llamas, del Grupo Parlamentario del PAN

José Guillermo Anaya Llamas, diputado de la LXII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I. Estoy plenamente convencido que la profesionalización, desarrollo humano y mejora de las condiciones de vida de los cuerpos policiales es una condición determinante para el desarrollo de las instituciones de seguridad pública y alcanzar entornos de seguridad ciudadana y paz social en todo el territorio nacional.

En ese sentido, es necesario corregir una de las prácticas que se han venido perpetuando en la cultura organizacional de las Instituciones de policía de nuestro país: imponer a los policías jornadas extenuantes.

Ha sido común, que los elementos policiales cumplan jornadas de hasta 24 horas y descansen de 24 a 48 horas. Dichas jornadas y condiciones laborales, implementadas hace décadas, desafortunadamente siguen practicándose, y hoy por hoy, son inadmisibles.

Dentro de la subcultura policial, erróneamente se considera que las corporaciones de policía deben ser organizadas bajo este tipo de parámetros que convierten los horarios de trabajo en jornadas extenuantes; incluso hay quien considera que estas condiciones son concomitantes a la profesión.

II. El artículo 21 constitucional, párrafo noveno establece qué: "... La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución."

Así mismo, al inicio del párrafo décimo del mismo numeral de la carta magna, a la letra dice: "Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional."

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, Apartado B, el régimen especial que tienen las relaciones entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

De manera aún más clara, la fracción XIII del mismo apartado, señala que los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes, lo que implica un caso de excepción con respecto al resto de trabajadores, servidores públicos y funcionarios de los poderes y órdenes de gobierno del Estado mexicano.

La legislación aplicable, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en el título tercero las disposiciones comunes a los integrantes de las instituciones de seguridad pública tales como derechos, obligaciones y parámetros mínimos para la selección, ingreso, permanencia y el desarrollo profesional; sin embargo, es omisa con respecto a la duración de las jornadas laborales.

En el mismo sentido, los reglamentos y protocolos internos que norman las condiciones en que se presta la función policial han venido estableciendo normas que constituyen práctica común a lo largo de los años y donde se establece que la permanencia en el empleo se encuentra sujeta a "las necesidades del servicio."

Nos encontramos ante una falta de idoneidad de la legislación y normatividad aplicable, pero también supone la necesidad de un cambio de paradigma cultural dentro de las instituciones de policía y sus miembros.

La función policial, por la naturaleza de sus funciones, en muchas ocasiones implica la realización e intervención en diligencias de carácter continuo, cuya duración puede prolongarse dificultando que el concepto de "turno" u "horario de trabajo" pueda respetarse de manera precisa.

El desempeño de las funciones y participación en diligencias son de tal importancia para el sistema de seguridad y justicia como puestas a disposición, preservación del lugar de los hechos, procesamiento de indicios o evidencias, auxiliar a la población en casos de siniestro y desastres naturales, detenciones en caso de flagrancia o en cumplimiento de orden del Ministerio Público o Juridicial, resguardo de la cadena de custodia, desahogo de testimoniales, tareas de contención, investigación y persecución, por citar algunos ejemplos.

Sin embargo, la realidad de las corporaciones policiales es que las jornadas de servicio se prolongan en exceso a pesar de que el elemento no se encuentre participando en tales diligencias. La continuidad en el desempeño de las labores profesionales por necesidades del servicio, debe ser una condición extraordinaria dado el desahogo de diligencias o el desempeño de funciones que deban ser realizadas de manera personal e ineludible por el elemento.

Es así, que en vez de ser una excepción, una jornada prolongada es la regla, se presenten o no condiciones que lo ameriten, incluso cuando no se presentan situaciones de real y actual urgencia ante una situación de emergencia, peligro real o inminente.

En muchos de los casos, independientemente de las funciones a realizar, los turnos siguen planteándose en términos de 12 o 24 por 24 horas, 24 por 48 horas y variantes por el estilo, producto de costumbres organizacionales y deficientes asignaciones de las cargas de trabajo.

Esto sin dejar de mencionar que existe la opinión de qué retirarse aun cuando se han cumplido los deberes y terminado la jornada laboral, no es posible si el superior jerárquico permanece en funciones. Esta creencia tergiversada, equipara dicha conducta con una violación a la estructura disciplinada, vertical y espíritu de cuerpo que debe existir en todas las instituciones de seguridad pública para su existencia y adecuado funcionamiento.

Dentro de los principales reclamos de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, se encuentra la falta de desenvolvimiento de un proyecto de vida; esto implica, de forma integral, no solamente su desarrollo profesional, sino también el acompañamiento de su realización dentro de la esfera de trabajo, con la posibilidad de enfocarse en distintos aspectos de su vida, como el deportivo, cultural, académico o familiar. La posibilidad de compatibilizar distintos aspectos de su vida con dichos horarios laborales inhumanos es una tarea que se vislumbra de baja realización o implica conductas casi heroicas.

III. El pasado 10 y 11 de febrero de este año, la Comisión de Seguridad Pública, de la Cámara de Diputados efectuó el *Foro internacional de seguridad pública, por un modelo de policía digno*, en cual se abordó, entre otros varios temas, lo relativo a las jornadas de 24 horas.

En dicho foro se señaló que los policías requieren: mejores salarios, dignificación, profesionalización, esquemas de evaluación, certificación y reconocimiento social.

La seguridad pública es percibida como uno de los principales problemas en México. El combate a la inseguridad se ha convertido en un tema prioritario para la agenda pública. En el marco de una estrategia para alcanzar un México en paz, son imprescindibles las propuestas ciudadanas.

Dentro de la agenda de los ciudadanos, uno de los puntos prioritarios, sin duda lo constituyen la profesionalización y dignificación; identificado por la necesidad de replantear las jornadas laborales de los cuerpos policiales a fin de mejorar su desempeño y eficiencia pero también sus condiciones de vida.

En este sentido, se expresó el, consejero Presidente del Consejo Ciudadano del Estado de Puebla e invitado ciudadano permanente en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, licenciada Andrea Ambrogi Domínguez, quien, durante su participación, expuso lo siguiente:

Datos de la Organización Internacional del Trabajo, en el sentido de que la jornada laboral de los policías es desfavorable en cuanto a su modalidad, su duración y su disponibilidad indiscriminada, pues no contempla factores como días de festivos, nocturnidad, descanso entre jornadas. Consecuencia de esto, es que varios efectivos duermen mientras están en cumplimiento de sus tareas.

La jornada laboral es uno de los aspectos de las relaciones laborales que repercuten de forma más directa en la salud y vida diaria del trabajador.

Conforme a un trabajo de investigación de la Universidad Estatal de Nueva York, auspiciada por el Departamento de Estados Unidos, los policías fatigados o cansados son un peligro para ellos mismos y para los ciudadanos a los cuales sirven; trabajar sin descanso provoca una evidente disminución del estado de alerta, reduce la capacidad de atención visual, afecta la velocidad de reacción, merma el pensamiento creativo, provoca falta de atención a medidas de seguridad y genera accidentes de trabajo y lesiones que pueden ser incapacitantes de manera temporal o permanente.

De acuerdo a un estudio sobre el impacto de los turnos policiales prolongados, elaborado por la Fundación Policial de Estados Unidos, establece que las inadecuadas jornadas de los agentes pueden generar efectos sobre el organismo, tales como alteraciones del ritmo cardiaco y del patrón de sueño y fatiga, y de esta manera provocar consecuencias, principalmente sobre la salud y, por lo tanto, sobre el rendimiento. El Centro de Investigaciones sobre el Sueño, de la Universidad del Sur de Australia, advierte que permanecer 24 horas en vigilia equivale a tener las condiciones físicas y mentales de alguien que ha bebido 6 cervezas de manera continua.

Las jornadas extenuantes de los cuerpos de policía disminuyen la eficiencia y capacidades para atender a la ciudadanía; no podemos exigir policías preparados, mientras no les demos tiempo para capacitarse; no podemos exigir policías alertas, si no les damos la oportunidad de descanso; la mala condición física, el estrés y la fatiga provocan agresividad y malos tratos en el servicio prestado por los elementos de seguridad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar; derecho a la familia; derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre y a una limitación razonable de la duración del trabajo; derecho a la educación y derecho a tomar parte en la vida cultural de su comunidad.

IV. El suscrito, comparte la convicción de que mejorar las condiciones de seguridad y alcanzar la paz en el país, implica necesariamente mejorar las condiciones de los elementos de seguridad pública.

Es inaplazable eliminar en todo el país las jornadas policiales de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, así como las de 24 por 48.

Para lograr dicho propósito, debemos comenzar por reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su Título Tercero, Capítulo II, artículo 45, con el fin de prohibir de las jornadas de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso o de 24 por 48 para los cuerpos policiales del país.

Sin embargo no debemos de pasar desapercibido, se mencionó en el punto II de Exposición de Motivos, que las instituciones de seguridad pública desempeñan labores de alta responsabilidad y que algunas de las funciones policiales traen aparejadas el desempeño de tareas y realización de diligencias inaplazables y de carácter personal y por tanto, no pueden quedar interrumpidas en su ejecución. Ejemplo de tan relevantes deberes constituyen la persecución en flagrancia, diligencias de investigación, procedimientos que lleven a la vinculación a proceso de presunto responsable, desahogo de diligencias periciales o la preservación de la cadena de custodia, entre otras tareas.

Motivo por el cual es importante establecer que la jornada de trabajo no podrá ser interrumpida y por lo tanto continuará siempre y cuando, la tarea que se encuentren realizando requiera para su buen desarrollo y culminación de la presencia de los agentes de la seguridad y el orden.

Por último, hay que poner énfasis en el régimen transitorio que proponemos, en el cual consideramos que basta con seis meses a partir de la entrada en vigor del decreto para que las Instituciones de policía ajusten su marco normativo tanto en lo operativo como en el presupuestario; con esto, creemos firmemente que le estamos dando las armas necesarias a nuestros policías e Instituciones y se contribuye a la adecuada implementación del Sistema Penal Acusatorio.

Para mejor ilustrar la propuesta, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre la legislación vigente y como debe quedar al aprobarse la reforma:

Texto Vigente

Artículo 45. Las instituciones de seguridad pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupues-

tos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Texto Propuesto

Artículo 45. Las instituciones de seguridad pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Instituciones de Seguridad Pública, establecerán jornadas y turnos laborales que no excedan de ocho horas; siempre y cuando la función o tarea realizada no constituya una diligencia que sea de carácter urgente o necesaria realización para el buen desarrollo del procedimiento e implique la actuación personal e ininterrumpida por el integrante de la institución.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Único. Se reforma el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 45. Las instituciones de seguridad pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las instituciones de seguridad pública establecerán jornadas y turnos laborales que no excedan de ocho horas;

siempre y cuando la función o tarea realizada no constituya una diligencia que sea de urgente o necesaria realización para el buen desarrollo del procedimiento e implique la actuación personal e ininterrumpida por el integrante de la institución.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, contarán con el plazo de seis meses para dar cumplimiento al mismo.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2015.— Diputados: José Guillermo Anaya Llamas, Coposuelo Arguelles Loya (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma los artículos 48 y 71 de la Ley General de Educación, suscrita por los diputados Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar y Juan Pablo Adame Alemán, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos diputados Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar y Juan Pablo Adame Alemán, integrantes del Grupo Parlamentario del PAN de la LXII Legislatura en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 48 y 71 de la Ley General de Educación, en materia de expresión artística en la formación educativa en la enseñanza básica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México la educación es un factor indispensable para el desarrollo del país, constituye la base del progreso y el cambio social en los individuos, por lo que es de primordial importancia el papel que desempeña la educación que se imparte en las escuelas para el mejoramiento y progreso de la sociedad.

Podemos definir a la educación de calidad como una educación que ofrece a los niños, jóvenes y a todas las personas que aprendan las capacidades útiles para su entorno que necesitan y poder desarrollarse correctamente en el seno de su sociedad; debe adecuarse a las vidas, las aspiraciones y los intereses tanto de los estudiantes como de sus familias y sociedades y, finalmente, es incluyente y está basada en los derechos humanos.

En nuestro sistema educativo en México se tiene la perspectiva de que la cultura es algo secundario a la educación, de que hay otras cosas que son más importantes, que todo lo que se refiere a la cultura, al conocimiento, viene en un segundo o en un tercer plano, por lo que resulta necesario cambiar esta visión.

La actividad cultural en la educación en México ha sido tomada como solo un pasatiempo entendiéndose esto último como la forma de aumentarle tiempo escolar a los alumnos entreteniéndolos con algunas materias relacionadas con las bellas artes sin tener una finalidad de que el alumno descubra y disfrute de las bellas artes, como un paréntesis de la actividad didáctica, sin embargo en realidad la actividad cultural (teatro, música, danza, pintura, literatura, cine) y cualquier otra actividad artística poseen una importancia más trascendental que académica para la formación integral de las personas, ya que despierta otra sensibilidad y emociones siendo el complemento perfecto para su formación.

Tanto la literatura, como el teatro, la filosofía, la ecología, la pintura y la escritura como un trabajo creativo, y no como tarea escolar, permiten acrecentar el horizonte espiritual de las personas y en particular en los que están en sus primeras etapas de formación.

La cultura constituye un referente para conocer y enfrentar de mejor forma los problemas inherentes a la vida en sociedad, además de que proporciona una visión integral de los aspectos importantes de la vida humana, es entonces, que debe jugar un rol de suma importancia en el sistema

educativo, por lo que no se puede dejar de lado a la cultura, ya que ésta debe ir íntimamente ligada al proceso educativo.

Entre las aportaciones que la cultura tiene en la educación, está el dotar de un referente a los conocimientos y habilidades que se transmiten en las aulas, así como el complementar a la información que se recibe en la escuela, el hogar, el trabajo y la calle de un sentido más crítico que permita aprender y discernir la realidad, amplía el horizonte intelectual, y contribuye con una mejor enseñanza y a devolverle al formador el papel de promotor, animador social y cultural en la escuela.

Asimismo, la actividad artística, en cualquiera de sus expresiones, es un buen comienzo para que los educandos en primer lugar empiecen a percibir el mundo desde lo artístico y en segundo lugar que encuentren un canal distinto para poder exteriorizar sus inquietudes.

Por lo que, la cultura no solamente es realizar varios postgrados, cursos y diplomados para obtener un certificado y enriquecer nuestro currículum vitae, ni tampoco es cumplir de manera mecánica los objetivos de la clase, por cultura se debe entender entre una de sus diversas acepciones el educar la sensibilidad ya sea leyendo grandes obras, mirando una pintura, disfrutando de una cinta cinematográfica, una puesta teatral, entre otras expresiones artísticas, es entonces, que la cultura es encontrar en el arte una fuente de conocimientos que apuntan más al corazón que al cerebro.

Es entonces, que se debe comunicar generar un consenso sobre la importancia de la educación artística para el desarrollo de una sociedad creativa y sensibilizada a la cultura; fomentar una actuación y reflexión en común y reunir los recursos humanos y financieros necesarios para aumentar el grado de integración de la educación artística en los sistemas y centros educativos.

En consecuencia, la cultura y las artes son componentes básicos de una educación integral que permite al individuo desarrollarse plenamente. La educación artística es un derecho universal para todos los educandos comprendiendo a las personas que suelen quedar excluidas de la educación, como por ejemplo; los inmigrantes, las minorías culturales y las personas con algún tipo de discapacidad.

Estos derechos se encuentran contemplados tanto en nuestra Constitución como a nivel internacional, mismos que a continuación se exponen;

A nivel nacional se encuentran contemplados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los incisos a), b) y c) de la fracción II y fracción V del artículo 3, así como en el párrafo décimo segundo del artículo 4, y fracción XXV del artículo 73:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y **cultural del pueblo;**

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y **a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;**

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de **fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural,** la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desa-

rollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el **fortalecimiento y difusión de nuestra cultura**;

Artículo 4. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus **derechos culturales**. El Estado promoverá los medios para la **difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa**. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, **de bellas artes y de enseñanza técnica**, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

A nivel internacional se encuentran estos derechos establecidos en los artículos 22, 26, 27 en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 29 y 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

La Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad (...) tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y **culturales**, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 26

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Artículo 27

Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 29

La educación del niño deberá estar encaminada a... (a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades...

Artículo 31

Los Estados parte respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la **vida cultural y artística** y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Como podemos observar proporcionar a todas las personas las mismas oportunidades para desarrollar su actividad cultural y artística, constituye un objetivo primordial, la educación artística debe convertirse en una parte obligatoria de los programas educativos. Asimismo, la educación artística es un proceso a largo plazo, por lo que debe ser metódica y desarrollarse a lo largo de los años.

Además en un **estudio publicado en *Education Next* y *Educational Researcher***, demostró cómo impacta en la educación el acercamiento de los estudiantes al arte, científicos sociales de la Universidad de Arkansas hicieron un experimento en el que comprobaron los beneficios de impartir el arte en las escuelas. En el estudio, se afirmó que los alumnos expuestos a la cultura en la educación como museos y centros de artes escénicas, y demás expresiones

artísticas no sólo tienen niveles altos de compromiso con las artes sino que además este acercamiento genera más tolerancia, empatía histórica, mejora la memoria educativa y fomenta el pensamiento crítico en el individuo.

De acuerdo a otro **estudio de la Universidad de Florida**, confirma que los efectos de la música son muy positivos, hasta el punto de potenciar la creatividad, reducir la ansiedad y ayudar en desórdenes neurológicos como el Alzheimer o el párkinson. Cuando los investigadores hacen que la gente escuche música ven fuegos artificiales: múltiples áreas del cerebro se iluminan al mismo tiempo al procesar el sonido, los neurocientíficos ven como las áreas del cerebro son iluminadas procesando información simultáneamente en complicadas secuencias interrelacionadas y muy rápidas, por lo que tocar un instrumento involucra casi todas las partes del cerebro al mismo tiempo, especialmente las cortezas visual, auditiva y motora.

Todos tenemos derecho al acceso y fomento de la cultura y las bellas artes, asimismo todas las personas tenemos un potencial creativo. Las artes nos proporcionan un entorno y una práctica en los que la persona que aprende a participar en experiencias, procesos y desarrollos creativos, también contribuye a desarrollar una educación que integra las facultades físicas, intelectuales y creativas y hace posible el desarrollo de relaciones más humanas y fructíferas con la educación y las artes.

Por lo que es importante trabajar en el sistema educativo mexicano en las artes y en el respeto a la identidad cultural de los alumnos, proporcionarles los conocimientos, las aptitudes artísticas que necesitan para participar plenamente en la vida social y enseñarles a respetar y comprender a todas las culturas.

Cuando una persona en fase de aprendizaje entra en contacto con procesos artísticos y recibe una enseñanza que incorpora elementos de su propia cultura, esto estimula su creatividad, su iniciativa, su imaginación, su inteligencia emocional y, además, le dota de la capacidad de reflexionar críticamente, de la conciencia de su propia autonomía y de la libertad de acción y pensamiento. La educación en y a través de las artes también estimula el desarrollo cognitivo y hace que el modo y el contenido del aprendizaje resulte más pertinente para las necesidades de la sociedad actual. Las artes son la manifestación de la cultura y, al mismo tiempo, el medio a través del cual se comunican los conocimientos culturales. Cada cultura tiene sus propias

prácticas culturales y expresiones artísticas específicas, y la diversidad de culturas y sus consiguientes productos artísticos y creativos generan formas contemporáneas y tradicionales de creatividad humana que contribuyen a la sociedad.

Por lo tanto, cualquier enfoque de la educación artística deberá necesariamente de tomar como base la cultura o tradiciones a las que pertenece la persona que aprende. Generar en dicha persona una confianza basada en la apreciación profunda de su propia cultura es el mejor punto de partida posible para explorar, respetar y apreciar otras culturas. Para ello, es vital percibir el carácter constantemente cambiante de la cultura y su valor en contextos tanto históricos como contemporáneos.

Hoy en día existe una brecha cada vez mayor entre los procesos cognitivos y emocionales: en los entornos de aprendizaje, se da cada vez más importancia al desarrollo de capacidades cognitivas y se otorga, en cambio, cada vez menos valor a los procesos emocionales, este énfasis en el desarrollo de las capacidades cognitivas ha sido en detrimento del aspecto emocional, y es una de las causas de la decadencia del comportamiento en la sociedad actual.

La sociedad actual exige trabajadores creativos, flexibles, adaptables e innovadores, y los sistemas educativos deben ajustarse a esta nueva situación. La educación artística proporciona a las personas, que aprendan otras habilidades que se requieren de ellas y, además, les permite expresarse, evaluar críticamente el mundo que les rodea y participar de mejor forma y activamente en los distintos aspectos de la existencia humana.

De igual forma, la educación artística también constituye un medio para que los países puedan desarrollar los recursos humanos necesarios para explotar su valioso capital cultural, la utilización de estos recursos y este capital es vital para los países si desean desarrollar industrias e iniciativas culturales fuertes, creativas y sostenibles, las cuales pueden desempeñar un papel clave al potenciar el desarrollo socioeconómico en los países menos desarrollados.

Es lamentable que en muchos países y en particular en el nuestro, se estén perdiendo aspectos materiales e inmateriales de las culturas porque no se valoran en los programas de nuestro sistema educativo y, por ende, no se transmiten a las generaciones futuras, corriendo el riesgo de irse perdiendo poco a poco.

Arte y cultura son conceptos muy habitualmente en emparejados para referirse a los productos artísticos y culturales que definen los rasgos más importantes de una civilización, especialmente en sus componentes más elitistas y sublimes, pero también en lo que define su forma de vida y su manera de entender a sí misma y al mundo (cosmovisión, ideología).

Mientras que el uso más habitual del término “**arte**” es mayoritariamente restringido en su uso bibliográfico a las denominadas tradicionalmente artes mayores (pintura, escultura y arquitectura), las bellas artes clásicas incluyen también la danza, la música y la literatura; y se han añadido “nuevas artes” (séptimo arte -cine-, octavo arte o noveno arte -fotografía, cómic, televisión, publicidad-).

El concepto de cultura es aún más genérico, e incluye todas las actividades humanas (desde la gastronomía hasta todas las manifestaciones del folclore, las tradiciones populares, las tendencias de la moda y las propuestas de todo tipo de subculturas –formas de ocio, tribus urbanas–).

Los aspectos ideológicos inseparables en el tratamiento **del arte y la cultura** hacen que en los estudios sobre ellas se refieran sistemáticamente a la religión, las doctrinas políticas y económicas, la ciencia y tecnología y todo tipo de relaciones sociales.

La **cultura** posee una serie de características: es aprendida, es inculcada y es adaptativa. El **arte** es una forma de manifestación de la cultura; nace, se desarrolla, es parte constitutiva y llega a ser elemento representativo por excelencia de un contexto cultural.

Las llamadas artes o **bellas artes** producen obras u objetos que son valorados socialmente al ser manifestaciones estéticas de una cultura (esto quiere decir, que se dirigen a nuestra sensibilidad produciendo efectos en ella), expresan los valores y elementos que estructuran a una sociedad.

Por otra parte, las artes proponen una serie de prácticas y valores que inciden significativamente en la sensibilidad de los individuos: “En síntesis, en la creación de necesidades estéticas, –o lo que es lo mismo, la formación de la sensibilidad–, intervienen sociedad, el individuo y la cultura; esta última a través del sistema estético en el que crece y nace la persona”.

Entendiendo que la cultura es una construcción en constante transformación, la renovación de los valores artísticos

y hábitos estéticos dependen de las artes, que cuestionan e innovan la manera de percibir lo establecido como valores, modelos o prácticas que se constituyen como norma.

El conocimiento y la sensibilización acerca de las prácticas culturales y las formas de arte refuerzan las identidades y los valores personales y colectivos, y ayuda a preservar y fomentar la diversidad cultural. La educación artística fomenta tanto la conciencia cultural como las prácticas culturales, y constituye el medio a través del cual el conocimiento y el aprecio por las artes y la cultura se transmiten de una generación a otra.

Por lo tanto, con la presente iniciativa se propone que los sistemas educativos incorporen y transmitan conocimientos y expresiones culturales, un objetivo que puede conseguirse mediante la educación artística en la educación.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, proponemos iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el tercer párrafo del artículo 48, y se reforma el párrafo segundo del artículo 71, de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 48. ...

...

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la secretaría, contenidos regionales que –sin **menoscabo** del carácter nacional de los planes y programas citados– permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de las **artes, la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás expresiones artísticas propios del país, sus entidades** y municipios respectivos.

...

...

Artículo 71. ...

Este consejo promoverá y apoyará **actividades escolares y extraescolares** de carácter cultural, **artístico, cívico, de-**

portivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Hoja de Ruta para la Educación Artística, Conferencia Mundial sobre la Educación Artística: construir capacidades creativas para el siglo XXI Lisboa, 6-9 de marzo de 2006

2 C:\Users\Usuario\Desktop\La diversidad cultural es un factor esencial de la Educación para Todos.htm

3 Oficina de Información Pública, memoria, Educación artística, "Educación artística", preparado para la 57 semana (09-15/10/2006) del 60 aniversario de la UNESCO.

4 LEA International en: www.unesco.org/culture/lea

5 Sergio Cervantes Quiroz, *Revistacirculo.com*, La importancia de la educación artística, última fecha de consulta miércoles 19 de junio del 2013.

6 Agencia Educativa en el Ámbito Educativo, Audiovisual, y Cultural (EACEA), Comisión Europea, Educación artística y cultural en el contexto escolar en Europa, 2010.

7 Valdés de Martínez, Sara Carmen. Introducción al arte, Libros del ARRAYÁN. México, Segunda reimpresión, 1998. Pág.11

8 Susana Emanuel, Et. al. Culturas y Estéticas Contemporáneas. México. Macchi. 2001. Pág. 17

9 Acha, Juan. *El consumo artístico y sus efectos*. México. Trillas. 1988. Página 35.

10. Mónica Schwarz Rodríguez Centro, *Musicoterapia en prematuros. Una visión actualizada* Autores Irene Gil Prado, /Institución Salus Infirmerum Ciudad/país Cádiz, España, año VII, número 19, 2013.

Palacio Legislativo, a 16 de abril de 2015.— Diputados: Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar (rúbrica), Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Gloria Bautista Cuevas, del Grupo Parlamentario del PRD

Gloria Bautista Cuevas, diputada a la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos c) y d) y se adiciona un inciso e) a la fracción II, del párrafo tercero del artículo 3o. y se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el siguiente

Planteamiento del Problema

El desarrollo es una categoría conceptual reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es un derecho humano que toda persona tiene para participar en diferentes ámbitos, tanto económicos, como políticos, sociales y culturales, y en todos aquellos en los que puedan realizarse plenamente el resto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para contribuir en ese desarrollo y poder disfrutar de él.

En tal virtud, nuestra Carta Magna reconoce la rectoría del estado sobre el desarrollo para que éste sea integral y sustentable, sin embargo, carece de disposición alguna que haga referencia en lo relativo al ámbito alimentario, mismo que se relaciona con el derecho reconocido constitucionalmente en el artículo cuarto sobre el derecho que tiene toda persona a una alimentación nutritiva y adecuada.

Desde un punto de vista cultural, los cultivos nativos son el reflejo de la domesticación de especies que los habitantes primigenios hicieron en el país y que posteriormente influyeron en otros ámbitos, desde lo económico y político, hasta lo social y lo ambiental. En la actualidad, incontables especies han traspasado fronteras y están incluidas en los ingredientes de las cocinas más importantes del mundo.

La falta de un marco constitucional referencial sobre este tema, se convierte en una necesidad parlamentaria que debe considerarse para proteger nuestra soberanía alimentaria.

Argumentación

México es referencia en América Latina en las luchas sociales con énfasis en la situación agraria, sin embargo hoy la realidad es muy crítica. Hay una crisis de la agricultura industrial, pero no por eso podemos considerarla muerta, puesto que el talón de Aquiles, es la fuente energética de la matriz tecnológica, que es el petróleo puesto que obedece a un modelo económico neoliberal hegemónico, de la cual surge una supuesta “agricultura industrial sustentable y agroecológica” promovida desde los mandatos del Banco Mundial. Entonces todo el mundo está tranquilo y están respirando ahora agricultura sustentable y eso, en primer lugar, hay que ubicar que la agricultura en manos campesinas es cada vez de menos posibilidades si no hay una organización directamente desde el campo.

67 por ciento de la alimentación a nivel interno de cada país la producen los pequeños campesinos que todavía resisten. Aproximadamente casi 3 mil millones de habitantes del campo no pasan por las cajas de los supermercados y eso es subversivo. El modelo neoliberal no está para el campesino. Un campesino que produce alimentos es subversivo en el actual sistema. Por lo tanto la industria, la agroindustria, que es un sector muy bien acoplado con la farmacia, ha declarado que los campesinos son enemigos del desarrollo industrial, y por lo tanto hay que perseguirlos, torturarlos, masacrarlos y asesinarlos.

Cuando se expulsa un campesino del campo se crean los problemas. Primero, se deja de producir alimentos y él pasa a consumir alimentos. Es diferente del desempleo de la ciudad. Esta lógica hay que empezarla a entender, esta resistencia campesina es bien interesante porque no se hace a partir de tecnologías, la resistencia campesina se hace a partir de los saberes y la sabiduría de las mujeres y hombres del campo que ha generado esta sabiduría a partir de la contemplación de su propio proceso productivo y cultural.

Por eso es importante apostarle a la soberanía alimentaria con base en la protección de los cultivos nativos, de los cuales muchos de ellos, siendo de origen mexicano, están en las principales cocinas del mundo como base de sus ingredientes.

La cultura alimentaria de un pueblo se basa en el regocijo cotidiano en lo que comemos. El valor intrínseco que contiene la cocina mexicana va mucho más allá del simple hecho del comer; la gran sabiduría de nuestros ancestros nos han legado una gran tradición de alimentos y productos de la tierra que brindan sustento diario a todos los mexicanos. El derecho se brinda por el hecho de nacer en una de las tierras más fértiles y prolíferas del mundo, pero la obligación se adquiere con la conciencia humana que rebasa este derecho. Si no hay conciencia no puede haber un derecho.

Hemos olvidado todo lo que en este pueblo ha generado y son estas culturas o subculturas que se han ido creando en nuestras sociedades, lo que ha ido marcando nuevas tendencias y hemos ido alejándonos cada vez más de las cosas que son importantes, como el campo y que es una de las cosas que debemos darle énfasis, principalmente cuando hablamos de alimentación. Con esto no se sugiere dejar de consumir lo inevitable, estamos inmersos precisamente en una globalización.

Es un acto natural y es un acto humano el que tratemos de seguir siempre adelante, tratando de buscar cosas nuevas y de reinventarnos. Pero requerimos recordar el pasado de nuestro pueblo, para entender quiénes y qué somos por lo que comemos y el relato de uno de los cronistas más entregados a los placeres que pudo haber sido Bernal Díaz del Castillo nos lo recuerda todos los días, en su crónica cuando habla de la mesa de Moctezuma. Desde la época prehispánica ya tenemos esa gran tradición milenaria de la alimentación, pero que conlleva a todo un acto cultural que es precisamente la cocina, y la cocina como elemento base o

como elemento eje de un rescate cultural es importante, pero sin esos utensilios que lleva alrededor o esas situaciones sociales que conviven en torno a la cocina no es posible. Entender que el acto patrimonial es un documento en el que se certifica que la cultura alimentaria de un pueblo existe, se conoce y se practica cotidianamente, y no importando la región de México que hoy por hoy sea la que encabeza esta parte de preservación y salvaguardia, sino entender que todos los mexicanos tenemos la obligación de la difusión de los valores para poder llegar a una evolución de la cultura general de nuestro país.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1; y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los incisos c) y d) y se adiciona un inciso e) a la fracción II, del párrafo tercero del artículo 3o. y se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforman los incisos c) y d) y se adiciona un inciso e) a la fracción II, del párrafo tercero del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

...

I. ...

II. ...

a) ...

b)...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la so-

iedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; y

e) Propiciará la educación ambiental y la educación alimentaria para fomentar valores y hábitos que fortalezcan y transformen las conductas humanas hacia la sustentabilidad. Esto incluye el reconocimiento y defensa del patrimonio cultural y natural y la riqueza alimentaria de la nación, sus ingredientes, sus cultivos nativos y la permanencia y fomento de las cocinas tradicionales, nutritivas y saludables.

Artículo Segundo. Se adiciona un último párrafo al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

...

...

...

...

...

...

La instrumentación del desarrollo nacional incluirá la protección y producción de los cultivos nativos y especies endémicas alimentarias en todo el territorio nacional considerados de interés social y utilidad pública, protegiéndolos por su distribución geográfica en centros de origen y diversidad biológica por implicar la base alimentaria de la dieta diaria, reconociéndose como derecho humano su conservación, garantizado por el estado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir las adecuaciones legales correspondientes para el cumplimiento de esta disposición, dentro de los 180 días siguientes de la publicación oficial de este decreto.

Tercero. Las legislaturas de los estados modificarán sus constituciones para incluir este precepto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Gloria Bautista Cuevas (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

DECLARAR 2016 COMO AÑO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR

«Iniciativa de decreto, para declarar 2016 como año del general Emiliano Zapata Salazar, a cargo de la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Socorro Ceseñas Chapa, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 6, numeral 1, fracción 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para declarar 2016 como “Año del General Emiliano Zapata Salazar”, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ante hechos como los de San Quintín, Baja California, que ponen de manifiesto la brutalidad con que son tratados los jornaleros mexicanos en su dignidad y derechos, especialmente las y los niños, debe evocarse con mayor fuerza la vida y obra del general Emiliano Zapata Salazar, uno de los precursores de los derechos agrarios y obreros en nuestro

país. Cuya palabra y hechos, deben servir de orientación para resolver la situación de los trabajadores del campo, en general de los campesinos del país.

En nuestra historia existen dos próceres de origen indígena, que acaparan el respeto y el reconocimiento nacional e internacional, Benito Juárez y Emiliano Zapata. Tan profunda fue su huella, que bien se puede decir, como lo reclama el pueblo, que no han muerto; siguen despertando polémica, son citados de manera constante y, siguen ganando batallas.

Emiliano Zapata nació el 8 de agosto de 1879 en Anenecuilco, Morelos, y fue asesinado el 10 de abril de 1919. Sus padres fueron Gabriel Zapata y Cleofas Salazar.

Anenecuilco es un pueblo indígena que cuenta una historia de resistencia inquebrantable a lo largo de siglos.

Apenas en días pasados, se cumplió un año más del artero asesinato de Emiliano Zapata, planeado por Venustiano Carranza y Pablo González Garza y ejecutado de manera vil por el despreciable Jesús Guajardo.

Contrario a la propaganda infundiosa de los asesinos, Zapata era un hombre que habiendo estudiado lo que el régimen Porfirista ofrecía a los mexicanos en ese momento, posteriormente alcanzó una respetable preparación como autodidacta; en lo económico era de una posición que podríamos llamar desahogada gracias a su esfuerzo personal en la agricultura y la ganadería, siendo por otra parte, propietario de un atajo de mulas para transportar diversos productos, lo que le permitió otros ingresos (junto también a la charrería), que además como en el caso del Prócer José María Morelos y Pavón Morelos, le permitió conocer bien a su región y a su gente.

En su preparación, jugaron un papel importante Pablo Torres Burgos, señor que en Anenecuilco, entre otros vendía libros, organizaba reuniones en su casa para discutir ideas, destacadamente de orden político y le abrió las puertas de su biblioteca. Preparación que Zapata continuó con el Profesor Otilio Montaña.

Posteriormente, Zapata se integra al club “Melchor Ocampo”, que era encabezado por el ya mencionado Torres Burgos, y desde ahí participó en la campaña política de Patrio Leyva candidato demócrata la gubernatura del estado de Morelos. Zapata también formó parte del Club Democrático Liberal de Morelos.

Emiliano era un lector asiduo de publicaciones periódicas, como *Regeneración* y *El Diario del Hogar*. Y ya en 1909, fue designado presidente del consejo que defendía las tierras de Anenecuilco. Por lo dicho, podemos concluir que al comenzar la Revolución Mexicana, Emiliano Zapata tenía una preparación y conciencia políticas que podríamos llamar ya maduras, y un indudable liderazgo entre su gente. No fue extraño que un número importante de intelectuales de izquierda, lo apoyara; en esa unidad se dio a luz a un extraordinario trabajo de acción, teórico y legislativo, al grado que se puede señalar, que el zapatismo fue autor en gran parte de la Constitución de 1917 y del derecho que integra el régimen jurídico de nuestro país. Enumeremos sólo algunos de las admirables leyes y decretos elaboradas por este Movimiento, y cuya autoría prácticamente están refundidas en el olvido por la historia oficial (esto con independencia del memorable “Plan de Ayala”):

1. Ley sobre accidentes de trabajo
2. Ley Agraria (base del artículo 27 constitucional, siendo esencialmente su autor otro injustamente olvidado, Jenaro Amezcua Amezcua, que también actuó como representante del zapatismo en Cuba).
3. Ley General del Trabajo.
4. Ley General sobre Funcionarios y Empleados Públicos.
5. Creación de fondos de retiro y pensiones a los trabajadores.
6. Reconocimiento de los sindicatos.
7. Reconocimiento del derecho de huelga.
8. Proyecto de ley que suprime los impuestos sobre los productos de primera necesidad.
9. Ley que suprime el ejército permanente y lo sustituye por una guardia nacional.
10. Ley sobre la Asistencia Pública.
11. Ley sobre la Generalización de la Enseñanza.
12. Ley General sobre la Administración de Justicia (entre otros, convierte las cárceles en espacios de regeneración, y decreta la abolición de la pena de muerte).

13. Ley sobre la Fundación de las Escuelas Normales en los Estados.
14. Ley de Imprenta (contra la censura).
15. Ley sobre el plebiscito.
16. Ley de Colonización.
17. Ley de Enseñanza Primaria.
18. Ley Municipal (“la libertad municipal es la primera y más importante de las instituciones democráticas”).
19. Ley de Divorcio.
20. Mejoramiento salarial para profesores.
21. Legislación antimonopólica.
22. Legislación para el aprovechamiento nacional y social de las riquezas del subsuelo.
23. Estricto control de las actividades en México de las compañías extranjeras.
24. Impuesto a herencias, legados y donaciones.
25. Revisión de todas las y concesiones favorables a inversionistas y empresas extranjeras.
26. Revisión de tarifas y concesiones ferrocarrileras.
27. Eliminación de todo impuesto a los artesanos y comerciantes en pequeño.
28. Fortalecimiento y protección de la industria nacional.

Pero no sólo hizo estas y otras leyes, algunas muy adelantadas a su tiempo, sino en la medida de lo posible las llevó a la práctica entre los habitantes de las zonas controladas por el zapatismo, especialmente en el estado de Morelos, destacando la reforma agraria. Además Zapata hizo una aplicación profunda y extendida de democracia directa, y una de preparación permanente para la gente de los pueblos y comunidades que habitaban estas regiones (conferencias, lecturas, por citar algunas).

En materia agrícola: impulsó un sistema de fomento y créditos para los campesinos, apoyó con créditos rurales, y con ayudas especiales para épocas de cosecha, otorgó garantías materiales para la siembra.

Contra esta política de democracia y justicia social en favor de los campesinos, especialmente de los indígenas, el gobierno de Carranza con el apoyo del Gobierno de Estado Unidos, aplicó una política de terror, criminal, basada la llamada “tierra quemada o arrasada, quemar, destruir matar todo (casas, cultivos, animales, ingenios de los zapatistas, escuelas, etc.), robar todo (hasta puertas y cañerías), deportaciones en forma masiva, incluida desde luego la población civil (hubo fusilamientos en masa de pueblos y comunidades). Guerra psicológica, ofrecimiento de indultos, corrupción. Al efecto Carranza declaró a Morelos “territorio federal”, y envió un representante suyo para aplicar esta agresión artera.

La lucha de Emiliano Zapata contribuyó a la caída de Porfirio Díaz y del usurpador Victoriano Huerta. El zapatismo tuvo un papel protagónico en la llamada Convención de Aguascalientes de la mano del general Francisco Villa, con el cual entra a la ciudad de México en el año de 1914. Sin duda la vida y la obra de Emiliano Zapata, coadyuvó a poner los cimientos para el México moderno; que partió de mínimos equilibrios en favor de los más humildes. Aunque gran parte de sus ideales, aún son metas a alcanzar para el pueblo de México y el mundo.

Por todo lo dicho, honra al Congreso de la Unión hacer un reconocimiento a la histórica vida y obra del General Emiliano Zapata Salazar; tomando además en cuenta que se cumple en el periodo 2015-2016 un siglo de la elaboración zapatista de la invaluable obra legislativa antes señalada. Y que deben fortalecerse sus ideales para bien de los campesinos y nación, en estos difíciles momentos.

(La elaboración de este proyecto de decreto, se ha basado en lo esencial en el libro *Emiliano Zapata*, de Roberto Marres, Grupo Editorial Tomo).

Decreto Artículo Único. Se declara 2016 como “Año del General Emiliano Zapata”.

Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.—
Diputada Socorro Ceseñas Chapa (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION EN MEXICO

«Iniciativa que expide la Ley del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México, a cargo del diputado Mario Miguel Carrillo Huerta, del Grupo Parlamentario del PRD

Problemática

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de todo individuo a recibir educación; y la obligación del Estado a impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior las cuales, además, son obligatorias; y en su fracción IV agrega “que toda la educación que imparta el Estado será gratuita”.

Lo cierto es que existen barreras que limitan el desempeño y asistencia de los estudiantes a las aulas, un alto índice de deserción y la falta de conclusión de sus estudios. Aunque la educación básica sigue siendo responsabilidad federal, el compromiso social del Estado debe ser mayor a través del establecimiento de un Sistema a partir del cual, se garanticen los diversos programas existentes y la creación de los que se requieran, así como la coordinación para su implementación en todo el territorio nacional.

La coordinación y articulación de esfuerzos a través del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México, permitirá hacer efectivo el derecho constitucional a la educación, así como otros derechos asociados y complementarios que garantizan la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo escolarizado, y se convierten en el estímulo de impacto económico para el bienestar de las familias y el mejor desempeño de los estudiantes.

Argumentación

El derecho a la educación representa uno de los retos más grandes de nuestro país, así como un reclamo generalizado

de nuestra sociedad. Hacerlo efectivo requiere el diseño institucional de un sistema nacional que contemple la formación escolar pública desde los niveles básicos, pasando por el nivel medio superior hasta lograr sentar las bases del nivel superior. Para alcanzar este propósito, se debe partir de la premisa relativa a la generación de condiciones de igualdad que permitan a los alumnos de todos los niveles educativos contar con apoyos económicos, o en especie, que contribuyan a su mejor desempeño.

En términos de igualdad se debe procurar el desarrollo de las personas y con ello contribuir al crecimiento de la sociedad en su conjunto en diversos ámbitos. Los programas que se integran al Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México, algunos ya instrumentados en diversos cuerpos normativos, consisten en la distribución de materiales de apoyo escolar, alimentarios, de protección contra riesgos durante la estancia de las y los estudiantes y sus docentes, así como en el trayecto a los centros escolares, de aseguramiento para que sigan estudiando en el caso de falta del tutor o tutora del alumno o alumna, con la entrega de estímulos para estudiantes con destacado aprovechamiento académico de primaria y secundaria, a través de apoyos para las y los alumnos en situación de vulnerabilidad y pobreza y, destacadamente, con apoyos para quienes se encuentren en escuelas públicas de nivel medio superior, entre otros.

Se pretende por tanto, que a través del sistema se aproveche la oferta institucional vigente en temas como salud, nutrición, deporte, recreación, arte, cultura, protección del medio ambiente, ciencia y tecnología, economía solidaria, y en general diversas actividades en comunidad, que podrán realizar los beneficiarios de los programas para que sea integral su desarrollo.

Es importante hacer mención que el pasado 8 de octubre de 2014, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, misma que contiene algunos de los programas que se incorporan al presente Sistema. Por lo tanto no sólo nos sumamos a tan loable esfuerzo, sino que reconocemos la trascendencia de dicha iniciativa que sirve como base para la creación de un sistema que pueda coordinar y articular todos los programas que benefician a los estudiantes en México. A continuación, se describen los programas sociales que forman parte del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México, así como sus características.

Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal

En México como en la mayoría de los países latinoamericanos se registraron avances en el pasado decenio en cuanto al acceso a la educación básica. Pese a ello, subsisten importantes deficiencias y retrasos en materia educacional, sobre todo a nivel medio superior y superior ya que existe una proporción muy elevada de jóvenes que abandonan tempranamente el sistema escolar, sin haber alcanzado el capital educacional mínimo y las destrezas requeridos para mantenerse fuera de la pobreza durante la vida activa, incumplándose así los derechos a la educación consagrados en las declaraciones internacionales pertinentes.

De esta manera, los efectos negativos de este hecho se acumulan a lo largo de los ciclos escolares, incidiendo de manera muy desigual en las oportunidades de bienestar, sobre todo entre los sectores más pobres, propiciando con ello la reproducción de la desigualdad de oportunidades de una generación a la siguiente.

La deserción escolar es un problema que genera elevados costos sociales y privados; dentro de los primeros, se puede mencionar aquéllos que derivan de disponer de una fuerza de trabajo menos competente y más difícil de calificar, cuando las personas no han alcanzado ciertos niveles mínimos de educación y cuya manifestación extrema es el analfabetismo. Asimismo, se encuentra la baja productividad del trabajo, y su efecto en el crecimiento de las economías se considera también como un costo social del bajo nivel educacional que produce el abandono de la escuela.¹

A pesar de los importantes logros en materia de educación, los cuales se han concentrado en los niveles obligatorios de Primaria y Secundaria, la permanencia con éxito en la educación del nivel Medio Superior en México ha sido limitada. Este nivel tiene una marcada baja asistencia de los estudiantes, ya sea porque dan por terminados sus estudios al finalizar la secundaria o por el abandono de la escuela después de haberse incorporado al nivel Medio Superior. Ello crea un escenario de baja competitividad y desventaja para la Ciudad, en una era de intensa competencia global.

Características. El Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal otorgará estímulos económicos mensuales durante el Ciclo Escolar (10 meses) a todos los residentes que sean alumnos inscritos en programas de Bachillerato -en cualquiera de sus modalidades- en instituciones públicas ubicadas en la entidad.

El monto del estímulo es progresivo dependiendo del desempeño escolar del estudiante y de acuerdo con el siguiente esquema: Los estudiantes que tienen un promedio de calificación de 6.0 a 7.5 reciben un monto mensual de \$500.00 pesos; para los de 7.6 a 9.0, el estímulo mensual es de \$600.00 pesos y para los de 9.1 a 10.0, de \$700.00 pesos. (Ver Cuadro 1). Los estímulos son entregados por medio de una tarjeta bancaria de uso exclusivo para los beneficiarios del Programa, en la que ninguna persona o institución ajena al Programa puede hacer depósitos o uso que no sea por parte de los jóvenes inscritos al Programa. La tarjeta es entregada al alumno en los lugares que designa la Coordinación del Programa, previa notificación a los interesados.

Promedio	Monto del Estímulo Mensual /Anual (10 meses)
General	
6.0- 7.5	\$500.00/\$5,000
7.6- 9.0	\$600.00/ \$6,000
9.1- 10.0	\$700.00/ \$7,000

Fuente: Coordinación Ejecutiva del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (2010).

Para incentivar a los jóvenes a que no abandonen la escuela y concluyan sus estudios completos de Bachillerato, los estudiantes se hacen también acreedores a un reconocimiento (que es entregado solo si finalizan exitosamente el plan de estudios de bachillerato), equivalente a \$1,000.00 pesos por año dentro del Programa. Además, para mejorar su competitividad, se les acredita con un incentivo económico en función de sus conocimientos en computación e inglés al final de sus estudios equivalentes a \$1,000.00 pesos por año dentro del Programa.

También se les otorgan otros beneficios adicionales, incluidos un seguro de vida y un seguro médico contra accidentes, además el acceso a eventos oficiales realizados en la Ciudad, así como cursos de preparación.

Como retribución a la Nación por el estímulo recibido, los estudiantes participan en actividades en la comunidad, de preferencia en las colonias donde residen. Se busca establecer un sentido de pertenencia de los recursos recibidos; es decir, que el estudiante sienta que no es una concesión gratuita que le hace el gobierno, sino que contribuyendo con diferentes tipos de actividades, además de estudiar, se está ganando los recursos que recibe. El apoyo a la comu-

nidad por parte de los beneficiarios pretende incentivar la relación, identificación y sentido de pertenencia de los jóvenes con su comunidad, así como el fomento del capital social.

Las Actividades en Comunidad son de carácter multidisciplinario y se agrupan en seis áreas, coordinadas por comisiones para su realización. Cada Comisión está integrada por diferentes dependencias del Gobierno, las cuales tienen a su encargo la atención y convocatoria de los beneficiarios del Programa, como lo detalla el Cuadro 2.

Cuadro 2. Distribución de las comisiones de actividades en comunidad, y dependencias participantes

Comisión 1: Actividades Educativas Culturales y de Innovación

Dependencias que participan

- Instituto de la Juventud
- Instituto de Ciencia y Tecnología
- Instituto de las Mujeres
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Cultura
- Secretaría de Turismo
- Sederec

Comisión 2: Actividades de Protección y Educación Ambiental

Dependencias que participan

- Secretaría de Medio Ambiente
- Sistema de Aguas
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Transporte y Vialidad
- Sistema de Transporte Colectivo
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- Red de Transporte de Pasajeros
- Transportes Eléctricos
- Instituto de la Vivienda
- Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Comisión 3: Promoción de la Seguridad y la Salud

Dependencias que participan

- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Seguridad pública
- Procuraduría General de Justicia
- Secretaría de Gobierno

Instituto de Atención al Adulto

Comisión 4: Eventos y Actividades Deportivas

Dependencias que participan

- Secretaría de Finanzas
- Instituto del Deporte
- Procuraduría Social
- Oficialía Mayor
- Comisa
- Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo

Comisión 5: Participación Ciudadana

Dependencias que participan

- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Protección Civil
- Metrobús

- Contraloría
- Subsecretaría de Participación Ciudadana

Comisión 6: del Instituto de Educación Media Superior y Superior (IEMS)

A cargo del Instituto de Educación Media Superior IEMS.

Fideicomiso Educación Garantizada

Actividades generales en las que participan todas las comisiones como son los ciclones, ferias, conciertos, obras de teatro, actividades deportivas, y Sábados *Prepa Si*

Fuente: Coordinación Ejecutiva del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (Prebu) del Fideicomiso Educación Garantizada (2010).

Programa Educación Garantizada

Las políticas públicas implantadas en el campo de la salud y la educación que tienen como propósito principal la atención a la población en riesgo de perpetuar el círculo de la pobreza o de caer en una situación de pobreza de manera permanente (que reproduzca esquemas de desigualdad y limitada posibilidad de desarrollo humano), han delineado acciones de atención social para el combate a la pobreza y la exclusión, promoviendo la equidad, particularmente a través de la atención focalizada de acuerdo a diferentes condiciones de vulnerabilidad de la población.

El proceso educativo implica una comprensión de las necesidades de las personas y de sus potencialidades, metas y derechos que deben ser atendidos, tanto en la subsistencia como en la protección, considerando las necesidades y capacidades de libertad, creatividad, afecto, identidad, trascendencia y sentido, con la finalidad de erradicar la exclusión, la discriminación y la desigualdad de oportunidades fundadas en la condición socioeconómica, étnica, física, mental, de edad o de género, entre otras.

En el caso de las políticas implantadas por el Gobierno, particularmente en el campo de la Educación, se encuentran aquellas que pretenden asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes hasta la culminación de sus estudios, así como el incremento del nivel educativo de la población y que esto redunde en una mejor inserción labo-

ral, mayor productividad y competitividad de las personas en el contexto económico de la sociedad actual.

Al respecto, se ha considerado que los estudiantes que han perdido cuando menos uno de los familiares directos y de los cuales dependen económicamente, los coloca en una situación de mayor vulnerabilidad que podría incidir, no solo por razones económicas, sino también por factores asociados, en las posibilidades de permanencia en la escuela que les permitiera enfrentar con éxito a mediano y largo plazo los retos laborales y sociales actuales. Tal es el caso del Programa Educación Garantizada implantado con el propósito de asegurar la permanencia de los estudiantes con estas características hasta concluir sus estudios del nivel medio superior.

Características. La educación constituye una de las herramientas fundamentales para el desarrollo integral de las personas ya que incide de manera directa en la transformación individual, familiar, comunitaria y social. En este contexto, el Programa Educación Garantizada persigue evitar la deserción escolar en las familias mexicanas que se enfrenten con la muerte o invalidez permanente del sostén económico del hogar mediante la entrega de un apoyo económico mensual entregado a los estudiantes que se encuentren en esta situación hasta que cumplan la mayoría de edad o concluyan el nivel de estudios medio superior.

Desde su origen en 2007, la población a la que está dirigido el Programa son las niñas, niños y adolescentes que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- a) Que tengan de 6 hasta 18 años de edad cumplidos
- b) Que se encuentren inscritos en escuelas públicas de nivel primaria, secundaria y medio superior
- c) Que la madre, padre o representante legal y responsable del sostenimiento económico de las y los estudiantes fallezca, o bien caiga en un estado de invalidez total o permanente

El apoyo económico que se otorga a la población beneficiaria es de \$832.00 (ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), por persona, durante los doce meses del año.²

Con base en los componentes que constituyen el Programa, se espera que en el largo plazo éste contribuya en un incre-

mento del capital social, mejorando las posibilidades de éxito y calidad de vida de sus habitantes, ya que en este caso la población escolar en formación no desertará y a futuro habrá de insertarse en otros niveles educativos así como en los circuitos económicos y productivos. Dicho impacto se proyecta más allá de los propios estudiantes y su familia, quienes directamente reciben los beneficios del Programa, ya que la propia comunidad en el futuro gozará de una sociedad más preparada.

Programa de seguro contra accidentes personales escolares, *Va Seguro*

Los accidentes escolares, dentro de los planteles y en el trayecto de traslado, presentan una incidencia importante que deriva en consultas médicas y hospitalización, lo cual repercute en el estado de bienestar de la población escolar. De ello depende en algunos casos la permanencia dentro del plantel, por tener secuelas importantes que no les permitan a los alumnos continuar con sus estudios y disfrutar una vida productiva normal; incluso pueden los alumnos llegar a perder la vida en un accidente.

Aunque en la actualidad hay un fuerte debate en cuanto a lo que se entiende por accidente y de si son o no evitables, se puede afirmar sin ninguna duda que los accidentes son un problema de salud pública y que muchos de ellos llegan a tener fatales consecuencias ocupando los primeros lugares de mortalidad y/o morbilidad; por lo tanto ni gobierno ni sociedad puede permanecer indiferentes ante este problema; por el contrario, se debe tener una actitud proactiva, que busque la mejor manera de solucionarlo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define accidente como un suceso generalmente prevenible que provoca o tiene el potencial de provocar una lesión; como un acontecimiento fortuito, generalmente desgraciado o dañino, o acontecimiento independiente de la voluntad humana, provocado por una fuerza exterior que actúa rápidamente y que se manifiesta por medio de un daño corporal o mental.

Los accidentes son un problema de salud pública. En el mundo mueren diariamente alrededor de 16,000 personas por este motivo; en México los accidentes son responsables de un fallecimiento cada 15 minutos; las lesiones provocadas por accidentes ameritan más de tres millones de consultas en los servicios de urgencias y ocupan cerca de 2 millones y medio de días-cama en los hospitales del sistema

de salud del país. El número de discapacitados que generan es creciente y su repercusión social y económica resulta alarmante.

La OMS considera que el 2% de la población mundial sufre de alguna discapacidad consecutiva a lesiones producto de eventos accidentales (Secretaría de Salud: Programa de Acción, Accidentes: 2001-2006).

En lo referente al lesionado por accidentes, su manejo o tratamiento es heterogéneo y bien puede ejemplificar la inequidad y la desigual calidad en la atención que se otorga a la población; además, con frecuencia pone en peligro la seguridad financiera de las familias. La solidaridad social y familiar hace que se disponga de los precarios recursos de los individuos, las familias y la comunidad para apoyar a quien tiene que afrontar las consecuencias de un accidente.

Los accidentes constituyen la primera causa de muerte en los niños entre uno y catorce años en el mundo y representan una importante causa de secuelas físicas y psicológicas, así como una severa carga para la familia del paciente y una considerable erogación de recursos de salud. (Secretaría de Salud: Programa de Acción, Accidentes: 2001-2006).

Existen tres elementos básicos para que se presenten los accidentes: sujeto susceptible, medio ambiente físico y humano favorable, y agentes que lo provocan. El costo de estos accidentes es elevado no sólo económicamente, sino también porque afecta a todo el sistema social. Todos los niños son susceptibles de padecer lesiones, pero existen dos categorías de niños especialmente susceptibles de lesionarse: los niños con déficit sensorio-mental y los niños intrépidos que no temen a nada. Las características epidemiológicas de las lesiones no intencionales durante la infancia no son las de un período homogéneo y estable, sino que cubren toda la gama de períodos sucesivos por los que atraviesa el niño en su desarrollo.

Por otra parte, con relación a los aspectos de la salud en la población de niños y jóvenes, según la información del MCS-ENIGH 2008, en México dos de cada cinco menores de edad no cuentan con acceso a servicios de salud por parte de las instituciones de seguridad social, del Seguro Popular o de servicios médicos privados. Si bien el nivel de carencia es semejante al de la población general, es importante destacar que contar con una detección y tratamiento oportuno de enfermedades tratables, como la desnutrición o la anemia, es crucial para el desarrollo de las personas en

las etapas ulteriores de la vida (Duncan, 1994; Fiszbein, 2003 en UNICEF-CONEVAL 2010). Así, se tiene que el 74 por ciento de los menores de 18 años carecía en 2008 de acceso a la seguridad social, situación que provoca que los menores de edad se encuentren más vulnerables ante eventualidades como accidentes o enfermedades.

Características. En México, para ayudar a las familias con los gastos catastróficos derivados de un accidente, que el Gobierno otorgue a la población escolar un seguro contra riesgos de accidentes personales escolares, *Va Seguro*, que permite tanto a los padres de familia como a las autoridades de educación tener la seguridad, la tranquilidad y el bienestar de saber que sus hijas e hijos inscritos en escuelas públicas están asegurados contra cualquier accidente que pudiera sucederles durante el desarrollo de sus actividades educativas; esto es, no nada más en su estancia en la escuela sino además en los trayectos a y desde ella.

El objetivo general de ese Programa es brindar aseguramiento que cubra el riesgo de esos accidentes para alumnas y alumnos de preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, inscritos en las escuelas públicas y extensivamente al alumnado inscrito en las estancias infantiles del Gobierno, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), incluyendo las actividades extraescolares, como salidas y/o visitas culturales y recreativas y el traslado ininterrumpido al hogar y *viceversa*, contando con el servicio de ambulancia a través del sistema de "pago directo" por parte de la aseguradora, del lugar del siniestro al hospital que haya sido asignado.

Para estar dado de alta en el Programa no es necesario hacer algún trámite; solo por el hecho de estar inscritos en las escuelas públicas de la entidad, todos los alumnos antes mencionados tienen acceso al Programa.³ Cuando ocurre un siniestro, para el pago del seguro es necesario presentar la credencial vigente que lo acredite como alumno de una escuela pública, así como su comprobante de inscripción. Operativamente, cualquier persona se comunica al Centro de Atención Telefónica (CAT) por medio del número de emergencia provisto por la empresa aseguradora, el cual se da a conocer a través de medios de difusión en escuelas y lugares públicos. El ejecutivo de atención telefónica indicará el procedimiento y lugar para el traslado del beneficiario. En el caso de fallecimiento del asegurado, el personal del CAT indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberá presentar para proceder al pago de la suma asegurada; de igual forma, para el caso de pér-

didias orgánicas, se siguen los pasos del procedimiento de uso.

La suma asegurada para riesgo de muerte accidental y gastos funerarios a consecuencia de un accidente podía ser hasta de \$90,000.00 pesos por persona. Para el caso de pérdida de miembros u órganos a consecuencia de un accidente cubierto por esta sección, la suma asegurada era de hasta \$90,000.00 pesos también (de acuerdo con el Cuadro 3). En el caso de muerte del padre, madre, o tutor(a), se le cubrirían al alumno o alumna \$ 900.00 mensuales, durante 12 meses.⁴

De esta manera la empresa aseguradora se obliga a cubrir a los asegurados contra accidentes que les ocurran cuando realicen sus actividades escolares, de acuerdo a lo siguiente:

Muerte accidental. Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto y dentro de los 99 días a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, se paga a los padres o tutores el importe de la suma asegurada establecida. Este beneficio únicamente aplica para aquellos alumnos mayores de 12 años.

Gastos funerarios. Este seguro paga los gastos en que por concepto de funeral se incurra para los menores de 12 años de edad.

Pérdida de miembro u órgano. Se pagan los porcentajes de acuerdo con las condiciones establecidas por la aseguradora.

Cuadro 3. Indemnizaciones por tipo de pérdida

Tipo de pérdida	Indemnización
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y un pie conjuntamente con un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o el índice	25%
La audición total o parcial de ambos oídos	25%
El índice y otro dedo que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5cm de un miembro inferior	15%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Nota: los porcentajes se calculan en función de 90 mil pesos como suma asegurada.

Fuente: Requerimiento de la póliza del seguro del Programa Va Seguro. Coordinación del Programa Va Seguro (2009).

Programa de Niños y Niñas Talento

La UNESCO, en su informe de *La educación de niños con talento en Iberoamérica*, publicado en 2004, manifiesta que "...toda persona tiene derecho a recibir una educación que desarrolle al máximo sus capacidades y le permita construir su proyecto de vida". Hacer efectivo este derecho implica asegurar el principio de igualdad de oportunidades, es decir, proporcionar a cada uno la ayuda y los recursos requeridos, en función de sus características y necesidades individuales.

La falta de consideración de la diversidad explica, en parte, que muchas niñas y niños que estudian educación básica no desarrollen plenamente sus capacidades o experimenten dificultades de aprendizaje y de participación, en una escuela en la que las exigencias son las mismas para todos y no se consideran los múltiples talentos y capacidades de las personas (UNESCO, 2004). De hecho, un buen porcentaje de alumnos con talento puede ver limitado el desarrollo de sus potencialidades, o bien presentar dificultades de aprendizaje y de participación, al no considerar sus necesidades educativas específicas. Por ello, es fundamental transitar desde un enfoque homogeneizador a uno basado en la diversidad, en el que las diferencias se valoren y se vean como una oportunidad para optimizar el desarrollo de las personas y de las sociedades.

En tanto las políticas públicas no consideren la promoción de este enfoque, las niñas y los niños no podrán desarrollar plenamente sus capacidades, en detrimento del potencial de desarrollo de la sociedad.

La diversidad es la pluralidad de intereses, ideas y comportamientos que se manifiestan en el ámbito educativo, y tiene su origen en causas procedentes de varios factores: sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos y religiosos (Alegre, 2000; Álvarez y Bisquerra, 1996). La diversidad tiene su origen en las distintas capacidades, motivaciones, intereses y ritmos de aprendizaje de los alumnos. El aspecto cultural es clave, puesto que bajo esta denominación se agrupan valores, tradiciones, artes, historia, etc.

La diversidad se ve reflejada en el sistema educativo mediante distintas manifestaciones en cada alumno o grupo (Álvarez y Bisquerra, 1996). Los factores a través de los que se manifiesta la diversidad se pueden agrupar en tres bloques: a) individuales, b) de grupo, y c) del contexto.

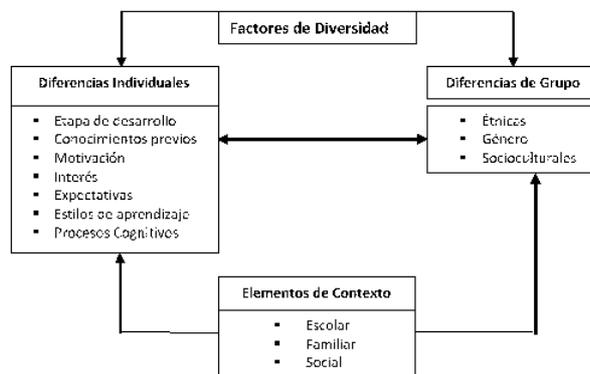
En la figura I, se muestra que el origen social y cultural, y las diferencias individuales tienen una influencia importante en los procesos de aprendizaje, haciendo que sean únicos e irrepetibles en cada caso. Estas diferencias no han sido tomadas en cuenta de manera continua por los sistemas educativos dominantes; aun reconociendo la existencia de la diversidad, los sistemas educativos se caracterizan por ofrecer respuestas educativas uniformes. Esta situación explica en gran medida los altos índices de reprobación, deserción y de bajos niveles de aprendizaje en los países de América Latina (UNESCO, 2004). Las niñas y los niños talentosos son una manifestación de esta diversidad, por lo que requieren una respuesta educativa que tome en cuenta sus necesidades de desarrollo.

Aproximaciones al Significado del Término Talento. La atención de niñas y niños talentosos supone variadas interrogantes acerca de quiénes son, debido a la existencia de gran cantidad de términos que se utilizan como sinónimos, lo que dificulta muchas veces su adecuada atención educativa. Esto se debe a que el lenguaje que comúnmente se utiliza no precisa ni distingue entre el talento, la superdotación y la alta habilidad, o entre el creativo, el genio y el sobredotado. Por ello es importante hacer un análisis conceptual del término talento.

Existe un conjunto de autores que proponen aproximaciones al término talento, distinguiendo entre talento y otros términos que se utilizan como sinónimos, como la superdotación. Alonso y Benito (1996) distinguen entre talento, precocidad, prodigio y genio para llegar a una aproximación más cercana al término talento.

Al referirse al talento, afirman que este concepto se refiere a la aptitud destacada en alguna materia específica: matemáticas, mecánica, etc. (normalmente, los superdotados/as tienen talentos añadidos), por lo que el talento, bajo esta perspectiva, se refiere a la capacidad de un rendimiento superior en cualquier área de la conducta humana socialmente valiosa; por ejemplo: los campos académicos tales como lenguas, ciencias sociales, ciencias naturales y matemáticas, o campos artísticos como música, artes gráficas y plásticas, artes representativas y mecánicas, así como el ámbito de las relaciones humanas.

Figura 1 Factores que manifiestan la diversidad



Fuente: Álvarez, M. y Bisquerra, R. (1996).

La concepción de precocidad se refiere al desarrollo temprano de una determinada área. Por ello, la mayoría de los superdotados son considerados precoces en una o varias áreas del desarrollo; pero no cuanto más precoz es el niño, necesariamente es más inteligente. El niño prodigio se define como aquel que realiza una actividad fuera de lo común para su edad; realizan un producto que llama la atención en un campo específico que hace competencia con los niveles de rendimiento del adulto.

En el caso del concepto de niño genio, se define como la persona que, dentro de la superdotación y su compromiso con la tarea, logra una obra genial. El genio científico depende de cierto tipo de capacidades, rasgos de temperamento, personalidad, motivación, pero su concepto se define estrictamente en términos de los efectos de los productos creativos propios sobre la comunidad científica.

En la actualidad, tanto las teorías recién descritas como las definiciones avanzadas por especialistas guardan alguna relación con aspectos generales referenciados en el Diccionario de la Real Academia Española: "*Talento: Dotes intelectuales, como ingenio, capacidad, prudencia, etc., que resplandecen en una persona*" (RAE, 1970). En esta definición se hace referencia a aspectos que se destacan en la persona; cuando son más de uno, la literatura especializada ha convenido llamarlo superdotación y no talento. Por lo tanto el concepto de talento alude a aquellos alumnos que tienen capacidades excepcionales en un ámbito específico, mientras que la superdotación afecta a varios ámbitos o áreas.

Cuadro Modelos de superdotación

MODELOS	AUTORES	DESCRIPCIÓN
De rasgos orientados	Terman Taylor Gardner	Consideran la superdotación como un rasgo permanente relativo, que no depende de ningún periodo histórico, ni de ninguna situación cultural o socioeconómica.
De componentes cognitivos	Rüppell Sternberg Jackson Butterfield Davidson	Consideran la calidad de la información que se procesa más importante que el resultado del examen de test.
De realización orientados	Renzulli Gagné Feldhusen	Consideran los logros como rendimientos observables de superdotación. Para el propósito de los programas de superdotación se hace una distinción entre las capacidades potenciales y las realizadas.
Socioculturales/ Psicosociales orientados	Tannenbaum Csikszentmihalyi Heller Hany Mónks Alonso y Benito	La influencia de la socialización evolutiva favorable y desfavorable sobre la superdotación se han estudiado primordialmente en los entornos sociales de la familia, colegio tiempo libre y áreas profesionales (Gruber y Davis, 1988)

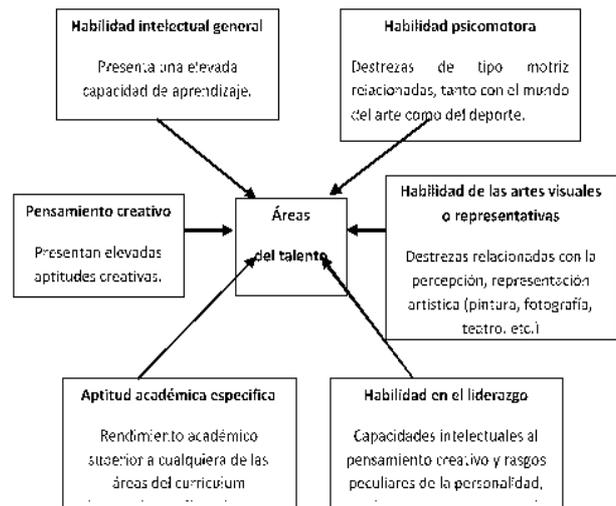
Fuente: Elaboración propia con base en Benito (1996). Inteligencia y algunos factores de personalidad en superdotados. Editorial Amarú. Salamanca, España.

Cuadro Modelos de superdotación De igual forma, se han podido diferenciar cinco grandes avances teóricos acerca del concepto de talento durante los últimos años, teniendo definiciones orientadas a lo innato o genético, a modelos cognitivos, al logro y a modelos sistémicos. A continuación se presentan diversos enfoques sobre el concepto de talento.

Definiciones Orientadas al Talento Innato o Genético Terman (1925) realiza los principales trabajos de investigación sobre el concepto de talento innato o genético, debido a su determinismo biológico y la popularización del Coeficiente Intelectual (CI). Este autor considera que la inteligencia revelada, mediante un *test*, está genéticamente determinada, debido a que la inteligencia es una habilidad unitaria heredada y la alta inteligencia no es isomórfica con el alto rendimiento.

En el Informe de Marland (1972), se establece la definición oficial del talento asumida en Estados Unidos por encargo del Congreso, la cual manifiesta que los niños dotados y talentosos son aquellos que, en virtud de sus habilidades sobresalientes, son capaces de un alto rendimiento. Incluyen aquellos niños que han demostrado sus logros y/o habilidades potenciales en cualquiera de las seis áreas, ya sea aisladamente o combinadas (figura 2): 1) Habilidad intelectual general; 2) Habilidad sicomotora; 3) Habilidad de las artes visuales o representativas; 4) habilidad en el liderazgo; 5) Aptitud académica específica, y; 6) Pensamiento creativo.

Figura 2. Áreas del talento



Fuente: Prieto (2000).

La utilización de los criterios anteriores de identificación de los niños dotados y talentosos abarca a una población escolar mínima entre 3 y 5% (Passow, 1993). Por lo que el concepto talento innato o genético, distingue entre capacidades potenciales y capacidades realizadas.⁵

Los principales autores de estos modelos proponen la existencia de un determinado nivel de capacidad o talento como condición necesaria para el alto rendimiento, el cual es un resultado observable y medible (Mónks y Mason, 2000). En la literatura del modelo de logro o rendimiento académico se encuentran tres factores relacionados con la dotación orientada al rendimiento de los talentosos: 1) Habilidad por encima del promedio; 2) Compromiso con sus tareas, y; 3) Creatividad.

Dentro de este enfoque, la teoría más conocida es la de los *tres anillos* de Renzulli (1986), quien concibe que el talento implica el factor cognitivo y una interacción entre tres grupos básicos de rasgos humanos, consistentes en capacidades por encima de la media, fuertes niveles de compromiso con la tarea, y fuertes dotes de creatividad. Las niñas y los niños talentosos son que poseen o son capaces de desarrollar este conjunto compuesto de características y que los aplican en cualquier área potencialmente válida de actuación humana (Renzulli, 1986).

Quienes manifiestan o son capaces de desarrollar una interacción entre estos tres anillos requieren una gran variedad de oportunidades y servicios educativos, que habitualmente no proporcionan los programas regulares de enseñanza.⁶

Mónks (2003) se refiere al trabajo de Renzulli manifestando el no alcance de la definición de la naturaleza interactiva del desarrollo humano y la interacción dinámica de los procesos de desarrollo. Su planteamiento supone una modificación y extensión de la “*teoría de los tres anillos*” de Renzulli; por tanto, su modelo de superdotación multidimensional, considerando el talento como un modelo de factores múltiples, contiene elementos de la personalidad y del medio ambiente de los niños con talento:

1. *Elementos de la personalidad.* Para estos elementos el alto nivel de compromiso con la tarea fue reemplazado por la motivación, la cual incluye el compromiso con la tarea, asumir riesgos, perspectiva futura, anticipación, planeación y factores emocionales; además, se considera un criterio más liberal de habilidad por encima del promedio.⁷

2. *Factores del medio ambiente.* En estos elementos se incluye el contexto social principal en el cual el niño y el adolescente maduran: familia, grupo de compañeros y colegio. La emergencia y el desarrollo del potencial dotado dependen en gran parte de un ambiente favorable. Los países pares intelectuales o de igual desarrollo son personas significantes que son necesitadas para el desarrollo social y psicológico saludable. Todos los niños necesitan pares para interactuar, con y de quien aprender, y esto es cierto con el dotado.

Las características y objetivo general del Programa Niñas Talento es: “Lograr que las niñas, niños y adolescentes sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo de sus habilidades artísticas, culturales, científicas y deportivas, con la finalidad de generar procesos de participación infantil y educación comunitaria”.

Los objetivos específicos del Programa, son:

- 1) Implantar un sistema de estímulos que permitan el desarrollo de los talentos de las niñas, los niños y adolescentes de 6-15 años de edad con un promedio de 9.0 de calificación en adelante, mediante la impartición de clases extraescolares en un marco de reconocimiento y estímulo permanente a su esfuerzo y dedicación.
- 2) Fomentar actitudes que estimulen la investigación y propiciar la innovación de nuevas metodologías para una buena intervención educativa.

3) Propiciar la formación de niñas, niños y adolescentes con principios de equidad de género, libertad y responsabilidad, la identidad cultural y la conciencia ecológica.

4) Acompañar el desarrollo de niñas, niños y adolescentes a lo largo de toda su formación.

5) Reconocer la dedicación y el esfuerzo de niñas, niños y adolescentes con mejores calificaciones.

6) Apoyar a niñas, niños y adolescentes en su formación y en el desarrollo de actividades diarias.

• Programa integral de conectividad escolar, Aula Digital

El incremento en el movimiento de factores y mercancías entre países, así como la creciente interdependencia de las personas e instituciones, ocasionada por la globalización, provocan cambios en las condiciones de vida de las sociedades y en la manera en que se interrelacionan las personas. De acuerdo con la UNESCO (2004), estos eventos están regidos por la ciencia y la tecnología y, particularmente, por las nuevas tecnologías de información y comunicación. En esta atmósfera, la creación y el acceso al conocimiento se han convertido en factores cruciales para el desarrollo social y económico en este mundo globalizado.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han cambiado los estilos de vida de las personas y las formas de trabajo de las empresas alrededor del mundo. El uso de los computadores e *internet*, por ejemplo, se ha expandido de tal manera que se ha generalizado tanto en el sector privado como en el sector público y se ha acompañado por desarrollos tecnológicos en áreas como la salud, la educación, la investigación y la cultura.

El computador ha cambiado la manera de trabajar, de estudiar, y gracias al *internet*, ha traído un mundo de información accesible a menor costo que cualquier otro medio masivo previo. Esta importancia no ha sido ignorada por la literatura económica de los últimos años. En primer lugar, se encuentran los estudios sobre las Tecnologías Generales, o GPT por sus siglas en inglés (*General Purpose Technologies*).⁸ Estos avances tienen influencia sobre una gran variedad de aplicaciones que junto con innovaciones complementarias han traído un cambio significativo en el uni-

verso de bienes y servicios a nuestra disposición (Bresnahan y Trajtenberg, 1992).⁹

Aparte de los estudios de los computadores como GPTs, el mayor volumen de literatura referente a ellas analiza su influencia sobre varios factores como la productividad, el empleo, y la capacitación. Un estudio reciente de Atrostic y Nguyen (2002) que utiliza por primera vez datos de un suplemento al censo en Estados Unidos, concluye que el uso de computadores y redes aumenta la productividad laboral en aproximadamente un 5 por ciento al nivel agregado en industrias manufactureras. En cuanto a la demanda laboral, Katz y Krueger (1997) estiman que aproximadamente el 30-50% en el incremento de la tasa de crecimiento de la demanda relativa de obreros calificados desde 1970, puede ser explicado por la difusión de tecnología de la computación.¹⁰ Por otro lado, Borghans y Ter Weel (2002) ofrecen un enfoque distinto con respecto a la distribución de salarios; estiman que la alta desigualdad inicial entre obreros calificados y no-calificados eventualmente cae cuando ambos han adoptado computadores. Esta desigualdad cae a cierto nivel dependiendo de las diferencias en ganancias de productividad por usar los computadores.¹¹

Lo que queda claro con estos estudios es que los computadores han tenido un impacto positivo en la productividad, aunque han generado brechas salariales entre los sectores calificados y no-calificados de la economía. Sin embargo, la literatura parece no llegar a un acuerdo en cuanto a las razones de este impacto. Varios estudios en los países latinoamericanos llegan a conclusiones semejantes en cuanto al efecto de la difusión tecnológica en general; estos son Pavnick (2000) para Chile, y Hanson y Harrison (1995) y López-Acevedo (2001) para México.

Entre las causas por las que una persona compra un computador para su hogar, resalta, por un lado, la posibilidad de utilizarla para fines laborales, siendo un complemento al equipo de oficina. Sin embargo, su uso doméstico puede verse limitado a una serie de actividades de interés personal y no profesional. Por lo general, las actividades caen en cuatro áreas principales, la primera es trabajo personal no relacionado con las actividades laborales; la segunda es el uso en actividades académicas; la tercera es comunicación (generalmente por medio del *internet*), y la cuarta es simplemente entretenimiento. De esta manera, salvo para los que la utilizan casi exclusivamente para fines recreativos, el computador representa, más que un gasto, una inversión

que se reditúa en una mayor eficiencia, un ahorro en recursos, y un aumento en el tiempo disponible para otras actividades.

Desde este punto de vista, cabe mencionar un estudio de Goolsbee y Klenow (1999), que analiza la difusión de computadores al nivel individual (la mayoría de los trabajos han estudiado el fenómeno al nivel empresarial) y que vincula esta difusión con los canales de comunicación existentes entre consumidores. Goolsbee y Klenow (1999) tomaron datos de una encuesta privada, realizada entre más de 110,000 hogares en Estados Unidos, que buscaba analizar preferencias y actitudes de los individuos hacia una amplia gama de tecnologías de consumo modernas, incluyendo computadores y el *internet*. De allí se analizaron las externalidades de aprendizaje y de redes de comunicación en la difusión de esta tecnología. Se muestra en el estudio que la difusión de los computadores está altamente relacionada con redes de información y comunicación, como son la influencia de familiares y amigos, la intensidad de uso de éstas en el ambiente local, y el acceso al *internet* y correo electrónico. En suma, el estudio demostró fuerte evidencia de que existe un sistema de difusión semejante al del modelo epidemiológico, donde la interacción de individuos es el principal motor del fenómeno.

El papel de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el Desarrollo y el Crecimiento Económico. Las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación son asociadas a una mejor educación, facilidad en el aprendizaje y a una reducción en la brecha digital. Las TIC tienen un considerable potencial para promover el desarrollo y el crecimiento económico de un país, ya que permiten impulsar la innovación y mejorar la productividad. Además, permiten reducir los costos de transacción y dar acceso, en sólo segundos, a conocimientos mundiales.

En manos de los países en desarrollo y, especialmente de las pequeñas y medianas empresas, se pueden generar progresos impresionantes en lo referente al empleo, a la igualdad entre los géneros y al mejoramiento del nivel de vida. La aportación de las nuevas tecnologías al crecimiento económico se puede dar de dos maneras principales:

- 1) Primero, permite su adopción y uso por las personas y organizaciones.
- 2) Segundo, por su comercio y como producto de la investigación y el desarrollo.

La capacidad de las TIC ha sido clave para sustituir capital por trabajo, al tiempo de utilizarlas en vez de ciertas formas de capital. Cerca de la mitad de las diferencias observadas en el ingreso per cápita y el crecimiento del PIB de los países se deben a disparidades en la productividad total de los factores (PFT), por lo general relacionadas con los avances tecnológicos. Incluso gran parte de la creciente brecha que existe entre países ricos y pobres no se debe a diferencias en las inversiones de capital, sino a su desarrollo tecnológico (Lederman y Maloney 2003).

La CEPAL (2004) indica que uno de los principales efectos que generan las TIC en el crecimiento es la estabilización de los precios, permitiendo la existencia de los *spillovers* del conocimiento, los cuales generan fuertes incentivos para la introducción de nuevas tecnologías relacionadas con el desarrollo de la información y la comunicación, así como para la creación de nuevos negocios, lo que se traduce en un aumento en la capacidad de producción. La Unión Internacional de Comunicaciones (UIT) por su parte reconoce que las TIC son un instrumento importante para conseguir objetivos globales, pues su utilización contribuye a mejorar la educación impactando directamente en una disminución de la pobreza. Por lo tanto, las TIC tienen un efecto multiplicador en el crecimiento económico.

En lo que respecta a la importancia que tienen las TIC en la competitividad, existe el consenso de que la competitividad es uno de los factores que influye fuertemente en la prosperidad y el desarrollo económico de un país; sin embargo, el definir este concepto no es tarea fácil. En la literatura existen varias definiciones y metodologías que varían en fondo y forma, y su significado depende del entorno geográfico y de las circunstancias socioeconómicas existentes (Carrillo, 2008).¹²

El Banco Mundial (2007) resalta, como parte de los beneficios en la educación que las TIC traen consigo, el incremento en la calidad del aprendizaje, la expansión del acceso al conocimiento en cualquier momento y en cualquier lugar, la formación de habilidades, motivación y compromiso de los estudiantes y el enriquecimiento de la calidad de enseñanza. Por su parte, para la UNESCO (2004), el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación es justificada si se toma en cuenta que uno de los objetivos básicos de la educación es preparar a estudiantes para ser ciudadanos en una sociedad plural, democrática y tecnológicamente avanzada, y estas tecnologías ofrecen posibilidades de aprendizaje y enseñanza de gran alcance.¹³ Ade-

más, la implantación de la conectividad entre sistemas educativos permite incrementar la calidad en la educación, por lo que, la implantación de Programas de Conectividad permite el acceso a la información y los servicios a grupos y comunidades marginadas en una sociedad. El impacto que se genera al implantar un Programa de Conectividad en una sociedad se puede observar en la Figura 5.¹⁴

Figura 5. Esquema del Impacto de la Conectividad en la Educación según la UNESCO



Fuente: UNESCO (2004).

La Importancia de las TIC en la Educación. Para contextualizar el avance del proceso de incorporación de las TIC en la educación, es necesario dar cuenta previamente de algunos de los rasgos centrales que presenta la brecha digital en América Latina. Para la CEPAL cuando se hace referencia a la brecha digital es necesario distinguir entre dos dimensiones. La primera es la brecha internacional, que plantea problemas semejantes a los habituales en los debates clásicos sobre la difusión “relativamente lenta e irregular” del progreso tecnológico desde los países de origen hacia el resto del mundo (Prebisch, 1963, 1970), así como sobre la capacidad de actualización y la importancia de no quedar demasiado rezagado. La segunda dimensión es la brecha doméstica, en la cual se centra el debate de la inclusión universal, el crecimiento con equidad y la aparición de una nueva forma de inclusión (CEPAL, 2003). Por ello, las TIC constituyen una herramienta decisiva para ayudar a los estudiantes a acceder a recursos de conocimiento, a colaborar con otros compañeros, consultar a expertos, compartir conocimiento y resolver problemas complejos utilizando herramientas cognitivas.¹⁵

Las TIC pueden utilizarse para hacer que el conocimiento tácito de los alumnos se haga público, y para ayudarlos a desarrollar habilidades meta-cognitivas y convertirse en estudiantes más reflexivos y auto-regulados. Estas teorías, que sirven de soporte para las nuevas formas de concebir el proceso de aprendizaje, ayudan también a dar forma a nuevos métodos pedagógicos. En última instancia, el poder de las TIC estará determinado por la habilidad de los docentes en el uso de las nuevas herramientas para crear ámbitos de aprendizaje para los alumnos.¹⁶

De acuerdo con estudios realizados por la OCDE se pueden distinguir tres racionalidades importantes para la inclusión de las TIC en la educación: el económico, el social y el pedagógico. Desde la racionalidad económica significa la percepción de las necesidades en el contexto económico y los requerimientos en muchas áreas por parte de los empleadores de tener personal con habilidades en TIC. Respecto a la racionalidad social, significa que el conocimiento de las TIC se convierte en un requisito para la participación en la sociedad y en el trabajo. Se considera como habilidad en la vida el conocimiento y uso de las TIC en la misma forma de saber leer y hacer operaciones matemáticas. Finalmente, la racionalidad pedagógica se concentra en el papel de las TIC en la enseñanza y el aprendizaje, considerando que mejoran la forma en que se les enseña a los alumnos y su aprendizaje, logrando un mejor desempeño (Tamez *et. al.*, 2006).

Finalmente el *Programa Aula Digital* busca generalizar la Conectividad de las escuelas públicas de la entidad, asegurando el acceso a la información y a los servicios educativos en línea para todos los estudiantes, mediante la dotación e instalación equipos de cómputo con conexión a internet de banda ancha e inalámbrica a las escuelas públicas de educación básica y a otros centros educativos y de investigación.

Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa

Tiene por objeto Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

Programa Nacional de Becas

Es una iniciativa de la SEP que se dirige actualmente a estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas y se enmarca ya en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con el “Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera”, que para garantizar la inclusión, la igualdad de género y la equidad en el sistema educativo se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación,

permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población.

Esto requiere incrementar los apoyos a la población infantil y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

Los objetivos específicos para el Programa son otorgar becas a estudiantes de educación básica, media superior y superior para fomentar el ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil; otorgar becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica; otorgar becas a recién egresados del tipo educativo superior para obtener el grado académico; favorecer el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes; otorgar becas al personal académico para fortalecer su formación profesional y superación académica; reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y conclusión de los estudios en instituciones públicas.

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Es una iniciativa de la SEP que actualmente se orienta al fortalecimiento de la educación básica, su objetivo es establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

En aquellas escuelas que lo necesiten; se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado. Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar en actividades académicas mediante la implementación de las líneas de trabajo educativas del Programa. Brindar el Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas y alumnos de comunidades con alto índice de pobreza y marginación, y con una alimentación deficiente, asegurando su permanencia en el Sistema Educativo Nacional. Contribuye al desarrollo del Sistema Básico de Mejora Educativa a través de la implementación del modelo de Tiempo Completo.

Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica

Tiene como objeto contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación

básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.

Diseñar estrategias para fortalecer la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas de los alumnos/as de las escuelas públicas de educación básica, a través de acciones que den seguimiento al uso de materiales educativos complementarios, apoyar a las escuelas públicas de educación básica, para mejorar las expectativas de aprendizaje del alumnado, a través de acciones de seguimiento a la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos.

Apoyar al fortalecimiento de los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés, en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios para la educación básica vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Diputado Mario Miguel Carrillo Huerta, integrante de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Con fundamento en lo establecido por los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de ley con proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México

Artículo Único: Se expide la Ley por la que se crea el Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México, para quedar como sigue:

Ley del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México

Título Único

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto crear el Sistema Nacional para la Universalización

de la Educación en México, regular su integración, organización y funcionamiento.

Artículo 2. Esta Ley es obligatoria para las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública que tengan a su cargo la formulación e implementación de los programas de apoyo a las y los estudiantes de escuelas públicas a que se refiere el presente ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Acciones: Las que se establecen como objeto de las metas del Programa Operativo Anual;
- II. Administración Pública: Administración Pública Federal;
- III. Consejo: El Consejo Rector del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México;
- IV. Ley: Ley del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México;
- V. Programas Sociales Educativos: Programas Educativos a que se refiere el presente ordenamiento;
- VI. Reglamento: Reglamento del Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México;
- VII. Sistema de Información: El que determine el Consejo Rector, y
- VIII. Sistema Nacional: Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México.

Artículo 4. Además de los principios de política social, que prevé la Ley General de Desarrollo Social, el Sistema Nacional se regirá por los siguientes principios:

- I. Calidad. Los bienes y servicios otorgados a las y los estudiantes deben tener las propiedades y características adecuadas para apoyar la satisfacción de necesidades implícitas o explícitas de la población objetivo;
- II. Efectividad. Las acciones y programas sociales educativos deberán lograr el resultado e impacto proyectado;

III. Igualdad de acceso. El total de las y los estudiantes que cumplan las mismas condiciones o requisitos de acceso y permanencia a los programas sociales educativos deben recibir los mismos beneficios;

IV. Integralidad del Sistema. Todos los programas sociales educativos se deberán dirigir de manera coordinada para la consecución de objetivos específicos;

V. No discriminación. El acceso a los programas sociales educativos no debe estar condicionado por razón de sexo, edad, grupo étnico, preferencias sexuales, religión, políticas o cualquier otra que vulnere los derechos humanos;

VI. Oportunidad. Los estímulos, ayudas y apoyos, económicos o en especie, que se otorgan a través de los programas sociales educativos deberán de entregarse dentro de los plazos establecidos en sus reglas de operación;

VII. Participación activa. Los programas sociales educativos que integran el sistema deberán establecer actividades para las y los beneficiarios, aprovechando la oferta institucional, para fomentar la integración y concientización de las y los estudiantes con su entorno social, ambiental, cultural, deportivo, científico y tecnológico;

VIII. Suficiencia. Los estímulos, ayudas y apoyos deben ser otorgados en cantidad suficiente para que se logren los objetivos de sus respectivos programas, y

IX. Transparencia. La información generada por el Sistema Nacional será pública, accesible, oportuna, relevante, verificable y de calidad y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales, de conformidad a las leyes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Capítulo II Del Sistema Nacional

Artículo 5. El Sistema Nacional se conformará por las acciones y programas dirigidos a los estudiantes de todo el territorio nacional que estudian en instituciones públicas en los niveles básico, medio superior y primer año del nivel superior, así como las modalidades de educación especial, indígena, educación para adultos y extraescolares, tendientes a mejorar su rendimiento escolar, incrementar sus posi-

bilidades de acceso al siguiente nivel del sistema educativo, contribuir a su permanencia escolar, a concluir sus estudios y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de estímulos, ayudas y apoyos económicos, en especie o de servicios a las y los estudiantes.

Artículo 6. Conforman el Sistema Nacional los siguientes programas sociales educativos:

I. Programa de Becas Escolares para Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social, “Más becas, mejor educación”, actualmente a cargo únicamente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y que para los efectos de la presente ley, será otorgado por cada uno de los sistemas DIF, en todo el territorio nacional.

Su objetivo general será el que hasta la fecha se le ha atribuido y que es, contribuir con el derecho a la educación para promover y fortalecer su permanencia en el sistema escolarizado, evitando la deserción y revirtiendo el círculo de exclusión social a mediano y largo plazo; proporcionando una “beca escolar” a las niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad, que por diversas circunstancias viven en situación de vulnerabilidad social y económica en el cualquier entidad federativa del territorio nacional, durante la educación primaria y secundaria, que cubran con el estudio socioeconómico y los requisitos pertinentes.

La información específica de cada una de las becas se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

II. Programa de Becas de Educación Media Superior, el cual actualmente es operado en el Distrito Federal por el Instituto de Educación Media Superior y que a partir de la entrada en vigor de la presente ley, será implementado en todo el territorio nacional en coordinación con cada uno de los institutos de educación superior de los treinta y dos Estados de la República, o bien a través de los organismos a fines a dicha implementación.

Su objetivo es incentivar el desempeño académico de las y los estudiantes del Sistema de Bachillerato de todo el territorio nacional, para que estén en posibilidad de concluir satisfactoriamente el ciclo de educación media superior en tres años, contribuyendo a incrementar la permanencia escolar y el número de estudiantes regulares de acuerdo a la normatividad vigente, mediante el

otorgamiento de un apoyo económico mensual; que consiste en una beca equivalente a medio salario mínimo general vigente, y que beneficiará a las y los estudiantes de los planteles de Educación Media superior que hayan cumplido con el proceso de reinscripción en las asignaturas del segundo y hasta el sexto semestre, del plan de estudios del bachillerato.

La información específica de cada una de las becas se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

III. Programa Educación Garantizada, a cargo actualmente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y que a partir de la publicación de la presente ley, será otorgado por cada uno de los sistemas DIF en todo el territorio nacional.

Su objetivo general será contribuir a la disminución de la deserción escolar de las y los estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior, de 3 hasta 18 años, que se encuentren inscritas o inscritos en escuelas públicas y residan permanentemente en sus Estados, promoviendo y fortaleciendo la continuidad de sus estudios hasta que concluyan el nivel medio superior, o bien cumplan los 18 años de edad, lo anterior en el caso exclusivo de que la contribuidora o el contribuidor de recursos monetarios de la familia (madre, padre o tutor/a) haya fallecido o haya caído en estado de incapacidad total y permanente, en una fecha no anterior al 25 de julio de 2007.

La información específica de cada una de las becas se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

IV. Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, operado actualmente por el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y que a partir de la publicación de la presente ley, será otorgado por el Fideicomiso de nueva creación, Educación Garantizada Federal.

Su objetivo es el otorgamiento de estímulos económicos para contribuir a que las y los estudiantes que cursan la educación media superior en instituciones públicas en cualquiera de sus modalidades, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, y hacer extensivo el apoyo por un año escolar más a las y los beneficiarios del programa que hayan egresado del nivel

medio superior y se encuentren inscritas o inscritos en el primer año de universidad en instituciones de educación superior públicas.

La información específica de cada una de las becas se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

V. Programa de Niñas y Niños Talento, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, mismo que a partir de la publicación de la presente ley, será otorgado por cada uno de los sistemas DIF, en todo el territorio nacional.

Su objetivo general busca coadyuvar al enriquecimiento extracurricular de niñas, niños y jóvenes de 6 a 15 años de edad que destacan en su aprovechamiento escolar, que estudien en primarias y secundarias públicas de todo el país, a través de la impartición de clases extraescolares que promuevan el desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, así como de un apoyo económico que les estimule a acudir a dichas actividades, generando procesos de participación infantil.

La información específica de cada uno de los apoyos se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

VI. Programa Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Seguro”, operado por el Fideicomiso de nueva creación, Educación Garantizada del Distrito Federal, y que a partir de la publicación de la presente ley, será otorgado por el Fideicomiso Educación Garantizada Federal.

Su objetivo es que las alumnas y los alumnos del nivel básico hasta el medio superior reciban la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social y la información necesaria para su auto-cuidado, así como recibir atención médica de urgencia en caso de requerirlo. Para ello, se brinda el aseguramiento para cubrir el riesgo de accidentes personales a alumnas y alumnos de nivel pre-escolar, de educación básica, primaria, secundaria, hasta nivel medio superior de bachillerato, politécnicos, Centros de Educación Artística del INBAL, Centro de Formación Deportiva de la Conade, Conaleps y Cetis, así como las y los beneficiarios del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, en activo inscritas o

inscritos en escuelas públicas y extensivamente a las y los alumnos inscritos en estancias infantiles, centros de desarrollo comunitario y centros de bienestar social urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, sin límite de edad y servidores públicos que se encuentren en el servicio público y prestadoras y prestadores de servicios que laboren en beneficio de las y los asegurados.

La información específica de cada uno de los apoyos se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

VII. Programa Integral de Conectividad Escolar, ‘Aula Digital’, tiene como objetivo generalizar la Conectividad de las escuelas públicas de la entidad, asegurando el acceso a la información y a los servicios educativos en línea para todos los estudiantes, mediante la dotación e instalación de equipos de cómputo con conexión a internet de banda ancha e inalámbrica a las escuelas públicas de educación básica y a otros centros educativos y de investigación.

Al mismo tiempo asegura que todos los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica estén en posibilidades de utilizar las herramientas modernas disponibles para el mejor procesamiento de la información y las telecomunicaciones, ampliando así sus capacidades a fin de alcanzar mejores niveles de desempeño académico y mayores niveles de competitividad.

La información específica de cada uno de los apoyos se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

VIII. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, tiene por objeto Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de instituciones públicas de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad y/o discapacidad.

La información específica de cada uno de los apoyos se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

IX. Programa Nacional de Becas, es una iniciativa de la SEP que se dirige a estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas y se enmarca ya en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con el “Plan de acción: articular la educación, la ciencia y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera”, que para garantizar la inclusión, la igualdad de género y la equidad en el sistema educativo se plantea ampliar las oportunidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población.

Esto requiere incrementar los apoyos a la población infantil y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad, así como crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles.

Los objetivos específicos para el Programa son otorgar becas a estudiantes de educación básica, media superior y superior para fomentar el ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil; otorgar becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana para el acceso, permanencia y conclusión de la educación básica; otorgar becas a recién egresados del tipo educativo superior para obtener el grado académico; favorecer el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes; otorgar becas al personal académico para fortalecer su formación profesional y superación académica; reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y conclusión de los estudios en instituciones públicas.

La información específica de cada una de las becas se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

X. Programa Escuelas de Tiempo Completo, es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica, su objetivo es establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten; se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos del alumnado. Fortalecer el uso eficaz de la jornada

da escolar en actividades académicas mediante la implementación de las líneas de trabajo educativas del Programa. Brindar el Servicio de Alimentación en beneficio de alumnas y alumnos de comunidades con alto índice de pobreza y marginación, y con una alimentación deficiente, asegurando su permanencia en el Sistema Educativo Nacional. Contribuye al desarrollo del Sistema Básico de Mejora Educativa a través de la implementación del modelo de Tiempo Completo.

La información específica de cada una de las becas se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

XI. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, que tiene como objeto contribuir a la mejora del logro educativo del alumnado de las escuelas públicas de educación básica, mediante las acciones establecidas en las estrategias locales, orientadas al fortalecimiento de la lectura, la escritura y las matemáticas; la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos; así como los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés.

Diseñar estrategias para fortalecer la mejora de la lectura, la escritura y las matemáticas de los alumnos/as de las escuelas públicas de educación básica, a través de acciones que den seguimiento al uso de materiales educativos complementarios, apoyar a las escuelas públicas de educación básica, para mejorar las expectativas de aprendizaje del alumnado, a través de acciones de seguimiento a la difusión, la contextualización, el uso y la apropiación del currículo y los materiales educativos.

Apoyar al fortalecimiento de los procesos de estudio de una segunda lengua, inglés, en las escuelas públicas de educación básica, en los términos que establece el Plan de Estudios para la educación básica vigente.

La información específica de cada una de las becas se detallará en las Reglas de Operación que al efecto se emitan.

Artículo 7. Los Entes Públicos de la Administración Pública que tengan dentro de su Presupuesto de Egresos recursos asignados para acciones o programas sociales educativos, anualmente deberán presentarlos al Consejo Rector, para valorar su integración al Sistema nacional, tal y como es el caso del Programa “Prospera” entre otros, que otorgan becas educativas a cada uno de los niños, niñas y

jóvenes menores de 18 años, integrantes de familias beneficiarias de dicho Programa, inscritas (os) en grados escolares comprendidos entre tercero de primaria y tercero de secundaria.

Así como a jóvenes de hasta 22 años once meses, con necesidades educativas especiales inscritas (os) en escuelas de educación especial, incluyendo la formación laboral que ofrecen los Centros de Atención Múltiple (CAM Laboral).

Capítulo III Del Consejo Rector

Artículo 8. El Sistema Integral tendrá un Consejo que se integrará por las personas titulares de los Entes Públicos siguientes:

- I. Secretaría de Educación Pública quien lo presidirá;
- II. Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Fideicomiso Educación Garantizada;
- IV. Los Institutos de Educación Media Superior;
- V. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia;

El Consejo contará con la presencia del Presidente de la Comisión de Educación de la de la Cámara de Diputados, como invitado permanente.

El Consejo podrá invitar a las personas titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública que en su presupuesto tengan programadas erogaciones por concepto de acciones o programas sociales educativos.

Quienes integren el Consejo así como las invitadas e invitados permanentes podrán nombrar una persona que les represente en caso de ausencia.

Artículo 9. La totalidad de quienes integran el Consejo tienen derecho a voz y voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate la persona que preside contará con voto de calidad.

Los invitados e invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 10. El Consejo deberá sesionar con la presencia de la mitad de sus integrantes más uno, se reunirán por lo menos cada cuatro meses en sesiones ordinarias y las que sean necesarias de manera extraordinaria, en ambos casos se convocará a petición del Presidente y en la convocatoria se propondrán los asuntos a tratar.

Las personas integrantes del Consejo podrán formular propuestas de acuerdos para el mejor funcionamiento del Sistema nacional.

Artículo 11. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer la creación de nuevos Programas Sociales Educativos que integren al Sistema nacional de conformidad con la presente Ley;

II. Proponer al titular de la Secretaría de Educación Pública, la implementación de políticas dirigidas al cumplimiento de los objetivos de los programas sociales educativos del Sistema nacional;

III. Promover la emisión de lineamientos generales para la formulación de programas sociales educativos y reglas de operación, en términos de la normatividad aplicable;

IV. Establecer las Bases para la efectiva coordinación de las instancias responsables de implementar los programas sociales educativos que integran el Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México;

V. Emitir recomendaciones a los Entes Públicos que integran la Administración Pública que tengan a su cargo acciones y programas sociales educativos, con base en los resultados de las evaluaciones que de éstos se practiquen de conformidad a la norma aplicable;

VI. Formular propuestas para mejorar las acciones y programas sociales educativos que conforman el Sistema nacional;

VII. Pronunciarse sobre la viabilidad de los objetivos y metas de las acciones y programas que integran el Sistema nacional;

VIII. Promover la implementación de políticas en materia de suministro, intercambio, sistematización y actua-

lización de la información generada por los Entes Públicos que integran la Administración Pública, que lleven a cabo acciones y programas sociales educativos;

IX. Promover medidas de vinculación o instrumentos de colaboración, con instancias federales, locales o la sociedad civil organizada;

X. Proponer la implementación o fortalecimiento de mecanismos para que la sociedad participe en la evaluación de las acciones y programas sociales educativos;

XI. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones;

XII. Elaborar un informe anual de actividades que será presentado a la Secretaría de Educación Pública y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión;

XIII. Emitir lineamientos para la creación del Sistema de Información en términos del Reglamento de la presente Ley, y

XIV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema nacional.

Artículo 12. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;

II. Presidir las reuniones del Consejo;

III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Consejo;

IV. Proponer la lista de invitados e invitadas a las sesiones del Consejo;

V. Nombrar a una persona encargada de la Secretaría Técnica;

VI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VII. Aprobar el orden del día de las sesiones, y

VIII. Las demás contenidas en las normas aplicables.

Artículo 13. El Reglamento de la presente ley establecerá procedimientos y mecanismos de incorporación de los programas al Sistema, así como las atribuciones y facultades de las dependencias, y entidades señaladas en la presente ley.

Artículos Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Reglamento correspondiente al presente Decreto se deberá emitir en un plazo de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha en que éste entre en vigor.

Tercero. El Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Educación Pública deberá emitir las reglas de operación de los programas que integran el Sistema Nacional para la Universalización de la Educación en México, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales a partir de la publicación de la presente ley.

Cuarto. El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha en que se emita el Reglamento.

Quinto. La universalidad de los programas a que se refiere el presente Decreto estará sujeta a la suficiencia presupuestal que al efecto se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Notas:

1 Se puede mencionar como un costo social la reproducción inter-generacional de las desigualdades sociales y de la pobreza y su impacto negativo en la integración social. Por su parte, en cuanto a los costos privados, éstos se refieren a las percepciones económicas que los individuos dejarán de percibir en el futuro por no concluir su nivel de instrucción, ya que al momento de enfrentarse al mercado de trabajo sus capacidades y competencias son menores a las requeridas por los empleadores.

2 Gaceta Oficial del Distrito Federal 29 de enero de 2010 y 31 de enero de 2011.

3 Se estimó que la población de alumnos que comprendían los niveles educativos desde nivel preescolar hasta bachillerato, incluyendo estancias infantiles, era de 1,650,000 alumnos al inicio del Programa, mismos que fueron asegurados por el Programa.

4 Este es el beneficio de “Beca por Muerte Accidental del Padre o Tutor”, misma que es aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$900.00 pesos mensuales, durante 12 meses, para el caso de muerte accidental del padre o tutor del estudiante asegurado.

5 Por ejemplo, algunos alumnos de bajo rendimiento pueden ser de alto potencial pero con malos resultados.

6 La teoría de Renzulli (1986), permite identificar, al menos, dos formas de inteligencia superior: la académica y la creativo-productiva. El autor señala que la superdotación tiene que ser vista como una manifestación de potencial humano que puede desarrollarse en ciertas personas, en ciertos momentos y bajo ciertas circunstancias.

7 En el concepto de habilidad por encima del promedio se incluyen las habilidades destacadas en dominios específicos que excedan del 5% al 10% del desempeño.

8 Entre ellas se encuentran innovaciones como la turbina de vapor, el motor eléctrico, y más recientemente los semiconductores y los computadores. El computador es claramente un GPT puesto que reúne todas las características de estas tecnologías: tienen el potencial de avances técnicos persistentes.

9 Bresnahan y Trajtenberg (1992) analizan las externalidades de dichas tecnologías hacia otros sectores de la economía. Se ha observado que estas GPT proporcionan externalidades verticales en cuanto a innovaciones complementarias dentro del mismo sector, así como también externalidades horizontales entre varios sectores que eventualmente adoptan la innovación.

10 Estos resultados se obtuvieron en un estudio del mercado laboral de Estados Unidos en 1940-1995, donde se observó que las industrias con mayores mejorías en capacitación (skill upgrading) fueron aquellas con mayor crecimiento en uso de computadores por parte de los empleados.

11 En un trabajo posterior (2003), estos mismos autores demuestran que las diferencias en habilidades de computación son necesarias para explicar mejorías de capacitación y que en términos generales, las diferencias en salarios se deben a que los computadores se introducen primero en trabajos de salarios altos debido a su eficiencia para bajar costos.

12 Documentos preparados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial han relacionado a las Tecnologías de la Información y la Comunicación con el desarrollo económico. Por ello, varios gobiernos han incorporado computadores y con-

xión a internet en escuelas, con el propósito de incrementar la equidad al interior de sus países a partir del acceso a estas tecnologías y así cerrar la brecha digital entre sectores (Carrillo, 2008).

13 “...El uso de tecnologías de la información en los salones de clases, [...] ayudará a que los estudiantes se conviertan en usuarios competentes de la información obtenida de diferentes fuentes; a desarrollar habilidades claves como pensamiento lógico, solución de problemas y análisis de datos a través del uso de software estadístico [y] de cálculo [...]; a manipular y analizar configuraciones geométricas a través de paquetes geométricos dinámicos; a lograr la capacidad para leer y escribir como un medio de desarrollo y comunicación de ideas a través del uso de diferentes herramientas procesadores de palabras y para compartir, intercambiar y discutir textos a distancia; para explorar y analizar fenómenos del mundo físico a través de la representación y manipulación de sus variables con paquetes de simulación, modelación, gráficas y bases de datos. [...] Este tipo de acercamiento interdisciplinario resultará no sólo en estudiantes que logran y aplican sus habilidades cognitivas avanzadas en su trabajo escolar, sino también en la preparación de ciudadanos que pueden poner en práctica estas habilidades más allá de la esfera escolar y después de que ellos completan su educación básica” (UNESCO, 2004, p. 43).

14 La UNESCO (2004) establece que los modelos económicos del “nuevo crecimiento” ponen énfasis en la importancia del conocimiento, de la innovación y del desarrollo de capacidades humanas como fuentes de crecimiento económico sostenible. La educación y el desarrollo de capacidades humanas no sólo permiten a los individuos agregar valor a la economía, sino contribuir al patrimonio cultural, participar en la sociedad, mejorar la salud de sus familias y comunidades, preservar el medio ambiente e incrementar su propia capacidad para continuar desarrollándose y realizando aportes, generando así un círculo virtuoso de realización personal y de contribuciones. Es mediante el acceso a una educación de calidad para todos (sin distinciones de género, religión, lengua), que se permite multiplicar esas contribuciones personales y que los beneficios del crecimiento económico se distribuyan y disfruten equitativamente.

15 La teoría de aprendizaje auto-regulado indica que los alumnos capaces de auto-regularse son aquellos conscientes de su propio conocimiento y comprensión; es decir, que son capaces de establecer qué saben, y qué no saben y deben comprender. Esta teoría propone que el alumno sea, al mismo tiempo, capaz de analizar su propio desempeño, evaluarlo y actuar en consecuencia de su propia evaluación. La auto-regulación del aprendizaje juega un papel fundamental en todas las fases del aprendizaje y tiene el potencial de convertir el aprendizaje en algo más significativo para el alumno (Schoenfeld, 1998; UNESCO, 2004).

16 Tedesco (2006), considera que las TIC pueden provocar cambios positivos en los procesos y estrategias didácticas y pedagógicas implantadas por los docentes, promover experiencias de aprendizaje más creativas y diversas, y propiciar un aprendizaje independiente permanente de acuerdo con las necesidades de los individuos. Por otro lado, las nuevas tecnologías tendrían también un impacto democratizador en términos de la oportunidad de acceder a materiales de calidad desde sitios remotos, de aprender independientemente de la localización física de los sujetos, de acceder a un aprendizaje interactivo y a propuestas de aprendizaje flexibles, de reducir la presencia física para acceder a situaciones de aprendizaje, entre otros (Bonina et al., 2007).

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputado Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica).»

Se remite a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Desarrollo Social, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben los Diputados Federales de la LXII Legislatura integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación**, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Nuestra convicción es luchar por un gobierno que garantice, no sólo una educación de calidad, sino también una educación integral y moderna, que rompa con los viejos esquemas e incorpore a los planes de estudio y libros de texto gratuitos, nuevos temas encaminados a crear una cultura que nos permita alcanzar, mayor equidad, empleo calificado, igualdad de oportunidades y, sobre todo esta-

blecer el acceso al conocimiento como un canal para la conformación de una sociedad libre, competitiva, capacitada y democrática.

En la búsqueda de esta mejor preparación de nuestros estudiantes, el Partido Verde impulsará que las materias de inglés y computación se impartan la misma cantidad de horas que las materias que hoy en día forman parte del tronco común, en virtud de que estudiantes con conocimientos de inglés y un mejor dominio de los programas computacionales serán más competitivos y tendrán mayores y mejores herramientas de estudio y trabajo.

Argumentación

La educación pública en México, es un tema de escepticismo social, puesto que existen diversos fenómenos que han desencadenado una grave deficiencia de conocimiento para muchos de nuestros niños y jóvenes. Sin embargo, debe ser un tema de prioridad para la gestión pública.

Para el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, este tema, es de gran relevancia para el crecimiento social y económico de nuestro país, sin una educación de calidad, no podremos combatir los graves problemas a los que actualmente nos enfrentamos, la violencia, la desigualdad y la pobreza; fenómenos ocasionados, entre otras, por el escaso nivel académico en los planteles de enseñanza, por la falta de competitividad educativa de nuestros niños y jóvenes y por el estancamiento de los sistemas de enseñanza.

En el tema de desarrollo de habilidades para enfrentar los retos de México, es trascendente asegurar que los contenidos de la educación se reflejen los retos actuales, tales como los valores democráticos basados en la convivencia con base en los derechos humanos (en particular la creación desde la escuela de un carácter nacional de honradez para erradicar la corrupción), los ambientales para mitigar los efectos del cambio climático, y el desarrollo de habilidades para competir en un entorno globalizado.

Para nuestro grupo parlamentario la educación nacional constituye el cimiento en el que descansa el proyecto de desarrollo que los mexicanos necesitamos para construir nuevas oportunidades de progreso.

Es por ello que para lograrlo, además del trabajo en materia legislativa, habrá de acompañarlo de un esfuerzo adicional en temas fundamentales, como el impulso al incre-

mento en el presupuesto en materia educativa orientado a aumentar la cobertura, la equidad, la calidad, la exigibilidad del derecho a la educación, el desarrollo de habilidades para enfrentar los retos de México, la revaloración de los maestros, la transparencia y la rendición de cuentas.

Estamos convencidos que se debe contribuir al fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional a través de proveer un marco legislativo federal adecuado a las condiciones actuales sociales, económicas y ambientales del país, vinculando y articulando esta tarea legislativa con todos los actores que confluyen en este sector y asegurando que las niñas, niños y adolescentes de México tengan satisfecho su derecho a la educación de manera progresiva y hasta el máximo de los recursos disponibles.

Los resultados del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos 2012 (PISA, por sus siglas en inglés), concluyeron que a México le tomaría más de 25 años alcanzar el nivel promedio de los 34 países de la OCDE en matemáticas y más de 65 años en lectura, pues actualmente, un estudiante mexicano con el más alto rendimiento apenas logra obtener el mismo puntaje que un alumno promedio en Japón, ubicado entre los diez países con mejores resultados.

El 55 por ciento de los alumnos mexicanos no alcanza el nivel de competencia básico en matemáticas, lo mismo ocurre con el 41 por ciento en lectura y el 47 por ciento en ciencias, según PISA, lo que implica un retroceso en comparación con los resultados de 2009, la última vez que se aplicó la prueba.

México se ubica en último lugar entre los países de la OCDE y en el sitio 53 de entre los 65 países que participan en la prueba, superando a Montenegro, Uruguay, Costa Rica, Albania, Brasil, Argentina, Túnez, Jordania, Colombia, Qatar, Indonesia y Perú.

Uno de los temas más relevantes es la falsa creencia de quien no paga no merece una educación de calidad. Esta situación, a nivel nacional ha generado un grave conflicto entre las instituciones de educación públicas y privadas, muchos padres de familia han incorporado a sus hijos a escuelas particulares pensando que serán por mucho mejores que las escuelas públicas, sin embargo, muchos de ellos han sido engañados por instituciones que no tienen registro ante la Secretaría de Educación Pública y han enfrentado un elevado gasto innecesario, en donde a los alumnos no se les reconoce su nivel de educación.

Es por todo lo anterior, que impulsaremos un cambio en la política nacional, en donde se reconozca que en México uno de los principales problemas no sólo es la cantidad de recursos disponibles para la educación, sino la aplicación que se les da a éstos y su adecuada fiscalización.

En este contexto, nuestra convicción es luchar por un gobierno que garantice, no sólo una educación de calidad, sino también una educación integral y moderna, que rompa con los viejos esquemas e incorpore a los planes de estudio y libros de texto gratuitos, nuevos temas encaminados a crear una cultura que nos permita alcanzar, mayor equidad, empleo calificado, igualdad de oportunidades y, sobre todo, establecer el acceso al conocimiento como un canal para la conformación de una sociedad libre, competitiva, capacitada y democrática, impulsando conocimiento y materias como inglés y computación.

En la búsqueda de esta mejor preparación de nuestros estudiantes, el partido presenta esta iniciativa de reforma por la cual busca que se incorpore expresamente dentro de la Ley General de Educación, el que el Estado por medio de la Secretaría de Educación Pública, este obligado a integrar dentro de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, que al menos se impartan 4 días a la semana las clases de inglés y computación, respectivamente.

Con ello el Verde impulsará que las materias de inglés y computación se impartan la misma cantidad de horas que las materias que hoy en día forman parte del tronco común, en virtud de que estudiantes con conocimientos de inglés y un mejor dominio de los programas computacionales serán más competitivos y tendrán mayores y mejores herramientas de estudio y trabajo, una educación de calidad.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Educación

Artículo Único. Se **adiciona** un párrafo tercero al artículo 10 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 10. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

I. a X. ...

...

El Estado por medio de la Secretaría, está obligado a integrar dentro de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, que al menos se impartan 4 días a la semana las clases de inglés y computación respectivamente.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública integrará los requerimientos presupuestales para equipar las instituciones públicas de estudio de la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior con materiales que permitan impartir a las instituciones las clases de inglés y computación consideradas dentro del presente decreto.

Dichos requerimiento serán integrados al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envíe el Ejecutivo federal a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en el ejercicio fiscal inmediato a la aprobación del presente decreto.

Tercero. Se abrogan, derogan y dejan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputados: Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Enrique Aubry de Castro Palomino (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Federico José González Luna Bueno (rúbrica), Mario Francisco Guillén Guillén (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), Ga-

briela Medrano Galindo (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), Rosa Elba Pérez Hernández (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Tomás Torres Mercado (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CODIGO DE COMERCIO

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código de Comercio, a cargo del diputado Rubén Benjamín Félix Hays y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El que suscribe, Rubén Benjamín Félix Hays e integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y se reforman los artículos 90 Bis, 91 y se adicionan una fracción V al artículo 92 del Código de Comercio para incorporar el uso del correo electrónico certificado, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el mundo globalizado que vivimos hoy, la incorporación de la tecnología ha transformado el paradigma de la vida social, económica, política y cultural de todos los países, incluido México. Ello ha hecho cada vez más necesaria, la adaptación normativa y de políticas gubernamentales para estar acordes a las necesidades actuales que plantea el uso de tecnología e innovación en los distintos ámbitos sociales, primordialmente para la comunicación multimedia y el acceso a información en tiempo real.

En este sentido, la función pública no debe permanecer ajena ante tal situación, por lo que es necesario generar mar-

cos jurídicos normativos que regulen las relaciones interpersonales que se suscitan entre los individuos. Más aún, cuando vivimos en una época de profundos cambios socio-culturales, originados en buena medida por el desarrollo de la tecnología.

De hecho, se reporta actualmente que de los cien titulares considerados como los más relevantes del pasado siglo, la mayoría corresponden a acontecimientos que están relacionados, directa o indirectamente, con la ciencia y tecnología.

Por ello, debemos buscar mecanismos que nos permitan aprovechar y distribuir las capacidades tecnológicas existentes, homologar y estandarizar el uso de tecnologías y asegurar la neutralidad tecnológica al seguir las mejores prácticas a nivel internacional en términos de comunicación y crear medios de autenticación de los documentos electrónicos gubernamentales y particulares como método alternativo para recibir notificaciones.

En este sentido, la utilización del internet en las dependencias gubernamentales ha desembocado en la emisión de documentos digitales, mismos que requieren de una alta seguridad, para poder brindar seguridad y certeza jurídica a los sujetos partícipes de los procesos gubernamentales y particulares, por lo que deberán de brindarse conforme a las exigencias y tecnologías actuales, mediante instrumentos jurídicos avanzados que brinden seguridad, confiabilidad y sean de fácil utilización para la población.

México debe dar el siguiente paso hacia la optimización de recursos científicos y tecnológicos, como lo es el uso del correo electrónico en la función pública. Especialmente debido al hecho de que al ser uno de los sectores de mayor consumo no cuenta con una normatividad que permita controlar el buen uso del mismo y actuar de forma legal ante actos que atenten contra la seguridad y soberanía de las instituciones públicas, ni que obliguen a su resguardo para transparentar la información o aprovechar su conocimiento almacenado en su contenido. He aquí una subutilización de la tecnología actual y una veta de oportunidades para el desarrollo del país.

La iniciativa pretende incorporar a la Ley de Procedimiento Administrativo y el código de comercio, disposiciones que permitan el uso de correo electrónico certificado, no sólo mediante mensajería u otro medio personal, siguiendo lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio**, con lo que

se busca que el correo electrónico pueda ser utilizado como medio de notificación oficial entre los particulares y la Administración Pública Federal.

Como antecedente encontramos que desde el año 2000, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo incorporó, en su artículo 36, la posibilidad de que algunas comunicaciones entre la Administración con los particulares se pudieran hacer mediante este medio. Sin embargo, no quedaron comprendidas las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas. Estos actos se deberían notificar, en principio, de manera personal, por correo certificado con acuse de recibo o por edicto.

Posteriormente, en la reforma del año 2000, se estableció la posibilidad de que el particular autorizara a la autoridad para recibir esas notificaciones por Fax o medios de comunicación electrónica, siempre que pudiera comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley de Transparencia y las recomendaciones del IFAI para la Organización y Conservación de Correos Electrónicos institucionales, estos son públicos y susceptibles de ser objeto de peticiones de información. Por lo tanto, se deben conservar y clasificar; asimismo, las instituciones deben implementar mecanismos para la autenticación y seguridad de la información.

Aunado a lo anterior, y de manera muy relevante, es de suma importancia considerar que existe un decreto presidencial (DOF 10/dic/12) que obliga al uso de medios electrónicos y a utilizar el correo electrónico en lugar de las comunicaciones impresas.

Por ello es de la mayor importancia poder obtener el máximo aprovechamiento de esta disposición, que se regulen las comunicaciones entre la Administración Pública Federal y lo dispuesto en la materia en el código de comercio entre los particulares tanto por cuestiones económicas como de transparencia y de cuidado al medio ambiente, además de optimizar el uso de recursos públicos e impulsar el uso obligado de medios electrónicos, fomentando la transparencia, la medición de desempeño y la rendición de cuentas y aprovechar los avances tecnológicos que permitan el flujo constante y oportuno de información con base en evidencia y con pleno apego a derecho,

Lo anterior contribuirá a la eficacia en la actividad económica, solución de conflictos y a sustentar mejor las acusa-

ciones haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como a agilizar los procesos de auditorías y petición de información y fortalecer los mecanismos de seguridad de la información. Sirviendo con ello a la sociedad en general, mediante el uso de mecanismos de tecnología desarrollados en el país.

Por otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Digital Nacional enfatizan que se debe evitar el uso de cuentas de correo gratuitas y personales ya que no garantizan la Seguridad, Soberanía y Gobernanza de los datos; dentro del Programa Sectorial de Telecomunicaciones se habla de Robustecer la plataforma tecnológica para mejorar la integración de procesos y tomas de decisiones y mejora del marco legal que rige a las telecomunicaciones.

En México, se generan cerca de 77 millones de toneladas de basura al año, es decir, un promedio de 300 kilos por persona. Si hacemos una estimación de lo que utilizan los países con un grado de desarrollo similar a México, encontramos que la industria papelerera puede consumir hasta 4,000 millones de árboles al año, algunos de ellos procedentes de bosques que no pueden sustituirse.

De lo anterior deriva un problema más, pues el procedimiento realizado para la producción de papel en sí, vierte a nuestros ríos 950,000 toneladas métricas de organoclorados, que emiten a la atmósfera 100,000 toneladas métricas (tm) de bióxido de azufre y 20,000 tm de cloroformo.

Finalmente, la OCDE señala que México es el país de la organización que menos recicla, pues sólo 60% de la basura que se genera en el país llega a los rellenos sanitarios y únicamente 11% se recicla, de acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente.

Es por ello que surge la necesidad de simplificar, facilitar y agilizar los actos económicos y negocios jurídicos, comunicaciones y procedimientos administrativos entre sujetos obligados del sector público, los particulares y las relaciones que mantengan entre sí por correo electrónico, aportando con ello a los correos electrónicos la misma funcionalidad que la otorgada por un documento impreso, a fin de incrementar la eficiencia en el quehacer gubernamental al reducir costos y sobre todo tiempos en el envío de información por correo electrónico institucional en lugar de medios tradicionales.

En ese sentido, el uso del correo electrónico certificado, es un elemento de mayor seguridad, pues se rige bajo los prin-

cipios de neutralidad, equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad e integridad. La neutralidad implica utilizar cualquier tecnología sin que se favorezca alguna en particular; en virtud de la equivalencia funcional, un mensaje de correo electrónico se equipara a los documentos escritos sin firmar y el correo electrónico certificado se equipara a los documentos escritos con firma autógrafa; la autenticidad ofrece la certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por ser expresión de su voluntad; por el principio de conservación, un mensaje de datos posee una existencia permanente y es susceptible de reproducción; la confidencialidad es la característica que existe cuando la información permanece controlada y es protegida de su acceso y distribución no autorizada; la integridad se refiere que su contenido no ha sido alterado.

Otros de los beneficios del correo electrónico certificado son la oportunidad en la información, tanto en la recepción como en el envío, el ahorro en el consumo de papel, disminución de la huella de carbono debido a la disminución del uso de consumibles y otros aspectos anteriormente expuestos, también abona a una importante reducción de la probabilidad de falsificación al tener procesos administrativos más rápidos y eficientes y la posibilidad de encontrar la información requerida de manera más ágil y efectiva. Se reducen volúmenes de documentos y por lo tanto los espacios para su almacenamiento, finalmente, se tiene mayor seguridad en el resguardo de la información a través de medios electrónicos.

La incorporación del correo electrónico certificado en la Ley Federal de Proceso Administrativo y del Código de Comercio como se plantea, generaría una nueva forma de expresión de la voluntad derivada de los avances tecnológicos que hoy en día facilitan la transmisión electrónica de mensajes de datos agilizando fundamentalmente las comunicaciones jurídicas por el internet y con ello pretendemos responder a las necesidades apremiantes que se encuentran insertas en nuestra sociedad y en la sociedad mundial, tales como:

- 1) Que el marco jurídico requiere de una adaptación permanente al ritmo de las innovaciones tecnológicas, y
- 2) que la sociedad demanda nuevos esquemas de comunicación que ofrezcan la misma seguridad y certeza jurídica que los mecanismos tradicionales.

Es importante resaltar que con estas modificaciones propuestas, los servidores públicos y los particulares contarían con un medio alternativo de comunicación oficial con validez jurídica y así disminuir sustancialmente el uso de papel y mensajería y asegurar la soberanía como país, y hacia adentro de las organizaciones de las comunicaciones y datos. Al mismo tiempo se estaría garantizando la identidad y no repudio del emisor, la autenticidad e integridad del mensaje así como la conservación para asegurar la disponibilidad y seguridad de los mensajes de datos y asegurar la soberanía como país, y hacia adentro de las organizaciones de las comunicaciones y datos. Todo ello, además dentro del marco analítico que pueda darle la comunidad científica y tecnológica del país, el cual vendría a enriquecer la propuesta y generar líneas de acción en esta transición hacia la sociedad del conocimiento.

Así, se pretende usar el correo electrónico certificado como medio alternativo de comunicación oficial, mejorar la gestión y trámites de los asuntos administrativos mediante el uso de medios electrónicos, agilizar las comunicaciones interinstitucionales y de manera interna, proporcionar validez a sus documentos por medio de una clave electrónica que a su vez proporcionara un organismo certificado. Los beneficios serán tanto para la ciudadanía como para el Gobierno.

Finalmente, cabe resaltar que el objetivo principal de esta iniciativa es el crecimiento de nuestro país en el aprovechamiento del internet, la tecnología, el ahorro de recursos y con ello contribuir al desarrollo sustentable de la economía del Estado.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del honorable Pleno la presente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 90 Bis, 91 y 92 del Código de Comercio.

Artículo Primero. Se reforma la fracción II del artículo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 35. ...

I. ...

II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos, en el caso de comunicaciones electrónicas certificadas, y éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio, y

III. ...

...

...

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 90 Bis y 91; y adiciona una fracción V al artículo 92 todos del Código de Comercio.

Artículo 90 Bis. ...

I.-II. ...

...

I- II. ...

Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del uso de cualquier otro método de verificación de la identidad del Emisor, se presumirá que se actuó con la debida diligencia si el método que usó el Destinatario o la Parte que Confía cumple con los requisitos establecidos en este Código para la verificación de la fiabilidad de las Firmas Electrónicas. **Cuando se acuerde el uso de comunicaciones electrónicas certificadas, éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.**

Artículo 91. ...

I- III. ...

...

Cuando se acuerde el uso de comunicaciones electrónicas certificadas, éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexi-

cana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.

Artículo 92. ...

I- IV. ...

V. Cuando se acuerde el uso de comunicaciones electrónicas certificadas, éstas deberán realizarse conforme a los requisitos previstos en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el artículo 49 del Código de Comercio.

Diputados: Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), José Angelino Caamal Mena (rúbrica).»

Se remite a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Economía, para dictamen.

LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

«Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Esther Quintana Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales 1 y 3, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración del pleno de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La discapacidad forma parte de la condición humana, pues casi todas las personas sufrirán de algún tipo de discapaci-

dad transitoria o permanente en algún momento de su vida, y las que lleguen a la senilidad experimentarán dificultades crecientes de funcionamiento. La discapacidad es compleja, y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples y varían según el contexto. Una persona con discapacidad ve limitada su participación en las actividades cotidianas, sin embargo, no es sinónimo de incapacidad.

La mayoría de las personas con discapacidad puede –y de hecho, lo hacen– trabajar, jugar, aprender y gozar de una vida saludable y plena con la ayuda de aparatos para movilidad asistida, tecnología asistencial y un marco jurídico adecuado que vele por sus derechos, estos apoyos son los elementos fundamentales que propician su integración plena en la sociedad.

Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad emitido por Organización Mundial de la Salud, en 2011 más de mil millones de personas vivían en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentaron dificultades considerables en su funcionamiento.

En el futuro, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando. Ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.

El número de personas con discapacidad sigue creciendo, debido al envejecimiento de la población –los adultos mayores tienen mayor riesgo de discapacidad– y al incremento global de los problemas crónicos de salud asociados a discapacidad, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales. Se estima que las enfermedades crónicas representan 66.5 por ciento de los años vividos con discapacidad en los países de ingresos bajos y medianos.

Las características de la discapacidad en un país concreto están influidas por las tendencias en los problemas de salud y en los factores ambientales y de otra índole, como los accidentes de tráfico, las catástrofes naturales, los conflictos, los hábitos alimentarios y el abuso de sustancias.

En todo el mundo, las personas con discapacidad se ubican en un estado de desventaja académica, participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas

sin discapacidad, lo que es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, como salud, educación, empleo, transporte, información y justicia.

La Organización de los Estados Americanos ha declarado el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016), con objeto de lograr el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y su derecho a participar en la vida económica, social, cultural y política y en el desarrollo de sus sociedades, sin discriminación y en pie de igualdad con los demás.

En 2010 había en México 5 millones 739 mil 270 personas con algún tipo de discapacidad, conforme al Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que desde entonces se ha tratado de fomentar una cultura de inclusión de las personas con discapacidad, que se traduce en que las personas gocen plenamente de todos sus derechos y libertades fundamentales desde una perspectiva de derechos y no asistenciales como se hacía.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibido realizar cualquier acto discriminatorio que anule o menoscabe los derechos y las libertades de las personas con discapacidad.

El 30 de mayo de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo “reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”.

El gobierno federal ha impulsado diversas campañas nacionales y políticas públicas en materia de inclusión y atención a personas con discapacidad en temas como derecho al trabajo, educación y protección de la salud, encaminadas a su integración social.

Dichas acciones gubernamentales son dignas de reconocimiento. Sin embargo, la premisa planteada en la presente

iniciativa se centra de manera directa en la administración de justicia, pues al momento de dictar la sentencia no se establece para el juez la obligación normativa de usar un lenguaje simple para el caso de que la persona se ubique en una discapacidad que le impida entender con un lenguaje normal el alcance de ésta.

México ratificó el 17 de diciembre de 2007 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, en el inciso y) del preámbulo, establece que los Estados parte promoverán y protegerán los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuyendo significativamente a eliminar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

El artículo 17 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, como se muestra no existe una norma vinculativa respecto al tema de la discapacidad.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el capítulo IX, “Acceso a la Justicia”, menciona como derecho de las personas con discapacidad recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como asesoría y representación jurídica en forma gratuita en dichos procedimientos, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

Establece de manera obligatoria que las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura braille e implementarán programas de capacitación y sensibilización dirigidos a su personal, sobre la atención a las personas con discapacidad.

Por último, obliga al Poder Ejecutivo federal y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a promover que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias para la atención de las

personas con discapacidad en sus respectivas jurisdicciones.

También hay el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas con Discapacidad, emitido por Suprema Corte de la Nación, el que cobra especial relevancia tratándose de las personas con discapacidad, pues aun cuando la convención constituye un parteaguas en la reivindicación de sus derechos, no basta su reconocimiento en un ordenamiento jurídico para que en la práctica aquellos sean efectivamente ejercidos y respetados, sobre todo cuando en el caso del acceso a la justicia han enfrentado situaciones concretas de desventaja histórica y exclusión sistemática debido a diversos factores:

- La falta de conocimiento en el ámbito judicial sobre el tema de la discapacidad y, por consiguiente, la poca o nula sensibilización y toma de conciencia respecto a quienes tienen dicha condición de vida;
- La ausencia o escaso reconocimiento de las personas con discapacidad como titulares de derechos;
- La falta de accesibilidad en la infraestructura física y en el entorno de las comunicaciones y de la información del sistema de justicia en México; y
- La ausencia de aplicación de los instrumentos internacionales de la materia en los procesos judiciales en los que intervienen personas con discapacidad.

El protocolo tiene como finalidad sugerir las directrices o lineamientos a seguir, por parte de las y los juzgadores, en aquellos casos que involucren a personas con discapacidad. Se busca contribuir a la disminución de las barreras a las que se enfrentan continuamente las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, derivadas del contexto político, jurídico, cultural y económico en que viven.

En consecuencia, el protocolo pretende aportar una serie de consideraciones que engloban elementos técnicos y jurídicos, fundamentados en el principio pro persona, contribuyendo de esa forma a garantizar, que el derecho de acceso a la justicia, pueda ser ejercido por las personas con discapacidad atendiendo a sus necesidades concretas.

El protocolo, en el principio 4, denominado “Accesibilidad”, menciona una tesis aislada de la Primera Sala, que en la parte conducente dice: “Sentencia con formato de lectu-

ra fácil. El juez que conozca de un asunto sobre una persona con discapacidad intelectual deberá dictar una resolución complementaria bajo dicho formato [...] el cual se encuentra dirigido mayormente a personas con una discapacidad para leer o comprender un texto. Tal formato se realiza bajo un lenguaje simple y directo, en el que se evitan los tecnicismos así como los conceptos abstractos, ello mediante el uso de ejemplos, y empleando un lenguaje cotidiano, personificando el texto lo más posible. Para la elaboración de un texto de lectura fácil, es recomendable emplear una tipografía clara, con un tamaño accesible y que los párrafos sean cortos y sin justificar, a efecto de que el seguimiento de la lectura sea más sencillo. Así, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota con permitir que tengan conocimiento de las mismas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica. En consecuencia, a juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna diversidad funcional intelectual, deberá redactar la misma bajo un formato de lectura fácil, el cual no será idéntico en todos los casos, sino que estará determinado por la discapacidad concreta, misma que no sustituye la estructura ‘tradicional’ de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, lo cual es acorde al modelo social contenido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.

Por lo anterior considero necesario que se establezca en la legislación aplicable esta situación específica a fin de que las autoridades encargadas de impartir y administrar justicia se encuentren obligadas a tener un formato de lectura fácil para el caso de personas con una discapacidad para leer o comprender un texto, la inclusión se realizaría en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 29.

Texto vigente

Artículo 29. Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura braille.

Texto propuesto

Artículo 29. Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura braille **y de sentencias con formato de lectura fácil que expliquen los alcances de la resolución, para los casos de personas con discapacidad para leer o comprender el texto.**

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Único. Se reforma el artículo 29 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

Artículo 29. Las instituciones de administración e impartición de justicia contarán con peritos especializados en las diversas discapacidades, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana, así como la emisión de documentos en sistema de escritura braille **y de sentencias con formato de lectura fácil que expliquen los alcances de la resolución, para los casos de personas con discapacidad para leer o comprender el texto.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 24 de marzo de 2015.— Diputadas: Esther Quintana Salinas, Consuelo Argüelles Loya, (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Esther Quintana Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En el pasado mes de abril, se realizó la ceremonia de premiación a los ganadores del concurso “Iniciativa Joven-Espor México”. Este certamen organizado por esta LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Juventud y el Instituto Nacional Electoral, e incluyendo al Instituto Mexicano de la Juventud como invitado de honor, cuyo objetivo era fue el de impulsar la participación de las y los jóvenes mexicanos de 18 a 29 años de edad, de manera activa y propositiva, en los asuntos públicos mediante la presentación de reformas, adiciones e iniciativas de ley en materia de juventud.

De acuerdo a la Comisión de Juventud, en esta iniciativa participaron 250 jóvenes de 29 estados del país, de entre los cuales se eligieron 58 finalistas, quienes participaron en diversos talleres para mejorar sus propuestas e iniciativas y, posteriormente, tras una segunda evaluación, se reconoció a 20 ganadores.

Uno de los ganadores fue el ciudadano José Musi Salome, en la categoría “B”, en la temática de “empleo y emprendimiento”, cuya propuesta consideramos viable para ser aprobada por este órgano legislativo, ya que como señala en el texto, “El objetivo de la propuesta es generar una obligación del Estado, de crear de manera concreta las con-

diciones necesarias para la inclusión laboral de los jóvenes”, lo cual coincidimos plenamente con ello, pues el sector juvenil del país, se ha visto relegado en el acceso de oportunidades laborales, en especial a los recién egresados del nivel superior, siendo éste sector el que debe y puede detonar el desarrollo de nuestro país.

Por ello, transcribimos íntegro el texto del ciudadano Musi Salome, a fin de que sea considerado como el cuerpo y fundamento de la presente iniciativa:

“**Temática:** Empleo y emprendimiento.

Categoría: “B”

Título del proyecto:

Proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71 fracción II y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6 numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto ante el pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El término desempleo hace referencia a la falta de trabajo. A su vez una persona desempleada, se ha definido como aquella que forma parte de la población que se encuentra en edad de trabajar y que busca empleo sin conseguirlo. Esta situación se traduce en la imposibilidad de trabajar pese a la voluntad de la persona.

De acuerdo a diversa bibliografía consultada, encontramos que existen cuatro tipos de desempleo: cíclico, estacional, friccional y estructural.

Al que pretendemos combatir con esta iniciativa, es al desempleo estructural. Este, se señala como el más grave, pues presume un desajuste técnico entre la oferta y la demanda de trabajadores. Esto es, que los puestos de empleo que re-

quiere una economía son inferiores a la cantidad de gente que necesita trabajo. Esta situación exige la intervención del Estado para solucionar el desequilibrio.

El desempleo, es la consecuencia de la inestabilidad del mercado laboral, el cual se maneja en base a crecimiento. Si aumenta la cantidad de demandantes para un puesto determinado, es necesario que también se creen nuevos puestos de trabajo. Y, para que esto se haga, se requiere que la economía crezca en igual porcentaje que la cantidad de personas que buscan empleo. Se trata de un círculo que se nutre de sus diferentes componentes. Si uno de estos fallan, se produce un desfasaje que trae como consecuencia un exceso de empleo o desempleo.

El tema del desempleo, es un tema de actualidad y vigente, de compleja solución. El desempleo y la falta de oportunidades es una problemática de carácter mundial que no sólo afecta a nuestro país.

La desocupación golpea con más fuerza a los jóvenes ya que la probabilidad de los jóvenes de estar desempleados es superior a la de los adultos. Esta situación no es potestad exclusiva de nuestro país, ya que el desempleo juvenil es una realidad que se da en todo el mundo. Mientras que en la Unión Europea existen 5.7 millones de jóvenes sin empleo, los últimos datos del INEGI revelan que en México 2.7 millones de personas se encuentran en desempleo, cifra que ha aumentado en relación con el periodo entre julio y septiembre del año pasado.

Esta tendencia, sin duda afecta no sólo la economía del país y de las familias, sino en el ámbito emocional de las personas y en especial de los jóvenes, pues esta cifra equivale al 5.19 % de la población económicamente activa del país.

Esto, es muestra clara de que las políticas públicas enfocadas a atender las necesidades de empleo en el país no han dado resultados, o por lo menos, no los requeridos que demuestren una reversión a ésta situación. Los programas sociales asistencialistas como el seguro del desempleo, si bien dan un poco de respiro, tampoco han servido para mitigar la falta de oportunidades laborales, por lo que también resulta urgente revisar su estructuración y operación para mejorar sus resultados.

Considero los actores que tienen las tomas decisiones, deben de actuar de manera más comprometida con el sector juvenil del país. Resulta curioso como los jóvenes nos encontramos en muchos de los discursos políticos, pero poco

en las políticas públicas y en los programas. Si bien, existe un organismo especializado para atender a la juventud, como lo es el Instituto Mexicano de la Juventud, éste tampoco ha logrado promover y garantizar un empleo para los jóvenes de éste país.

La introducción en la Carta Magna del texto que se propone en la presente iniciativa, generará una obligación mayúscula del Estado para garantizar el acceso a los jóvenes al primer empleo. Esto es, reconocer y garantizar este derecho para este sector de la población y que mejor que en la ley suprema de nuestra nación.

Si bien, dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ya contempla algunos incentivos fiscales para los empresarios o los patrones, y aunque éstos pudieran ampliarse en porcentajes o en el tiempo, éstos son temporales en la ley, y no han sido suficientes para estimular los empleos para las y los jóvenes. Aunado a lo anterior, existe el anuncio del gobierno federal de no proponer ninguna reforma de carácter fiscal en lo queda de la administración, por lo que una reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, aunque sea benéfica, no contaría con el apoyo del gobierno, en perjuicio de los jóvenes y los patrones.

La ventaja de nuestra propuesta, es que siendo la Constitución una ley que debe ser observada en todo el país, las entidades federativas, también tendrán que hacer las modificaciones legales correspondientes para atender a la población juvenil y no dejarlo toda la responsabilidad en manos de las autoridades federales. Un ejemplo de ello, pueden ser los incentivos que se pudieran dar en los Impuestos Sobre Nómina, que son de competencia estatal.

Cabe señalar, que ya han sido los intentos para generar la conciencia de la generación del primer empleo, ha habido programas e incluso propuestas de leyes específicas para el fomento del primer empleo, pero a la fecha, no han sido aprobadas o programas que no han resultado positivos, dejando en la misma o en peor situación a los jóvenes desempleados de éste país. Una de ellas, es la propuesta de la Ley de Fomento al Primer Empleo que buscó reactivar la generación de empleos y fomentar el crecimiento económico interno de nuestro país en un momento de crisis económica y falta de oportunidades. Su principal objetivo fue incentivar fiscalmente a las empresas para que generaran nuevos puestos de trabajo, siempre y cuando éstos fuesen ocupados por personas que no hayan estado dadas de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

De acuerdo a las estadísticas del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre el 28 de febrero y el 23 de abril del 2007 se crearon 156 mil 84 empleos formales, de los cuales sólo 1 por ciento fue bajo el esquema del programa Primer Empleo. Muchos dicen que el programa propuesto no ha resultado atractivo para los empresarios, señalan que las reglas de operación y las condiciones no son las mejores, lo que frena la meta establecida de crear nuevos empleos.

El estudio titulado ¿A qué se dedican los jóvenes en México? Análisis de la condición de actividad de la población de 14 a 29 años de edad, elaborado por el Consejo Nacional de Población, identificó diversas causas por las cuales los jóvenes en México, actualmente no se encuentran insertos en el mercado laboral.

Entre dichas causas, advierte que entre la población desocupada existe una mayor proporción de jóvenes con mayor nivel de escolaridad, lo cual, se podría interpretar como la incapacidad del mercado y de las autoridades laborales, de hacer efectivo el acceso a un empleo a jóvenes capacitados en puestos productivos.

De ser cierta dicha aseveración, se podría advertir la insuficiencia de ofertas laborales atractivas para los jóvenes, lo cual impide su inserción al mercado de trabajo y en consecuencia la deficiente calidad productiva de las empresas.

Si bien, hay normatividad específica sobre la creación de empleos, ésta es general para la población. Los jóvenes, en todos los casos se encuentran en un estado de vulnerabilidad cuando salen a la búsqueda de un empleo, se encuentran dentro de un círculo vicioso y nocivo: cuando acuden a una entrevista, se les pide experiencia, y como no se tiene, no se les emplean, y como no les emplean, no pueden adquirir la experiencia solicitada.

La idea y el objetivo de esta propuesta que se pone a su consideración, es acabar con ese círculo. Al ser una obligación del Estado garantizar el acceso al primer empleo, se generaría por un lado, los empleos que requiere la juventud; al generar empleos, se incentiva la economía, y los empleadores, obtienen estímulos fiscales, y aquel círculo vicioso, se puede transformar en un círculo virtuoso.

No podemos seguir esperando a que la juventud se quede estacionada en la informalidad, y que al final del día ésta sea quien genere empleos informales y que de alguna forma estimule la economía del país.

El objetivo de la propuesta es generar una obligación del Estado, de crear de manera concreta las condiciones necesarias para la inclusión laboral de los jóvenes.

De acuerdo con la propia constitución en su artículo 123, el acceso a un trabajo es un derecho de toda persona. Sin embargo, para los jóvenes ha sido por demás complicado acceder a una fuente de trabajo formal. De acuerdo con el INEGI en nuestro país, la tasa de desocupación en los jóvenes durante el primer trimestre de 2013 es de 8.4 por ciento: los adolescentes de 15 a 19 años (10.1%) y los jóvenes de 20 a 24 (9.2%) muestran el mayor nivel de desocupación. Uno de los problemas que enfrenta la población joven al momento de buscar trabajo es la falta de experiencia laboral, 18.1% de los jóvenes desocupados cumple esta condición; en tanto que 8.8% de los jóvenes declaró disponibilidad para trabajar al momento de la entrevista, pero dejó de buscar trabajo o no lo busca porque piensa que no tiene oportunidad para ello.

Las oportunidades laborales en la actualidad de por sí son complicadas, por ello, además de la obligación del estado para garantizar el acceso al primer empleo de los jóvenes, debe de dar las facilidades o estímulos fiscales para los dueños de las empresas de cualquier tamaño, tengan la oportunidad y la posibilidad de crear esos empleos sin que represente para ellos costos adicionales, en cuestión de impuestos, que puedan frenar el crecimiento de sus empresas.

La propuesta que se presente, va encaminada a beneficiar a todo joven que se encuentra desempleado en el país y que de acuerdo a las cifras del INEGI, se trata de alrededor de 6.2 millones de jóvenes en el país entre un rango de entre 15 y 24 años de edad, aunque éste no será el único beneficio, como efecto positivo colateral, será el de poder hacer crecer a las empresas, y por ende a la economía del país.

El impacto cualitativo de ésta propuesta se deberá ver reflejado en el ámbito socioeconómico, pues al reconocer y garantizar el acceso a todos los derechos de los jóvenes, las empresas tendrán que dar oportunidad al primer empleo, las escuelas y universidades deberán garantizar el acceso a la educación, los programas de desarrollo rural, deberán ver a los jóvenes campesinos como detonante de la economía, el acceso a créditos para desarrollo de los jóvenes emprendedores detonará las economías locales; y además se deberá garantizar el acceso a los programas sociales y de salud pública.

Es importante destacar la importancia de la generación de empleos en un país, pues no solo se trata de discursos huecos o demagógicos, pues de acuerdo con el Banco Mundial “...los empleos son la piedra angular del desarrollo y sus beneficios van mucho más allá de los simples ingresos. Son fundamentales para reducir la pobreza, hacer que las ciudades funcionen y proporcionar a los jóvenes opciones de participación social”.

En efecto, la base del desarrollo de cualquier país se basa en el empleo, y más aún en el empleo de los jóvenes, ahí es que resulta imprescindible generar las oportunidades para que los jóvenes tengan la oportunidad de acceder a su primer empleo, y participar activamente en el desarrollo económico y social del país, apoyando a detonar las capacidades de éste sector.

Sin embargo, el puro deseo de los jóvenes no lo es todo, se necesita la intervención y voluntad del Estado, para que, otorgando incentivos fiscales a los empleadores, éstos que son parte fundamental, se animen y confíen en los jóvenes y se puedan lograr los empleos.

La propuesta que se pone a su consideración, es sin duda, una de las mejores maneras de incidir en la apertura de las oportunidades que tanto necesitan los jóvenes y el país. Esta iniciativa, abarca los tres elementos fundamentales: por un lado los jóvenes desempleados que serán los directamente beneficiarios, los patrones por otro, que si bien harán un esfuerzo por contratar a jóvenes y hacer crecer su empresa y por último el estado, quien deberá garantizar que se de ésta apertura.

Consideramos, como se ha señalado, que la introducción del texto propuesto, creará una mayor obligación del Estado para garantizar el acceso a los jóvenes al primer empleo. Sería un tema mucho más relevante dentro de la agenda y se podría generar y fomentar más programas o políticas públicas en referencia a este tema. Es un tema que hay que darle la importancia necesaria ya que va pasando el tiempo y la cantidad de jóvenes sin oportunidades va aumentando y como se ha venido advirtiendo por especialistas, son los que se han estado convirtiendo en presas fáciles para los grupos de delincuencia organizada.

Los costos presupuestales de la eventual presentación y aprobación de este proyecto de reforma de ley, tendrán que definirse en la reforma de las leyes secundarias respectivas, dependiendo de los incentivos fiscales que se otorguen. Pe-

ro de forma clara, la reforma constitucional no representa erogación que afecte al presupuesto.

Por lo expuesto, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 123 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Proyecto de decreto

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Es obligación del Estado crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso de las y los jóvenes al primer empleo. Para ello, otorgará incentivos fiscales a los patrones para la generación y fomento de dichas plazas.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

¿A que se dedican los jóvenes en México?

Recuperado de http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/A_que_se_dedican_los_jovenes_en_Mexico

Definición de Desempleo 1-1. Recuperado de <http://definicion.de/desempleo/>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 122-259.

Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Boletín de prensa número 495/13 INEGI “Indicadores Oportunos de Ocupación y Empleo” Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/comunicados/ocupbol.pdf>

Organización Internacional del Trabajo “El mundo sigue inmerso en una crisis del empleo” Recuperado de

http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_229723/lang-es/index.htm

Como se pudo observar, esta iniciativa bien vale la pena apoyarla y aprobarla por los argumentos planteados en la misma, además de estimular a los jóvenes participantes de la “Iniciativa Joven-Es-por México”, a involucrarse de manera seria, responsable y con visión en los asuntos que les afecta y preocupa, y es nuestra obligación escucharlos y apoyarlos en las soluciones que se proponen.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto

Primero. Se adiciona un párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

Es obligación del Estado crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso de las y los jóvenes al primer empleo. Para ello, otorgará incentivos fiscales a los patrones para la generación y fomento de dichas plazas.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.— Diputada Esther Quintana Salinas (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

CODIGO PENAL FEDERAL Y CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

«Iniciativa que reforma los artículos 212 del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal Esther Quintana Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 212 del Código Penal Federal, se reforma el tercer párrafo y se adiciona la fracción XII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado se concibe como una forma de organización de naturaleza política. Es un ente con poder soberano para gobernar una nación dentro de una zona geográficamente delimitada. Sus funciones tradicionales engloban y dividen en tres áreas: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial. El Estado desempeña también funciones políticas, sociales y económicas.

Para que un Estado como el nuestro pueda desempeñar a cabalidad las funciones que la Constitución y las leyes que derivan de ella le encomiendan, necesita contratar personas que ejecuten las labores adscritas a los distintos servicios que presta; para poder realizar esto tiene que convertirse en empleador y contratar trabajadores de la misma manera como se hace en la iniciativa privada, a estos empleados se les llama servidores públicos.

Un servidor público es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir, que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas más allá del salario que pueda o deba percibir el la persona por este trabajo.

El servidor público suele administrar recursos que son públicos, no son suyos, pertenecen a la ciudadanía. Cuando

una persona con un puesto de esta naturaleza comete delitos como la malversación de fondos o incurre en la corrupción de alguna forma y atenta contra el patrimonio de la comunidad.

El hecho de manejar recursos públicos confiere una responsabilidad particular a la labor de los servidores públicos. Su comportamiento debería ser intachable, ya que la sociedad confía en su honestidad, lealtad y transparencia.

La actuación de un servidor público está sujeta a diversos reglamentos y normas, en donde se detallan sus obligaciones.

En relación al régimen laboral de los servidores públicos, estos trabajadores, dependiendo de su rango jerárquico, a veces pueden contar con mejores condiciones que los empleados privados. Para brindarles independencia frente a las autoridades de turno, se impide que con el cambio de las administraciones, las nuevas autoridades despidan a una gran parte de los empleados públicos y contraten a gente de su entorno y con ello evitar que los más valiosos se vayan a otros empleos. Es importante señalar que los servidores públicos, con el servicio civil de carrera, tienen la posibilidad de desarrollarse a nivel profesional de un modo que no conseguirían en la mayoría de las empresas privadas.

La importancia de la función de los servidores públicos para su comunidad, radica en que muchas de las problemáticas de los ciudadanos, a veces solamente cuentan con un canal para ser resueltas con éxito, y éste es precisamente por medio del servidor público.

De acuerdo a Andrés Serra Rojas, en su libro de Derecho Administrativo, el servicio público es una actividad técnica, directa o indirecta, de la administración pública activa o autorizada a los particulares, que ha sido creada y controlada para asegurar de una manera permanente, regular, continua y sin propósito de lucro-, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen especial de derecho público.

Lamentablemente, no todos los servidores públicos tienen ni la vocación, ni el compromiso que el cargo les infiere como empleados del Estado al servicio de la ciudadanía. Si no por el contrario, piensan o creen que el cargo público es un instrumento para la satisfacción de sus intereses personales o de grupo, y muchas veces utilizan el acceso a los

recursos públicos para cometer los actos ilícitos que sanciona el Código Penal Federal. Éste ordenamiento establece como delitos cometidos por servidores públicos los siguientes:

- Ejercicio indebido de servicio público
- Abuso de autoridad
- Desaparición forzada de personas
- Coalición de servidores públicos
- Uso indebido de atribuciones y facultades
- Concusión
- Intimidación
- Ejercicio abusivo de funciones
- Tráfico de influencia
- Cohecho
- Peculado
- Enriquecimiento ilícito
- Delitos contra la administración de justicia.

Sin embargo, con independencia de los delitos cometidos, estos servidores públicos pueden acceder a los beneficios establecidos en las leyes correspondientes, como si se tratara de un ciudadano común, siendo que los empleados públicos tienen acceso a información privilegiada, habilidades y conocimientos que les permite actuar con cierta ventaja, por lo que la propuesta que presentamos, busca que los servidores públicos tengan que estar en prisión preventiva de manera oficiosa, sin derecho a libertad bajo fianza, en lo que se resuelve su situación jurídica o se dicta la sentencia correspondiente.

Con ello, se busca además de castigos ejemplares para los servidores públicos que han traicionado la confianza de los ciudadanos aprovechándose del ejercicio público, proporcionar herramientas a los encargados de la procuración y administración de justicia en el país, para ir erradicando la impunidad que existe para este tipo de servidores.

Como dice el dicho, “para muestra, un botón”, y mencionamos casos como el de Humberto Moreira, Héctor Javier Villarreal, y al ex gobernador interino Jorge Torres López, y Tomás Yarrington, quienes han sido denunciados por diversos delitos cometidos en el ejercicio del servicio público, incluso por gobiernos extranjeros, sin que la justicia mexicana haya podido tocarlos.

Para darle claridad a la propuesta se hace un comparativo en el siguiente cuadro:

Código Penal Federal (Texto vigente)	Propuesta
<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.</p>	<p>Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.</p> <p>Se impondrán las mismas sanciones previstas para el delito de que se trate a cualquier persona que participe en la perpetración de alguno de los delitos previstos en este Título o el subsecuente.</p> <p>Los delitos dolosos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, serán considerados graves.</p>

Código Nacional de Procedimientos Penales (Texto vigente)	Propuesta
<p>Artículo 167. Causas de procedencia El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.</p> <p>En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p> <p>La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p>I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;</p> <p>II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;</p> <p>III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;</p> <p>IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;</p> <p>V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;</p> <p>VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;</p> <p>VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;</p>	<p>Artículo 167. Causas de procedencia El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.</p> <p>En el supuesto de que el imputado esté siendo procesado por otro delito distinto de aquel en el que se solicite la prisión preventiva, deberá analizarse si ambos procesos son susceptibles de acumulación, en cuyo caso la existencia de proceso previo no dará lugar por sí sola a la procedencia de la prisión preventiva.</p> <p>El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, los dolosos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.</p> <p>Las leyes generales de salud, secuestro y trata de personas establecerán los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p> <p>La ley en materia de delincuencia organizada establecerá los supuestos que ameriten prisión preventiva oficiosa.</p> <p>Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal de la manera siguiente:</p> <p>I. Homicidio doloso previsto en los artículos 302 en relación al 307, 313, 315, 315 Bis, 320 y 323;</p> <p>II. Genocidio, previsto en el artículo 149 Bis;</p> <p>III. Violación prevista en los artículos 265, 266 y 266 Bis;</p> <p>IV. Traición a la patria, previsto en los artículos 123, 124, 125 y 126;</p> <p>V. Espionaje, previsto en los artículos 127 y 128;</p> <p>VI. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter;</p>

<p>VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;</p> <p>IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201;</p> <p>Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202;</p> <p>Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis;</p> <p>Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;</p> <p>X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;</p> <p>XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.</p> <p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p>	<p>VII. Sabotaje, previsto en el artículo 140, párrafo primero;</p> <p>VIII. Los previstos en los artículos 142, párrafo segundo y 145;</p> <p>IX. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201;</p> <p>Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202;</p> <p>Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis;</p> <p>Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204 y Pederastia, previsto en el artículo 209 Bis;</p> <p>X. Tráfico de menores, previsto en el artículo 366 Ter;</p> <p>XI. Contra la salud, previsto en los artículos 194, 195, 196 Bis, 196 Ter, 197, párrafo primero y 198, parte primera del párrafo tercero.</p> <p>XII.- Los delitos cometidos por los servidores públicos señalados en el primer párrafo del artículo 212.</p> <p>El juez no impondrá la prisión preventiva oficiosa y la sustituirá por otra medida cautelar, únicamente cuando lo solicite el Ministerio Público por no resultar proporcional para garantizar la comparecencia del imputado en el proceso, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima y de los testigos o de la comunidad. Dicha solicitud deberá contar con la autorización del titular de la Procuraduría o el funcionario que en él delegue esa facultad.</p>
---	--

Cabe señalar que los servidores públicos a los que va dirigida la presente iniciativa, es a todos los que tengan éste carácter de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante recalcar, que el Consejo de la Judicatura Federal, órgano encargado de la disciplina, vigilancia y desempeño de los jueces y magistrados federales, realiza investigaciones contra juzgadores presuntamente involucrados en actos de corrupción, abuso laboral, acoso sexual o que han sido señalados de tener nexos con el crimen organizado.

La información disponible revela que registró el mayor número de servidores públicos sancionados dentro del Poder Judicial de la Federación durante el último año, con 322 casos, algunos de los cuales fueron denunciados penalmente en la PGR.

Por su parte, la Procuraduría General de la República señala que tan sólo en los últimos dos años, han consignado a cerca de 360 servidores públicos de la propia dependencia, 149 procedimientos de remoción, y practicadas cerca de 4200 evaluaciones técnica-jurídicas. Se libraron 202 órdenes de aprehensión, en contra de 37 agentes del Ministerio Público de la Federación, 86 agentes de la Policía Federal Ministerial, 1 perito, 13 mandos medios o superiores, 47 servidores públicos con funciones administrativas, 3 policías municipales, 11 particulares y 4 servidores públicos de otra Institución.

Asimismo, en su página electrónica, en el apartado de estadística de incidencia delictiva, señala que en el año 2014 hubo 4,933 casos de delitos cometidos por servidores públicos, únicamente por delitos tipificados en el Código Penal Federal.

Por ello, se requiere establecer castigos ejemplares a los servidores públicos que cometen algún delito

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 212 del Código Penal Federal, se reforma el tercer párrafo y se adiciona la fracción XII del artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Decreto

Primero. Se adiciona un párrafo al artículo 212 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 212. ...

...

...

Los delitos dolosos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, serán considerados graves.

Segundo. Se reforma el tercer párrafo y se adiciona la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

Artículo 167. Causas de procedencia

...

...

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, **los dolosos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones**, así como delitos graves que determine la ley contra la seguridad de la Nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

...

...

...

I a XI...

XII. Los delitos cometidos por los servidores públicos señalados en el primer párrafo del artículo 212.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.— Diputada Esther Quintana Salinas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Margarita Saldaña Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos que se mencionan en el apartado correspondiente, pone a la consideración de esta Cámara de Diputados la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a fin de crear la Secretaría de Cultura.

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este honorable Congreso de la Unión, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan

Planteamiento del problema

Dotar de un orden jurídico preciso a la cultura, a través de una estructura orgánica sólida, que sume esfuerzos y recursos dentro del ámbito de la administración pública federal, con atribuciones en la materia, para garantizar que el ejercicio de éstas, se soporte en criterios de atención calificada, incorporando elementos normativos que le den certeza, permitan su adecuado desarrollo y crecimiento conforme al dimensionamiento y proyección generados por la normatividad constitucional aplicable.

Argumentos

El ser humano es al mismo tiempo creador y asimilador de cultura. Por eso la complejidad de una regulación jurídica del tema, se debe en gran medida a su conceptualización en sentido amplio, que incluye el conocimiento, la creencia, arte, moral, la ley, costumbre y cualquier otro hábito y capacidad adquiridos por el ser humano como miembro de una sociedad.

Toda sociedad, desde la más primitiva hasta la civilizada, es generadora y receptora de ella, al nacer la persona se encuentra rodeada de una cultura, en ella enseña y aprende, tanto de sus antepasados como de sus contemporáneos.

La cultura es fuente de identidad, cohesión social, expresión y diálogo, que dada la variedad y modalidad de manifestaciones, las instituciones sociales se han visto obligadas a sistematizar y reglamentar.

En concordancia con estas ideas, la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, en la Conferencia Mundial sobre el tema, el 26 de agosto de 1982, determina: “Así, al expresar su esperanza en la convergencia última de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, la conferencia conviene en que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias¹.”

El vehículo transmisor por excelencia de la cultura es la educación, de ahí que en la historia constitucional mexicana, la primera había permanecido subsumida, mezclada, o inexorablemente vinculada a la segunda, hasta antes de la reforma a varios artículos de la Carta Magna, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009, en la que además de reconocer identidad propia a la cultura, conservando una armónica relación con la educación, el legislador constituyente delimitó cuáles tramos del tema cultural se mantienen en las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública.

Pero sin olvidar que además de ese plano de relación con la educación, también se encuentra relacionada con otras materias como turismo, ecología, economía, sociología, et- cetera.

Por ello, el propósito central de esta iniciativa es la creación de una Secretaría de Cultura, a partir del diseño de un orden jurídico, en el que se establezca una estructura orgánica sólida, organizada, articulada y coordinada para el ejercicio de sus atribuciones. Con previsiones en detalle, contenidas en una Ley General de Cultura y desarrolladas en legislación ordinaria, entre ella, la Orgánica de la Administración Pública Federal.

La autora de la presente iniciativa consideró indispensable, partir de la ubicación de aquellos tramos que en el tema cultural aún quedan en la competencia de la Secretaría de Educación, por determinación del Constituyente Permanente en la reforma de 2009.

Empezando por comprender el plano de relación que desde el punto de vista sociológico y en la historia jurídico-constitucional han mantenido la cultura y la educación. Sociológicamente, esta última consiste en la transmisión que hacen las generaciones adultas a las generaciones jóvenes, de los modos de vida y tipos de cultura que imperan en una sociedad determinada, es decir, tanto la instrucción formal en las instituciones escolares, como en su forma asistemática, la educación se convierte en el vehículo transmisor idóneo para la enseñanza de la cultura, con el fin de contribuir a la adaptación de las personas a su medio físico y social.

De ahí se entiende que en el paso por el derecho constitucional mexicano, la cultura se haya vinculado tradicionalmente a la educación como parte de ésta, aunque por otro lado, por décadas, ese vínculo le impidió adquirir independencia propia y ubicar el plano preciso de relación entre ambas.

En lo histórico, la Constitución mexicana de 1857, no estableció previsión alguna sobre educación ni cultura, quien primero legisló en materia educativa fue el Presidente Juárez, al expedir en uso de facultades, las Leyes Orgánicas de Instrucción Pública de 1867 y de 1869, limitando su vigencia al Distrito Federal, al carecer el Congreso de la Unión de facultades federales en la materia; por su parte, el Presidente Porfirio Díaz, en 1905 creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (artículo 86, de la Constitución de 1857). La Constitución de 1917 consagró la participación del poder público en los tipos de enseñanza (artículo 3o., primaria, secundaria y superior), así como en cuanto a clase de enseñanza profesional y a los institutos de cultura superior (artículo 73, fracción XVII). Con partici-

pación compartida, por los particulares en la enseñanza. Asimismo, se estableció la concurrencia educativa entre los órdenes federal y local, de forma tácita en el artículo 3o. y expresa en el artículo 73 fracción XXVII.

Hubo que esperar hasta 1921 para que José Vasconcelos creara la Secretaría de Educación Pública, suprimiendo realmente la anterior, donde hay un área cultural, que después se convertiría en Subsecretaría de Cultura.

En 1988, esta última subsecretaría se convierte en el actual Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), con la finalidad de contar con un órgano rector, que dé coherencia a una política pública históricamente desarrollada en el país, por una gran multiplicidad de organismos y dependencias de distintos sectores y muy diversa naturaleza institucional.

En la delimitación de los contenidos y tramos de esta iniciativa, también fue indispensable partir de la revisión detallada, del marco constitucional aplicable a partir del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009, por el que se adiciona un párrafo noveno (actual duodécimo) al artículo 4o. constitucional y se reforma la fracción XXIX-Ñ al artículo 73 constitucional, entrando en vigor al día siguiente de su publicación:

1. La facultad del Congreso de la Unión al elaborar la legislación general de cultura, atenderá a los siguientes términos:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-N. ...

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo noveno del artículo 4o. de esta Constitución.

XXX. ...”

2. El artículo 4o. constitucional, que en su párrafo noveno (actual duodécimo), establece los derechos

culturales, mismos que en una regulación normativa como la que nos ocupa, son la base fundamental para ser garantizados:

“Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

3. Atendiendo a la reserva y exclusión expresa en una regulación como la que nos ocupa, de los temas que prevé el artículo 73 constitucional fracción XXV, la autora de la presente iniciativa, tuvo el debido cuidado de no incluirlos en sus contenidos, ellos son:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIV. ...

XXV. Para **establecer, organizar y sostener** en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de **bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones;** para legislar sobre vestigios o restos

fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma”.

XXVI. a XXX. ...”.

El papel preponderante de la cultura en el mundo y su dimensionamiento, obligan a nuestro país, a asumir decisiones políticas, en lo legislativo y administrativo, para estar a la altura de esa amplia proyección, que al mismo tiempo nos reafirma e identifica con nuestras tradiciones y nos permite el acceso a una diversidad que garantiza la adaptación a entornos regionales nacional e internacional.

La identidad cultural está conformada por las tradiciones, símbolos, creencias y diferentes formas de comportamiento que permiten a cada individuo contar con un sentido de pertenencia y reconocerse dentro de una sociedad, pero a su vez las diferencias entre individuos permiten la diversidad cultural en una sociedad.

Tradicionalmente, la identidad cultural se ha estudiado a través de dos modelos²:

a) La perspectiva esencialista: este modelo señala que la identidad es un rasgo cultural totalmente hereditario, es decir que los rasgos culturales sólo son transmitidos de generación en generación.

b) La perspectiva constructivista: según este modelo, la identidad no es heredada sino que se va construyendo y transformándose conforme a los cambios en la sociedad, es decir es dinámico y manipulable.

Sin embargo en años recientes, especialistas han comenzado a estudiar la identidad cultural desde otro punto de vista: como oposición a otras culturas, esto quiere decir que de acuerdo con esta corriente, la identidad cultural se define en el momento en que encuentra diferencias con otros grupos o culturas.

Lo cierto es que en el caso de México se conjuntan los tres modelos, debido a la globalización, a los cambios sociales y el diálogo entre comunidades, nuestra identidad ha ido transformándose, pero también es cierto que contamos con rasgos característicos que se han ido heredando de generación en generación.

Una de las obligaciones de los gobiernos, es que a través de las políticas públicas se garantice la libertad cultural asegurando un acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo individual y comunitario.

A pesar de ello, en México aún existen sectores que se encuentran rezagados en su desarrollo, como lo son los grupos indígenas.

Con la finalidad de cerrar las brechas existentes entre los diferentes grupos indígenas en México, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, elaboró tres estrategias³, mismas que el gobierno federal podría aplicar para todos:

- “i) Reconocer la magnitud de los rezagos en desarrollo humano de los grupos indígenas;
- ii) Identificar y analizar la heterogeneidad en el patrón de dichos rezagos entre grupos y regiones; y
- iii) Aprovechar los instrumentos de evaluación de impacto de políticas públicas, desarrollados recientemente en el país, para conocer la respuesta diferenciada de grupos indígenas a programas específicos.”

Por otra parte el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, marca como reto prioritario la desigualdad entre los diferentes grupos de origen étnico.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) señala en su documento “El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales. Una mirada desde el sistema interamericano” que “**derecho a la identidad cultural** (DIC) básicamente consiste en el derecho de todo grupo étnico-cultural y sus miembros a pertenecer a una determinada cultura y ser reconocido como diferente; conservar su propia cultura y patrimonio cultural tangible o intangible; y a no ser forzado a pertenecer a una cultura diferente o ser asimilado por ella.”

En diversos convenios formulados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cul-

tura (Unesco), se señala la importancia de la cultura, como una pieza clave del desarrollo sostenible de los países, comunidades y pueblos, y se hace mención del valor que significa la preservación del patrimonio cultural en sus dos formas de expresión: patrimonio cultural material y patrimonio cultural inmaterial.

Para dicho organismo, uno de los principios rectores para la conservación y difusión de la cultura y sus diversas formas de expresión, es garantizando los derechos humanos y sus libertades fundamentales como son libertad de expresión, información y comunicación.

Por su parte el director general de la Unesco refiere que “las autoridades que controlen efectivamente un territorio, sean o no reconocidas por los estados de la comunidad internacional, así como las personas e instituciones que controlen temporalmente o a largo plazo sitios culturales importantes y bienes culturales muebles, son responsables de su protección”⁴

La palabra “patrimonio” proviene de su raíz en latín “*patris munium*”, que significa: bienes recibidos de padres o ascendientes.

Se entiende por patrimonio cultural como “todo lo que forma parte de la identidad característica de un pueblo, que puede compartir, si lo desea, con otros pueblos.”⁵

Por derecho, a todas las personas le pertenecen un conjunto de bienes, que pueden ser “*tangi possunt*” o “*tangi no possunt*”,⁶ es decir tangibles o intangibles; lo que constituye el patrimonio de cada individuo.

Cada año la Unesco elabora un programa, en cual se plasman las directrices bajo las cuales se trabajarán y elaborarán actividades durante ese periodo; en su apartado de cultura marca prioridades para el referido periodo en donde se establecen 6 ejes de acción que armonizan con la necesidad de contar con una secretaría que atienda al sector.

Aunque todavía hace unos años hablar de patrimonio cultural significaba hablar únicamente de bienes materiales con valor arqueológico, histórico o artístico, con el paso del tiempo el concepto se ha ampliado para referirse también a lenguas, música, costumbres, expresiones de las culturas populares, acervo intelectual, filmico y fotográfico, razón por la que se ha hecho la separación entre patrimonio cultural material y patrimonio cultural inmaterial.

Gobierno y sociedad debemos estar conscientes de lo que implica su conservación y protección, además de que el concepto de patrimonio cultural va transformándose y evolucionando de acuerdo a los cambios y procesos históricos y sociales.

Es por ello que se requiere del apoyo en su mayoría de los tres órdenes de gobierno, pero también de la participación activa de la sociedad civil, en especial de las comunidades en que se encuentre o sea originario el patrimonio cultural o natural.

Sensibilizar e involucrar a la sociedad civil, a partir de la decidida y permanente actuación de una estructura de Secretaría de la Administración Pública federal, no sólo permitirá mejorar la protección del patrimonio, también se tendrá mayor entendimiento, acercamiento e intercambio entre las comunidades.

México cuenta con una diversidad cultural tan amplia como pocas naciones la poseen, lo cual ha hecho de nuestro país un centro turístico a nivel mundial, sin embargo no sólo basta con el fomento turístico sino que implica de la difusión y conservación de esa diversidad cultural en todas sus formas de expresión, para lo cual se requiere toda una infraestructura enfocada al desarrollo, promoción y preservación de la cultura mexicana.

En correlación a ese dimensionamiento amplio del tema en la vida y costumbres de las comunidades, el constituyente permanente estableció los fundamentos constitucionales de la creación de una Ley General de Cultura, para cuyos contenidos normativos, el legislativo ordinario debe atender a las disposiciones establecidas por aquél en los artículos 4o. párrafo duodécimo, así como 73 fracciones XXV y XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se trata pues, de que una Ley General de Cultura, donde a partir de diversas atribuciones, estructuras, herramientas, mecanismos, esquemas de coordinación que garanticen seguridad jurídica y armonización de tareas a desarrollar por los tres órdenes de gobierno, cuente con una dependencia federal coordinadora, fortalecida, moderna, organizada, sincronizada, con nivel en la toma de decisiones, dentro de la estructura de la administración pública federal.

Es también el propio legislador constituyente quien además de comprender ese dimensionamiento, determinó los tramos de separación entre aquellas atribuciones que co-

rresponden a la Secretaría de Educación y las que quedarán en el ámbito de una estructura con atribuciones en cultura. Considerando la promovente de esta iniciativa que para lograrlo, se requiere una estructura de secretaría, ubicada en un plano de igualdad de rango con la Secretaría de Educación Pública, definiendo con precisión en la legislación orgánica aplicable, las funciones que en materia de cultura corresponderían a la nueva secretaría.

Durante muchos años se consideró que el sector educativo tenía que cobijar todo lo relacionado con la cultura agrupando en un bloque a las instituciones y unidades administrativas en el denominado subsector cultura. Lo anterior se debió en gran medida a que se desde el punto de vista administrativo se consideraba que la cultura abarcaba solamente las disciplinas artísticas y el gobierno tenía la obligación de procurar que los niños aprendieran las diversas disciplinas como parte del currículum del sistema educativo nacional. Sin embargo, en el debate en los ámbitos nacional e internacional se ha concluido que las disciplinas artísticas son sólo una parte de la cultura y que el concepto es mucho más amplio, tal como se ha referido.

Para la iniciativa que se presenta, se hizo un análisis de cuál es el impacto de todo el quehacer cultural en el desarrollo económico, político y social del país. Es claro que la cultura no se puede concebir como una sola actividad o un solo concepto. Ahora, más que el fomento a la cultura, más que la difusión de la cultura, se debe plantear una política pública en materia de cultura. La factibilidad cultural es un elemento fundamental para la elaboración de los planes de desarrollo y así lo exige en la misma Ley de Planeación.

El presidente Peña Nieto ha definido el papel de la cultura para el crecimiento y la armonización del país. El discurso que pronunció el pasado 17 de enero al celebrar el aniversario del Conaculta que en 2013 cumplió quince años fue enfático al señalar que era una meta de su gobierno, y cito textualmente:

“Hacer de la cultura un medio para la cohesión, la inclusión y la prevención social de la violencia...”

Señaló también que su gobierno ha diseñado el “Programa Cultura para la Armonía, que busca transformar los espacios públicos a través del arte, y que florezcan la identidad y vitalidad cultural de las comunidades, como el testimonio que las interpretaciones que han hecho los grupos artísticos que aquí han participado, nos lo han demostrado”.

Asimismo, comentó que “La cultura será parte esencial del desarrollo integral que el gobierno de la República promueve para todo el país...”, refiriéndose al proceso de pacificación en Michoacán.

Y expresó algunas ideas muy claras sobre el alcance de lo que podría llamarse una política cultural “...que nos hemos propuesto impulsar para México, movilizar los recursos culturales y estimular la capacidad creativa para incrementar el potencial económico de la cultura, y de las industrias creativas en la consolidación del México próspero...”, “...En ejercicio de nuestra responsabilidad global. Aumentar el turismo cultural y proyectar a México en el mundo...”.

“...Estamos decididos a fortalecer la presencia e influencia internacional de los creadores mexicanos, y con ello afianzar la imagen y prestigio de nuestro país en el exterior...”.

Y dentro de las conclusiones resaltó que:

“...Mientras países emergentes están destinando importantes recursos económicos para crearse una identidad, México ya es una potencia cultural...”, “...Como país, debemos utilizar positivamente nuestro gran capital humano y físico para consolidarnos como potencia cultural del siglo XXI...”.

Es decir; el propio jefe del Ejecutivo con su visión, ha dado la pauta para que se dé una verdadera reconversión del subsector, elevándolo al nivel que el mismo considera debe tener. Cualquier otra acción que pretenda mantener las cosas en la situación actual, sería contraria a lo que el propio presidente Peña Nieto ha instruido.

Respeto a la determinación del presupuesto que se requeriría para crear la Secretaría de Cultura, se propone que el personal, las plazas, asignaciones presupuestales, archivos y expedientes y demás recursos materiales con que cuenten las entidades cuyas funciones se transfieren por virtud de este decreto a la Secretaría de Cultura, pasarán a formar parte de ésta. Que los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Asimismo, que la Secretaría de Cultura se subrogará en los derechos y obligaciones contraídos por el gobierno federal, con motivo del ejercicio de funciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

En la creación de una nueva secretaría no habría impacto presupuestal ya que los recursos y capital humano con que cuenta el subsector son suficientes para llevar a cabo su transformación.

En la última década se han destinado mayores recursos a la cultura: el presupuesto autorizado a la subfunción aumentó más de tres veces al pasar de 4,182 millones de pesos (mdp) en 2000 a 8 mil 566 mdp en 2007, alcanzando los 14 mil 223 mdp en 2011. En términos reales, lo anterior significó un crecimiento promedio anual del presupuesto cultural de 5.6 por ciento de 2000 a 2011 y de 2007 a 2011 ha sido de 8.9 por ciento anual⁷.

Asimismo, la Cámara de Diputados asignó, en promedio, un presupuesto 26.1 por ciento mayor al proyecto presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para los años de 2007 a 2011. En este sentido, en 2010, la Cámara de Diputados determinó ampliaciones 32.5 por ciento mayores al proyecto presentado por Hacienda y, en 2011, la cifra fue 28.9 por ciento mayor que la propuesta de la SHCP⁸.

A nivel de unidad responsable, tres dependencias concentran la mayor parte del presupuesto cultural. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), juntos representaron 77.3 por ciento del presupuesto autorizado para la cultura en 2011, 79.9 en 2007 y 74.0 en el año 2000. De hecho Conaculta, responsable de coordinar la política y las dependencias culturales, es la institución que más ha incrementado su participación en el presupuesto cultural al pasar de 26.0 por ciento en el 2000 a 35.4 del total en 2007, alcanzando el 38.3 en 2011⁹. En la siguiente tabla, se precisa el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados durante los últimos 4 años, para las unidades responsables de la subfunción de cultura:

**Distribución del gasto para la Subfunción
"Cultura" del ramo de Educación, por Unidad Responsable
(Millones de pesos)**

Unidad Responsable	PEF 2008	PEF 2009	PEF 2010	PEF 2011	PEF 2012
Gasto para Cultura por UR	10,266.60	13,272.60	13,148	14,223.05	19,769.12
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	3,765.20	5,091.70	4,971	5,436.95	8,043.91
Instituto Nacional de Antropología e Historia	2,528.20	2,953.80	2,916.80	3,168.78	3,389.67
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2,089.20	2,706.10	2,576.30	2,389.81	2,955.95
Universidad Nacional Autónoma de México	225.2	363.8	531.4	755.32	2,298.25
XE-IPN Canal 11	230.2	532.4	466	718.8	637.69
Instituto Mexicano de Gnomatografía	244.1	257.3	354.4	356.15	408.62
Universidad Autónoma Metropolitana	223.7	238	220.5	211.52	388.11
Fondo de Cultura Económica	150.2	199.7	197.2	202.14	258.63
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	211.3	224.2	220.3	232.67	252.85
Instituto Mexicano de la Radio	118.3	149.2	148.4	171.99	213.88
Fideicomiso Para la Gneteca Nacional	44.6	50	49.4	61.6	162.02
Dirección General de Educación Superior Universitaria	103.2	118.8	122.7	100.05	130.89
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	72.2	80.7	79.7	94.88	128.6
Estudios Churubusco Azteca, S.A.	60.5	62.3	61.5	64.28	112.2
Radio Educación	66.5	80.9	79.7	82.84	99.66
Centro de Capacitación Gnomatográfica, A. C	36.5	43.1	42.6	58.77	78.6
Educa1, S.A. de C.V.	41.2	43.3	42.7	50.91	70.82
Instituto Nacional del Derecho de Autor	43.7	65.1	53.5	51.02	70.37
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México	0	0	0	0	45.85
Instituto Mexicano de la Juventud	12.6	12.2	14.2	14.54	22.54

Información obtenida del Presupuesto de Egresos de la Federación y corresponde al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados

Si se analiza el presupuesto del Conaculta para los últimos seis años, se observa que salvo en el 2010, ha ido creciendo año con año: en 2008 ascendió a 3 mil 765.2 mdp; en 2009 de 5 mil 91.7 mdp; en 2010 de 4 mil 971 mdp; en 2011 de 5 mil 436.95, en 2012 de 8 mil 43.91 mdp.

En 2013, la Cámara de Diputados aprobó el presupuesto de 9 mil 127.02 mdp para Conaculta, siendo 75.3 por ciento mayor que lo destinado a la Secretaría de Turismo para este mismo año, el cual fue de 5 mil 211.42 mdp.

Atendiendo solo a estas cifras, de sustentar la nueva Secretaría de Cultura en la estructura del actual Conaculta, con las funciones de éste y las adicionales que se asignen por ley a la primera, de inicio no generaría más allá del incremento que se ha venido dando en el presupuesto anual del consejo, para su funcionamiento.

Por tanto, no habría duplicidad de funciones ni gastos innecesarios, por el contrario, se inyectaría fuerza jerárquica e independencia funcional, en beneficio del desarrollo cultural.

A mayor abundamiento, constituye un mecanismo orientador para los efectos de esta iniciativa, el acuerdo número 646, de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de agosto de 2012, primera sección, por el que las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Educación Pública se agrupan en subsectores, se adscriben los órganos desconcentrados a estos subsectores y se designa a los suplentes para presidir los órganos de gobierno o comités técnicos de las citadas actividades.

En su apartado de Considerando, párrafos cuarto, quinto y sexto se argumenta:

“Que con fecha 13 de junio de 1989, se expidió el oficio circular número 001/89 por el que se establece el agrupamiento por subsectores de las entidades paraestatales coordinadas y se fijan lineamientos para la participación en los órganos de gobierno de las mismas y en las comisiones internas de administración de los órganos desconcentrados.

“Que en virtud de que han transcurrido más de 20 años de la expedición de dicho oficio circular, se procedió a una revisión de su contenido, de la cual resalta la desaparición de instituciones, la creación de nuevos organismos, así como el cambio en la nomenclatura, distribución de facultades y atribuciones de las subsecretarías y

demás unidades administrativas de esta dependencia, derivadas de modificaciones a su reglamento interior.

“Que en razón de lo anterior se considera procedente emitir un acuerdo secretarial apegado a las disposiciones jurídicas vigentes y congruente con los órganos desconcentrados de la secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a la misma que de congruencia a su función y facilite su coordinación”.

Por ello, en el Subsector Cultura y Arte, integra el acuerdo secretarial a las siguientes estructuras de la Secretaría de Educación Pública:

SUBSECTOR CULTURA Y ARTE
Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC)
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (CECUT)
Educal, S.A. de C.V. (EDUCAL)
Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA)
Fondo de Cultura Económica (FCE)
Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE)
Fideicomiso para la Cineteca Nacional (FICINE)
Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA)
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (TV METRO)
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA)
Radio Educación (RE)

A partir de esta agrupación reciente, se propone delimitar las funciones y estructuras de un ente coordinador de la cultura.

Sin embargo, la autora de esta iniciativa coincide con las declaraciones de especialistas en el tema, en que es necesario dar una personalidad jurídica y que eso involucra un organismo autónomo e independiente de la Secretaría de Educación Pública, que consolide un auténtico sistema nacional de cultura.¹⁰

Por tanto en la presente iniciativa su autora, se propone lograr un orden jurídico, que contempla entre otras tareas legislativas, la creación de la Secretaría de Cultura, mediante la reforma del artículo 26 y las fracciones IX, XXVIII y XXIX del artículo 38; la adición de la fracción VIII Bis al artículo 38 y el artículo 38 Bis; y la derogación de las fracciones X, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXX Bis del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con esta adecuación, se suprimirían aquellas facultades en materia de cultura que ahora tiene atribuidas la Secretaría de Educación Pública en el artículo 38, cuidando su procedencia conforme al orden jerárquico normativo superior y la adecuada técnica legislativa.

No debe pasar inadvertido en la presente iniciativa, que parte de sus funciones se asumirían conforme a una Ley General de Cultura, cuya encomienda tiene el ineludible

compromiso de elaborar esta representación popular. A la fecha hay un proyecto de iniciativa que está siendo valorado para su próxima presentación a este pleno.

Por lo que para la Secretaría de Cultura, se proponen como funciones, entre otras: asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura y dictar lineamientos generales tendientes a lograrlo; conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos; fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado.

Por otra parte, los organismos integrantes del Subsector Cultura y Arte antes referidos deben ser sectorizados a la Secretaría de Cultura a fin de integrarse a la administración pública centralizada.

Específicamente se propone que se abroguen las disposiciones que se opongan al presente y que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura así como del Instituto Nacional de Antropología e Historia junto con las funciones que actualmente realizan, se integren en su carácter de institutos a la Secretaría de Cultura. Los demás entes desconcentrados que integran el Subsector Cultura se sectorizarán a la dependencia que se propone crear en esta iniciativa, todo ello sin menoscabo de la facultad exclusiva del presi-

nientes a la cultura general de los habitantes de la nación;

IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;

X. a XXVII...

XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX...

XXX Bis. y XXXI...

Artículo 38 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura y dictar lineamientos generales tendientes a lograrlo;

II. Conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos; fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

IV. Tramitar y disponer la utilización y destino de los recursos de instrumentos financieros de apoyo a la cultura, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;

V. Establecer de conformidad con las disposiciones legales aplicables, criterios culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

VI. Promover y fortalecer las tradiciones y el arte popular;

VII. Fomentar las relaciones y el intercambio cultural y artístico con los países extranjeros, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

VIII. Diseñar, promover y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas culturales para la televisión;

IX. Promover la transmisión de programas de radio y televisión de interés cultural y artístico, así como el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional;

X. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;

XI. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura entre la población, garantizando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

XII. Promover la creación de estímulos a la producción cultural y artística, individual o de grupo;

XIII. Asistir a las reuniones internacionales en materia de protección y fomento de la cultura y las artes;

XIV. Promover ante los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la cultura;

XV. Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento;

XVI. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter cultural y artístico;

XVII. Orientar las actividades artísticas y culturales que realice el sector público federal;

XVIII. Organizar misiones culturales;

XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;

XX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;

XXI. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, en coordinación con la Secretaría de Educación y con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas;

XXII. Establecer los criterios culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXIII. Dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado; y

XXIV. Las demás que esta ley y otros ordenamientos legales aplicables le confieran.

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a IX. ...

X. (Se deroga)

XI. a XIII. ...

XIV. (Se deroga)

XV. y XVI. ...

XVII. (Se deroga)

XVIII. (Se deroga)

XIX. (Se deroga)

XX. ...

XXI. (Se deroga)

XXII. (Se deroga)

XXIII. a XXX.-...

XXX Bis. (Se deroga)

XXXI. ...

Artículo Segundo. Se abrogan las normas y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El personal, las plazas, asignaciones presupuestales, archivos y expedientes y demás recursos materiales con que cuenten las entidades cuyas funciones se transfieren por virtud de este decreto a la Secretaría de Cultura, pasarán a formar parte de ésta. Los derechos laborales del personal que, en virtud de lo dispuesto en el presente decreto, pase de una dependencia a otra, se respetarán conforme a la ley.

Tercero. Los asuntos que con motivo de este decreto deban pasar de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Cultura, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado hasta que las unidades administrativas que los despachen se incorporen a la nueva secretaría, a excepción de aquellos urgentes o sujetos a término.

Cuarto. Cuando por ley anterior se encuentren previstas funciones a alguna dependencia, que en virtud de este decreto se atribuyan a la Secretaría de Cultura, dichas atribuciones se entenderán concedidas a ésta.

Quinto. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier disposición, respecto de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Cultura, cuyas funciones se reforman por virtud de este decreto, se entenderán referidas a la dependencia que, respectivamente, asuma tales funciones.

Sexto. La Secretaría de Cultura se subrogará en los derechos y obligaciones contraídos por el gobierno federal, con motivo del ejercicio de funciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Séptimo. Se deroga el decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988; y los demás acuerdos que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Octavo. Se realizarán las modificaciones pertinentes a las disposiciones jurídicas aplicables, para que los órganos desconcentrados y las entidades paraestatales sectorizadas pertenecientes al subsector de cultura y arte adscritos a la Secretaría de Educación Pública se sectoricen en la Secretaría de Cultura. Asimismo, se delimitarán las acciones que realizarán sobre las materias de educación y cultura respectivamente.

Noveno. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y el Instituto Nacional de Antropología e Historia pasarán a integrarse a la Secretaría de Cultura en la forma en que se determine en el reglamento interior correspondiente, junto con los recursos humanos, materiales y financieros asignados. No se afectarán los derechos laborales de los trabajadores de los referidos institutos.

Décimo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal contará con un término de 180 días para la emisión del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Notas:

1. Portal Unesco: http://portal.unesco.org/pv_obj_cache/pv_obj_id_F6738ABFE74967624B9752C079285FA381780000/filename/mexico_sp.pdf
2. Laitin, David. (1995). *Transitions to Democracy and Territorial Integrity*. Capítulo 1. En “Adam Przeworski et al Sustainable Democracy”. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 19-33.
3. Desarrollo humano e identidad cultural en México, Luis F. López Calva UNDP México
4. Conferencia General de la UNESCO, París 2001.
5. Daes, Erica-Irene, *Estudio sobre la protección de la propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas*, Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, 1993, párrafo 24, E/CN.4/Sub.2/ 1993/28.
6. Aguilar G, J. (2001) *Cosas Bienes y Derechos Reales (Derecho Civil II) Segunda Edición*. Caracas, Editorial Ex-Libris, C.A.
7. “El apoyo a la cultura en México”, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, LXI Legislatura.
8. Ibidem.

9. Ibidem.

10. Periódico *Milenio* “El marco jurídico de Conaculta, obsoleto afirman especialistas”. 17 de octubre de 2012. www.milenio.com/cdb/dpc/noticias2011/c196e3ff83274045e678264f3698b88f

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Margarita Saldaña Hernández (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

«Iniciativa que adiciona el artículo 213 Bis y reforma el 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada integrante de la LXII legislatura, y con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 6, fracciones I y IV, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 213 Bis y se modifica el artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Los titulares de derechos patrimoniales a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, han mantenido una lucha histórica, para fortalecer el ejercicio de sus derechos a fin de recaudar el pago que les corresponde por la explotación de sus obras; sin embargo, la evidente imposibilidad física para que pudieran ejercerlos de manera personal y directa ante los distintos usuarios en todo el mundo, les generó la necesidad de agruparse surgiendo con ello las sociedades de gestión colectiva, organismos que han sido creados para facilitar el ejercicio de manera colectiva de los derechos de sus autores y sus miembros frente a los usuarios, recaudando y entregando a los titulares sus regalías por conceptos de derechos de autor.

En la actualidad la regulación vigente en materia de protección a los derechos de autor se encuentra carente de me-

didadas suficientes para inhibir de manera fehaciente la violación a los derechos de autor, dando como resultado la generación de un daño irreparable o la destrucción, ocultamiento o alteración de pruebas que permitan acreditar la existencia de la violación del derecho, motivo por el cual se necesita dotar de mayores y mejores recursos judiciales especializados en materia de derechos de autor, a efecto de que la explotación de las obras sea debidamente protegida y vigilada.

Por lo anterior es necesario dotar a los Titulares de derechos patrimoniales y así como a las Sociedades de Gestión Colectiva que los representan, con mejores y mayores herramientas judiciales que les permitan un ejercicio más eficiente de sus derechos ante las autoridades competentes y que concedan una impartición pronta y expedita de la justicia, evitando con esto la violación de los derechos de autor y como consecuencia la generación de un daño irreparable a los creadores.

Actualmente ante la carencia de medidas particulares en materia de derechos de autor, los procesos se atienden conforme a las reglas judiciales generales, mediante procedimientos sumamente tardíos y aun cuando mediante el desahogo de los mismos se obtienen sentencias favorables a los creadores o titulares de derechos, dichos mecanismos no pretenden evitar la violación de los derechos de autor, sino el resarcimiento de los daños causados, pero éstos una vez obtenida una primera resolución requieren de un procedimiento de liquidación para hacer efectivos sus legítimos derechos, lo que genera la inversión prolongada de tiempo así como una erogación excesiva de recursos económicos, en perjuicio directo del bien jurídico tutelado; es decir, los derechos de los creadores y los titulares de derechos patrimoniales.

La iniciativa en comento tiene por objeto dotar de mayor certeza jurídica a los titulares de derechos para poder ejercer acciones que eviten la violación de sus derechos o garanticen el pago de los mismos de manera más eficiente. Es importante resaltar que tanto los Titulares de Derechos, como las Sociedades de Gestión Colectiva necesitan proteger sus derechos como autores y titulares, ya sean nacionales o extranjeros, así como recaudar las cantidades que por concepto de derechos de autor o derechos conexos se generen a su favor, por ser éstas el sustento de los creadores o titulares se debe prever que es necesario dotar de herramientas judiciales eficaces y eficientes que permitan cumplir con su objeto a las Sociedades de Gestión Colectiva y garanticen el respeto de los derechos de autor y en su caso una retri-

bución justa y digna para los creadores y titulares de derechos.

Cabe señalar, que a través de las medidas especializadas en materia de derechos de autor que se plantean en esta iniciativa, se pretende en principio evitar la violación de los derechos de autor y podrán ser aplicadas una vez que se haya acreditado la titularidad de un derecho ante la eminente violación del mismo, evitando la discrecionalidad en la aplicación de criterios o normas jurisdiccionales locales o federales, lo que dará como resultado, una interpretación homogénea de la Ley Federal del Derecho de Autor en los procedimientos judiciales en que invoque la aplicación de tales medidas, velando por los intereses de los autores o creadores.

Las reformas que se plantean, son complementarias además de los derechos exclusivos que ostentan los autores y titulares de derechos para autorizar o prohibir la representación, transmisión, radiodifusión y ejecución pública de sus obras por cualquier medio o procedimiento, establecidos actualmente en la Ley Federal del Derecho de Autor. Hoy en día muchos pretenden realizar eventos masivos para la ejecución y/o comunicación pública de obras protegidas por la Ley y sin haber obtenido la autorización correspondiente, todo ello en menoscabo de los titulares de los derechos patrimoniales, la falta de herramientas o medidas judiciales adecuadas y especializadas en materia de derechos de autor generan la imposibilidad práctica para evitar la violación de los derechos o para garantizar el resarcimiento de los daños causados por dichos eventos, permitir la violación de tales derechos con la realización de los mismos los coloca fuera del margen de la Ley, evadiendo con ello la responsabilidad de sus actos, por eso las medidas que se plantean son de orden preventivo, ante la violación de la Ley de los evasores se desconoce todo, nombre, ubicación, estatus, situación jurídica, etcétera.

Es así que con fundamento en lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así como lo expresado en la exposición de motivos de la Cámara de Diputados de 1996 (EMCD) en la que se señala que “la participación de las personas en la vida cultural es un “Derecho Humano”, y el Estado está obligado a protegerlo y garantizarlo adecuadamente a través de los llamados derechos morales y patrimoniales” en otras palabras, el Derecho de Autor es elevado a la categoría de “derecho humano”.

Y con lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México es parte, de los que destacan:

A. El Acta de París en sus artículos 11 y 11 Bis:

Artículo 11

1) Los autores de obras dramáticas, dramático-musicales y musicales gozarán del derecho exclusivo de autorizar: 1o., la representación y ejecución pública de sus obras, comprendidas la representación y la ejecución pública por todos los medios o procedimientos; 2o., la

transmisión pública, por cualquier medio, de la representación y de la ejecución de sus obras.

2) Los mismos derechos se conceden a los autores de obras dramáticas o dramático-musicales durante todo el plazo de protección de sus derechos sobre la obra original, en lo que se refiere a la traducción de sus obras.

Artículo 11 Bis

1) Los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar; 1o., la radiodifusión de sus obras o la comunicación pública de estas obras por cualquier medio que sirva para difundir sin hilo los signos, los sonidos o las imágenes; 2o., toda comunicación pública, por hilo o sin hilo, de la obra radiodifundida, cuando esta comunicación se haga por distinto organismo que el de origen; 3o., la comunicación pública mediante altavoz o mediante cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos, de sonido o de imágenes de la obra radiodifundida.

5059

T. VII. Propiedad Intelectual

2) Corresponde a las legislaciones de los países de la Unión establecer las condiciones para el ejercicio de los derechos a que se refiere el párrafo 1) anterior, pero estas condiciones no tendrán más que un resultado estrictamente limitado al país que las haya establecido y no podrán en ningún caso atentar al derecho moral del autor, ni al derecho que le corresponda para obtener una remuneración equitativa, fijada, en defecto de acuerdo amistoso, por la autoridad competente.

3) Salvo estipulación en contrario, una autorización concedida de conformidad con el párrafo 1) del presente artículo no comprenderá la autorización para grabar, por medio de instrumentos que sirvan para la fijación de sonidos o de imágenes, la obra radiodifundida. Sin embargo, queda reservada a las legislaciones de los países de la Unión establecer el régimen de las grabaciones efímeras realizadas por un organismo de radiodifusión por sus propios medios y para sus emisiones. Estas legislaciones podrán autorizar la conservación de esas grabaciones en archivos oficiales en razón de su excepcional carácter de documentación.

B. Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 8, 10 y 27 numeral segundo.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 27

1. ...

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

C. Tratado de Libre Comercio de América del Norte en su artículo 1716

Medidas precautorias

1. Cada una de las partes dispondrá que sus autoridades judiciales tengan la facultad para ordenar medidas precautorias rápidas y eficaces:

a) para evitar una infracción de cualquier derecho de propiedad intelectual y, en particular, evitar la introducción de mercancías presuntamente infractoras en los circuitos comerciales en su jurisdicción, incluyendo medidas para evitar la entrada de mercancías importadas al menos inmediatamente después del despacho aduanal; y

b) para conservar las pruebas pertinentes relacionadas con la presunta infracción.

2. Cada una de las partes preverá que sus autoridades judiciales tengan la facultad para exigir a cualquier solicitante de medidas precautorias que presente ante ellas cualquier prueba a la que razonablemente tenga acceso

y que esas autoridades consideren necesaria para determinar con un grado suficiente de certidumbre si:

a) el solicitante es el titular del derecho;

b) el derecho del solicitante está siendo infringido, o que dicha infracción es inminente; y

c) cualquier demora en la expedición de esas medidas probablemente podría causar un daño irreparable al titular del derecho, o si existe un riesgo comprobable de que se destruyan las pruebas.

Cada una de las Partes dispondrá que sus autoridades judiciales tengan la facultad para exigir al solicitante que aporte una fianza o garantía equivalente, que sea suficiente para proteger los intereses del demandado y para evitar abusos.

3. ...

Como observamos, las normas internacionales especializadas en materia de derechos de autor, establecen preceptos para la salvaguarda y protección de los derechos humanos considerando a los derechos de autor parte de los mismos, en consecuencia México está obligado a adoptar las medidas necesarias que permitan evitar se cometa alguna infracción a los derechos patrimoniales y morales de todos los creadores, por lo que se hace necesario emitir una legislación especial en esta materia que evite la violación constante e inminente de los derechos tutelados en la Ley Federal del Derecho de Autor que impida ejecutar, transmitir, comunicar públicamente obras, sin la autorización de los titulares de los derechos.

Es importante mencionar que la imposición de medidas precautorias en materia de derechos de autor no es un tema nuevo, las medidas planteadas fueron consideradas en su momento en el Artículo 146 de la Ley Federal de derechos de autor de 1956, así como de la reformada y adicionada por decreto el 04 de noviembre de 1963, que a la letra indicaba lo siguiente:

Artículo 146. Las acciones civiles que se ejerciten se fundarán, tramitarán y resolverán conforme lo establecido en esta Ley y en sus reglamentos, siendo supletoria la Legislación común, cuando la Federación no sea parte. Los titulares del derecho de autor, sus representantes o las sociedades de autores, intérpretes o ejecutantes en

su caso, legalmente constituidas, podrán solicitar de las autoridades judiciales federales o locales, en su caso, cuando no se hayan cubierto los derechos a que se refiere el artículo 79, las siguientes precautorias:

I. Embargo de las entradas o ingresos obtenidos de la representación, antes de celebrarse, durante ella o después.

II. Embargo de aparatos electromecánicos, y

III. Intervención de negociaciones mercantiles.

Estas providencias serán acordadas por la autoridad judicial, sin que sea menester acreditar la necesidad de la medida; pero deberá otorgarse, en todo caso, la suficiente garantía correspondiente.

Lo anterior refiriéndose a los derechos por el uso o explotación de obras protegidas cuando se realicen con fines de lucro.

Estas medidas precautorias **inexplicablemente no fueron consideradas en la Ley publicada en diciembre de 1996.**

Así, se observa la obligación que tiene el Estado Mexicano para vigilar y salvaguardar los derechos de autor, facultando a los tribunales locales y federales a adoptar las medidas precautorias o preventivas que consideren adecuadas y suficientes para garantizar que no se violen los derechos patrimoniales de los autores y titulares de derechos.

La presente iniciativa se plantea, ya que no obstante que en la Ley Federal del Derecho de Autor vigente se contempla que podrá ser aplicada de manera supletoria a la misma la legislación Mercantil, el Código Civil para el Distrito Federal en Materia común y para toda la República en materia Federal y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles cuando las acciones se ejerzan ante tribunales federales o la legislación común cuando las mismas se tramiten ante Tribunales del orden Local, tales preceptos dejan en desventaja a los particulares que deseen iniciar controversias ante el fuero local, en virtud de que en algunas legislaciones locales no se prevén medidas precautorias que permitan evitar la generación de la violación de sus derechos, como es el caso del Distrito Federal, dando como resultado que exista un trato desigual, dependiendo de la jurisdicción por la que se desee iniciar el procedimiento.

Esta ambigüedad respecto de la supletoriedad de la Ley de la materia según se desprende de lo señalado anteriormente, se desprende la necesidad de materializar una medida particular y especial en materia de derechos de autor que permita dar el mismo trato a todos los creadores sin importar el tribunal o jurisdicción ante la que se acuda, dando la fuerza vinculatoria que tiene la Ley Federal del Derecho de Autor y a través de la cual se plantea que las medidas descritas en esta iniciativa, podrán ser adoptadas de igual manera por los tribunales federales o del fuero común, garantizando así que el juzgador deberá adoptar las medidas planteadas en la presente iniciativa de manera expedita en virtud de la inminente necesidad de los creadores para evitar la violación a sus derechos.

Por lo descrito, se hace necesario agregar un artículo 213 Bis, que tiene por objeto brindar mayores y mejores herramientas judiciales especiales en materia de derechos de autor, que permitan la generación de medidas precautorias o preventivas en beneficio de los titulares de dichos derechos, para evitar la generación de la violación de los mismos y que podrán aplicarse a solicitud de los creadores, autores, compositores y titulares de derechos patrimoniales o de las Sociedades de Gestión Colectiva que los representan.

De igual forma se hace necesaria la integración en el artículo 215, a través del cual se facultará a los órganos jurisdiccionales que serán responsables de establecer las medidas precautorias y bajo qué supuestos deberán aplicarse a fin de evitar la violación a los derechos de autor.

Considerando que la Ley Federal del Derecho de Autor es un lineamiento normativo de orden público e interés social y observancia general; a través de estas características se justifica plenamente la adición de las medidas precautorias antes descritas, necesarias para actualizar dicho ordenamiento a la realidad que vive hoy nuestro país, lo anterior bajo el principio de garantizar y agilizar tanto el respeto de los derechos de autor, como el pago oportuno de regalías que se generan en favor de los Titulares por el uso o explotación por cualquier medio de obras o derechos protegidos en la misma legislación.

A mayor abundamiento y considerando que las regalías son la única remuneración económica que perciben los creadores por la explotación lucrativa de sus obras que realizan terceras personas, similares al salario que reciben los trabajadores por sus servicios, deben ser protegidos sus dere-

chos por la Ley de la materia, al igual que por la Ley Federal del Trabajo cuyas disposiciones también son de orden público y de interés social. Considerando el interés público se proponen nuevas reglas procesales para que en todos los juicios en que se reclamen el pago de regalías, para que éstas sean debidamente garantizadas por quienes deban pagarlas, ya que debemos considerar que éstas servirán para la satisfacción inaplazable de las necesidades más elementales de los creadores y titulares de derechos.

Por lo expuesto resulta evidente que los tratados internacionales de los cuales México es parte y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, brindan el marco jurídico necesario para la implementación de medidas tendientes a frenar la constante violación a los derechos de autor por la ejecución, comunicación, de las obras sin la autorización de los titulares de derechos patrimoniales o creadores, situación por la cual se somete a esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 213 Bis de medidas precautorias para prevenir, impedir o evitar la violación de derechos patrimoniales de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la siguiente manera:

Artículo 213 Bis. Los titulares de los derechos reconocidos por esta ley, sus representantes o las Sociedades de Gestión Colectiva que los representen podrán solicitar a los Tribunales Federales y/o Tribunales de los Estados y/o del Distrito Federal, el otorgamiento y ejecución de las siguientes medidas precautorias para prevenir, impedir o evitar la violación a los derechos patrimoniales a los que se refiere el artículo 27 de esta ley; tales como:

- I. La suspensión de la representación, comunicación y o ejecución.
- II. El embargo de las entradas y o ingresos que se obtengan ya sea antes o durante la representación, comunicación y o ejecución;
- III. El aseguramiento cautelar de los instrumentos materiales equipos o insumos utilizados en la representación, comunicación o ejecución.
- IV. Embargo de la negociación mercantil.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberá exhibir garantía suficiente para responder por los posibles daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la ley.

Artículo Segundo. Se agrega segundo párrafo al artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la siguiente manera

Artículo 215. ...

Los titulares del derecho, sus representantes o las Sociedades de Gestión Colectiva a las que hayan confiado la administración de sus derechos, podrán solicitar a la autoridad judicial competente, el otorgamiento de las medidas precautorias previstas en esta Ley.

Transitorio

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Objeto: A través de la presente iniciativa, se busca en primera instancia dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de derechos de autor; y, con ello en segunda instancia proporcionar a los Titulares de derechos de autor, así como a las Sociedades de Gestión Colectiva que los representen, mayores y mejores herramientas procesales para hacer valer sus derechos ante las autoridades competentes, permitiendo la aplicación de medidas provisionales que permitan prevenir o limitar la violación a los derechos de autor o en su defecto, garantizar la reparación de los daños que a los mismos se causen cuando se transgreden dichos derechos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Margarita Saldaña Hernández (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

LEY GENERAL DE CULTURA

«Iniciativa que expide la Ley General de Cultura, a cargo de la diputada Margarita Saldaña Hernández, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita diputada Margarita Saldaña Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos que se mencionan en el apartado correspondiente, pongo a la consideración de esta Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Cultura.

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados de este honorable Congreso de la Unión, la iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la iniciativa

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver

Dotar a las instituciones responsables de conducir la política cultural de la federación, estados, municipios, y el Distrito Federal de una legislación precisa, articulada y armonizada con la ya existente, atendiendo a la facultad conferida por el Constituyente Permanente al Congreso de la Unión, para crear una ley marco, a fin de impulsar decididamente el acceso real de las personas a los derechos culturales.

Argumentos que sustentan la iniciativa

La complejidad de una regulación jurídica del tema de cultura, se debe en gran medida a su conceptualización en sentido amplio, que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la ley, las costumbres y cualquier otro hábito y capacidad adquiridos por el ser humano como miembro de una sociedad.

Toda sociedad, desde las más primitivas hasta las civilizadas son al mismo tiempo creadoras y asimiladoras de ella. Al nacer la persona se encuentra rodeada de una cultura, en ella enseña y aprende, tanto de sus antepasados como de sus contemporáneos.

A medida que se fueron desarrollando las comunicaciones y los medios de transporte, a la par de la intensificación de

relaciones dentro de un contexto mundial globalizado, surgió la necesidad de reafirmar la identidad cultural propia, armonizándola con las influencias de culturas externas, en ámbitos local, nacional e internacional.

La cultura es fuente de identidad, cohesión social, expresión y diálogo, que dada la variedad y modalidad de manifestaciones, las instituciones sociales se han visto obligadas a sistematizar y reglamentar.

La cultura en el México independiente

Una de las primeras acciones de quienes conducían los destinos del México independiente, fue la integración y protección del patrimonio cultural por lo que éste encierra de elemento unificador. Es lo que podemos inferir en uno de los primeros decretos emitidos por el gobierno de Guadalupe Victoria en 1825, mediante el cual se estableció la creación del Museo Mexicano que resguardaría la Piedra de Sol -conocida como el Calendario Azteca- y la Coatlicue, escultura que representa a la Madre Divina de los aztecas. Al mismo tiempo, el gobierno emitió una ley que prohibía la salida de antigüedades del país, así como la protección de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Por el estudio de Ávila Ortiz *El derecho cultural en México* (2000) disponemos de más datos sobre el origen y evolución de la cultura en México a través de sus constituciones. Nos muestra, por ejemplo, que la Constitución de Cádiz distribuyó facultades legales en materia cultural entre las cortes, los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, así como principios generales para la educación. Asimismo, que en su momento, la Constitución de Apatzingán de 1814 adoptó principios y asignó facultades en materia educativa, reconociendo la instrucción como necesaria para todos los ciudadanos y facultando al Congreso para fomentar y cuidar la ilustración de los pueblos. Es importante señalar que, en materia de bienes nacionales, el Congreso podía establecer el método conveniente para la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado.

Por su parte, la Constitución de 1824 reservó un espacio para la instrucción pública, pero como apunta Ávila Ortiz, se refiere tanto a ésta como a los derechos de autor y derechos asociados al ejercicio cultural bajo un modelo normativo de distribución de facultades administrativas a diferentes órganos del Estado. Con lo anterior facultaba al Congreso para promover la ilustración asegurando dere-

chos exclusivos a los autores por la creación de sus obras. Establecía, además, casas de enseñanza de ciencias como las naturales, las exactas, las políticas y las morales, así como las artes.

La Constitución de 1836 mantuvo las referencias a los conceptos culturales a través de la distribución de competencias a los órganos del Estado, representados por las juntas departamentales y ayuntamientos. Especial atención merece en este marco la facultad otorgada al Presidente de la República para reconocer los derechos de autor, “Iniciar leyes relativas a educación pública; establecer de educación primaria a todos los pueblos de su departamento, dotadas de fondos propios y arbitrios e imponiendo modalidades y contribuciones donde falten”. Dictó además las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública.

En un recuento de esta naturaleza no podemos pasar por alto las denominadas Bases Orgánicas de 1843 que otorgaron a las asambleas departamentales atribuciones en materia de cultura. Por ejemplo, habilitaron la creación de fondos para la instrucción, utilidad o beneficencia pública e impulsaron el fomento de la enseñanza en todos los ramos con establecimientos literarios sujetos a las bases que otorgase el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos para exámenes y grados.

Por el mismo Ávila Ortiz sabemos que el posterior Estatuto Orgánico Provisional de 1856 estableció reglas relativas a la educación, derechos de autor y, de manera indirecta, al patrimonio cultural. En materia de derechos de autor eliminó privilegios para el uso y aprovechamiento de la propiedad, al mismo tiempo que reconoció sólo los concedidos de acuerdo a las leyes por tiempo determinado, así como a los inventores y perfeccionadores (sic) de algún ramo de la industria y a los autores de obras literarias y artísticas.

En el periodo de la Reforma, la Constitución de 1857 impulsó la educación y la libertad de expresión (no así los derechos de autor y el patrimonio cultural), y ya en el contexto de la Revolución, la Constitución de 1917 confirmó y propagó los derechos culturales mediante una serie de artículos y reformas. Después, conforme se fue consolidando la etapa constructiva de la Revolución en el México de las instituciones, se fue confeccionando el corpus de lo que se puede denominar el derecho cultural mexicano, consagrado en los artículos constitucionales correspondientes.

La cultura y México en el mundo

En concordancia con estas ideas, la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, en la Conferencia Mundial sobre el tema, el 26 de agosto de 1982, determina “Así, al expresar su esperanza en la convergencia última de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, la Conferencia conviene en que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias”.

Durante la primera mitad del siglo XX se desarrollaron derechos y obligaciones, entre los primeros, el de gozar y disfrutar la cultura y el arte, de participar libremente en la vida cultural de la comunidad, contenidos en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, de la que el Estado mexicano es signatario. Así también la obligación de generar cultura y participar en ella para engrandecerla:

“Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

“2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Otro catálogo importante de derechos, se contiene en el Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC):

1. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados parte en el presente pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados parte en el presente pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

Décadas después, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) impulsa la acción de los países en el mundo, para sostener la convicción de que el diálogo intercultural es la mejor garantía de paz. Y se eleva la diversidad cultural a la categoría de “patrimonio común de la humanidad, tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para los seres vivos. Su salvaguardia se erige en imperativo ético, indisociable del respeto por la dignidad de la persona”.

Con esa declaración los países aspiran a preservarla como tesoro vivo y renovable, no estático. Que cada individuo debe reconocer no sólo la alteridad en todas sus formas, sino el carácter plural de su propia identidad dentro de sociedades igualmente plurales, de esa manera, se reconoce y preserva la diversidad cultural entre los pueblos, como proceso evolutivo y fuente de expresión, creación e innovación.

Quienes suscriben estos conceptos, aseguran que con lo señalado en el párrafo anterior, queda considerada la posición de los países que pugnan porque los bienes y servicios culturales no sean considerados mercancía o bienes de consumo como lo demás, que por ser portadores de identidad, valores y sentido, así como la de aquellos que esperan fomentar los derechos culturales, porque hay un nexo causal que une las dos posiciones, no puede existir una sin la otra.

Es así que dicha conceptualización amplía la posibilidad de acceso de todos los sectores de una sociedad a la cultura. Sin embargo, al ubicarla en el plano derecho-obligación, hace indispensable que en los correspondientes marcos jurídicos y administrativos se delimiten con precisión principios, objetos, políticas, atribuciones, así como las instituciones y dependencias coordinadoras responsables para su

cumplimiento; la articulación entre aquéllas que coinciden en temática, en diversos órdenes de gobierno; y entre éstas con otras temáticas relacionadas; identificando con claridad, los espacios de participación de sectores público y privado.

Cada año la UNESCO elabora un programa, en el que se plasman las directrices bajo las cuales se trabajarán y elaborarán actividades durante ese período. El Gran Programa 2013-2014, en su apartado de Cultura marca prioridades para el referido período:

Prioridad sectorial bienal 1: Proteger y promover el patrimonio y las expresiones culturales.

Prioridad sectorial bienal 2: Abogar por la integración de la cultura y el diálogo intercultural en las políticas de desarrollo con el fin de propiciar una cultura de paz y no violencia.

Eje de acción 1: Protección y conservación del patrimonio cultural y natural mediante la aplicación efectiva de la Convención de 1972

Eje de acción 2: Refuerzo de la protección de los bienes culturales y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales mediante la aplicación efectiva de las convenciones de 1954, 1970 y 2001

Eje de acción 3: Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial mediante la aplicación efectiva de la Convención de 2003

Eje de acción 4: Sostenimiento y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante la aplicación efectiva de la Convención de 2005

Eje de acción 5: Promoción del papel de la cultura en el desarrollo en los planos mundial, regional y nacional

Eje de acción 6: Promoción del diálogo intercultural, la cohesión social y una cultura de paz y no violencia

La UNESCO a través de diversos Convenios emitidos, señala a la cultura como una pieza clave para el desarrollo sostenible de los países, comunidades y pueblos. Además resalta la importancia de la preservación tanto del patrimonio natural, como del patrimonio cultural en sus dos aspectos, el patrimonio cultural material y el patrimonio cultural inmaterial, así como de la diversidad de expresión cultural.

En dichos Convenios, la UNESCO plantea la creación de fondos que permitan a los Estados Parte contar con recursos principalmente para la protección y salvaguardia de los patrimonios culturales y naturales materiales e inmateriales con los que cada uno de ellos cuenta.

Dichos fondos provendrán de diferentes fuentes, desde recursos que la Conferencia General de la UNESCO destinará, hasta contribuciones voluntarias de los Estados Parte, así como de donaciones de entidades públicas, privadas y particulares, entre otros.

Para dicho organismo, uno de los principios rectores para la conservación y difusión de la cultura y sus diversas formas de expresión, es garantizando los derechos humanos y sus libertades fundamentales como son libertad de expresión, información y comunicación.

Es importante mencionar que en dichos documentos se indica que cuando un Estado Parte requiera aplicar medidas y políticas de protección, éstas deberán ser coherentes con lo establecido por la UNESCO.

Teniendo como consideraciones que el deterioro del patrimonio cultural y natural se puede dar tanto por causas naturales como por cambios en la vida social; que la protección del patrimonio cultural y natural no ha sido suficiente en muchos países debido a los escasos recursos económicos, científicos y técnicos; que la Constitución de la UNESCO señala que este organismo “ayudará a la conservación, progreso y difusión del saber” del patrimonio cultural y natural; de la importancia del patrimonio natural y cultural como bienes únicos e irremplazables independientemente del país al que pertenezcan y que incluso algunos por su significado histórico requieran ser considerados Patrimonio Mundial de la Humanidad, el 16 de noviembre de 1972, se aprobó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

El mencionado documento define patrimonio cultural y patrimonio natural como:

Patrimonio cultural:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

“Patrimonio Natural:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural”.

Es necesario fomentar la interacción e intercambio cultural entre poblaciones, comunidades y naciones, lo que permite el crecimiento cultural y a su vez el desarrollo de una sociedad.

Un punto importante a mencionar, es el apoyo que el Estado le brinde a las industrias culturales, nacionales y del sector no estructurado; se debe incentivar el libre intercambio y circulación de ideas, crear y apoyar instituciones del ramo así como a los artistas. En el caso de los artistas es necesario reconocer el trabajo y contribución a la diversidad de expresiones culturales, para lo cual se debe de incentivar la creatividad y fortalecer sus habilidades.

La UNESCO define a las industrias culturales como aquellas que combinan la creación, producción y comercialización de contenidos culturales e intangibles por naturaleza, protegidos por los derechos de autor y que pueden y tomar la forma de bienes y servicios. Éstas se han convertido en un factor de desarrollo para las economías de los países.

En el caso de México, las industrias culturales, como la cinematográfica, televisiva, radiofónica, fonográfica, editorial, de diseño, de artesanías, entre otras, requieren de un marco jurídico que contribuya a su proyección y desarrollo, que sustente un programa integral de apoyo, que favorezca el desarrollo económico del país y contribuya a mejorar la calidad de vida del artista y creador.

Asimismo, se hace indispensable la creación de programas de formación, educación y fortalecimiento y difusión de la cultura, a través de los cuales se pueda acercar a jóvenes y niños, principalmente, a las diferentes expresiones culturales, y es que como lo expresa la UNESCO en su Declaración Universal UNESCO, sobre Diversidad Cultural “(...) la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos”.

Debido a la globalización y transformación social, el diálogo entre comunidades ha ido en aumento, sin embargo la intolerancia entre diferentes culturas también, por lo que se corre un grave riesgo de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural y natural. Es por ello que se requiere del apoyo en su mayoría de los tres órdenes de gobierno, pero también de la participación activa de la sociedad civil, en especial de las comunidades en que se encuentre o sea originario el patrimonio cultural o natural.

Sensibilizar e involucrar a la sociedad civil, no sólo permitirá la protección del patrimonio, también se tendrá mayor entendimiento, acercamiento e intercambio entre las comunidades de un mismo Estado Parte o incluso entre Partes.

En resumen, una nación en la que se tiene mayor contacto y cercanía con la cultura y en la que se tiene conciencia de la importancia de la preservación del patrimonio, incluyendo las tradiciones, en la que además existe libertad de manifestación y expresión cultural, es una nación que crece económica y socialmente y que permite un estado de paz, tolerancia y respeto entre su población y hacia las de otras naciones, “cuando se entiende la cultura como base del desarrollo, se ha ampliar (sic) considerablemente la noción misma de política cultural”.

Los países miembros de la UNESCO, reunidos en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, organizada en la Ciudad de México el 6 de agosto 1982, emitieron la Declaración de México sobre las Políticas Culturales que hace evidente que la cultura debe ser comprendida como un todo complejo de elementos espirituales, materiales, inte-

lectuales y emocionales distintivos, que caracterizan una sociedad o a un grupo, que no sólo incluye a las artes y las letras, sino también modos de vida, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

En la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo llevada a cabo en Estocolmo, Suecia en 1998, se plantea que para que las diferentes naciones puedan contar con una política cultural eficiente y enfocada al desarrollo sostenible, se deben cumplir los siguientes objetivos:

Hacer de la política cultural un componente central de la política de desarrollo.

Promover la creatividad y la participación en la vida cultural.

Reestructurar las políticas y las prácticas a fin de conservar y acentuar la importancia del patrimonio tangible e intangible, mueble e inmueble y promover las industrias culturales.

Promover la diversidad cultural y lingüística dentro de y para la sociedad de información.

Poner más recursos humanos y financieros a disposición del desarrollo cultural.

En octubre de 2003, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México dio a conocer el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México, donde en el apartado correspondiente a los derechos culturales, se realizan las siguientes propuestas legislativas:

Los fundamentos constitucionales de la cultura tienen que legislarse adecuadamente. Por lo tanto, es necesario revisar, actualizar y reorganizar la legislación de la cultura e incluir prioritariamente los correspondientes medios de tutela y judiciales:

- Modelo participativo para un mayor impulso de los derechos culturales dentro del proceso democrático actual. Tomando en cuenta que no existe política cultural adecuada sin un amplio proceso de participación de los actores clave en el diálogo intercultural y transcultural, particularmente en el seno de una sociedad profundamente heterogénea como la mexicana, es posible:

- Reglamentar la participación de la comunidad mediante representantes de las distintas etnias, del sector privado, de las organizaciones civiles, de los sindicatos, de los medios artísticos, académicos y científicos, para la defensa, restauración, conservación y usufructo de la cultura en su sentido amplio y del patrimonio tangible e intangible.

- Incentivo fiscal para mejorar la protección y producción de las empresas culturales, motor económico de las industrias nacionales. La heterogeneidad cultural mexicana se alimenta de las grandes desigualdades socioeconómicas, por lo cual es deseable establecer una política pública promotora del desarrollo de los bienes culturales. De igual manera, se hace necesario impulsar y reconocer las empresas culturales. En este sentido, es posible:

- Actualizar y ampliar el marco jurídico, de manera que se reconozca a las empresas culturales que promueven y/o comercializan bienes y servicios. Éstas deben contar con un régimen fiscal propio. En este marco, se debería impulsar en particular a las pequeñas y medianas empresas culturales.

- Enfocar la política de incentivos fiscales y volver eficientes sus mecanismos ejecutivos de administración, incluyendo:

El establecimiento de reglas claras y accesibles para la participación de la iniciativa privada en cuanto a los beneficios de deducción fiscal.

Actualizar y ampliar los regímenes de exención fiscal adecuados a los distintos sectores para alcanzar el mayor nivel posible de productividad, difusión y acceso.

- Estatus del órgano rector de lo cultural.

- Precisar la naturaleza jurídica del carácter del órgano que determina la política cultural, para fortalecerlo y hacer más eficiente su papel en un marco de relaciones interinstitucionales que respeten las leyes y funciones que rigen las diversas dependencias culturales.

México ha suscrito y ratificado numerosos instrumentos internacionales en materia cultural, entre ellos por su estrecha vinculación con los antecedentes ya referidos, se destacan:

1. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

3. La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

4. La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, suscrita por México.

5. La Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

Para la elaboración de la presente iniciativa, su autora tomó en cuenta ese rico acervo de contenidos plasmados en documentos, elaborados en el marco internacional, consistentes en conceptos, definiciones, políticas, prioridades y compromisos, resultado de consensos entre autoridades y expertos de organismos y países, en los que México es parte, con el propósito de construir un marco jurídico congruente, armónico y viable.

Asimismo, a efecto de contar con una legislación general, que realmente oriente y conduzca legislaciones ordinarias, en lo federal y en lo local, diseñada para coordinar, articular, armonizar y delimitar tareas específicas de los tres órdenes de gobierno, que debe ser la finalidad de todo legislador, en la construcción de una Ley General de Cultura, la autora de la presente iniciativa estimó obligado, ubicar el plano de relación entre la cultura y la educación, que desde el punto de vista sociológico, esta última consiste en la transmisión que hacen las generaciones adultas a las generaciones jóvenes, de los modos de vida y tipos de cultura que imperan en una sociedad determinada, es decir, tanto la instrucción formal en las instituciones escolares, como en su forma asistemática, la educación se convierte en el vehículo transmisor de la cultura, con el fin de contribuir a la adaptación de las personas a su medio físico y social.

De ahí se entiende que en el paso por el Derecho Constitucional mexicano, la cultura se haya vinculado tradicionalmente a la educación como parte de ésta, aunque por otro lado, por décadas, ese vínculo le impidió adquirir independencia propia y ubicar el plano de relación con la educación.

La Constitución mexicana de 1857, no estableció previsión alguna sobre educación ni cultura, quien primero legisló en materia educativa fue el Presidente Juárez, al expedir en uso de facultades, las Leyes Orgánicas de Instrucción Pública de 1867 y de 1869, limitando su vigencia al Distrito Federal, al carecer el Congreso de la Unión de facultades federales en la materia.

El Presidente Porfirio Díaz, en 1905 creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes (con fundamento en el Artículo 86 de la Constitución de 1857). La Constitución de 1917 consagró la participación del poder público en los tipos de enseñanza (artículo 3º, primaria, secundaria y superior), así como en cuanto a clase de enseñanza profesional y a los institutos de cultura superior (artículo 73, fracción XXVII). Con participación compartida, por los particulares en la enseñanza. Asimismo, se estableció la concurrencia educativa entre los órdenes federal y local, de forma tácita en el artículo 3º y expresa en el artículo 73 fracción XXVII.

En artículo 14º Transitorio de esta Constitución de 1917, se establece la supresión de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Hubo que esperar hasta 1921, para que José Vasconcelos creara la Secretaría de Educación Pública, suprimiendo realmente la anterior, donde hay un área cultural, que después se convertiría en Subsecretaría de Cultura.

En 1988, esta última Subsecretaría, por Decreto Presidencial se convierte en el actual Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), con la finalidad de contar con un órgano rector, que dé coherencia a una política pública históricamente desarrollada en el país, por una gran multiplicidad de organismos y dependencias de distintos sectores y muy diversa naturaleza institucional.

Posteriormente, en el ámbito legislativo, con motivo de su constitución, durante la LVI Legislatura de esta Cámara de Diputados, la Comisión de Cultura organizó diez mesas de trabajo a las que denominó “Análisis en Materia de Política y Legislación Cultural” y de entre las conclusiones se destacan las siguientes:

“Fortalecer el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, mediante un ley que expida el Congreso, consolidando los programas ya existentes, mejorándolos, abriendo nuevas opciones, corrigiendo errores, para que las nuevas generaciones, encuentren menos dificultades en el camino”.

“Se requiere una coordinación entre las diversas dependencias gubernamentales que aparte del binomio INBA-CNCA, tengan departamentos culturales”.

En septiembre de 2003, al inicio de la LIX Legislatura de esta Cámara de Diputados, un numeroso grupo de organizaciones de la sociedad civil integrados por: el Sindicato Único de Trabajadores de la Música, Sociedad General de Escritores de México, Asociación Nacional de Actores, Sociedad de Autores y Compositores de Música, Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas, Asociación Nacional de Intérpretes, Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica, Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, Delegación Sindical de Radio Educación, Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, Sociedad Mexicana de Autores de Obras Fotográficas y Visuales, Sociedad Mexicana de Coreógrafos, Sociedad Mexicana de Caricaturistas, Sociedad Mexicana de Escenógrafos, Sociedad Mexicana de Historietistas, Sociedad Mexicana de Directores y Realizadores de Obras Audiovisuales, Asociación Mexicana de Productores Independientes, Asociación de Lebreros de México, Cámara Nacional de la Industria de las Artes Gráficas, Red Internacional para la Diversidad Cultural, Asamblea para la Cultura y la Democracia, Coalición Mexicana para la Diversidad Cultural, Academia Mexicana para el Derecho, la Educación y la Cultura, Eje, Ejecutantes, Federación Mexicana de Cooperativas de Cine y Video, Sociedad de Exalumnos del Centro Universitario de Estudios Cinematográficos, Organización de Consumidores de Cine, Organización de Consumidores de Cine y Televisión, Asociación Mexicana de Profesionales de Museos y representantes de la sección XI del SNTE, se dirigieron a los legisladores para entregar un documento que titularon “Hacia una Agenda Legislativa en Materia de Cultura”, que contempla pendientes por legislar en cuestiones culturales y se destacan los siguientes puntos:

21. Derecho a la cultura

En el marco del desarrollo cultural, se hace necesario elevar a rango constitucional el derecho de la población a acceder a los bienes y espacios culturales bajo tutela del estado y a los servicios educativo-culturales que proporciona el gobierno. Esto es, ampliar el sentido del artículo tercero constitucional.

22. Marco jurídico para la cultura

Como consecuencia de lo anterior reviste importancia fundamental, para nuestro país, la creación de una Ley

de Cultura que dé cuerpo y mejore la legislación cultural existente, y aglutine toda la experiencia que se tiene en materia de la administración de bienes y servicios culturales, investigación, conservación, difusión y promoción de la cultura.

Este ordenamiento deberá consensuarse, en primera instancia con la comunidad que integra los gremios culturales, de la cual formamos parte los que suscribimos el presente documento, y varios de sus pilares fundamentales deberán ser: cubrir las necesidades presupuestales ya mencionadas, la necesaria vinculación entre educación y cultura y, desde luego, debe ser el soporte para resguardar la diversidad cultural de nuestro país. También deberá contemplar el establecimiento de un órgano competente para los asuntos culturales que coordine el quehacer cultural y la solución de sus problemas en el ámbito nacional.

Resulta factible desde ahora el observar que tal iniciativa deberá prever la actualización y el robustecimiento de los ordenamientos vigentes en la materia, así como el fortalecimiento y ampliación de capacidad de acción —tanto a nivel normativo como ejecutivo— de las instituciones y dependencias culturales existentes”.

En el mismo sentido, como resultado de los distintos espacios de participación de expertos y ante la coincidencia de contar con una iniciativa que atienda a los contenidos vertidos en éstos y lo que establecen los instrumentos internacionales, los Legisladores de este H. Congreso de la Unión han presentado las siguientes iniciativas:

- Reforma y adición al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, el 9 de diciembre de 1999.

- Adición a las fracciones IX, X y XI del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Senador Carlos Payán Verver, el 27 de abril de 2000.

- Reforma del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular el derecho de acceso a los servicios culturales, presentada por la Senadora Addy Joaquín Coldwell, el 29 de noviembre de 2001.

- Reforma al segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía, presentada por el Diputado Félix Salgado Macedonio, el 31 de octubre 2001.

- Reformas al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer constitucionalmente el derecho a la cultura, presentada por el Diputado, José Manuel Correa Ceseña, el 3 de abril de 2002.

- Ley que crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, presentada por el Senador José Natividad González Parás, el 10 de octubre de 2002.

- Ley Federal de Archivos, presentada por el Diputado Elías Martínez Rufino, el 23 de abril de 2002.

- Reforma al artículo 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer el derecho a la cultura y facultar al Congreso para legislar en materia de cultura, presentada por la Diputada Verónica Sada Pérez, el 23 de octubre de 2002.

- Reformas y adiciones a la Ley Federal del Derecho de Autor, presentadas por los diputados Uuc-Kib Espadas Ancona, Sonia López Macías, José Soto Martínez y el Senador Natividad González Parás, aprobada el 12 de diciembre de 2002.

- Adición al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de patrimonio histórico, artístico y arqueológico, presentada por el Diputado José Elías Romero Apis, el 23 de abril de 2003.

- Adición al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho a la cultura y a la creación cultural como garantías fundamentales del individuo, presentada por el Diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, el 29 de abril de 2003.

- Ley General de Cultura, presentada por el Senador Guillermo Herbert Pérez, el 30 de abril de 2003.

- Ley Federal de Fomento a la Actividad Artesanal, presentada por el Diputado Rafael Servín Maldonado, el 10 de abril de 2003.

- Reforma y adiciones a diversos artículos de las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para apoyar el desarrollo cultural de México, presentada por el Diputado Filemón Arcos Suárez, el 4 de diciembre de 2003.

- Ley General de Cultura, presentada por el Senador René Arce Islas, en la LIX Legislatura

- Reforma al artículo 3º de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el Diputado José Antonio Cabello Gil, el 30 de marzo de 2004.

- Reforma y adiciones a diversas disposiciones a la Ley de la Propiedad Industrial, del Código Penal Federal y de la Ley Federal del Derecho de Autor, para combatir la piratería, presentada por los Diputados Ricardo Alegre Bojórquez y Manuel Ignacio López Villarreal, el 1 de abril de 2004.

- Ley de Fomento y Difusión de la Cultura, presentada por el Ejecutivo Federal, el 20 de septiembre de 2005.

- Ley General de Cultura, presentada por el Diputado Herón Agustín Escobar García, el 30 de abril de 2012.

- Ley General para la Protección de los Derechos de los Públicos de los Bienes y Servicios que presta el Estado en Materia de Cultura, presentada por el diputado José Alfonso Suárez del Real, el 31 de julio de 2009.

Asimismo, durante la actual legislatura, se llevó a cabo el Foro Interparlamentario del Subsector de la Cultura, organizado por la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados en mayo de 2013, en él, los diversos especialistas y miembros del subsector aportaron sus propuestas, en el tema del marco jurídico de la cultura en México.

De acuerdo con lo anterior, la suscrita reconoce el esfuerzo de los legisladores de crear normas para garantizar el acceso a la cultura en nuestro país, en razón de esto, se propone una iniciativa sensible y cercana a las propuestas de los expertos y a los instrumentos internacionales de que México forma parte. Asimismo, para elaborar esta iniciativa se analizaron las propuestas presentadas en el Congreso de la Unión para enriquecerla y construir un marco jurídico congruente, armónico y viable.

Asimismo, se reconoce también, la importante labor que la sociedad civil ha llevado a cabo para que desde sus distintas visiones se concilie en una norma general como la que se propone, la cultura en su justa dimensión en el papel que juega en prácticamente todos los roles de la sociedad.

En la delimitación de los contenidos y tramos de esta iniciativa, también fue indispensable partir de la revisión detallada, del marco constitucional aplicable a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009, por el que se adiciona un párrafo noveno –actual décimo segundo- al artículo 4º Constitucional y se reforma la fracción XXIX-Ñ al artículo 73 Constitucional, entrando en vigor al día siguiente de su publicación:

1. La facultad del Congreso de la Unión al elaborar la legislación general de cultura, atenderá a los siguientes términos:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XXIX-N. ...

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo primero del artículo 4º de esta Constitución.

XXX. ...”

2. El artículo 4º Constitucional, que en su párrafo décimo segundo, establece el acceso a los derechos culturales, mismos que en una regulación normativa como la que nos ocupa, son la base fundamental para ser garantizados:

“Artículo 4º...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura atendiendo a la diversidad cul-

tural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

3. Atendiendo a la reserva y exclusión expresa en una regulación como la que nos ocupa, de los temas que prevé el artículo 73 Constitucional fracción XXV, la autora de la presente iniciativa, tuvo el debido cuidado de no incluirlos en sus contenidos, ellos son:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIV. ...

XXV. Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los Títulos que expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma”.

XXVI. a XXX. ...”.

Los anteriores fundamentos constitucionales sustentan y conducen los contenidos de esta iniciativa de legislación general; así también, atienden al debido cumplimiento con los procedimientos de creación de las normas jurídicas que componen nuestro sistema normativo, para con ello, garantizar el principio de seguridad jurídica en el ámbito legislativo.

A mayor abundamiento, dentro de la fórmula constitucional o de distribución de competencias, la legislación que se construye en esta iniciativa, trata de facultades concurren-

tes, asignadas por el texto de la Carta Magna, al prever expresamente que algunas de ellas se ejercerán mediante la articulación entre los diversos niveles de gobierno (Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal), facultándose al Congreso de la Unión, para la emisión de leyes generales que hagan posible esa articulación.

En la elaboración de esta iniciativa de Ley General de Cultura que distribuye competencias, se trata de facultades que originariamente corresponden al Poder Constituyente, pero que éste le cede expresamente al Congreso de la Unión, como órgano legislativo constitucional, cuya consecuencia es que una Ley General como ésta, se desarrolla, -desde el punto de vista de la doctrina constitucional-, precisamente en el orden jurídico constitucional, por ello puede impactar válidamente en los órdenes jurídicos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal.

Al establecer un mandato expreso en el Artículo 73 fracción XXIX-Ñ Constitucional, el Constituyente Permanente cedió facultades al Congreso de la Unión, a fin de que termine de asignar y distribuir facultades concurrentes, que se ejercerán mediante la articulación entre competencias de los tres órdenes de gobierno.

La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, así lo ha sostenido en Jurisprudencia, al interpretar el artículo 133 Constitucional, argumenta que “las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano”, que “las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales”. (Tesis P. VII/2007).

En las tres últimas décadas, sobre todo en los dos anteriores sexenios, se han organizado seminarios, mesas de tra-

bajo y foros de consulta, en los que se ha debatido la necesidad de crear un sólo marco jurídico, que dé certeza a la relación del Estado con la población en el tema, que cubra las necesidades de ésta y que armonice con la visión amplia, contenida en el párrafo décimo primero del artículo 4o. constitucional, que consagra el derecho de acceso a la cultura, en todas sus manifestaciones y expresiones. Y con el valioso y abundante contenido en conceptos, definiciones, políticas y visión, que los países del mundo han comprometido en el marco internacional.

También fue revisada y tomada en cuenta para construir la presente iniciativa, la normatividad aplicable en ámbitos Federal y de Entidades Federativas en la materia, que refleja esfuerzos legislativos, demandas y experiencias de los sectores sociales plasmados en normas jurídicas.

Ahora bien, de la revisión de las ponencias presentadas, las referentes a la creación y organización del ente coordinador de la cultura a nivel nacional, se recogen tres diferentes propuestas, de las cuales, no hay una tendencia o consenso acerca de alguna: 1. La de crear una Secretaría de Cultura; 2. La de dotar de mayores facultades al CONACULTA; y 3. Construir todo un andamiaje jurídico sólido, cuyos contenidos estén orientados a establecer un marco de coordinación, en los términos que le facultan al Congreso de la Unión, los contenidos del Artículo 73 Constitucional, fracción XXIX, inciso Ñ, con la salvedad de lo previsto en la fracción XXV del mismo artículo. Algunas propuestas dejan ese marco en una Secretaría y otras en el CONACULTA fortalecido presupuestal y jerárquicamente.

En correlación a ese dimensionamiento amplio del tema en la vida y costumbres de las comunidades que determinó el Constituyente Permanente, se valoró que una Ley General de Cultura, donde a partir de diversas atribuciones, estructuras, herramientas, mecanismos, esquemas de coordinación que garanticen seguridad jurídica y armonización de tareas a desarrollar por los tres órdenes de gobierno, debe contar con una Dependencia federal coordinadora, fortalecida, moderna, organizada, sincronizada, con nivel en la toma de decisiones, dentro de la estructura de la Administración Pública Federal.

Considerando la promovente de esta iniciativa que para lograrlo, se requiere una estructura de Secretaría, ubicada en un plano de igualdad de rango con la Secretaría de Educación Pública, definiendo con precisión en la legislación orgánica aplicable, las funciones que en materia de cultura corresponderían a la nueva Secretaría. Con presupuesto y

con facultades para realizar las tareas que corresponden al Ejecutivo Federal en la materia.

Para la elaboración de cada uno de los contenidos de esta iniciativa de Ley General de Cultura, se tomaron en cuenta los diversos antecedentes arriba señalados, a fin de armonizarlos y hacerlos viables con los que ya se aplican en ámbitos Federal, de Entidades Federativas e Internacional, sabedora su autora, que en la medida en que se recojan en ella, los sectores de la sociedad la legitimarán.

La iniciativa de Ley General de Cultura, reconoce el derecho de acceso a la misma, establecida en el párrafo décimo segundo del artículo 4to., constitucional, abre la posibilidad de avanzar hacia un constitucionalismo cultural a partir de un marco propio. Por primera vez en la historia de México, la cultura no dependerá jurídica y exclusivamente de la educación. Ello no significa que no sean complementarios; su relación es tan elemental como la que existe entre la cultura y el derecho, pero es necesario que como parte de los derechos fundamentales, la cultura vaya construyendo su propia estructura jurídica.

Y que en la medida en que se aplique una adecuada técnica legislativa, en la elaboración de un ordenamiento sólido y claro, que abone a la seguridad jurídica, logrará el consenso entre quienes de forma directa o indirecta influyen y determinan su aprobación.

La presente iniciativa se integra con cinco títulos, diez capítulos, 52 artículos y tres transitorios.

En el Título Primero, Capítulo I, se establece que esta Ley es reglamentaria del párrafo décimo segundo del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y Delegaciones del Distrito Federal, coordinarán sus acciones en la materia, para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previendo los mecanismos para hacer efectivo el acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales de toda persona.

Prevé lo relativo a los fines de la misma y se desarrollan definiciones, que en una correcta técnica legislativa contribuyen a precisar conceptos que se manejan en el desarrollo

de los contenidos de la Ley. Asimismo, establece con precisión las facultades de la Federación en la materia y que será la Secretaría de Cultura, la que ejercerá las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

En el capítulo II, se definen principios y los contenidos de la política cultural.

El Título Segundo, “Del Sistema Nacional de Cultura”, regula en el Capítulo I lo relativo a la coordinación entre la federación, las entidades federativas, municipios y delegaciones del distrito federal. Define al Sistema Nacional como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, herramientas, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, los tres órdenes de gobierno y éstos con integrantes de los sectores social y privado, tendientes al cumplimiento de los fines de la cultura.

Y que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal, será el eje del Sistema Nacional.

Hace referencia al objetivo general y a la conformación de estructuras en los ámbitos de las Entidades Federativas, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal.

El Capítulo II regula lo concerniente al Consejo Nacional de Cultura, que será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional, lo presidirá el Presidente de la República, el Secretario de Cultura será el Secretario Ejecutivo y el Subsecretario de Cultura que determine el Reglamento Interior de la Secretaría, será el Secretario Técnico.

Establece asimismo las funciones del Consejo, instancia coordinadora del Sistema Nacional; las del Secretario Ejecutivo y del Secretario Técnico, entre otras previsiones.

El Consejo Nacional podrá asesorarse en la toma de decisiones en materia de cultura del Consejo Consultivo, en cuya integración, estarán representados los sectores privado y social, en los términos que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Nacional, por invitación que formule el Secretario Ejecutivo.

En el Capítulo III, de este título, “De los Consejos Locales, Regionales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal”, se establece entre otras previsiones, que en las entidades federativas se integrarán consejos locales encargados de la coordinación, planeación y supervisión del sistema nacional en sus respectivos ámbitos de gobierno. En el caso de los Consejos Estatales, participarán los Municipios y en el Consejo del Distrito Federal, las Delegaciones del Distrito Federal.

El Título Tercero, en el Capítulo Único, regula lo concerniente al Programa Nacional de Cultura, que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, es el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, prioridades, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo de la cultura, según lo dispuesto por la Ley de Planeación.

Para la elaboración de los programas de cultura de las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.

El Título Cuarto, “De la Participación de los Sectores Social y Privado”, en su Capítulo I, “De los Mecanismos de Participación y de Acceso a Manifestaciones Culturales”, prevé que las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, involucrarán la participación activa de los sectores social y privado, en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de cultura, para lograr un mayor impacto y fortalecimiento del Sistema Nacional, e involucrarlos como actores del desarrollo y adaptación a su medio físico y social.

De enorme relevancia para impulsar la participación de ambos sectores, resulta la creación de la Red Nacional Comunitaria de Cultura, estructura integrada por personas de los sectores privado y social, como mecanismo para impulsar y facilitar su acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Establece la obligación a la Secretaría, de coordinar los contenidos de participación, requisitos de ingreso y de llevar un registro nacional.

También obliga a las dependencias e Instituciones del Sistema Nacional, a promover en el marco de sus competencias esta organización, estimulando y facilitando en todo momento la creación de Redes Estatales, Municipales, Regionales, del Distrito Federal y de sus Delegaciones. Asimismo, serán responsables del funcionamiento de la Red

de su correspondiente jurisdicción y de informar de ello a la Secretaría.

En su Capítulo II, “De los Medios para Difusión y el Desarrollo de la Cultura”, contiene entre otras previsiones, que las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, suministrarán, intercambiarán y actualizarán la información relacionada con personas, grupos y organizaciones dedicadas a la creación artística y la actividad cultural.

Además, se crea el Sistema de Información para la Cultura, que será coordinado por la Secretaría. En él será ingresada la información arriba señalada, que generen las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Cultura.

El Título Quinto, “Del Acceso a Instrumentos Financieros”, en el Capítulo Primero, “De los Recursos Presupuestales y los Fondos”, prevé que las dependencias e instituciones del sistema nacional promoverán en su correspondiente ámbito de competencia, la creación de fondos, así como la integración de fideicomisos, de acuerdo con la normativa aplicable en la materia que contribuyan al desarrollo cultural. Regula la creación de un Fondo Nacional y de Fondos Locales, con participación Federal. Además, la facultad de integrar fideicomisos y la previsión de programas.

Destaca la regulación para que dependencias e instituciones del Sistema Nacional, impulsen la conformación de programas para la promoción cultural, estímulo a creadores y promotores culturales, así como para el apoyo a la industria cultural.

En el Capítulo Segundo del Título Quinto, “De las Industrias Culturales y del Patrocinio”, se prevén entre otros, lineamientos tendientes a estimular a las industrias culturales y el patrocinio, con objeto de fortalecer su contribución a la cultura y arte, a la productividad y competitividad del sector y a mejorar la calidad de vida del artista y creador.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Esta iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada Federal de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, le confieren los artículos 4o., párrafo décimo segundo, y 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6o., numeral 1, fracción

I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Denominación del proyecto de Reforma

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Cultura.

IV. Texto normativo propuesto.

Artículo Único. Se crea la Ley General de Cultura; para quedar como sigue:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley General de Cultura.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Del Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del párrafo décimo segundo del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás artículos aplicables en materia de Cultura y tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Delegaciones del Distrito Federal, coordinarán sus acciones en la materia, para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previendo los mecanismos para hacer efectivo el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de los derechos culturales de toda persona.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios tendrán a su cargo hacer efectivo el derecho que toda persona tiene al acceso a la cultura y al disfrute de

los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4. El Sistema Nacional de Cultura contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo décimo segundo.

La coordinación entre las instancias de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Cultura, en su esfera de competencias.

Artículo 5. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73, fracción XXIX-Ñ, la presente Ley comprende:

- I. Las bases de coordinación y acciones en la materia, entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;
- II. La organización y regulación del funcionamiento del Sistema Nacional en la materia y la instancia coordinadora del mismo;
- III. Los mecanismos y medios que posibiliten el hacer efectivo el derecho de acceso a los bienes y servicios culturales que presta el estado;
- IV. Los contenidos del Programa Nacional de Cultura;
- V. Los lineamientos sobre la constitución y operación de fondos de apoyo para financiamiento a la cultura;
- VI. Las previsiones para impulsar el desarrollo de las industrias y empresas culturales; y
- VII. Los lineamientos para fortalecer los patrocinios con fines culturales y artísticos.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Acceso a la cultura: Posibilidad de que las personas ejerzan su derecho humano de tener un acercamiento

efectivo a la observación, participación, desarrollo, aprendizaje, contribución, creación, disfrute y a cualquier forma de expresión cultural;

II. Arte: Cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos como los plásticos, lingüísticos, sonoros o mixtos;

III. Bienes culturales: Aquellos que considerados desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones artísticas o aquéllas vinculadas con factores identitarios, independientemente del valor comercial que puedan tener;

IV. Bienes naturales: Formaciones físicas o biológicas generadas por acción de la naturaleza sin intervención humana como las reservas de la biósfera, monumentos naturales, parques nacionales y santuarios de la naturaleza;

V. Creadores: Persona o grupo de personas, dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico, cuya obra sea considerada representativa, valiosa o innovadora;

VI. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Cultura;

VII. Cultura: Conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;

VIII. Dependencias e instituciones del Sistema Nacional: Las dependencias e instituciones cualesquiera de los tres órdenes de gobierno, integrantes del Sistema Nacional de Cultura;

IX. Derecho de acceso a la cultura: Los bienes y servicios que presta el Estado en materia de cultura;

X. Derechos culturales: Aquellos relativos a la materia, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales de los que México es parte;

XI. Desarrollo cultural: La finalidad última de la política cultural, a partir de considerar actividades y acciones que reconozcan la dimensión cultural del desarrollo; que afirmen y enriquezcan las identidades culturales; que propicien y amplíen la participación en las actividades culturales y promuevan la cooperación para que las personas ejerzan su libertad y su realización en el ámbito cultural;

XII. Difusión cultural: A la acción de instituciones públicas culturales para dar a conocer a través de cualquier medio o actividad, las diversas manifestaciones, expresiones, actividades, productos o formas culturales;

XIII. Diversidad cultural: Son las múltiples formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Enriquecen y transmiten el patrimonio cultural de la humanidad, a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados;

XIV. Empresa cultural: Persona moral constituida legalmente para dedicarse a una o varias actividades o manifestaciones culturales específicas en su objeto social, incluyendo la producción, distribución y comercialización de productos culturales la cual puede ser con o sin fines de lucro.

XV. Expresiones culturales: Son aquellas resultantes de la creatividad de personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural;

XVI. Fondo: Al mecanismo para financiar la creación artística y la actividad cultural;

XVII. Gestión cultural: Conjunto de estrategias utilizadas para facilitar el acceso a la cultura por parte de la sociedad. Estas estrategias contienen en su definición una adecuada planificación de los recursos económicos y humanos, así como la consecución de objetivos claros a largo y corto plazo que permita llevar a cabo dicha planificación;

XVIII. Herramienta: Instrumento o elemento que al ser combinado con otros, sirve para la construcción o desarrollo en el ámbito de la cultura, artes u oficios, para lograr determinados propósitos;

XIX. Identidad cultural: El conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida;

XX. Industria cultural: Al conjunto de empresas, personas y entidades vinculadas entre sí que tiene como fin la producción, distribución y comercialización masiva de productos culturales;

XXI. Interculturalidad: Presencia e interacción entre culturas, con la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo;

XXII. Ley: Ley General de Cultura;

XXIII. Manifestaciones culturales: Objetos y acciones por las que se exteriorizan conocimientos, creencias o sentimientos individuales o colectivos, producto de su identidad cultural;

XXIV. Mecanismo: Elementos, instituciones o procesos, ordenados adecuadamente en una estructura, para producir un efecto o resultado;

XXV. Oficio: Conocimiento especializado de algún arte o mecánica, cuyas habilidades, conocimiento de los procedimientos y las técnicas son adquiridos de manera empírica, autodidacta, a partir de la experiencia o por herencia ancestral y pueden ser transmitidos a las futuras generaciones;

XXVI. Participación: Proceso mediante el cual las personas, grupos, instituciones, organizaciones de los sectores público, privado y social, interactúan de forma dinámica en la promoción, estudio, fomento y difusión de la cultura y las artes; así como en la preservación y defensa del patrimonio cultural y artístico;

XXVII. Patrimonio cultural: Las obras materiales y no materiales que expresan la identidad de ese pueblo: la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas;

XXVIII. Patrocinio: Contribución financiera de empresas comerciales, a manifestaciones culturales y artísticas, a cambio del beneficio de incluir en ellas la correspondiente publicidad de marca;

XXIX. Pluralismo cultural: El reconocimiento de múltiples identidades culturales, donde coexisten diversas tradiciones;

XXX. Política cultural: Acciones encaminadas a preservar el patrimonio cultural, a promover las diferentes prácticas sociales de una comunidad, a administrar y reglamentar las industrias culturales, a fomentar la práctica creativa, a establecer canales de distribución y recepción de bienes y objetos artísticos, entre otros;

XXXI. Programa: Al Programa Nacional de Cultura;

XXXII. Promoción cultural: Al apoyo económico, técnico, profesional y logístico proporcionado de forma sistemática, planificada y organizada, encaminada a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito o sector de la sociedad;

XXXIII. Promotores y gestores culturales: los expertos, técnicos, profesionales y especialistas en la promoción, gestión, administración, producción y difusión de actividades, bienes y servicios culturales, así como a aquellos que realizan acciones para el fomento y desarrollo cultural, tales como búsqueda de fondos, asesoría legal, apoyo administrativo e informática;

XXXIV. Redes Comunitarias Culturales: a la estructura en red, de personas integrantes de los sectores social y privado de los tres órdenes de gobierno, organizadas para realizar tareas relacionadas con el fomento y desarrollo de la cultura;

XXXV. Secretaría: La Secretaría de Cultura;

XXXVI. Servicios culturales: Beneficios no materiales que la gente obtiene mediante el enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas; y

XXXVII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Cultura.

Artículo 7. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.

Cuando las disposiciones de esta Ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional.

Artículo 8. Corresponden al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y dictar lineamientos generales tendientes a lograrlo;

II. Conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos orientados a fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado;

IV. Tramitar y disponer la utilización y destino de los recursos de instrumentos financieros de apoyo a la cultura, con apego a lo dispuesto por la normatividad administrativa en la materia;

V. Establecer de conformidad con las disposiciones legales aplicables, políticas generales para la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

VI. Promover el fortalecimiento de las tradiciones y el arte popular;

VII. Fomentar las relaciones y las políticas públicas, así como el intercambio cultural y artístico en el ámbito internacional, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

VIII. Diseñar, promover e impulsar las publicaciones y programas culturales para los medios de comunicación de servicio público, aprovechando para ello el desarrollo tecnológico tanto a nivel nacional como internacional en el ámbito de sus atribuciones;

IX. Promover la transmisión de programas de radio y televisión de interés cultural y artístico, así como el mejoramiento cultural;

X. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos y privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia;

XI. Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura entre la población, garantizando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones;

XII. Promover la creación de estímulos a la producción cultural y artística;

XIII. Asistir a las reuniones internacionales en materia de cultura;

XIV. Promover ante los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las Entidades Federativas, la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de las instancias de cultura; y

XV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables le confieran.

Artículo 9. La Secretaría de Cultura ejercerá las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal en la materia.

Capítulo II

De los Principios y la Política Cultural

Artículo 10. Los principios generales que deberán observarse para el cumplimiento de la presente Ley son, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. De respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas ejerzan sus expresiones culturales;

II. De dignidad y respeto iguales para todas las culturas;

III. De derecho a todos los habitantes del país, de las condiciones, medios y espacios necesarios para estimular su plena libertad de acceso a los bienes y servicios artísticos y culturales que otorga el estado;

IV. De derecho a la protección, la promoción, el mantenimiento, el estudio y fortalecimiento de la diversidad de las expresiones culturales;

V. De acceso a la diversidad de las expresiones culturales, con pleno respeto en la libertad creativa;

VI. El acceso de las diferentes culturas a los medios de comunicación, con el objeto de fomentar el diálogo entre culturas;

VII. De identidad, como el reconocimiento que un individuo o grupo hace de sí mismo y lo diferencia de los demás;

VIII. De sentido de pertenencia, como el derecho de una persona de asumirse como parte integrante de una colectividad;

IX. De fortalecimiento a la vinculación con el sector educativo para contribuir al desarrollo integral de la persona, a fin de ejercer plenamente sus habilidades;

X. De estímulo a la participación de personas, grupos, instituciones y organizaciones de sectores público, privado y social, en la promoción, estudio, fomento y difusión de la cultura y las artes, y en la preservación y conservación del patrimonio cultural y artístico, que conforma nuestra identidad nacional; y

XI. De creación de mecanismos que garanticen el conocimiento, preservación y difusión de manifestaciones culturales y artísticas de los pueblos y comunidades indígenas asentados en el territorio nacional.

Artículo 11. A efecto de contar con una política cultural eficiente, enfocada al desarrollo sostenible, las autoridades de los tres órdenes de gobierno atenderán a las siguientes prioridades:

I. Hacer de la política cultural un componente estratégico de la política de desarrollo;

II. Promover la creatividad y participación en la vida cultural;

III. Promover la importancia de la conservación del patrimonio cultural;

IV. Promover las industrias culturales;

- V. Promover la diversidad cultural y lingüística;
- VI. Fortalecer el respeto y promoción de expresiones populares e indígenas;
- VII. Promover el estímulo nacional para la creación artística, a través de instrumentos financieros;
- VIII. Incrementar los recursos humanos y financieros a disposición de la difusión y el desarrollo cultural;
- IX. Establecer mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural;
- X. Fortalecer las políticas de patrocinios culturales y artísticos; y
- XI. Promover la cultura nacional en el ámbito internacional.

Artículo 12. Las políticas públicas en materia de cultura, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional.

Título Segundo Del Sistema Nacional de Cultura

Capítulo I De la Coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal

Artículo 13. El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, métodos, normas, instancias, principios, herramientas, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, de los tres órdenes de gobierno, y de éstos con integrantes de los sectores social y privado, tendientes al cumplimiento de los fines de esta Ley.

La coordinación entre las instancias de la Federación, Entidades Federativas y Municipios, será el eje del Sistema Nacional.

Artículo 14. El objetivo general del Sistema Nacional será armonizar y fortalecer la acción del Estado para hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura, al disfrute de bienes y servicios culturales que presta, así como el ejercicio de

derechos culturales, respetando la diversidad cultural y la libertad creativa.

Artículo 15. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por los Sistemas de Cultura de las Entidades Federativas, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal; auxiliados por la representación de Asociaciones, Sociedades y demás organizaciones de la academia y de la sociedad civil, con participación en el tema; representantes de los sectores privado y social y medios de comunicación que contribuyan a hacer efectivos los fines de esta Ley.

Artículo 16. Los Gobernadores de los estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los presidentes municipales y los jefes delegacionales del Distrito Federal, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los Sistemas de Cultura, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Asimismo, en cada uno de sus ámbitos de competencia, se asegurarán del correcto funcionamiento de los Consejos y de las Unidades de Cultura, promoviendo la constitución de éstas, con un nivel no menor a Dirección General y de conformidad con la legislación aplicable, dotándolas de autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependientes del Gobernador o Jefe de Gobierno en las Entidades Federativas, del Presidente Municipal o Jefe Delegacional, en Municipios o Delegaciones del Distrito Federal.

Al frente de cada Unidad estará un Titular, cuyo perfil íntegro entre otros requisitos, probado conocimiento en la materia, vocación e interés por promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura en su correspondiente jurisdicción, en términos de esta Ley y legislación local aplicable.

Capítulo II Del Consejo Nacional de Cultura

Artículo 17. El Consejo Nacional será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional y estará integrado por:

- I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;
- II. Los Titulares de por lo menos, cinco Secretarías de Estado, quienes podrán ser suplidos por servidores pú-

blicos de un rango no menor al de Director General o equivalente;

III. Los gobernadores de los estados y el jefe de gobierno del Distrito Federal, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior;

IV. El presidente y un integrante de las Comisiones de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados y de Cultura de la Cámara de Senadores;

V. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional.

En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el Secretario de Cultura.

El Consejo Nacional podrá asesorarse en la toma de decisiones en materia de cultura del Consejo Consultivo, en cuya integración, estarán representados los sectores privado y social, en los términos que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser convocados a las sesiones del Consejo Nacional, por invitación que formule el Secretario Ejecutivo.

Artículo 18. El Consejo Nacional tiene las siguientes atribuciones:

I. La coordinación del Sistema Nacional;

II. Formular propuestas para el Programa Nacional, así como la evaluación periódica de éste y otros relacionados;

III. La determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en la materia;

IV. La determinación de medidas para vincular el Sistema Nacional con otros instrumentos afines en las Entidades Federativas, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal;

V. Proponer la emisión de acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema Nacional;

VI. Impulsar la efectiva coordinación de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;

VII. Promover y aprobar mecanismos de participación de los sectores social y privado, que contribuyan a hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

VIII. Proponer y aprobar mecanismos e instrumentos para la difusión y fomento a la cultura;

IX. Promover la elaboración y puesta en marcha de políticas públicas, cuidando que se mantenga en ellas el respeto a la diversidad cultural en manifestaciones y expresiones, y se promueva el respeto a la libertad creativa;

X. Promover ante las instancias competentes, la aportación de fondos de ayuda federal, para la instrumentación de proyectos y programas específicos plurales, en las comunidades de las Entidades Federativas, así como estímulos a la creación;

XI. Impulsar acuerdos para estimular los patrocinios y facilitar su aplicación;

XII. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los criterios para la celebración de acuerdos internacionales en materia de cultura, así como su cumplimiento;

XIII. Formular propuestas al Congreso de la Unión, sobre reformas a la legislación en materia de cultura; y

XIV. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional y el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 19. El Secretario de Cultura será el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional. El Secretario Técnico será el Subsecretario que determine el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

Artículo 20. El Consejo Nacional sesionará ordinariamente en pleno, por lo menos cada seis meses y extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente de la República.

Artículo 21. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. Concertar con los integrantes del Sistema Nacional, así como con los sectores privado y social, la elaboración del Programa Nacional y su cumplimiento;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidente;

III. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;

IV. Informar periódicamente al Consejo Nacional y a su Presidente de sus actividades;

V. Impulsar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional;

VI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional;

VII. Presentar al Consejo Nacional los informes respecto al seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en su seno;

VIII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Nacional, para fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación;

IX. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de los recursos de los fondos por las Entidades Federativas y por los Municipios y Delegaciones del Distrito Federal; y

X. Las demás que le otorga esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional o su Presidente.

Artículo 22. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Suplir al Secretario Ejecutivo en sus ausencias;

II. Proporcionar a la población en general la información pública que se genere en la materia, relacionada con los mecanismos e instrumentos de participación de los sectores privado y social;

III. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Nacional;

IV. Verificar que los programas, estrategias, acciones y políticas que se adopten por las Entidades Federativas se coordinen con el Sistema Nacional y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo Nacional;

V. Presentar la evaluación de cumplimiento del Programa Nacional; y

VI. Las demás funciones que se señalen en el Reglamento de esta Ley o que le sean encomendadas por el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional.

Capítulo III

De los Consejos Locales, Regionales, Municipales y Delegacionales del Distrito Federal

Artículo 23. En las Entidades Federativas se establecerán Consejos Locales encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional en sus respectivos ámbitos de gobierno. En el caso de los Consejos Estatales, participarán los Municipios y en el Consejo del Distrito Federal, las Delegaciones del Distrito Federal.

Asimismo, en las Entidades Federativas se establecerán Consejos de Coordinación Delegacionales o Municipales, según sus características, para la realización de dichas actividades.

Artículo 24. Cuando sea necesaria la participación de dos o más Entidades Federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación con carácter temporal o permanente.

Cuando se requiera la participación de dos o más Municipios, o Delegaciones del Distrito Federal, ya sea de un mismo o de diferentes Entidades Federativas, podrán establecerse instancias intermunicipales, interdelegacionales, o mixtas, con apego a los ordenamientos estatales y del Distrito Federal correspondientes y aplicables.

Artículo 25. Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la cultura, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 26. Los Consejos Locales y las instancias regionales, podrán proponer al Consejo Nacional acuerdos, pro-

gramas específicos y convenios de coordinación sobre las diversas materias.

Título Tercero Del Programa Nacional de Cultura.

Capítulo Único De los Contenidos

Artículo 27. El Programa Nacionales el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, prioridades, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo de la cultura, según lo dispuesto por la Ley de Planeación.

Artículo 28. El Programa Nacional estará basado en los principios que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad en materia de planeación, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 29. En la elaboración de los Programas de Cultura de los Entidades Federativas, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.

Título Cuarto De la Participación de los Sector Social y Privado

Capítulo I De los Mecanismos de Participación y de Acceso a Manifestaciones Culturales

Artículo 30. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, involucrarán la participación activa de los sectores social y privado, en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de fomento a la cultura, para lograr un mayor impacto cultural y fortalecimiento del Sistema Nacional.

Artículo 31. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, se coordinarán con los sectores privado y social para la promoción, difusión, protección y fomento cultural y sus diversas formas de manifestación, para lo cual impulsarán:

I. Mecanismos para el reconocimiento de creadores y organizaciones sociales vinculadas con la cultura;

II. Mecanismos adecuados que faciliten el acceso de las comunidades a las tareas y discusiones relacionadas con el fomento y desarrollo cultural, así como a los bienes y servicios culturales;

III. El estímulo a la participación de nuevas expresiones sociales y culturales que propicien, generen y difundan la creación cultural, de comunidades asentadas en barrios, colonias, pueblos, Municipios, Delegaciones del Distrito Federal y regiones del país;

IV. La conformación de redes comunitarias de cultura;

V. El otorgamiento de estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales, por su significativa contribución a la cultura, sin menoscabo de los ya establecidos en otros ordenamientos;

VI. La entrega de apoyos materiales y recursos humanos, para el funcionamiento de espacios culturales en comunidades asentadas en barrios, colonias, pueblos, Municipios, Delegaciones del Distrito Federal y regiones del país;

VII. La entrega de apoyos a personas y grupos de sectores privado y social, para contribuir al acceso y participación en las manifestaciones de la cultura popular e indígena;

VIII. El otorgamiento de apoyos financieros, materiales y técnicos, para el intercambio cultural a nivel nacional e internacional;

IX. La entrega de apoyos diversos, a personas, instituciones de asistencia privada, instituciones académicas, asociaciones civiles y fideicomisos, así como a su labor histórica a favor del desarrollo cultural; y

X. Los que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable, que contribuyan a la participación y acceso a manifestaciones culturales.

Artículo 32. La Red Nacional Comunitaria de Cultura, es una estructura integrada por personas de los sectores privado y social, que se crea como mecanismo para impulsar y facilitar su acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

La Secretaría coordinará las bases de participación, requisitos de ingreso y llevará un registro nacional.

Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, deberán promover en el marco de sus competencias esta organización, estimulando y facilitando en todo momento la creación de Redes estatales, municipales, regionales, del Distrito Federal y de sus Delegaciones. Asimismo, serán responsables del funcionamiento de la Red de su correspondiente jurisdicción y de informar de ello a la Secretaría.

Artículo 33. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, podrán suscribir convenios con los sectores privado y social para favorecer y estimular la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural.

Capítulo II De los Medios para la Difusión y el Desarrollo de la Cultura

Artículo 34. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, suministrarán, intercambiarán y actualizarán la información relacionada con personas, grupos y organizaciones dedicadas a la creación artística y la actividad cultural.

Artículo 35. Se crea el Sistema de Información para la Cultura, que será coordinado por la Secretaría. En él será ingresada la información a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 36. Para garantizar el respeto a la diversidad cultural y la participación de todos los sectores de la población, las dependencias e instituciones del Sistema Nacional difundirán, a través de los medios de comunicación, los diferentes programas culturales que se lleven a cabo a lo largo del año.

Artículo 37. A fin de asegurar el libre acceso a la población, el respeto a la diversidad cultural y el desarrollo cultural del país, las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, incentivarán y reconocerán a las personas e instituciones privadas y asociaciones de la sociedad civil que realicen acciones de difusión, a las dedicadas a las empresas culturales, de creación cultural y quienes son parte de cualesquiera de las industrias culturales

Título Quinto Del Acceso a Instrumentos Financieros

Capítulo Primero De los Recursos Presupuestales y los Fondos

Artículo 38. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establecerán en los respectivos Presupuestos de Egresos recursos suficientes para el cumplimiento de esta Ley.

Con independencia de lo referido en el párrafo anterior, las dependencias e instituciones del Sistema Nacional promoverán en su correspondiente ámbito de competencia, la creación de fondos, así como la integración de fideicomisos, que contribuyan al desarrollo cultural.

Artículo 39. Los apoyos y estímulos que otorguen la Federación y Entidades Federativas a personas e Instituciones avocadas a la investigación, catalogación, conservación, recuperación, restauración y difusión de los productos del patrimonio cultural, se concederán de acuerdo con criterios de concurrencia y objetividad, atendiendo a las previsiones presupuestarias.

Artículo 40. Se crea el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, como mecanismo para financiar la creación artística y la actividad cultural. Se integrará con recursos públicos y privados, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 41. Cada Entidad Federativa creará y administrará un Fondo Local para la Cultura y las Artes, cuya finalidad será estimular la creación, producción individual y de grupos, adquirir y conservar el patrimonio cultural y en general, contribuir al real acceso a la cultura y al disfrute de bienes y servicios en la materia, en los términos que establezca la normatividad aplicable, salvo lo establecido en el Artículo 73 fracción XXV Constitucional.

Artículo 42. Los Fondos Locales para la Cultura y las Artes se integrarán a través de recursos aportados por la respectiva Entidad Federativa y, en su caso Municipios y Delegaciones del Distrito Federal.

El Gobierno Federal otorgará subsidios a dichos Fondos, conforme a los recursos que en su caso sean aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin rebasar las aportaciones que hubieran realizado en

el ejercicio fiscal correspondiente las Entidades Federativas y en su caso, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal.

Los Fondos Locales de Cultura operarán según se establezca en la normatividad administrativa correspondiente y en el caso de recursos federales, en términos de los convenios de coordinación que se celebren, precisando para ello los requisitos para el acceso, ejercicio y comprobación de los recursos, así como las obligaciones inherentes al uso y destino de recursos.

Las dependencias e instituciones, del Sistema Nacional, podrán recibir ayuda y aportaciones económicas, en especie o de conocimientos especializados, de los sectores privado y social nacionales, de conformidad con esta Ley y demás legislación aplicable.

Artículo 43. Las dependencias e instituciones, del Sistema Nacional de Creadores de Arte, impulsarán la conformación de programas para la promoción cultural, estímulo a creadores y promotores culturales, así como para el apoyo a la industria cultural.

El Reglamento establecerá los criterios para el financiamiento, las bases para constituir los dominios de actividades culturales y los destinatarios de beneficios.

En todo caso, se consultará la base de datos, del Sistema Nacional, cuya actualización y debido funcionamiento es responsabilidad de la Secretaría.

Capítulo Segundo De las Industrias Culturales y el Patrocinio

Artículo 44. El diseño de políticas y acciones que fomenten la creación, el desarrollo y consolidación de las industrias culturales, tenderá a:

- I. La creación de fondos de financiamiento de empresas como parte de las industrias culturales;
- II. La identificación de actores de las industrias culturales, nichos de negocios, problemática y diseño de apoyos económicos, así como generar una visión compartida de sus objetivos;
- III. La capacitación y entrenamiento en el diseño, administración y distribución de bienes y servicios culturales;

IV. La proyección internacional y la exportación de bienes inmateriales producidos por las industrias culturales;

V. Articular la creación de productos y servicios de las industrias culturales con la información, difusión y transmisión en medios digitales; y

VI. Integrar a comunidades indígenas y marginadas en programas de comunicación y acceso a bienes y servicios culturales digitales y beneficios económicos derivados.

Artículo 45. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, se coordinarán para diseñar y poner en marcha en los ámbitos de competencia de los tres órdenes de gobierno, un Programa integral de apoyos a las empresas e industrias culturales, a efecto de favorecer la vinculación, visibilización y dinamización de los bienes, productos y servicios del arte y la cultura; contribuir a la organización, productividad y competitividad del sector; y contribuir a mejorar la calidad de vida del artista y creador.

Artículo 46. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional, se coordinarán para el diseño de esquemas de financiamiento y apoyo para iniciar proyectos culturales, con el propósito de lograr su autosuficiencia y retribución de fondos otorgados para su inversión inicial, a efecto de reinvertirse en apoyo a nuevas empresas culturales.

Artículo 47. A efecto de garantizar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa, homogénea y transparente de recursos públicos que la Secretaría otorgue como apoyos y donativos, propondrá a la consideración del Consejo Nacional el diseño de una estructura dictaminadora, así como la definición de reglas consistentes, claras y de acceso público.

Artículo 48. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional impulsarán el patrocinio, a través de un marco claro de colaboración de recepción de apoyos y donativos de los sectores privado y social, a los programas de las Instituciones culturales. En él se establecerán definiciones precisas del papel, responsabilidades y derechos, así como condiciones y bases normativas de su actuación.

Asimismo, propondrán reformas a la instancia competente al marco jurídico fiscal que propicie el apoyo financiero del sector privado a proyectos artísticos y culturales específicos y clasificados como de interés nacional.

Artículo 49. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional propondrán la elaboración de disposiciones normativas que regulen la contribución financiera de empresas comerciales, a manifestaciones culturales y artísticas, previendo estímulos al Patrocinio y beneficios para la comunidad cultural y artística.

Artículo 50. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional impulsarán la creación y difusión de mecanismos financieros, involucrando a los sectores privado y social y a organizaciones nacionales e internacionales, que prevean un marco de transparencia, rendición de cuentas, evaluación de resultados y de la repercusión social de los proyectos que sean apoyados.

Artículo 51. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional promoverán la creación de mecanismos a nivel federal, de estados, del Distrito Federal, Municipios y Delegaciones del Distrito Federal, para ampliar las posibilidades de apoyo a personas con discapacidad que tengan dotes artísticas, que contribuyan a su decidida inclusión en la cultura procurando las condiciones de equidad.

Artículo 52. Las dependencias e instituciones del Sistema Nacional promoverán el diseño e instrumentación de procesos de planeación y evaluación cuantitativa y cualitativa de los programas, mecanismos y acciones de apoyo a la creación cultural, en los que se tome en cuenta la perspectiva de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, que contribuyan a alimentar políticas y criterios en la toma de decisiones.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Reglamento de la presente ley deberá expedirse dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días siguientes a la fecha en que ésta entre en vigor.

Tercero. El legislativo federal expedirá las reformas correspondientes a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para la creación de la Secretaría de Cultura, en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Cuarto. Se abrogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto por esta Ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2014.—
Diputada Margarita Saldaña Hernández (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE EDUCACION

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Esther Quintana Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración del pleno iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma la fracción XII del artículo 7 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La palabra *educación* proviene del latín *educere*: “sacar”, “extraer”; o *educare*: “formar”, “instruir”. La educación se puede definir como el proceso de socialización de los individuos, a través del cual las personas asimilan y aprenden conocimientos. De tal modo que la educación implica además, una concienciación cultural, moral y conductual, donde las nuevas generaciones adquieren valores, costumbres y los modos de actuar de generaciones anteriores, pudiendo además crear otras.

El proceso educativo se compone de habilidades y valores que producen cambios intelectuales, emocionales y sociales en las personas. Se dice que de acuerdo al grado de concienciación alcanzado, estos valores pueden durar toda la vida o sólo un determinado periodo.

La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.

Para garantizar ese derecho humano en el país, la Constitución establece en el artículo 3o., primer párrafo: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

En el caso específico de los niños, la educación busca fomentar en ellos el proceso de estructuración del pensamiento y de las formas de expresión. Permite el proceso madurativo sensorio-motor y estimula la integración y la convivencia grupal y social.

En los tiempos actuales, el tema de la economía es cada vez más importante por el impacto que tiene en la sociedad, sin embargo la Ley General de Educación, señala en lo conducente que la educación debe fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general. Consideramos que se debe ampliar esta disposición, y establecer la posibilidad de que se brinde una educación financiera integral, que no solo contemple el ahorro, sino fomentando hábitos de consumo inteligente, ahorro, inversión y crédito.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la educación financiera es el proceso mediante el cual los consumidores y los inversionistas financieros logran un mejor conocimiento de los productos financieros, sus riesgos y beneficios, y que mediante la información o instrucción, desarrollan habilidades que les permiten una mejor toma de decisiones, lo que deriva en mayor bienestar económico.

Actualmente y derivado del acelerado crecimiento de los mercados financieros y a la existencia de productos cada vez más numerosos y complejos, la educación financiera resulta cada vez más importante. El conocimiento que brinda esta educación, permite entender y acceder a información y herramientas sobre el funcionamiento del complicado mundo de la economía y las finanzas; y su incidencia e importancia en la vida diaria, logrando mejores decisiones.

En el país no hay una verdadera cultura financiera, derivada de la falta de interés por inculcar este tipo de educación desde los primeros años escolares y aun cuando nos hacemos adultos. La falta de una educación financiera ha generado muchos de los problemas económicos que hemos sufrido en México.

Si bien, como hemos señalado, la Ley General de Educación establece en el artículo 7, fracción XII, que la educación debe fomentar actitudes hacia el ahorro, es evidente que no ha dados los resultados que se deberían tener, pues de acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), en México, casi 40 por ciento de la población no ahorra. Pese a que la cifra de quienes sí lo hacen, pudiera sonar alentadora, la realidad es que sólo 43.7 por ciento utiliza medios informales como: tandas, debajo del colchón, préstamos familiares, etcétera, mientras que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, en nuestro país, solamente 35 por ciento de las personas tiene algún tipo de ahorro o inversión formal.

Información que confirma la necesidad de aprobar esta propuesta, señala que a pesar de que la situación económica en México ha sido complicada en los últimos años, el número de tarjetas de crédito en el país creció 7.5 por ciento, de junio de 2012 al mismo mes de 2013, según cifras del Banco de México (Banxico). En un reporte, detalló que en el referido periodo la cantidad de plásticos pasó de 14 millones 995 mil 696 a 16 millones 119 mil 342, lo que significó poco más de 1 millón extra.

Lo más grave es que el Banxico haya informado que de junio de 2012 al mismo mes de 2013, el saldo de las tarjetas de crédito se incrementó 11.1 por ciento, pues pasó de 204 mil 902 millones de pesos a 236 mil 942 millones. Esto es consecuencia no sólo de la mala situación económica nacional sino de los malos hábitos financieros de los mexicanos, precisamente por la falta de una adecuada educación financiera.

Nos referimos a que en la educación deben incluirse conceptos fundamentales relacionados con la cultura financiera, como *dinero*, *ahorro*, *inversión* y *crédito*.

Creemos que la educación financiera debe ser parte del sistema educativo nacional a nivel básico y medio superior, pues la misma, sin duda, dota de más y mejores herramientas a las personas para hacer frente a una economía donde el conocimiento y manejo del flujo del dinero y sus mecanismos, es indispensable para lograr un mayor bienestar general tanto presente como futuro.

La Condusef ha señalado: “En el siglo XX, el reto de la educación fue el de enseñar a leer y escribir, mientras que en el presente siglo, es el de enseñar a cuidar y formar el patrimonio, es decir, la educación financiera”.

Es importante destacar los datos que arroja la encuesta Cultura Financiera de los Jóvenes en México, realizada por el Banamex y la UNAM, en cuyos resultados destaca la poca información e interés de la juventud en temas financieros, lo que es derivado de la falta de una adecuada educación financiera:

- Se observa el uso predominante de efectivo como principal medio de pago, con 95 por ciento.
- Sobresale que sólo 2 por ciento hace referencia a su tarjeta de débito y 1 a la de crédito.
- Con relación al consumo, 20 por ciento expresa que encuentra mayor satisfacción en gastar el dinero hoy que ahorrarlo para el futuro.
- El 18 por ciento menciona que siente el impulso inevitable de comprar algunos productos aunque no los necesite.
- Respecto al manejo del crédito, se observa que en general tienen poco conocimiento de su significado y funcionamiento. Lo asocian principalmente a la tarjeta de crédito bancaria o de tiendas departamentales.
- El 87 por ciento de los jóvenes señala no tener un ahorro para el retiro. El restante 13 por ciento asegura que sí lo tiene, y de éstos 78 por ciento refiere trabajar actualmente.
- Cabe señalar que 61 por ciento de los jóvenes dice no haber pensado en hacer un ahorro para su retiro. De ellos, 41 por ciento son hombres; y 59, mujeres.
- Del 39 por ciento que asegura haber pensado en su ahorro para el retiro, 49 por ciento trabaja y 44 vive en zonas urbanas.

La necesidad de educación económica y financiera se hace evidente en la medida en que una cuarta parte de los encuestados considera que su situación económica es mala o muy mala, y más de la mitad reconoce no estar del todo bien preparada para tomar decisiones financieras. Además, una mayoría menciona “vivir al día”, es decir, que no le sobra dinero a fin de mes. Si se toman medidas oportunamente es posible prevenir el riesgo de sobreendeudamiento y así procurar el bienestar económico futuro de los jóvenes.

De acuerdo con información de la propia Condusef emitida en 2009, la educación financiera se divide en: educación financiera básica, que abarca conceptos no bancarizados; y en educación financiera informativa, que comprende conceptos comparativos bancarizados. En México, bajo esta división, y en caso de ser aprobada esta iniciativa, serían objeto de la educación financiera básica, 41 millones de niños y jóvenes, 24 millones de amas de casa y 7.1 millones de trabajadores sin bancarizar, lo que da un total de 72.1 millones de personas.

A continuación se describe en cuadro comparativo la propuesta de la presente iniciativa:

Texto vigente

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a IX: ...

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

XII. ...

Propuesta

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a IX: ...

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, **la educación financiera** y el bienestar general.

XII. ...

La educación financiera es importante en la actualidad, debido al acelerado crecimiento de los mercados financieros, a la existencia de productos financieros más numerosos y más complejos, al aumento en la esperanza de vida y a los cambios en los sistemas de pensiones.

Hasta donde se pudo investigar, no hay ningún país de América Latina que en sus programas escolares tenga alguna materia o asignatura sobre educación financiera en los niveles escolarizados, a pesar que en la mayor parte de las decisiones que conforman la vida diaria, interviene de una u otra forma, una decisión financiera y si ésta decisión es errónea puede verse afectado el patrimonio personal o el familiar, tanto en el corto como en el mediano y largo plazos.

Aunque en México diversas instituciones públicas como la Condusef, la Secretaría de Hacienda y Crédito, la Secretaría de Economía o el Banco de México, e incluso diversas instituciones bancarias han tratado de fomentar el conocimiento sobre educación financiera, ésta es insuficiente y no tiene el carácter de formal, por lo que los resultados de tal difusión no han sido óptimos, como se puede ver en los datos expresados en el presente texto.

Ahora bien, tenemos conocimiento de que diversas iniciativas similares se han presentado incluso en esta legislatura, y no han tenido la fortuna de ser aprobadas, sin embargo, esto nos da una clara señal que más que necesidad, es una necesidad de introducir el tema de la educación financiera en el sistema educativo del país.

Debe quedar claro que con esta propuesta no se pretende establecer una lista de materias o asignaturas que se pretendan incluir en los programas educativos vigentes, que además le corresponde a la autoridad del Poder Ejecutivo, y que pudieran ya existir de manera específica, pero que por su propia naturaleza éstos pueden variar de una administración a otra, y más bien lo que queremos es precisamente que quede establecida la educación financiera de manera explícita en la ley general como un concepto general y universal.

Finalmente, consideramos que la educación que se imparte en el país debe incluir en sus programas, temas financieros, que le permitan mostrar el papel tan importante que juega en su vida personal la educación financiera, para con ello enfrentar los retos futuros, ya que a través de los mismos, tendrán una mejor comprensión de los productos y conceptos financieros, en beneficio propio y del país.

Por lo expuesto y fundado se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 7 de la Ley General de Educación

Único. Se **reforma** la fracción XII del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a IX. ...

XII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, **la educación financiera** y el bienestar general.

XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 16 de abril de 2015.— Diputada Esther Quintana Salinas (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

PROPOSICIONES

HOMENAJE NACIONAL EN CONMEMORACION DEL CENTENARIO DE LA PINTORA, ESCULTORA Y ESCRITORA LEONORA CARRINGTON

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del INBA a realizar un homenaje nacional en conmemoración del centenario de la pintora, escultora y escritora Leonora Carrington, a cargo del diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción I,

del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo al tenor de lo siguiente:

Exposición de Motivos

La cultura y el arte ha sido un ámbito de gran relevancia para el país, lo cual ha permitido el reconocimiento nacional e internacional de muchos artistas, poetas, pintores, escultores, etcétera, teniendo nombres tan importantes como José María Velasco, José Clemente Orozco, Diego Rivera, David Alfaro Siqueiros, Rufino Tamayo, Gunther Gerzso, José Luis Cuevas, José Guadalupe Posada y Francisco Toledo.

México también tiene grandes mujeres artistas de fama nacional e internacional, quienes han difundido la cultura mexicana a todo el mundo, tal es el caso de Aurora Reyes, María Dolores Velázquez Rivas, María Izquierdo, Isabel Villaseñor, Frida Kahlo, Lilia Carrillo, Remedios Varo, Carmen Mondragón y Leonora Carrington, por señalar algunas.

Nacida en Lancashire, Inglaterra el 6 de abril de 1917, Leonora Carrington perteneció a una familia acaudalada, recibiendo una esmerada educación en un internado de Florencia, Italia y luego en París, Francia. Para 1936 ingresó a la Academia de Arte Ozenfant, en Londres donde estudió dibujo y pintura, teniendo a mentores, de forma indirecta, como Joan Miró, André Breton, Pablo Picasso y Salvador Dalí. Un año después viajó a Francia con el pintor alemán Max Ernst, quien la introdujo al movimiento surrealista.¹

Derivado de un colapso nervioso fue hospitalizada en un nosocomio psiquiátrico en Santander, de donde escapó en 1941 hacia Lisboa encontrando refugio en la embajada mexicana, donde conoció a Renato Leduc. En 1942 ambos emigraron a México reencontrándose con André Breton, Benjamín Peret, Alice Rahon, Wolfgang Paalen y la pintora Remedios Varo, con quien mantuvo una amistad duradera.²

Según la *Artstudio Magazine*, Carrington desarrolló un lenguaje artístico determinado por diversos temas como el mito céltico, el simbolismo alquímico, el gnosticismo, la cábala, la psicología junguiana y el budismo tibetano.³

Entre sus obras literarias se encuentran “Una camisa de dormir de franela (1951), La señora Oval: Historias surre-

alistas (1939), La puerta de piedra o la intervención del mole (1960).⁴ Entre sus esculturas podemos observar *The ship of cranes, the palmist*, Interventora de atole, tamborilera, gallo, dama y zorro, paseo a caballo, rostro de águila, Caballo, cocodrilo y Curandera,⁵ entre otras.

Asimismo, Leonora aún tiene gran fama por cuadros tan famosos como *the Inn of the Dawn Horse* (1933), *Ab Eo Quod* (1956), *sidhe. The White people of Tuatha dé Danann* (1954), *three cats, Mexico City*, Brujas juegan al cubilete, el Templo de la Palabra (1954) y la hermana del Minotauro (1953).⁶

Poco a poco Leonor Carrington tuvo un fuerte impacto en el arte del país, reflejando la cultura y tradiciones mexicanas. El premio Nobel de literatura, Octavio Paz, afirmaba que Carrington era “un personaje delirante, maravilloso, un poema que camina, que sonrío, que de repente abre una sombrilla que se convierte en un pájaro que se convierte después en pescado y desaparece”. Por su parte la escritora Elena Poniatowska escribió el libro “Leonora”, una novela inspirada en su vida, considerando a la escultora “tan grande” como Frida Kahlo.⁷

La escritora Carrington recibió la medalla de Oro de Bellas Artes y el Premio Nacional de Bellas Artes en 2005. Igualmente fue galardonada con el Premio Coatlicue en el decimocuarto encuentro internacional de Mujeres en el Arte 2010.

Pintora surrealista, escultora y escritora mexicana de origen inglés, Leonora Carrington falleció en mayo de 2011 a los 94 años de edad, defendiendo la vocación de pintora y escribir textos que nadie más ella podía escribir.⁸

No podemos permitir el olvidar a una artista tan importante para el país, la cual con el mismo esmero que realizó sus obras, también configuró un gran cariño por México. Todas y cada una de sus obras reflejan un sentido *surrealista* del país, de su vida diaria y de todo aquello que los mexicanos vivimos día con día.

Jamás es muy tarde ni muy temprano para realizar un homenaje a la artista Leonora Carrington, quien ahora tendría 98 años de edad y estoy seguro que si pudiese seguiría maravillándonos con su arte y su expresión.

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a fin de que realice un homenaje nacional en conmemoración del centenario de la pintora, escultora y escritora Leonora Carrington.

Notas:

1 “Aniversario del Nacimiento de Leonora Carrington”, David Carranza, 6 de marzo de 2015. <http://noticias.starmedia.com/sociedad/aniversario-nacimiento-leonora-carrington.html>

2 “¿Quién fue Leonora Carrington?”, 26 de mayo de 2011. <http://razon.com.mx/spip.php?article77992>

3 Comunicado Conaculta 752/2013 25 de mayo de 2013 <http://www.conaculta.gob.mx/detalle-nota/?id=27158>

4 Leonora Carrington. Artista Plástica, escritora. Reseña Bibliográfica <http://elcatalaje.com/leonora-carrington-artista-plastica-escritora.html>

5 “10 esculturas de Leonora Carrington llegan a León”, UNION 25 de febrero de 2015 <http://www.unionguajuato.mx/articulo/2015/02/25/cultura/leon/10-esculturas-de-leonora-carrington-llegan-leon>

6 “Leonora Carrington, una surrealista enamorada de México, fallece a los 94” CNNMéxico 26 de mayo de 2011 <http://mexico.cnn.com/entretenimiento/2011/05/26/la-artista-surrealista-leonora-carrington-fallece-por-una-neumonia>

7 Ídem.

8 “Leonora Carrington o la rebeldía”. Elena Poniowska 28 de mayo de 2011. http://elpais.com/diario/2011/05/28/cultura/1306533603_850215.html

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2015.— Diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

INCLUYAN LA ATENCION DE LA INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, EN EL CATALOGO DE COBERTURA DEL FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Ssa, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a incluir la atención de la insuficiencia renal crónica en el catálogo de cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos o –en su caso– en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular, cargo de la diputada Eufrosina Cruz Mendoza, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Eufrosina Cruz Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete ante esta honorable Cámara de Diputados, el presente punto de acuerdo conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Primero. El artículo 1o., último párrafo, de la Constitución federal, dispone que “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

El artículo 4o. de la Constitución Federal, establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

El artículo 77 Bis 1, de la Ley General de Salud, establece que “Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La Protección Social en Salud, es un mecanismo por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de

calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfacen de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social...”

En esta tesitura, el pasado 13 de marzo del año en curso, se celebró el Día Mundial del Riñón, la cual es una iniciativa de la Sociedad Internacional de Nefrología y la Federación Internacional de Fundaciones Renales; se celebra desde el 2006 y su misión es crear conciencia sobre la importancia que tienen los riñones en la salud general, además de cómo prevenir o mejorar la vida de las personas que sufren enfermedad renal crónica.

“La enfermedad renal crónica es la resultante de diversas enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes mellitus y la hipertensión arterial. De acuerdo a la Fundación Mexicana del Riñón AC, es un padecimiento crónico, irreversible y terminal de ambos riñones en la que el organismo pierde la capacidad de filtrar las sustancias tóxicas de la sangre. Una persona que padece enfermedad renal crónica requiere de un tratamiento de sustitución de la función renal para conservar la vida, ya sea diálisis peritoneal, hemodiálisis o trasplante. En el estudio “Epidemiología de la insuficiencia renal crónica en México”, publicado en el 2010, refiere que existen al menos cuarenta mil casos nuevos de insuficiencia renal cada año.”¹

En el marco del Día Mundial del Riñón 2013, la secretaria de Salud federal, Mercedes Juan López, señaló que en México más de nueve millones de personas, padecen algún grado de insuficiencia renal crónica, de ellos más del 60 por ciento son personas con diabetes. Por esta razón manifestó que ya es un problema grave de salud pública si se considera la incidencia de diabetes, obesidad y otros problemas. Abundó que en el país hay nueve mil 200 personas esperando para tener un trasplante y que de los 52 millones de personas con seguridad social, 50 mil están en tratamientos dialíticos.

Así también, expuso que es considerada una enfermedad “silenciosa” debido a que no se detecta fácilmente, ya que sus síntomas no son evidentes además de que no discrimina raza, sexo, edad ni condición social.

En la administración del doctor Julio Frenk Mora, entonces secretario de Salud en 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan de Salud, en el que por primera vez se acepta que la enfermedad renal crónica es un problema de salud pública que va en ascenso porque no se tiene la cultura de la prevención.

Según datos del Instituto Nacional de Salud Pública, la Insuficiencia Renal Crónica es actualmente, la quinta causa de muerte general en México, y la tercera a nivel hospitalaria.

En general, esta enfermedad evoluciona en forma silente por lo que en muchos casos no se diagnostica en sus primeros síntomas. En consecuencia, los afectados no son controlados ni reciben tratamiento, con lo que la enfermedad progresa y se manifiesta cuando el padecimiento ya está en su etapa más avanzada (insuficiencia renal crónica terminal), con el consecuente impacto económico que estos tratamientos implican.

“Casi el 7 por ciento de la población mexicana estaría en peligro de tener insuficiencia renal. Si tomamos en cuenta que la diabetes es su principal causa y que solo una cuarta parte de los 10 millones de diabéticos en México tiene un tratamiento adecuado. Se puede imaginar cuál es la magnitud del problema con esta enfermedad: 7.5 millones de personas podrían estar sufriendo algún grado de insuficiencia renal crónica.”²

En el fórum publicado en *Kidney International*, en el que participaron la Sociedad Internacional de Nefrología y la Organización Mundial de la Salud, se considera que la Enfermedad Renal Crónica es la clave de los resultados deficientes en el manejo de la diabetes y de algunas enfermedades cardiovasculares y se propone incorporar la prevención de la Enfermedad Renal Crónica a los programas de prevención de atención primaria de la salud.

El Instituto Nacional de Salud Pública indica que en el país existen alrededor de 10 millones de personas con algún grado de insuficiencia renal, de las cuales cerca del 1 por ciento se encuentran en etapas avanzadas, por lo que su tratamiento requiere de las llamadas diálisis o hemodiálisis, cuyos costos anuales por paciente rondan los 160 mil pesos.

“En la actualidad, la cantidad de personas en Tratamiento de Reemplazo Renal en México es de 52 mil aproximadamente; de las cuales el 80 por ciento son tra-

tadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Esta institución estima una incidencia de pacientes con insuficiencia renal crónica (IRC) de 377 casos por millón de habitantes y una prevalencia de mil 142. En esta misma entidad, en 2009 la IRC ocupó el tercer lugar en el gasto por padecimientos, con una inversión de 4 mil 712 millones de pesos en una población que representa el 4 por ciento de sus derechohabientes, lo cual nos deja claro el gasto tan importante que significa un paciente con este problema.”³

Es de señalar que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 (PEF 2015) para el Ramo 12 “Salud” asciende a 134 mil 847.6 millones de pesos. Los principales programas presupuestarios del Ramo: Seguro Popular, Prestación de Servicios en los Diferentes Niveles de Atención a la Salud y Prospera Programa de Inclusión Social, absorben 73.5 por ciento del total del presupuesto asignado.

Los montos destinados a los principales programas presupuestarios son los siguientes:

Seguro Popular con 74 mil 789.2 millones de pesos, para atender de manera preferencial las necesidades de los grupos más vulnerables.

Prestaciones de Servicios de Salud con 18 mil 277 millones de pesos, asegurando el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

Prospera Programa de Inclusión Social con 6 mil 023.2 millones de pesos, para garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Segundo. Aun con estos datos oficiales, lamentablemente la Insuficiencia Renal Crónica no es tratada por medio del seguro popular, situación que merma de manera significativa, la economía de las familias que tienen un paciente de estas características.

En esta tesitura, el artículo 77 Bis 29, de la Ley General de Salud, dispone que se consideran gastos catastróficos a los que derivan de aquellos tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios ex-

plicitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y nivel o frecuencia con la que ocurren.

El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos tiene como finalidad apoyar a las familias en el financiamiento de los tratamientos de padecimientos que representan un riesgo alto de empobrecimiento, a través del otorgamiento de servicios médicos de alta especialidad dirigidos principalmente a aquellas familias afiliadas al Seguro Popular y que sufran de enfermedades que ponen en riesgo la vida y el patrimonio familiar.

El catálogo de cobertura del Fondo contra Gastos Catastróficos atiende actualmente 59 enfermedades, pero no contempla la atención de la insuficiencia renal crónica, lo cual es inaceptable ya que esta enfermedad cumple con todas las características para que el Consejo de Salubridad General la incluya en el catálogo de cobertura, de conformidad con lo mandatado en el artículo 77 Bis 29, de la Ley General de Salud.

En conclusión, resulta evidente que el país enfrenta un problema de salud pública propiciado por la insuficiencia renal crónica. Por ello es imprescindible que dicho padecimiento sea incluido en el catálogo de cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, o en su caso, en el Catálogo Universal de Servicios de Salud que ofrece el seguro popular, garantizando con ello el acceso a un tratamiento adecuado y oportuno, que brinde calidad de vida a los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 77 Bis 1, de la Ley General de Salud, el cual dispone que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

De igual manera, es imperiosa la necesidad de promover e incentivar la detección temprana de la Insuficiencia Renal Crónica en pacientes con factores de riesgo, por ello la suscrita considera indispensable que se implemente de manera urgente un Plan Nacional de Prevención de la Insuficiencia Renal Crónica como una política pública de Estado, que deberá constituir una piedra angular para evitar que este problema de salud pública se agrave.

Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de este honorable pleno legislativo, el siguiente:

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, al Consejo de Salubridad General y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que en el ámbito de su competencia incluyan la atención de la Insuficiencia Renal Crónica en el Catálogo de cobertura del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, o en su caso, en el Catálogo Universal de Servicios de Salud del Seguro Popular.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Salud, para que en el ámbito de su competencia, implementen un Programa Nacional de Prevención de la Insuficiencia Renal Crónica.

Notas:

1 <http://www.spps.gob.mx/avisos/1847-dia-mundial-rinon.html>

2 <http://www.spps.gob.mx/noticias/1504-la-insuficiencia-renal-ronica-un-mal-silencioso-que-se-puede-prevenir.html>

3 <http://www.cnnexpansion.com/opinion/2013/12/20/los-costos-de-la-insuficiencia-renal> Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Eufrosina Cruz Mendoza (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

ATENDER EL CASO DEL FEMINICIDIO DE MARIANA LIMA BUENDÍA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente de la CNDH, al gobernador del estado de México y a la Primera Sala de la SCJN a atender el feminicidio de Mariana Lima Buendía, a cargo de la diputada Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, las diputadas Roxana Luna Porquillo, Margarita Elena Tapia Fonllem y el diputado Víctor Náje-

ra Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y la diputada Loretta Ortiz Ahlf, de la agrupación de diputados de Morena, integrantes de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numerales 1, fracción II, y 2, 100, 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución, con base en las siguientes

Consideraciones

La abogada Mariana Lima Buendía fue asesinada en junio de 2010 en su casa de Chimalhuacán, estado de México. El principal sospechoso de la muerte era Julio César Hernández Ballinas, su entonces esposo y agente judicial—hoy comandante en Toluca—, quien denunció la muerte de Mariana como un “suicidio”.¹

La versión de Julio César Hernández asegura que su esposa se ahorcó colgándose de un clavo que era utilizado para sostener las cortinas, de donde amarró un cordón de maramé con un grosor de 5 milímetros. El 28 de junio de 2010 el propio Julio César Hernández informó a la madre de Mariana, Irinea Buendía, del supuesto suicidio. Sin embargo, cuando llegó a la casa donde estaba el cuerpo de su hija, Irinea vio cómo Mariana tenía puesta ropa interior negra y la blusa que vestía el día anterior, además, su cabello estaba mojado, sus pies limpios y como si hubieran pasado mucho tiempo en el agua, su rostro estaba golpeado y tenía rasguños por todo el cuerpo.²

Un día antes del suceso, Mariana le había contado a su madre, Irinea, su decisión de terminar con el matrimonio tortuoso que tenía con Julio César así como de denunciar toda la violencia física y psicológica que había recibido de su parte, incluyendo amenazas de muerte. Irinea conocía las golvizas y agresiones que Mariana sufría a manos de su esposo. Junto a la cama en la que estaba el cuerpo de Mariana, se encontraban las maletas de ella. Esta información, junto a los propios testimonios acerca de las circunstancias en que encontró el cuerpo de Mariana y otras irregularidades, llevaron a que Irinea nunca creyese que se trataba de un suicidio.

Ese mismo día, Julio César llegó a la casa acompañado por un agente del Ministerio Público y un par de peritos, quienes, en poco menos de 15 minutos, tomaron fotos y levantaron el cuerpo de Mariana.

Ante las inconsistencias, la impunidad y la falta de justicia, Irinea no se ha cansado de luchar para demostrar que su hija no se suicidó, sino que fue asesinada.

La vida que Mariana vivió al lado de Julio César fue de un completo martirio. La primera golpiza que Mariana confesó a su madre Irinea ocurrió el 10 de enero de 2009, día que Mariana le habló llorando explicando que Julio César la había golpeado por servirle jugo de naranja sin colar.

Irinea ubica tres ocasiones en las que Julio César intentó matar a Mariana: cuando la arrojó por las escaleras; mediante golpes, y al prenderle fuego a un garrafón de gasolina amenazando con aventárselo.

El 27 de junio de 2010 y tras una nueva golpiza por parte de Julio César, Mariana dijo “basta”. Dispuesta a poner fin a la violencia, decidió terminar su relación. El día 28 apareció muerta.

Ante las sospechas y la mala práctica de las autoridades, Irinea Buendía interpuso una denuncia contra Julio César Hernández. Sin embargo, se decidió dictar no ejercicio de la acción penal en contra del hoy comandante policiaco, ignorando los antecedentes de violencia sufrida por Mariana.

Las pruebas del asesinato de Mariana se encuentran asentadas en el expediente CHIM/III/3885/2010³ en donde hay 60 evidencias que señalan a Julio César como autor del crimen. Sin embargo, sólo cinco pruebas, las aportadas por el propio Julio César, fueron consideradas para declarar la muerte de Mariana como un suicidio. Entre las pruebas aceptadas, destacan tres cartas suicidas que no se encontraban en la escena del crimen y que fueron presentadas por Julio César días después de la muerte de Mariana. En estas cartas no sólo se confesaba el suicidio, sino que se pide no culpar a nadie del mismo, entregar su cuerpo a su mamá y que vendieran su teléfono celular.

Desde entonces y pese a todos los obstáculos e injusticias, Irinea acudió a cada una de las instancias de procuración e impartición de justicia correspondientes, incluyendo la Fiscalía Especializada en Femicidio del Estado de México, e interpuso todos los amparos necesarios para que se investigara el caso de Mariana como feminicidio y no como suicidio.

Poco parecían avanzar los esfuerzos hasta que en septiembre de 2013, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justi-

cia de la Nación (SCJN) atrajo el caso al considerar fundadas las quejas por las omisiones cometidas por las autoridades de procuración de justicia del estado de México.

Dos años después de la atracción y a casi cinco años del asesinato, el 25 de marzo del año en curso, día en el que Mariana cumpliría 34 años, la Primera Sala de la SCJN otorgó a Irinea Buendía el amparo directo 534/2013 por unanimidad.⁴ Con esto se ordena a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) volver a investigar los hechos de la muerte de Mariana Lima Buendía reconociendo que en la investigación hubo “irregularidades, falencias, omisiones y obstrucciones a la justicia” y determinando que el Ministerio Público mexiquense debe “completar” la investigación “de manera oportuna, inmediata, seria e imparcial”, con perspectiva de género a fin de resarcir todas las fallas que cometió la instancia en torno a este crimen.⁵

A través de esta decisión, los ministros y la ministra de la SCJN han sentado las bases para impulsar investigaciones de toda muerte violenta de una mujer con perspectiva de género, siguiendo los estándares internacionales, nacionales y locales.

Pese al gran avance para la justicia que ha supuesto el fallo de la SCJN, el gobierno del estado de México ha demostrado reticencia e indiferencia para actuar ante diversos casos que han sido de conocimiento público e incluso objeto de decisiones importantes por instancias judiciales y de protección a los derechos humanos.

De acuerdo a declaraciones proporcionadas por el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), la PGJEM no ha tenido un acercamiento oficial con la familia de Mariana Lima bajo el argumento de que no ha sido notificada “formalmente” de la resolución de la SCJN.

Para dar cumplimiento a las obligaciones dictadas por la Suprema Corte, se debe garantizar que Julio César Hernández Ballinas, comparezca ante la justicia, brindar seguridad a Irinea Buendía y a su familia, así como garantizar que la nueva investigación sea realizada por personal altamente capacitado en derechos humanos y perspectiva de género.

La respuesta de la PGJEM ha sido totalmente insatisfactoria, al decidir no suspender a Julio César Hernández de sus labores, para, supuestamente, tenerlo vigilado.

En este mismo sentido, el OCNF ha manifestado preocupación de que se decida regresar el expediente a la Fiscalía de Femicidio, organismo que determinó el no ejercicio de la acción penal contra el presunto feminicida.

Para evitar prejuicios y no dañar la nueva investigación, es necesario contar con personal altamente capacitado, como lo ha mandado la SCJN.

Todo el caso anteriormente expuesto es enmarcado en una situación alarmante para la vida y seguridad de las mujeres del estado de México. De acuerdo a grupos de la sociedad civil, cada día dos mujeres son desaparecidas en la entidad. Además, cabe recordar que durante el gobierno del ahora presidente Enrique Peña Nieto, en el Estado 1006 feminicidios fueron ejecutados, siendo Chimalhuacán –lugar que ha tenido únicamente gobiernos priistas– uno de los 6 municipios en donde se concentró el 54 por ciento de estos crímenes. Seis de cada diez mujeres fueron asesinadas brutalmente.⁶

Frente a este panorama de violencia contra las mujeres, los gobernadores se han negado a declarar la alerta de género y a desarrollar acciones efectivas que detengan esta ola de violencia. De esta forma resulta evidente la omisión, indiferencia, inacción y desprecio hacia la vida y derechos de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a investigar las presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en el proceso de investigación sobre la muerte de Mariana Lima Buendía, en agravio de la hoy occisa así como de sus familiares.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al gobernador del estado de México a girar instrucciones a quien corresponda, a fin de que se apliquen las sanciones administrativas pertinentes al señor Julio César Hernández Ballinas, servidor público en dicho estado; asimismo, para que gire instrucciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México a revisar el caso, apegada a la protección máxima de los derechos humanos, y a emprender una revisión exhaustiva del personal de las instituciones de seguridad y justicia para que se cuente con perfiles de alta capa-

cidad en materia de género y derechos humanos que atiendan a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al amparo directo 534/2013.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que en el ámbito de sus atribuciones proceda a notificar formalmente sobre la resolución emitida en torno al amparo directo 534/2013 al gobierno del estado de México y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta al gobernador del estado de México a atender cabalmente la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al amparo directo 534/2013, a hacer públicas las vías de su cumplimiento e invitar a instancias independientes a dar seguimiento a sus acciones sobre el caso para proteger, promover, garantizar y respetar los derechos humanos.

Notas:

1 Cruz Jaimes, Guadalupe. “PGJEM ‘protege’ a judicial feminicida”. Consultado en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/60269>

2 Ibid

3 Católicas por el Derecho a Decidir. “Irinea Buendía contra el feminicidio”. Consultado en

<http://defendamoslaesperanza.org.mx/irinea-buendia-contra-el-feminicidio/>

4 Zamora, Anaís. “Fallo histórico: obligan a PGJEM a dar justicia en caso de feminicidio.” Consultado en: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/69206>

5 Carrasco, Jorge. “Obliga la Suprema Corte al Estado de México investigar feminicidio” Consultado en:

<http://www.proceso.com.mx/?p=399386>

6 Católicas por el Derecho a Decidir. “Irinea Buendía contra el feminicidio”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada: Roxana Luna Porquillo (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

ACTOS DE INSPECCION Y VERIFICACION A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE CIRUGIA Y TRATAMIENTO ESTETICO EN TODO EL PAIS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Cofepris a intensificar los actos de inspección y verificación de establecimientos que prestan servicios de cirugía y tratamiento estético en el país, a cargo de la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, Gabriela Medrano Galindo, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I y 79 numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

De acuerdo con la Ley General de Salud, se entiende por cirugía plástica a aquella práctica que tenga por finalidad cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, o bien, comúnmente a lo que se conoce como una rama especializada de la cirugía dedicada a la corrección de deformidades y defectos primordialmente físicos.

La cirugía plástica es una de las más antiguas prácticas de la cirugía, el papiro de Ebers, 1500 años antes de Cristo (AC.) muestra que el trasplante de tejidos era practicado por los egipcios desde el año 3500 AC., siendo el procedimiento de reconstrucción de nariz de los prisioneros de guerra, adúlteros y delincuentes castigados con la mutilación de ésta, una de las principales causas que dieron origen al ingenioso método de reparar tal pérdida, que con algunas modificaciones, continúa utilizándose en nuestros días.

Hoy en día es posible encontrar civilizaciones que sobreviven en la prehistoria y en las que descubrimos prácticas quirúrgicas primitivas cuya finalidad es el embellecimiento. En ciertas tribus del Brasil consiguen la expansión del labio inferior mediante la colocación de discos de diámetro creciente aplicados a una incisión realizada en el límite del bermellón del labio; mientras que en África y Oceanía es frecuente la expansión del lóbulo de la oreja y los cortes superficiales en la piel, que combinados, resultan en artifi-

ciosos decorados gracias a la enorme tendencia que tienen las personas de piel oscura a la cicatrización queloides.

Con el paso de los años esta práctica ha sufrido modificaciones severas, hoy más que por cultura o costumbres, la intervención quirúrgica plástica va encaminada al seguimiento de “prototipos de belleza”.

Según un estudio de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética, revela que hasta el año 2014 se llevaron a cabo alrededor de 11.5 millones de cirugías estéticas en todo el mundo, ubicando a México como el tercer país donde se realizan más cirugías estéticas a nivel internacional, ello atendiendo a las 483 mil intervenciones quirúrgicas practicadas en 2013, lo que equivale a 4.2 por ciento del total mundial, seguido en cuarto lugar por Alemania con 3 por ciento y en quinto lugar Colombia con 2.5 por ciento; siendo los primeros sitios Brasil con 12.9 por ciento y Estados Unidos de América en el segundo, con 12.5 por ciento.

Por lo que hace a los procedimientos quirúrgicos estos varían de acuerdo a la zona geográfica, lo que deriva en una amplia gama no sólo en técnicas sino en calidad debido a la diferente situación económica de cada región, lo que ha reflejado avances en innovación de cirugía cosmética a menor costo.

Durante la última década, la liposucción es considerada el procedimiento más popular el cual representa 18.8 por ciento de todos los procedimientos quirúrgicos, seguido del aumento de senos con 17 por ciento, y blefaroplastia (cirugía del párpado superior o inferior) con 13.5 por ciento, rinoplastia (cirugía de la nariz) con 9.4 por ciento y abdominoplastia (cirugía de abdomen) con un 7.3 por ciento; siendo 87.2 por ciento de mujeres y 12.8 por ciento restante de hombres que se sometieron a alguno de estos procedimientos, según datos obtenidos de la encuesta de la Internacional Society of Aesthetic Plastic Surgery.

Sin duda estas estadísticas reflejan la expansión mundial en la práctica de cirugías estéticas, lo que conlleva una preocupación generalizada en materia de salud, es por ello que la propia legislación internacional, así como diversas asociaciones han definido acciones que permitan regular la práctica de dicha rama de la cirugía.

Parte importante son los profesionales capacitados para realizar dichas prácticas quirúrgicas, de acuerdo a la International Society of Aesthetic Plastic Surgery, fueron mil 550

cirujanos plásticos los que realizaron 486 mil 499 intervenciones quirúrgicas en 2013, con la finalidad de embellecer algunos rasgos o características especiales del cuerpo de las y los mexicanos.

Por lo que hace a nuestro país, los médicos certificados por la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva registraron la aplicación de 397 mil 854 tratamientos que no implicaron quirófano, entre las que se encuentran las inyecciones de bótox (toxina botulínica) para reducir las líneas de expresión, siendo el segundo procedimiento más popular en los últimos años con poco más de 75 mil pacientes que recurrieron a este procedimiento, seguido de la depilación láser con 63 mil 957 casos.

El éxito en la demanda de dichas prácticas ha llevado a la participación negligente de personas no profesionales ni especialistas en la materia, requiriendo de una intervención urgente de las autoridades para garantizar la legalidad de dichas prácticas, siendo la aprobación de la Ley General de Salud una vía para hacer obligatoria la profesionalización para el ejercicio médico de la cirugía plástica, cosmética, estética y reconstructiva.

De esta manera se avanza en el reconocimiento de esta especialidad tomando en cuenta el certificado vigente que acredite la capacidad y experiencia en los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de dicha ley.

Asimismo, se establecieron obligaciones tales como la necesidad de contar con la certificación médica reconocida para todas las especialidades y subespecialidades médicas; así como el manejo responsable de la publicidad y regulación de la oferta de servicio a través de los medios informativos, con la finalidad primordial de evitar que los procedimientos estéticos y reconstructivos sean ejecutados por personas sin preparación lo que lleve al engaño de la población.

Como un mecanismo de combate a dicha situación, en nuestro país se cuenta con un padrón completo de cirujanos plásticos, los cuales son certificados por el Consejo Mexicano de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, AC (CMPER); a partir de este listado a la fecha se reconocen mil 500 especialistas certificados que forman parte de dicho consejo.

Sin embargo, por cada uno de estos expertos existen aproximadamente 15 pseudoespecialistas que en el mejor de los escenarios pudieron haber tomado un curso para ofrecer

servicios en lugares que se autoidentifican como clínicas estéticas.

Un especialista en cirugía plástica requiere al menos contar con una preparación académica extensa, ya que debe aprobar diversos grados, el primero de ellos en la medicina, posteriormente la especialidad en cirugía general y una subespecialidad en cirugía plástica, esta última con una duración de cuatro años, posterior a ello, deben presentar certificaciones cada cinco años para poder ejercer dicha profesión.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), lleva a cabo visitas de inspección y verificación a los establecimientos que prestan estos servicios, cuyo objeto es la revisión de las autorizaciones correspondientes, de las condiciones sanitarias y la profesionalización y certificación del personal, que en caso de no contar o cumplir con algunas de ellas se instaure el procedimiento respectivo que conlleve la imposición de una multa e incluso la clausura definitiva de estos lugares.

Al respecto, en el último año se revisaron mil 510 clínicas y consultorios de belleza en las 32 entidades federativas, evidenciando el inminente crecimiento en la prestación de servicios de cirugía estética a través de locales privados.

Sin duda, una de las preocupaciones más alarmantes es la arbitrariedad con la que se manejan muchas de estas “clínicas”, hoy con frecuencia escuchamos quejas de la sociedad por malas prácticas y debido precisamente a la clandestinidad de éstas, se desconoce el número real de víctimas mortales de las mismas; ello acompañado de la falta de acciones enérgicas por parte de las autoridades responsables, son las causas que impiden erradicar dichas prácticas que ponen en grave peligro a la sociedad de nuestro país.

Es por ello que al someterse a una cirugía de esta magnitud e incluso ante la práctica de cualquier mecanismo que implique la intervención de sustancias ajenas o extrañas a nuestro organismo, se recomienda que se identifique el establecimiento dentro de los registrados, lo que por ende implicará que cuente con la licencia sanitaria para llevar a cabo actos quirúrgicos, que el médico cuente con título profesional y especialidad en cirugía plástica.

Con la finalidad primordial de erradicar cualquier negligencia que ponga en peligro la salud e incluso la vida de

una persona y en ánimo de reconocer y apoyar a los profesionales que sí cumplen con los requisitos establecidos por ley para la práctica de esta rama de la cirugía, pongo a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a efecto de que intensifique los actos de inspección y verificación a los establecimientos que prestan servicios de cirugía y tratamiento estético en todo el país, con la finalidad de que se garantice el cumplimiento a las obligaciones de contar con cédula profesional para el personal que ejecute dichas prácticas, así como las autorizaciones y certificados correspondientes, además de la instalaciones en condiciones sanitarias adecuadas.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a efecto de que diseñe e implemente campañas a través de las cuales se difunda el listado de institutos, hospitales y, en el caso, clínicas autorizadas y certificadas para la práctica de procedimientos quirúrgicos plásticos o estéticos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Gabriela Medrano Galindo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

REALICE UNA INVESTIGACION RELACIONADA CON LAS ACCIONES U OMISIONES VIOLATORIAS DE LA LEY ELECTORAL, COMETIDOS POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE GUERRERO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al contralor general de Guerrero a realizar una investigación relacionada con las acciones u omisiones violatorias de la ley electoral cometidas por el gobernador interino, a cargo de la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Zuleyma Huidobro González, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII

Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes

Consideraciones

El modelo de administración electoral que adopta un país es un factor importante para su desempeño, pero no es el único.

La independencia de los organismos electorales es parte de la cultura institucional de un organismo que debe ser respetada y promovida, pues es garante de que las decisiones tomadas en las urnas sean concretadas en hechos.

Los organismos electorales independientes se desarrollaron inicialmente en América Latina durante el siglo XX. En Uruguay, Chile, Costa Rica y Colombia, la transición de gobiernos dictatoriales a democracias liberales, conoció del surgimiento de estructuras electorales que constituyeron una cuarta rama del poder del Estado, debido a las amplias responsabilidades que tenían en pro de la justicia y el establecimiento de un modelo de gobierno completamente diferente, garantizado a través del voto.

En Canadá se estableció una estructura similar en 1920. Un elemento clave de la Ley Electoral de 1920 fue la creación de la oficina del director general de Elecciones en sustitución del empleado de la Corona en los Tribunales, confirmando garantías sustanciales de independencia.

A pesar de los graves conflictos que existen en algunas partes del Caribe y en algunos países africanos como Botswana, Gambia y Senegal, han preservado su régimen democrático celebrando elecciones creíbles desde su independencia en la época de los años 60.

Resulta preocupante que en México la independencia de los organismos electorales estatales y federal se vea sometida a la indebida participación de otros poderes u actores políticos.

Tal es el caso del gobernador de Guerrero, Rogelio Ortega Martínez, que con su aparición en un acto de campaña del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, ha decidido participar activamente en las elecciones, a pesar de ser titular de un Poder del Estado a nivel local.

Este hecho fue dado a conocer en Guerrero, cuando la propia candidata del PRD, Beatriz Mojica Morga, distribuyó vía correo electrónico las fotografías del gobernador de Guerrero en un mitin proselitista en Michoacán.

Como es conocido, el plazo de la licencia que ha elevado a Rogelio Ortega a la gubernatura interina del estado está por fenecer, por lo que el Congreso local deberá tomar en cuenta que durante este periodo la entidad no ha sido beneficiada con mejores políticas de gobierno y seguridad, además de que ahora existe una evidente intromisión del gobernador en las elecciones, lo que podría comprometer la voluntad ciudadana para decidir quién será quien gobierne el estado a partir de finales de 2015.

Pero no es el único caso. El gobernador de Guerrero ha intervenido en otros asuntos del proceso electoral en favor del PRD y ha utilizado el gobierno del estado como agencia de colocaciones con fines políticos, como fue el caso del distrito 13 de San Marcos, en donde se quitó la candidatura a Porfirio Leyva para dársela a Gustavo Villanueva, quien contendría bajo las siglas de Movimiento Ciudadano.

Posteriormente, Porfirio Leyva fue nombrado secretario del Trabajo utilizando al gobierno de Guerrero como agencia de colocaciones de los reacomodos y los acuerdos de las corrientes del PRD.

Este tipo de hechos podría llevarnos a suponer que el gobernador también ha intervenido en la repentina declinación del candidato en el distrito 2 de Chilpancingo, Alejandro Mendoza Pastrana, y en otros casos y amenazas que se han presentado en el proceso electoral contra los perredistas que por convicción quieren abandonar ese partido político.

Fundado y motivado en las consideraciones antes expuestas, sometemos a su consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión:

Único. Exhorta al titular de la Contraloría General del estado de Guerrero, Eduardo Gerardo Loria Casanova, a que en el marco de sus facultades, realice una investigación relacionada con las acciones del gobernador interino de Guerrero, Rogelio Ortega Martínez, que pudieran representar

actos u omisiones que contravengan cualquier disposición legal relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en materia electoral.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de abril de 2015.— Diputada Zuleyma Huidobro González (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

POTENCIALICE LA EJECUCION Y TRANSVERSALIDAD INTEGRAL DE PROGRAMAS DE SALUD PREVENTIVOS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la titular de la Ssa a potencializar la ejecución y transversalidad integral de los programas de salud preventivos, a cargo de la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, María Sanjuana Cerda Franco, diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XVIII; 6o., fracción I; 62, numerales 2 y 3, y artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes

Consideraciones

La salud es un tema primordial para las y los mexicanos, contamos con su consagración en nuestra Carta Magna y en los ordenamientos normativos que de ésta emanan; se ha regulado de manera paulatina y progresiva su vigencia y se han establecido diversos mandatos que procuran su plena vigencia, dotando a los ciudadanos de este país de los elementos para su protección, cuidado y desarrollo.

Desde que fue creado en 1943, el sistema de seguridad social mexicano ha contribuido a mejorar las condiciones de salud de la población; desde entonces, enfrenta retos que no han podido ser superados, tan importantes como la cobertura y el acceso efectivo a la salud, tanto entre regiones

como entre grupos de la población, a los cuales debemos sumar lo limitado de los recursos públicos para este rubro.

Aunque es de reconocer que la esperanza de vida en el país aumentó de 51.7 a 75.7 años en cinco décadas, representando un logro importante del Sistema Nacional de Salud, estos avances han sido desiguales, entre los sectores de la población: en Oaxaca, Guerrero y Chiapas la esperanza de vida es casi 10 años más baja que en Baja California Sur, Nuevo León o el Distrito Federal.

También existen diferencias fundamentales en zonas urbanas y rurales, con un acentuado impacto en las zonas con menos de 5.0% de población indígena, donde se promedia 78 años de vida, en contraste, en donde esta proporción es superior a 75.0%, que es en prácticamente la mayoría de las comunidades rurales, este indicador se reduce a 66 años.

A la par de lo anterior, la dinámica poblacional y los hábitos alimenticios que caracterizan nuestra idiosincrasia han hecho que tengamos que sumar un preocupante ascenso de diversas condiciones de morbilidad y mortalidad, situación que obliga a revalorar, analizar y evaluar las estrategias y acciones institucionales emprendidas por las autoridades del sector salud, destinadas ya no solo a la atención de enfermedades, sino a controlarlas y prevenirlas.

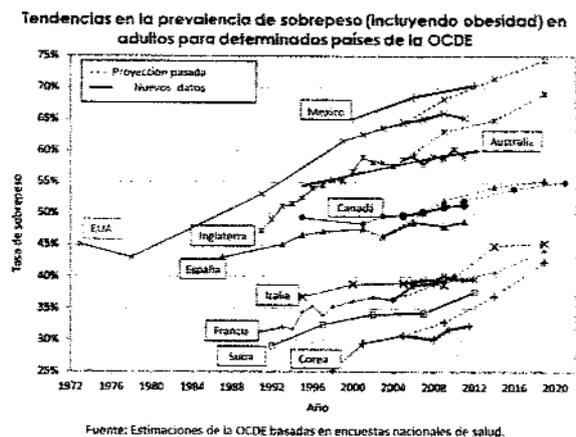
En el Plan Nacional de Desarrollo se reconoció la falta de capacidad para atender plenamente el derecho a la salud, debido a que las instituciones del sector habían enfocado la atención hacia lo curativo y no a lo preventivo.¹

Ello ha provocado que el sobrepeso y la obesidad hayan llegado a niveles muy elevados en todos los grupos de la población y dado su papel como causas de otras enfermedades, resulta en el incremento de la demanda en los servicios de salud, sobre todo en padecimientos de alto costo, como la diabetes mellitus o la insuficiencia renal, derivada de la misma; así como las enfermedades cardiacas, afectando de este modo el desarrollo económico y social de la población.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 mostró que de los 69,245.5 miles de mexicanos de 20 años o más en ese año, el 71.3% (49,358.2 miles de personas) presentó sobrepeso (38.9%) u obesidad (32.4%).²

En tanto que en el año 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la FAO,

publicó el informe anual titulado “El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación”, en donde se observó que México es uno de los países con el mayor porcentaje de población adulta con obesidad en el mundo (32.8%), superando por primera vez a Estados Unidos de América, país que se había mantenido en el primer lugar con 31.8% de la población con obesidad,³ como puede observarse en la siguiente gráfica.⁴



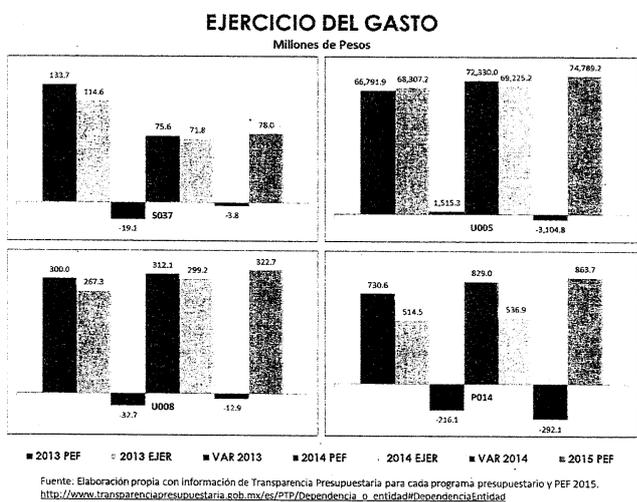
No somos ajenos a una realidad internacional pues la mayoría de las personas de los países miembros de la OCDE padecen sobrepeso u obesidad,⁵ sin embargo, las consecuencias sociales y económicas son más dramáticas para México, pues avanzamos de manera más acelerada en el creciente número de personas con enfermedades crónicas como la diabetes, las enfermedades del corazón y el cáncer, al grado que se tiene la estimación que por sí solo, el impacto de la obesidad en los costos de salud ronda cerca de los mil millones de dólares.⁶

Atendiendo este panorama, el gobierno federal diseñó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, a fin de promover una política pública nacional para generar hábitos de consumo alimenticio saludables y fomentar la actividad física, con el objetivo de mejorar los niveles de bienestar de la población y contribuir a desacelerar el incremento en la prevalencia de obesidad y revertir la epidemia de las enfermedades no transmisibles, particularmente la diabetes mellitus.

Así, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, bajo el rubro de “México Incluyente” y del Programa sectorial, se desprenden cuatro programas presupuestarios coordinados por el Sector Salud, claramente identificable en la tarea de consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como al desarrollo del Sistema Nacional de Sa-

lud Universal, que si bien, sus metas y logros son loables y adecuados a los propósitos que persiguen, no dejan de presentar importantes áreas de oportunidad a fin de que las acciones que de éstos se deriven, tengan un efectivo impacto en la salud y calidad de vida de la población mexicana.

Nos referimos a los programas presupuestarios Programa Comunidades Saludables (S037), Seguro Popular (U005), Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes (U008) y Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones (P014), mismos que en los últimos dos años tuvieron una asignación de recursos por 141 mil 503 millones de pesos, pero un ejercicio de 139 mil 337 millones de pesos; es decir, un -2 por ciento, solo que con diferencias importantes para cada caso en particular, como se aprecia en las siguientes gráficas.



Como se puede observar, el ejercicio de recursos públicos en programas como el de Promoción de la salud, prevención y control de enfermedades crónico degenerativas y transmisibles y lesiones (P014) ejerció 508.2 millones de pesos menos de lo asignado, lo que representó el 33 por ciento de lo presupuestado para esos años y aunque en esta tesitura el Seguro Popular (U005), ejerció el 1 por ciento menos de lo fijado, en términos reales esto significó 1 mil 589.5 millones de pesos, recurso que no se aplicó en beneficio directo a la población; es decir, se dejó de ejercer un recurso destinado a brindar a la población objetivo, considerando a la más vulnerable y en condiciones de marginación, del acceso efectivo y con calidad a los beneficios del Sistema de Protección Social en Salud, que también puede comprenderse como un menor número de personas afiliadas al sector salud: es decir, más mexicanas y mexicanos carentes de seguridad social.

Es de precisar, que tres de estos cuatro programas se encuentran o sujetos a reglas de operación, como el S037, o son subsidios, como el U005 y U008, lo que significa que las entidades federativas, a quienes se destinan tales recursos, recibieron en los ejercicios presupuestales 2013 y 2014, el 20 por ciento menos de lo aprobado en esta Cámara de Diputados.

Lo anterior fue en detrimento de la promoción de la salud y prevención de enfermedades en municipios de 500 a 2500 habitantes (Propósito del S037);⁷ menores condiciones de acceso a la población que carece de seguridad social, a fin de prevenir enfermedades, o contar con atención médica, quirúrgica y especializada en unidades de salud con calidad (Propósito del U005);⁸ también representó un mayor grado de vulnerabilidad entre la población con obesidad de 20 años y más, al no recibir tratamiento no farmacológico que disminuya el riesgo de padecer enfermedades crónicas como diabetes e hipertensión y sus complicaciones (Propósito del U008).⁹

Esto cobra mayor sentido si consideramos que en los últimos años, de entre las principales causas de mortalidad en el país se encuentran en primer término las enfermedades del corazón, con una alta prevalencia de las isquémicas o interrupción del flujo de sangre por las arterias coronarias, en segundo término la *Diabetes Mellitus*, seguido en tercer lugar de muertes provocadas por tumores malignos,¹⁰ males que tienen un alto grado de prevención, pues una adecuada promoción de la salud, hábitos alimenticios adecuados, seguidos de eficientes mecanismos de control y tratamiento focalizados, incluso por grupo de edad, tienen un mayor impacto en la salud de la población a la que están destinadas.¹¹

Y aunque en México se encuentre implementando una estrategia de amplio alcance para abordar el tema de la obesidad, incluyendo acciones legislativas para elevar la conciencia pública, mejorar la atención médica, regular el etiquetado y la publicidad de alimentos para niños, así como gravar alimentos y bebidas potencialmente dañinas para la salud, como se señalaba anteriormente, existen deficiencias y potenciales áreas de oportunidad que deben atenderse, a fin de mejorar la atención en temas tan importantes para la salud de los mexicanos, como es el control y la prevención que emprendan las autoridades del sector salud respecto del sobrepeso y la obesidad.

Diversas observaciones y recomendaciones hechas por la Auditoría Superior de la Federación en la Cuenta Pública

2013¹² dan cuenta de las deficiencias que se exige corregir ante un próximo escenario de ajustes a los programas presupuestarios en función de las prioridades que exige un Presupuesto Base Cero para el próximo año, pues la salud y el futuro de millones de mexicanas y mexicanos depende de ello.

Por ejemplo, en la Auditoría de Desempeño: 13-0-12O00-07-0182,¹³ realizada al Programa presupuestario U008 “Prevención contra la Obesidad”, responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, se observa que las autoridades responsables incurrieron en deficiencias para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa, causando que este organismo evaluador del impacto de los resultados y de la información generada en los servicios de salud en las entidades federativas, carezca de información respecto de la situación que se guarda en el país sobre la detección, tratamiento y control del sobrepeso y la obesidad.¹⁴

En la misma Auditoría de Desempeño también se observa que no se incluyeron “indicadores para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del ejercicio de los recursos transferidos a las entidades federativas, mediante los convenios específicos de coordinación, los cuales constituyen la herramienta principal para las actividades que se realizan en materia de detección, tratamiento y control del sobrepeso y obesidad” ...; también se observó que no se consideraron “indicadores relativos a las acciones de evaluación del impacto del programa y de la información generada para apoyar la toma de decisiones en el sector salud, ni de la capacitación del personal involucrado en la prevención de estos padecimientos”¹⁵

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza resulta alarmante la afirmación que se hace en esta auditoría en el sentido de que la autoridad responsable “no acreditó contar con la información para conocer los resultados del programa de prevención contra la obesidad en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, lo que constituye un riesgo para el Estado Mexicano al no poder evaluar su contribución la atención de estos padecimientos y sus consecuencias, así como en aportar información estratégica para mejorar la toma de decisiones”.¹⁶

Lo anterior es grave, pues la atención a un problema de salud pública de la magnitud que tiene el sobrepeso y la obesidad, demanda acciones integrales; sin embargo, para la operación del programa, en los 32 Convenios Específicos suscritos 2013 por la Secretaría de Salud con las Entidades

Federativas, se estableció que los recursos federales se aplicarían para atender la *Diabetes Mellitus* y el *Riesgo Cardiovascular* en lugar del sobrepeso y obesidad.¹⁷

Si bien las enfermedades del corazón y la *Diabetes Mellitus* son las dos más importantes causas de mortalidad en el país, la operación del programa se orientó hacia las consecuencias, no las causas, lo cual va en contra del fin y propósito del programa, cuyo objetivo toral es precisamente que se atiendan de manera preventiva estos males, causantes de otros como el cáncer, mismo que generó decesos de más de 87 mil personas en el año 2013.

Por otro lado, en la Auditoría de Desempeño: 13-0-12U00-07-0215, practicada en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, como responsable de la operación del programa presupuestario U005, Seguro Popular¹⁸ se observa la recurrencia del ejemplo anterior, pues se menciona que tanto a nivel Federal, como en instituciones y dependencias estatales, la Auditoría Superior de la Federación observó que “no contaron con indicadores, metas, ni con información para evaluar el cumplimiento del mandato del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), relativo a garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud”.¹⁹

Si bien el Seguro Popular contribuye a la meta social de contar con cobertura universal en salud,²⁰ la carencia de indicadores y de información impide conocer la efectividad de los servicios otorgados por el Seguro Popular para la prevención, control y seguimiento de padecimientos en su población afiliada, considerada de alta vulnerabilidad social.

Los programas de prevención individual podrían evitar hasta 47,000 muertes por enfermedades crónicas cada año. Si las distintas intervenciones se combinaran en una estrategia integral de prevención, las muertes evitadas podrían incrementarse a 55,000; es decir, el 20% de los decesos ocurridos por las tres principales causas de muerte en el país, así como un mejor destino en el gasto a la salud superior a los 640 millones de pesos, según ha estimado la OCDE.²¹

Más allá de la acción cotidiana de hacer exigible el derecho a la salud ante las instituciones públicas responsables de su cuidado, dado el contexto económico actual que obligó a

realizar diversos ajustes presupuestales en los que se incluye una reducción por más de 3 mil millones de pesos para este fin y las previsiones que deberán implementarse para el siguiente año fiscal y subsecuentes, se demanda que el ejercicio presupuestal destinado a la salud, su ejecución, vigilancia y posterior evaluación se realice con un claro sentido de pertinencia, eficacia, eficiencia y transparencia.

Cabe recordar que a propuesta del Grupo Parlamentario Nueva Alianza se estableció en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del año 2015 la obligatoriedad de destinar recursos para programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico-degenerativas. Dichos recursos deben provenir del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que se aplica a las bebidas saborizadas, cuyo monto en el mes de enero de este año era mil 500 millones de pesos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto respetuosamente a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Salud para que realice una revisión integral de los programas Comunidades Saludables (S037), Seguro Popular (U005), Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes (U008) y Promoción de la Salud, Prevención y Control de Enfermedades Crónico Degenerativas y Transmisibles y Lesiones (P014), con el propósito de que se fortalezca su carácter preventivo y constituya una de las prioridades del sector salud en el presente ejercicio presupuestal y subsecuentes.

Notas:

1 Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018. Gobierno de la República. II. México Incluyente, Salud. Página 49.

2 Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2012. México, 2012.

3 Disponible en <http://www.fao.org/docrep/018/i3300s/i3300s.pdf>. Página 113.

4 Extraída del Informe “La Obesidad y la Economía de la Prevención: Fit Not Fat, Hechos Claves” México, Actualización 2014. OCDE. Dis-

ponible en http://www.oecd.org/health/health-systems/Obesity-Update-2014-MEXICO_ES.pdf

5 Datos y análisis de la OCDE revelan que los niveles de obesidad en México han aumentado rápidamente durante los últimos 5 años, al igual que para el resto de los países miembros, aunque éstos han registrado tasas más lentas que antes. La obesidad se ha mantenido prácticamente estable en Inglaterra, Italia, Corea, y los EE.UU.; en contraste se ha incrementado entre 2% y 3% en México, Australia, Canadá Francia, España y Suiza. Se puede consultar las referencias y estadísticas en

<http://www.compareyourcountry.org/01/obesity/slide1.php?cr=mex&lg=es>

6 “La Estrategia de México para hacer frente a la Obesidad es prometedora”. OCDE, Centro de México. Medios, 27 de mayo de 2014. <http://www.oecd.org/centrodemexico/medios/laestrategiademexicoparahacerfrentealaobesidadsprometedoradicelaocde.htm>

7 <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/ptpsed/datosPrograma.do?ciclo=2014&r=12&ip=S&p=037&msd=3>

8 <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/ptpsed/datosPrograma.do?ciclo=2014&r=12&ip=U&p=005&msd=4>

9 <http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/ptpsed/datosPrograma.do?ciclo=2014&r=12&ip=U&p=008&msd=3>

10 Tan solo en el año 2013, ocurrieron 273,911 decesos por estas causas en el país, el 44.76% de las defunciones registradas en ese año. Fuente: Principales causas de mortalidad por residencia habitual, sexo y grupo de edad del fallecido, año 2013. INEGI.

11 En el grupo de edad de 45 a 64 años la Diabetes Mellitus causó el 32% del total de los decesos ocurridos por esta enfermedad en el año 2013; por su parte, las enfermedades del corazón provocaron la muerte de 85,668 adultos de 65 o más años, 58,723 de los mismos por enfermedades isquémicas del corazón lo que representó que más del 75% de las defunciones de este grupo de edad se debió a estas causas.

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/vitales/mortalidad/tabulados/ConsultaMortalidad.asp>

12 Con base en su programación, la ASF no practica evaluaciones a todos los programas presupuestarios, por lo que no se consideran para los propósitos de este Punto de Acuerdo las practicadas en la Cuenta Pública 2012 al programa presupuestario S037 Comunidades Saludables.

13 Auditoría de Desempeño 13-0-12000-07-0182, Programa presupuestario U008 “Prevención contra la Obesidad”, Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades. Auditoría Superior de la Federación. Consultar en http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0182_a.pdf

14 Op. Cit., página 5.

15 Ídem, página 6.

16 Ídem, página 10.

17 Ídem, páginas 9 a 11.

18 Auditoría de Desempeño 13-0-12U00-07-0215, Programa Presupuestario U005, “Seguro Popular”, Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Auditoría Superior de la Federación. Consultar en http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2013i/Documentos/Auditorias/2013_0215_a.pdf.

19 Op. Cit., página 6.

20 El Seguro Popular atiende a por lo menos el 49.3% de la población del país, unos 50.3 millones de personas, teniendo un reto que cubrir no menor a 3.9 millones más que no tienen acceso a los servicios de salud, con un esquema que cubre 344 enfermedades: 285 esenciales y 59 de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, que incluye los cinco padecimientos considerados por la Secretaría de Salud como los de mayor causa de muerte en México, en las que se encuentra la Diabetes Mellitus, enfermedades cardiovasculares y diversos tipos de cáncer.

21 “La obesidad y la economía de la prevención: Fit Not Fat, hechos claves”, México, actualización 2014. OCDE, página 3. Disponible en http://www.oecd.org/health/health-systems/Obesity-Update-2014-MEXICO_ES.pdf.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

RELATIVO A LA PREVENCIÓN Y SANCION DE LAS MALAS PRACTICAS MEDICAS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALUD DEL PAIS

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la prevención y sanción de las malas prácticas médicas en los servicios públicos de salud del país, a cargo del diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña, de la agrupación Movimiento Regeneración Nacional

Francisco Alfonso Durazo Montaña, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y de la agrupación de diputados de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En ocasiones, las personas no logramos entender el dolor e impotencia de la situación de muchos de los ciudadanos que han sufrido la impunidad y el tráfico de influencias en su perjuicio y vemos sencillo opinar y juzgar abiertamente, siendo tan sólo un tercero y espectador.

En México en ocasiones sufrimos de negligencias médicas, a veces dolosas, y ésta acción suele ocurrir, desafortunadamente tanto en hospitales públicos y como privados.

El 9 de enero de 2014, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Ifai, solicitó a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, Conamed, brindara el número de quejas o denuncias por negligencia médica desde 2006 hasta 2013. Con base a esto, el organismo menciona que de cada 100 quejas interpuestas por presunta negligencia médica, sólo dos concluyen con fallos contra el médico investigado.

Esto indica que del 100 por ciento de las quejas por negligencia, sólo el 2 por ciento termina en fallos a favor del quejoso.

Según la estadística de quejas concluidas por modalidad del Conamed, en 2013 se finalizó con tan sólo 43 sentencias condenatorias para el acusado, de los mil 775 procesos desahogados.

Dentro del mismo órgano nacional, se encuentra el registro de dictámenes concluidos por la especialidad relacionada

con el diagnóstico o procedimiento aplicado en la atención médica involucrada en la queja, con un número de 174 casos, donde se pudo comprobar la mala práctica de los médicos, predominando en cirugías; y ubica al Instituto Mexicano del Seguro Social en el primer lugar en cuanto a quejas por negligencias médicas, con mil 68 expedientes, seguido del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, con 319 casos.

Últimamente, las negligencias médicas se han convertido en una práctica común en hospitales públicos y privados.

La mayor parte de las personas consideran una pérdida de tiempo presentar queja ante las autoridades, pues consideran que el proceso carece de transparencia y es “luchar contra un monstruo”, ya que en ocasiones se presenta encubrimiento por parte de los titulares de la institución hacia sus empleados.

Diferentes situaciones se suscitaron en el Centro de Salud Rural de San Felipe Jalapa de Díaz y San Antonio de la Cal, en Oaxaca, donde en varias ocasiones se le ha negado la atención a mujeres en fase de parto, motivo por el cual se han visto en la necesidad de dar a luz en jardines y vías públicas.

Hace poco también, la Comisión Nacional de Derechos Humanos giró recomendación en contra del gobernador Rolando Zapata Bello en Yucatán, por presunta negligencia médica de dos hospitales públicos en dicha entidad, quienes causaron la muerte de una indígena maya con embarazo gemelar, como a sus bebés en gestación.

La lista es larga y podría mencionar varios, así que solo comento uno último y por el cual hago presente ante ustedes este punto de acuerdo.

El caso del señor Édgar Mondragón Bustamante, padre del menor Ismael Mondragón Molina, fallecido el 15 de diciembre de 2004 dentro del Hospital Infantil de Sonora, en el cual, tal como se evidencia del caudal probatorio, se fueron cometiendo de manera sistemática y evidente, actos de negligencia médica y encubrimiento por parte de distintos servidores públicos participes directos e indirectos dentro de las investigaciones de dicho caso.

Al menor mencionado, le fue diagnosticada “craneosinostosis”, enfermedad que impide el correcto desarrollo del cerebro; el cual fue atendido por el doctor José Manuel Orozco Vázquez, cirujano dentista maxilofacial, quien le

practicó al menor una neurocirugía sin contar con la especialidad médica requerida; situación que a la fecha continúa impune pese al amplio caudal de pruebas y dictámenes que se han desahogado en el proceso jurisdiccional y administrativo.

Cabe destacar que el hospital infantil del estado de Sonora no le asignó directamente al dentista José Manuel Orozco Vázquez la atención del menor. Este dentista atendió al menor por recomendación del neurólogo pediatra doctor Óscar Alberto Campbell Araujo, médico ajeno a la institución, mismo que indicó y valoró al menor, asumiendo que requería de un tratamiento quirúrgico con “distensores craneales”, método considerado controvertido y no avalado por el Colegio de Neurocirujanos y sus peritos.

Con base en engaños, el mencionado dentista realizó una neurocirugía al menor, fragmentando su cráneo en 10 partes para corregirle la craneocinostosis sagital simple que el niño padecía.

Según el acucioso dictamen de los peritos médicos legistas, pertenecientes a la Procuraduría de Justicia del estado de Sonora, pericial médica a cargo del Colegio de Neurólogos y Neurocirujanos de Sonora, la Conamed, y pericial a cargo del Instituto Nacional de Pediatría, se dictaminan a favor del menor Ismael Mondragón Molina, y señala como responsables de mala praxis a los médicos, pruebas palmarias y contundentes, que sin embargo, fueron soslayadas por el juez de la causa.

Es por ello que mediante amparos y otras acciones legales realizadas por el ofendido señor Édgar Mondragón Bustamante, el 31 de mayo de 2010, el agente del Ministerio Público solicita al juez, 18 órdenes de aprehensión en contra de varias personas, incluido el comité de morbi-mortalidad del hospital infantil del estado, por los delitos de encubrimiento y falsedad de declaraciones en perjuicio de la fe pública y procuración y administración de justicia, mismas que fueron rechazadas bajo el supuesto “falta de acreditación de los hechos”, siendo necesario que el juez determine conforme a la realidad de los hechos, la determinación de “homicidio doloso”.

Es evidente que el caso del menor Ismael Mondragón Molina ha tomado dimensiones que no debió, y es tal la situación, que a diez años de los hechos, el padre del fallecido ha agotado ya todos sus recursos y todas las instancias para esclarecer y hacer justicia en contra de los culpables directos e indirectos de la muerte de su hijo.

Presentamos este punto de acuerdo, en el cual se detallan brevemente los hechos y se exhorta a que se tomen las medidas pertinentes y que las autoridades responsables le den agilidad al mismo y esclarezcan los hechos.

Por lo expuesto, y tomando en cuenta el firme compromiso de velar y garantizarse el interés superior de la niñez, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se propone a consideración del pleno los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al Ejecutivo federal para que instruya al Procurador General de la República, para atraer esta grave violación a los intereses superiores del menor y se le confiera todo el apoyo para evitar que sea impune el hecho denunciado por el señor Édgar Mondragón Bustamante.

Se exhorta al Ejecutivo federal a que realice junto con su gobierno una estrategia para evitar que las malas prácticas médicas queden impunes y se hagan las reparaciones correspondientes a las víctimas según lo que establece la Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

Segundo. Se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que de audiencia al recurrente de justicia y se solucione el caso del señor Édgar Mondragón Bustamante.

Tercero. Se exhorta al gobernador de Sonora, al presidente del Tribunal Superior de Justicia y presidente del Poder Legislativo de Sonora en el ámbito de sus competencias, impidan la impunidad en el caso planteado y se le brinden todo el apoyo al recurrente para recibir la justicia expedita que el caso requiere.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2015.—
Diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica p.a.)»

Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen.

PROMUEVA UNA POLÍTICA ARANCELARIA DE MAYOR IMPACTO A LA IMPORTACION DE GRANOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al secretario de Economía a realizar un estudio que promueva una política arancelaria de mayor efecto en la importación de granos y semillas oleaginosas, a cargo de la diputada Zita Beatriz Pazzi Maza, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Zita Beatriz Pazzi Maza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo sustentado en las siguientes

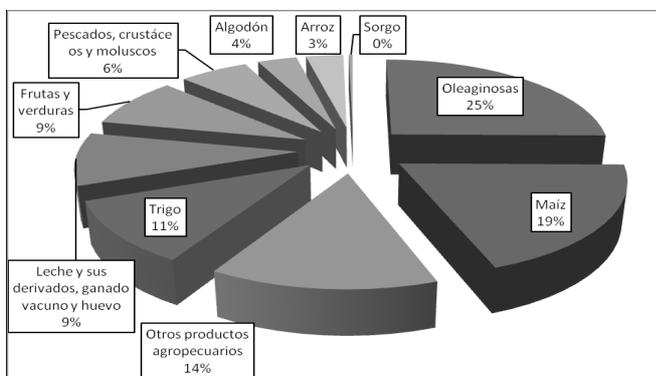
Consideraciones

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), contempla que el estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación; ese plan será denominado Plan Nacional de Desarrollo que se sujetará obligatoriamente a las políticas públicas y programas de la administración pública federal.

Derivado de lo anterior, encontramos que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018 fue presentado como un amplio ejercicio democrático que permitirá orientar las políticas y programas del gobierno de la República durante el periodo comprendido; el documento se divide en ejes que permitieran de manera específica establecer acciones para alcanzar los objetivos de las políticas públicas. El eje denominado **México Próspero** establece que uno de los objetivos es elevar la productividad del país como medio para incrementar el potencial de la economía y así el bienestar de las familias mexicanas, estableciendo *políticas sectoriales* para impulsar el desarrollo, mismo que deberá ser sustentable, que además permita al estado cumplir con la obligación de fungir como rector del desarrollo nacional garantizando que éste sea incluyente, equitativo y sostenido (artículo 25 CPEUM).

Resulta indispensable impulsar a los sectores con alto potencial de crecimiento, tal como el de las **oleaginosas**, del que México es un consumidor e importador neto, pues en 2014 se importaron 5.5 millones de toneladas, mientras que la producción nacional alcanzó 440 mil toneladas, lo que significa que el consumo nacional es abastecido a través de la producción interna en tan sólo 8 por ciento. Estos datos indican que de cada peso que se utiliza para la importación de productos agroalimentarios, 25 centavos corresponden a la compra de oleaginosas en el exterior, de acuerdo a los datos proporcionados por el Banco de México, y que se representan en la siguiente gráfica.

Importaciones agropecuarias de México 2014: 12 mil 375 millones de dólares



Fuente: gráfica elaborada por el Comité Nacional Sistema Producto Oleaginosas con datos de Banco de México, 2014

Aunado a lo anterior, y tal como lo mandata el artículo 131 de nuestra Carta Magna, es una facultad privativa de la federación gravar las mercancías que se importen, por tal motivo resulta urgente que las importaciones de oleaginosas desde países que no cuenten un tratado de libre comercio (TLC) con México, puedan ser gravadas desde una política arancelaria que permita la estabilidad y crecimiento de la producción nacional en el sector, lo que nos llevará a ir reduciendo la brecha que nos separa de la **autosuficiencia alimentaria** y a generar un ingreso digno a los productores del campo.

Desde 2003, la importación de oleaginosas se ha realizado de manera indistinta desde países con los que contamos y no contamos con TLC; dando igualdad de oportunidades a los países con los que no tenemos ese instrumento rector para introducir sus mercancías oleaginosas a precios sumamente competitivos contra los cultivos internos; este ejercicio ha permitido que Argentina, Brasil, China, Paraguay, Polonia, India, Ucrania, Nigeria, Bolivia, Kenia, Etiopía,

Indonesia, Sudán, Turquía y Taiwán, ingresen desde aquel año millones de toneladas que merman la producción nacional, según datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

De generarse una política arancelaria de mayor impacto específico para la importación a las oleaginosas (soya, ajonjolí, canola, cártamo y girasol), provenientes desde países sin TLC con México, se estaría en la posibilidad de obtener una recaudación mayor de recursos que podrían aplicarse en lo subsecuente al impulso del crecimiento del propio sector que nos ocupa, siendo una política totalmente alineada con el PND 2013-2018; y con ello abatir el rezaque que tenemos en la producción y productividad de granos y semillas para el consumo nacional, permitiendo, además, que los productores y sus familias tengan mejores oportunidades de desarrollo con ingresos superiores.

El impacto social se reflejaría al corto y mediano plazo en los 21 estados del país con sembradíos de oleaginosas, es decir, que se aumentaría el número de productores al encontrar un área de oportunidad que les permita mejores ingresos, y poder de esa manera revertir la balanza de importaciones por una mayor producción interna de esos granos y semillas, brindando además la federación el impulso a este sector con amplio potencial de crecimiento.

En la actualidad, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) ha decidido impulsar la producción de oleaginosas desde el componente de reconversión y productividad, ubicado en el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Este componente va orientado a apoyar distintos cultivos, además de las oleaginosas. Desde el año 2009 se han aplicado estos recursos administrativos a diversos programas, incluido el **Proyecto Pro Oleaginosas**, lo cual ha permitido que las acciones de la Sagarpa detonen este sector con amplio potencial de crecimiento, permitiendo ampliar el espectro de beneficiarios de programas de impulso del campo y la creación de nuevos empleos.

El incentivo que recibe el productor, de acuerdo a las Reglas de Operación de Sagarpa, asciende a un monto mil 500 pesos por tonelada comercializada de oleaginosas, en razón de un máximo de dos toneladas por hectárea, exceptuando el ajonjolí, cuyo límite máximo es de una tonelada por hectárea; además de que la superficie máxima de atención por productor es de 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal.

Es necesario mencionar que desde la instauración administrativa del **Proyecto Pro Oleaginosas**, en 2009, el sector ha crecido en promedio, hasta 2014, 17.5 por ciento. Asimismo, el monto estimado para el ejercicio 2015, con objeto de poder atender eficazmente la productividad de las 365 mil hectáreas dedicadas a la producción de oleaginosas es de 604 millones 800 mil pesos, el resultado aproximado es de 710 millones de pesos, esto sin considerar las nuevas hectáreas que podrían dedicarse a la explotación de estas semillas y granos.

En México, los cultivos de oleaginosas incentivados corresponden a los realizados para la obtención de soya, ajonjolí, canola, cártamo y girasol, mismos que son logrados gracias a la participación de más de ocho mil productores de 21 entidades federativas de nuestro país, incluidas las regiones huasteca, altiplano, norte-occidente y sur-sureste. El objetivo principal del presente punto de acuerdo es el que las autoridades correspondientes analicen la posibilidad de aplicar medidas necesarias para el aumento en la producción y productividad de los cultivos de oleaginosas, para ir ascendiendo paulatinamente en la soberanía alimentaria a través de la participación en el abasto nacional de estos productos **y poder aumentar 8 por ciento del abasto interno actual** a un estimado de 14.6 por ciento en 2016; 22.6 por ciento en 2018; 29 por ciento en 2020; y 46 por ciento en 2030, de acuerdo a las proyecciones realizadas por el Comité Nacional Sistema-Producto Oleaginosas (Conasipro) en mayo de 2014.

Resulta pertinente mencionar que el sector de las oleaginosas se encuentra en expansión natural, por la amplia necesidad presente en su uso industrial y pecuario, por lo que es preciso que el gobierno federal analice la posibilidad de aplicar medidas arancelarias con el objeto de impulsar el desarrollo agrícola respecto de los productos oleaginosos y con ello la economía de millones de mexicanos.

Es por lo anteriormente expuesto, que con el fin de que se explore la posibilidad de aplicar diversas acciones que impulsen y protejan la producción nacional de oleaginosas, se propone a esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Economía para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice un estudio que determine la viabilidad de promover un paquete de política arancelaria de

mayor impacto a la importación a los granos y semillas oleaginosas provenientes de países que no cuenten con tratado de libre comercio con México y en razón de ello aplique las acciones ejecutivas necesarias en dicho tenor, ello con el fin de impulsar de ese modo al sector industrial y agroalimentario al consumo primario de la producción interna de oleaginosas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

FORTALEZCAN SUS ACCIONES DE INVESTIGACION, INFORMACION Y EDUCACION, SOBRE EL IMPACTO DEL MAIZ TRANSGENICO EN LA SALUD HUMANA Y LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados a difundir y fortalecer sus acciones de investigación, información y educación sobre el efecto del maíz transgénico en la salud humana y la diversidad biológica, a cargo de la diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Elizabeth Vargas Martín del Campo, diputada federal por el estado de Guanajuato de la LXII legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numerales 1, fracción II, y 2; 100; del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, a difundir y fortalecer sus acciones de investigación, información y educación a la población mexicana sobre el impacto del maíz transgénico en la salud humana y la diversidad biológica.

Consideraciones

El Convenio sobre la Diversidad Biológica es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos

principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible, firmado el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993¹.

Un transgénico, (organismo genéticamente modificado u OGM) es un ser vivo creado artificialmente con una técnica que permite insertar a una planta o a un animal genes de virus, bacterias, vegetales, animales e incluso de humanos. Por ejemplo, los biotecnólogos pueden tomar el gen de una bacteria e insertarla en el maíz, creando un organismo vivo completamente nuevo, esto con el fin de producir una sustancia insecticida; o, bien, insertarle un gen para darle resistencia a herbicidas².

En particular el maíz, el arroz y la soya, son los alimentos que más se consumen a nivel mundial, lo que ha llevado a aumentar considerablemente el número de hectáreas que se cultivan con plantas transgénicas, de 1.7 millones en 1996 a más de 134 millones en 2009 en 27 países³.

El maíz en lo particular, está vinculado con los pueblos indígenas de México (62 etnias con 38 lenguas vivas y 364 variantes lingüísticas), convirtiéndose así en la identidad cultural mexicana.

En nuestro país se han desarrollado diversos proyectos para el fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos, se han equipado laboratorios de detección e identificación de OGM.

Uno de los laboratorios está acreditado para detectar el maíz GM, a partir de metodologías y protocolos específicos para el análisis de muestras, ello derivado de que en la Ley de Bioseguridad de los OGM se establece que el maíz tendrá un régimen de protección especial (artículo 2 fracción XI) por la condición de centro de origen y concentración de agro diversidad de nuestro país y, por la aplicación directa al principio y enfoque precautorio de reconocer el valor estratégico de este cultivo para México.

Lo anterior, significa un enorme reto y responsabilidad para el gobierno Mexicano respecto a otras disposiciones de la ley, como los artículos 86, 87 y 88, donde se establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Secretaría del Medio Ambien-

te y Recursos Naturales, deben determinar tanto las especies que tienen su centro de origen y diversidad genética en México, como las áreas donde estas se encuentran, con el fin de que en estas zonas no se lleven a cabo liberaciones al ambiente de los OGM de esa especie, lo que implica, como ya se mencionó, crear las capacidades necesarias y los instrumentos eficientes necesarios para garantizar un uso responsable del desarrollo de la biotecnología.

La tendencia internacional es a seguir trabajando en el marco normativo, reforzando las disposiciones para generar mayor confianza en los consumidores de que los productos GM están autorizados, particularmente con normas específicas de etiquetación. La OMS “tomará un papel activo en relación con los alimentos GM, principalmente por dos razones: (1) debido a que la salud pública podría beneficiarse enormemente por el potencial de la biotecnología, por ejemplo por un aumento en el contenido de nutrientes de los alimentos, menor alergenicidad y producción alimentaria y producción más eficiente; y (2) en base a las necesidades de examinar los efectos negativos potenciales para la salud humana del consumo de alimentos producidos mediante modificación genética, también a nivel mundial”.

Por lo que deben realizarse evaluaciones holísticas y que abarquen los aspectos de inocuidad, seguridad alimentaria, sociales y éticos⁴.

En este sentido, como lo establece el Protocolo de Cartagena, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, es fundamental seguir realizando evaluaciones de los posibles riesgos actuales y potenciales de los OGM y sus productos, caso por caso, a fin de garantizar un uso responsable de estos organismos, en beneficio de la salud humana.

Asimismo, el maíz es el principal cultivo en México, participa con el 18 por ciento del valor de producción del sector agrícola (88 mil millones de pesos en 2012 y 78 mil en 2013) y concentra el 33 por ciento de la superficie sembrada en el territorio nacional (7.5 millones de hectáreas). El volumen de producción de maíz en 2012 alcanzó 22.1 millones de toneladas y se estima que para 2013 se alcanzaron 22.7 millones. Mientras que la superficie de temporal ocupa el 74 por ciento de la superficie, aporta únicamente el 40 por ciento del valor generado.

El 8 por ciento de la producción nacional corresponde a maíz amarillo, del cual México es deficitario e importa entre 7 y 10 millones de toneladas. Nuestro país ocupa el se-

gundo lugar con el mayor volumen de importaciones del grano internacionalmente, lo cual lo vuelve vulnerable ante cualquier alteración de la oferta mundial.

Actualmente el consumo aparente de grano de maíz entre los mexicanos es de 33 millones de toneladas anuales, de las cuales 12 millones son destinadas al consumo humano y 21 millones se emplean como forraje o en materias primas.

De continuar la situación actual de déficit del grano, para 2025 se prevé que se importen 39 millones de toneladas al año.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México sólo destina 0.7 por ciento de su producto interno bruto, PIB, a agricultura, una situación que tiene que cambiar frente a los retos de la seguridad alimentaria que enfrenta el país.

Por último, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados tiene por objeto regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

Esta ley representa un paso muy importante para nuestro país y de no existir habría graves consecuencias en este tema. El debate sigue, tan es así que en días pasados hubo un foro en el Senado de la República y estamos en espera de los resultados.

En términos de salud, si bien es cierto, no existe evidencia empírica alguna de que el proceso de producir cultivos GM sea dañino o benéfico en sí para la salud animal o humana. Lo que debe evaluarse son los efectos negativos o positivos de los productos de las plantas transgénicas, así como los de cualquier forma de cultivo mejorado, incluso por métodos de producción convencionales.

Debemos tomar en cuenta que el volumen y la forma en que se consume el maíz difieren enormemente entre México y la mayoría de los demás países. El grano es fundamental para la dieta mexicana, razón por la que tanto los

transgenes ya aprobados como los propuestos para futura introducción en México requieren especial consideración.

En cuanto a producción de ciertos fármacos y compuestos industriales, no aptos para el consumo humano y animal en cultivos de alimentos, entraña riesgos para la salud humana únicos en su género. Esta cuestión reviste particular preocupación en el caso del maíz, que es un alimento básico producido mediante polinización abierta.

El sentir público sugiere niveles de preocupación sobre la toxicidad del maíz GM entre la población mexicana considerablemente elevados, tanto como para ameritar una respuesta de política que podría incluir investigaciones específicas además de procesos de información y educación pública.⁵

El debate tiene que seguir sobre los efectos de la presencia de OGM en las razas locales de maíz mexicano. Debemos tener cuidado en reconocer el impacto de las opiniones y posibles intereses tanto de quienes defienden como de quienes se oponen al maíz transgénico en México y sin duda, será de gran utilidad contar con información confiable y oficial para la toma de decisiones y sobre todo, para emprender acciones específicas.

Punto de Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los integrantes de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados a difundir y fortalecer sus acciones de investigación, información y educación a la población mexicana sobre el impacto del maíz transgénico en la salud humana y la diversidad biológica.

Notas:

1 <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>

2 <http://www.greenpeace.org/mexico/es/Campanas/Agricultura—sustentable—y-transgenicos/Y-tu-sabes-lo-que-comes/Lo-que-esta-en-tu-comida-y-no-te-dicen/Que-es-un-transgenico/>

3 Bolívar Zapata, Fco. G. (coord.). et al. Por un uso responsable de los Organismos Genéticamente Modificados. Comité de Biotecnología, Academia Mexicana de Ciencias- UNAM, México, 2011. p. 40

4 Documento electrónico de la Organización Mundial de la Salud. 20 Preguntas sobre los Alimentos Genéticamente Modificados (GM), pregunta 20.

5 http://www.cec.org/storage/56/4839_maize-and-biodiversity_es.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.—
Diputada Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

ELABOREN E IMPLEMENTEN ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES A IDENTIFICAR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN LAS CALLES Y AVENIDAS DEL PAIS

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la STPS a elaborar e implantar con el Imjuve y la Sedesol acciones y programas para identificar y erradicar el trabajo infantil en las calles del país, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Karen Quiroga Anguiano, Diputada Federal de la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con **punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo Social, elaboren e implementen acciones y programas tendientes a identificar y erradicar el trabajo infantil en las calles y avenidas del país.**

Consideraciones

El día diecinueve junio del año 1990, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, México estableció que todas las niñas y los niños de nuestro país son sujetos de derechos que todo Gobierno, cualquiera que fuera el nivel, debería respetar, salvaguardar y garantizarlos. La República Mexicana y cada una de sus

entidades federativas han elaborado propuestas y modificado sus legislaciones, a través de polémicas adiciones y reformas que han impactado en las políticas públicas y en los programas sociales que cada Estado ejecuta; principalmente las reformas a las leyes locales que han procurado un bienestar de la juventud. Las modificaciones radican principalmente en la implementación de conceptos o normas que han sido aprobadas previamente en tratados internacionales, dando certeza, legalidad y congruencia a los documentos que forman parte de la vida jurídica del país.

La primera más grande reforma fue la modificación al artículo 4º de nuestra Constitución Política, cuyos cambios establecieron lo siguiente: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.” Aunado a ello, dicho precepto estableció a rango constitucional que “El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.”

En cumplimiento a los principios constitucionales y la obligación del Estado de salvaguardar el interés superior de los menores, se publicó el día 4 de diciembre del año 2014 en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se enuncian una serie de principios rectores contenidos en el artículo 6º de dicha Ley, en concordancia con los derechos de los menores expresados en el artículo 13, donde destacan esencialmente el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a no ser discriminado, al acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Las autoridades del Gobierno Federal y Estatales han trabajado desde la promulgación y entrada en vigor de la Ley, en el desarrollo de programas y políticas públicas enfocadas a la protección y defensa de los derechos de los menores, esencialmente en las cuestiones de violencia, trata de personas, tortura y el fomento de relaciones intrafamiliares. El objetivo de buscarles un normal y sano crecimiento y desarrollo libre de toda clase de violencia, se ha visto reflejado en campañas publicitarias en medios masivos de comunicación y de gran afluencia poblacional; programas sociales como la entrega de apoyos económicos a través de becas escolares, útiles o uniformes escolares, etcétera; fomento de actividades culturales y deportivas que permitan la reducción de adicciones y la protección ante el abuso infantil laboral o escolar como el “bullying”.

Sin embargo un fenómeno que no ha sido totalmente desarrollado y trabajado para su disminución, son las actividades laborales que desempeñan miles de niños y jóvenes de escasos recursos en las calles y avenidas del país. Desde la limpieza de los parabrisas de los coches o la venta de dulces (y peor aún, cigarros) hasta la venta de discos, libros y diversos artículos, reflejan la precaria necesidad de los jóvenes y la sobreexplotación de sus padres o tutores irresponsables. El Estado debe garantizar el sano desarrollo de los menores evitando a toda costa la explotación laboral y vulneración de sus derechos.

Datos de 2008 sobre pobreza en México revelaban que a 50.6 millones de mexicanos no les alcanza sus ingresos para cubrir las necesidades básicas respecto a salud, educación, alimentación, vivienda, vestido o transporte público, incluso dedicando todos sus recursos a estos términos. El 18.2% de la población sufría carencias alimentarias -casi veinte millones-, de los cuales 7.2 millones habitaban en zonas urbanas, mientras que 12.2 millones pertenecían a zonas rurales.¹

Para el caso del análisis específico de la situación de la niñez, el estudio señala que aquellos que viven en las zonas rurales se enfrentan a más desventajas que los que viven en ciudades. Y, de ellos, los indígenas son los que se encuentran entre los grupos más vulnerables de México.²

En consecuencia, a los niños en estas condiciones se les priva de sus derechos como a la educación, alimentación y sano esparcimiento. La mayor parte de estos menores buscan los medios necesarios para subsistir y son obligados a trabajar a temprana edad, pero al carecer de una formación y no tener las mismas oportunidades que otra persona de su misma edad, recurren a las calles y avenidas del país para trabajar y obtener algún dinero para subsistir.

La mayor parte de estas niñas y niños trabajan o desempeñan labores como amas de casa, jardineros, albañiles y demás oficios y otras actividades no aptas para su edad y que ponen en riesgo su integridad física. Aunado a ello, existen menores de edad que por problemas económicos o familiares, abandonan sus estudios para dedicarse a la manutención y contribución del gasto familiar. La recurrente práctica de estos fenómenos obedece a la falta de planeación y ejecución de estrategias por parte del Estado que combatan de lleno la pobreza y desnutrición infantil; falta de programas que inhiban el trabajo y explotación laboral de los menores.

Ya han existido casos donde se han aprobado puntos de acuerdo y varias mesas de trabajo con diversas autoridades del país, para mitigar el maltrato infantil y prohibir el trabajo laboral de los menores. Incluso, se han hecho estudios donde se busca combatir el empleo ilegal infantil y se han puesto medidas para evitar el trabajo de niñas y niños en el Sistema de Transporte Colectivo Metro del Distrito Federal.

Por esta razón, urge implementar medidas tendientes a combatir el trabajo infantil de los menores en las calles del país, a través de la ejecución de programas económicos, culturales y deportivos para inhibir el trabajo en los menores, salvaguardando los derechos de las niñas y niños del país.

Por lo expuesto, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo Social, elaboren e implementen acciones y programas tendientes a identificar y erradicar el trabajo infantil en las calles y avenidas del país.

Notas:

1 <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17046.htm>

2 *Ibidem.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de abril del año 2015.— Diputada Karen Quiroga Anguiano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

IMPARTAN AL MENOS TRES VECES POR SEMANA EN TODAS LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NIVEL BASICO Y MEDIO SUPERIOR DEL PAIS

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la SEP a efecto de que en el próximo ciclo escolar, las materias de inglés y computación se impartan al menos tres veces por semana en todas las escuelas públicas de nivel básico y medio superior, a cargo del diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del PVEM

Quien suscribe, Enrique Aubry de Castro Palomino, diputado federal del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea, el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación es un derecho humano fundamental que representa la puerta de entrada para la realización integral del resto de las garantías, por este motivo el Estado mexicano tiene la obligación de invertir todos los recursos posibles para garantizar el acceso y ejercicio pleno del mismo.

No obstante, en la actualidad para generar progreso y desarrollo ya no basta con que todos los niños y jóvenes accedan a la escuela, sino que es necesario que se les ofrezca una educación de calidad y que los gobiernos emprendan esfuerzos en pro de una constante mejora de la calidad educativa.

El sueño que albergan miles de niños y jóvenes mexicanos de acceder, a través del estudio y el esfuerzo, a un mejor futuro, a un trabajo digno y a mayores niveles de bienestar, sólo puede realizarse si se les brinda una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país.

El mundo contemporáneo, globalizado, en constante transformación e influenciado de manera preponderante por la tecnología, requiere ciudadanos que cuenten con las competencias necesarias para insertarse exitosamente en la nueva dinámica social. La educación tiene entonces la responsabilidad de ofrecer a los alumnos la posibilidad de

desarrollar dichas competencias, mismas que se adquieren gracias al estudio de una serie de saberes fundamentales entre los que destacan principalmente el uso y dominio de las tecnologías de la información y comunicación, así como el conocimiento de al menos alguna lengua distinta a la materna.

Las principales causas de la exclusión educativa en nuestros días consisten en la insuficiencia y deficiencias de la oferta en educación combinada con otras condiciones sociales de carácter estructural, como la marginación y la discriminación.

Los jóvenes mexicanos se insertan en un mercado laboral que por lo general les ofrece condiciones poco favorables para el adecuado desarrollo de sus potencialidades y nuestra convicción es luchar por un gobierno que garantice, no sólo una educación de calidad, sino también integral y moderna, que rompa con los viejos esquemas e incorpore a los planes de estudio y libros de texto gratuitos, nuevos temas encaminados a crear una cultura que nos permita alcanzar, mayor equidad, empleo digno, igualdad de oportunidades y, sobre todo, establecer el acceso al conocimiento como un canal para la conformación de una sociedad libre, competitiva y democrática.

La estructura del sistema educativo nacional contempla en sus diferentes planes de estudios que un alumno en una escuela pública curse entre 1,060 y 1900 horas de clase del idioma inglés entre el tercer grado de preescolar y el último grado del nivel medio superior.

Asimismo, deben destacarse los esfuerzos que algunas entidades federativas han hecho con objeto de incrementar las horas clase de enseñanza en el idioma inglés y la informática, lo cual ha venido a complementarse con el programa de escuelas de tiempo completo que contempla igualmente el aprendizaje de una lengua extranjera y de tecnologías informáticas.

No obstante lo anterior, nuestro país no alcanza evaluaciones satisfactorias en cuanto respecta a estos dos temas fundamentales para la competencia laboral hoy en día.

El sistema educativo en las materias de inglés no está vinculado entre secundaria y preparatoria, entonces los alumnos, a pesar de que cursan ese idioma durante seis años entre ambos niveles, no lo dominan por diversos factores: por la falta de conocimiento de quien las imparte, por el poco tiempo que son impartidas en las aulas, etcétera. Eso se

convierte en una gran preocupación a la hora de entrar al campo laboral, ya que las empresas que buscan candidatos en su bolsa de trabajo persiguen que tengan una buena preparación académica.

La mayoría de las veces prefieren a las personas que tienen un buen dominio del idioma inglés y también el buen manejo en el área de la computación. Según el Servicio Nacional de Empleo, el 30 por ciento de las vacantes que ofrecen las empresas son para personas que hablan inglés.

Las personas que dominan el inglés y la computación perciben mejores salarios y generalmente ocupan puestos de supervisión, gerencia y administración de recursos.

Según el índice de progreso educativo (IPE), México tiene una calificación de 6.8 en una escala del 1 al 10; así lo revela un informe del Instituto de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey. México es un país que está ligeramente arriba de lo que se consideraría un mínimo para un país incluso de bajo desarrollo, pero muy lejos de lo que se esperaría o correspondería a un país que es una de las principales economías del mundo.

El IPE en México se construyó tomando en cuenta aspectos de cobertura, rezago y calidad educativa, arrojando resultados para escuelas primarias, secundarias y de nivel medio superior en los ámbitos municipal, estatal y nacional.

En la búsqueda de una mejor preparación para nuestros estudiantes, el Grupo Parlamentario del Partido Verde impulsará que las materias de inglés y computación se impartan la misma cantidad de horas que las materias que hoy en día forman parte del tronco común, en el entendido de que estudiantes con conocimientos de inglés y un mejor dominio de los programas computacionales, serán más competitivos y tendrán mayores y mejores herramientas de estudio y trabajo, contribuyendo de manera más eficiente al desarrollo integral de nuestro país.

Por lo aquí expuesto, ponemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a revisar los planes y programas de estudio vigentes a fin de que para el próximo ciclo escolar las

materias de inglés y computación se impartan al menos tres veces por semana en todas las escuelas públicas de nivel básico y medio superior del país.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de abril del año 2015.— Diputado Enrique Aubry de Castro Palomino (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

RELACION AL DESALOJO DE PARISTAS PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Guerrero sobre el desalojo de paristas pertenecientes al Poder Judicial de la entidad, a cargo de la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Zuleyma Huidobro González, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan a esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, conforme a las siguientes:

Consideraciones

El pasado 11 de marzo, los trabajadores del Poder Judicial del estado de Guerrero iniciaron un paro indefinido de labores y tomaron de manera simultánea las instalaciones en Acapulco, Tlapa y Chilpancingo, sitios en los que no el acceso a los jueces, magistrados, secretarios y demás personal jurídico, para exigir el cumplimiento del pliego petitorio presentado desde el año pasado.

En abril del año pasado, la magistrada presidente Lamberlina Galeana Marín, se comprometió a conceder un incremento del 35 por ciento a los trabajadores administrativos y jurisdiccionales quienes perciben los menores emolumentos.

Adalberto Valenzo Martínez, quien es secretario general del Sindicato de Servidores Públicos del Tribunal Superior del Poder Judicial del Estado de Guerrero, indicó que el año pasado la magistrada argumentó que no habría recursos para poder cubrir esa exigencia del incremento salarial del 35 por ciento, por ello para el ejercicio fiscal 2015 solicitaría un incremento, que le permitiera hacer un acto de justicia e incrementarles sus percepciones a quienes tiene salarios más bajos.

El presupuesto del poder judicial del 2015 incrementó en casi 58 millones con respecto al del 2014, el aumento salarial no ocurrió.

Adicionalmente, el sindicato mantiene la exigencia de que se implemente un sistema de carrera judicial en el que los trabajadores puedan, a través de estudios y concursos de oposición, escalar posiciones de tal forma que no sean los familiares o amigos de magistrados quienes lleguen a puestos de privilegio, sino quienes tengan más preparación académica y experiencia laboral.

A pesar de que estas demandas no se han cumplido, la secretaria general adjunta del Sindicato de Servidores Públicos del Poder Judicial en el Estado, Perla Maldonado Rodríguez, denunció que varios de sus representados en paro, fueron amenazados por algunos de los jueces, para obligarlos a desistirse del movimiento.

Aclaró que no están exigiendo nada que en estricta justicia no le corresponda, sobre todo porque desde el 9 de abril del 2014, el pleno del Tribunal Superior de Justicia y su presidenta, Lambertina Galeana Marín, firmaron el compromiso de cumplir con las demandas económicas y sociales que en esa ocasión les fueron presentadas, durante el primer paro de laborales.

Para esos efectos, estos altos funcionarios del Poder Judicial tendrían que gestionar una partida adicional por 76 millones de pesos, pero nunca lo hicieron, hecho que originó la inconformidad de los trabajadores judiciales, quienes además de trabajar bajo una carga laboral extrema, han visto que las promesas de cumplir con sus demandas no han sido más que un engaño.

A pesar de que la dirigente sindical dejó en claro la decisión de sus representados, consistente en no dar marcha atrás en su lucha hasta que les den una respuesta positiva a sus justas demandas laborales, la situación tuvo un giro que agravó las circunstancias.

La madrugada del miércoles 8 de abril del presente año, la Fiscalía General de Guerrero justificó el desalojo de los trabajadores que se mantenían en paro, al haber transcurrido 28 días desde que iniciaran su lucha por un aumento salarial y mejores prestaciones económicas.

Para justificar el hecho, el vice fiscal Jesús Galeana, aseguró que el desalojo que realizaron, en el que participaron elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, se derivó de una denuncia que se presentó por el delito de obstrucción a la justicia.

El funcionario señaló que las investigaciones continúan por esa denuncia y dijo desconocer si durante el desalojo hubo personas detenidas o lesionadas. No obstante en redes sociales se denunció que hubo agresión por parte de policías antimotines del estado.

Y no es de sorprender que pudieran existir personas lesionadas. El operativo fue realizado por cientos de policías estatales con equipo antimotines, quienes desalojaron de forma simultánea los plantones de trabajadores del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), que se mantenían en Taxco, Iguala, Chilpancingo, Zihuatanejo y Acapulco.

Apenas un día antes, el Secretario general del Sindicato Independiente de Servidores públicos del Poder Judicial del Estado (SISPPJE) Adalberto Valenzo Martínez, había solicitado la destitución de la titular del TSJ Lambertina Galeana, por considerar que era la principal opositora a dar cumplimiento a las demandas de los trabajadores.

Como es bien sabido, la situación de violencia e inseguridad en el estado de Guerrero ha tenido graves episodios que, derivado de los acontecimientos, pareciera no concluir al menos en el corto plazo, por lo que el funcionamiento anormal de uno de los poderes de la entidad no es algo que pueda mantenerse, si se espera que el Estado recobre la normalidad y que sus habitantes puedan contar con un sistema de impartición de justicia eficiente.

Es de todas y todos conocido que las circunstancias laborales de las trabajadoras y trabajadores de los Poderes tanto locales como federales es bastante inestable, aun cuando son ellos quienes realizan en su mayoría las tareas sin las cuales los Poderes verían su esfuerzo demeritado.

Fundado y motivado en las consideraciones antes expuestas, sometemos a su consideración el siguiente

Punto de Acuerdo

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión:

Primero. Exhorta a la ciudadana Magistrada presidenta del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero, Lambertina Galeana Marín, a que en el marco de sus facultades, gire instrucciones para la instalación y participe en una mesa de diálogo con las trabajadoras y trabajadores del Poder Judicial del Estado de Guerrero, a fin de llegar a acuerdos comunes que permitan tanto el cumplimiento del aumento salarial de los trabajadores, así como el adecuado funcionamiento del Poder Judicial de la entidad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de abril de 2015.— Diputada Zuleyma Huidobro González.»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION BASICA

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la ASF a fincar responsabilidades administrativas contra quienes resulten responsables del uso indebido de los recursos destinados al Fondo de Apoyo a la Educación Básica, a cargo de la diputada Tania Margarita Morgan Navarrete, del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, Tania Margarita Morgan Navarrete, diputada federal de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I; artículo 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes

Consideraciones

A raíz de la reforma constitucional en materia educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 26 de febrero de 2013 se mandata el financia-

miento conjunto de la educación entre la Federación, los Estados y los Municipios, en los términos que determine el Congreso de la Unión; quien tiene la facultad de distribuir convenientemente entre la federación, los estados y los municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad.¹

En este sentido, en materia de financiamiento educativo, se reformaron dos leyes: la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal. La segunda establece en el artículo 25, fracción I, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), el cual entró en vigor en el ejercicio fiscal 2015 y es administrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la transferencia de los recursos se realizará en los términos establecidos en dicha Ley.²

Previo creación del FONE, se encontraba el Fondo de Apoyo a la Educación Básica (En adelante FAEB), el cual surge en 1998 para dar soporte a la federalización o desconcentración educativa. Fue por lo tanto, el fondo más importante del Ramo General 33; en el lapso de 1998 a 2011 representó el 58.6% de este ramo. En el ciclo escolar 2011-2012 el fondo financió en el sistema público de educación básica el 64.9% de los docentes, el 60.3% de los planteles y el 66.6% de la matrícula.³

Con la creación del FONE, se espera que se genere un adecuado control administrativo de la nómina de maestros transferidos a los estados, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (En adelante Acuerdo), así como por los convenios que de conformidad con el mismo, fueron formalizados con los estados por parte de la Federación.⁴

Es así como la Secretaría de Educación Pública (En adelante SEP), en un plazo no mayor a un año, contado a partir del 1° de enero de 2014, debió conciliar con las autoridades educativas de los Estados, los registros de las plazas que les fueron transferidas en el marco del Acuerdo y los convenios antes mencionados, así como las plazas correspondientes a años posteriores que sean reconocidas, previa validación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (En adelante SHCP). Para este propósito, la H. Cámara de Diputados aprobó otorgar \$330,325.8 millones de pesos, cifra superior en 9.2% en términos reales a lo aprobado en 2014.⁵

Es importante destacar, como desde el plazo iniciado para la conciliación, el registro de la nómina de los maestros fue de 918 mil 222⁶ personas que ocupan plazas conciliadas en el FONE; las cuales cuentan con la constancia de nombramiento debidamente autorizada por las entidades, SEP y la SHCP.

Las aportaciones federales a entidades federativas y municipios son la principal fuente de financiamiento de las transferencias condicionadas. A su interior destaca el FAEB por el monto que se asigna para su operación, mismo que en 2012 significó el 55.4% del Ramo General 33 (aportaciones federales), el 32.6% de las transferencias condicionadas y 20.6% del gasto federalizado total.

Respecto al monto otorgado y la mejora de la calidad educativa en México, no hay correlación, ya que en la evaluación PISA⁷ más reciente (2009), México se ubicó en el lugar 48 de los 65 países participantes y en el último de los entonces 33 países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

El gasto o ejercicio de las aportaciones económicas que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, D.F. y en su caso de los Municipios, están condicionadas a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación, establece la Ley de Coordinación Fiscal tal como sucede con el FONE. Sin embargo, a pesar de su condicionamiento ha dado lugar a que dichas aportaciones se consideraran como recursos propios de las entidades y a que se utilicen dichos recursos en aspectos que no abonan al cumplimiento de sus fines.

De ello da cuenta la Auditoría Superior de la Federación (En adelante ASF) en el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013 (En adelante Informe),⁸ entregado el pasado 18 de Febrero del presente año. Dentro del rubro “Gasto Federalizado”, puede constatar que se realizaron 922 auditorías y 6,015 observaciones; de las cuales, corresponden al FAEB 63 y 411 respectivamente. Por lo que la ASF promovió 413 acciones, de las cuales 256 son preventivas y 157 correctivas.

Dentro de ese mismo rubro, es decir, “Gasto Federalizado”, el 47.1% del monto de las irregularidades detectadas de \$36, 956, 231.1 mil millones de pesos se concentran en tres fondos:

-El 30.76% de ese monto corresponde al FAEB con \$11, 366, 836.8 mmp.

-El 7.60% Fondo de Aportaciones para los servicios de salud FASSA con \$2,809,081.9 mmp.

-El 8.74% Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM \$3,231,590.7 mmp.

De acuerdo al monto mencionado del FAEB, al momento de la entrega del Informe, el monto de las recuperaciones operadas fue de \$3,638,952.8 mmp, por lo cual las entidades auditadas aún deben solventar \$7,727,884.0 mmp.

Para ello, el Titular de la ASF, cuenta con 10 días hábiles después de la entrega del mismo, para enviarlo a las entidades fiscalizadas; así como las acciones promovidas y las recomendaciones correspondientes. Consecuentemente, dichas entidades tienen un plazo de 30 días hábiles para presentar información que solvente y así compruebe esas irregularidades.

Asimismo, los pliegos de observaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, deberán formularse o emitirse durante los siguientes 160 días hábiles posteriores a la presentación del Informe con la finalidad de evitar la prescripción de las acciones legales correspondientes.

Por otra parte, la ASF conforme el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, deberá presentar las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos y las denuncias de juicio político.

En virtud de lo expuesto, hago referencia a que en anteriores Cuentas Públicas presentadas por la ASF se ha dado el mismo caso de irregularidades en el FAEB, en virtud de ello la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (En adelante SCJN) ha amparado a la Asociación Civil “Aprender Primero” en la sesión pública del 11 de Marzo, del presente año, respecto a los daños del erario público federal destinado a educación que se detectan en los resultados de las Cuentas Públicas 2009 y 2010.

Aunque todavía no se conocen los detalles de la sentencia, la Asociación Civil, a la que la SCJN le reconoció el “interés legítimo” para impugnar actos de autoridad que violen el derecho a la educación de calidad de las niñas, niños y jóvenes de México, ha declarado que la resolución de la SCJN obliga a la ASF a iniciar y concluir los procedimientos de responsabilidad contra los servidores públicos federales y locales, en todos y cada uno de los casos detectados de desvío de recursos públicos destinados a la educación.

En caso de que la ASF decidiera no iniciar los procedimientos correspondientes, deberá fundar y motivar sus razones.⁹

Es por ello, y dada la importancia de que la ASF, actuando dentro de su competencia, concluya los procedimientos de responsabilidad contra los servidores públicos federales y locales que incurrieron en desvío de recursos provenientes del FAEB sin que para ello se le obligue a través de resoluciones judiciales, que la que suscribe pone a consideración de esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados hace un respetuoso exhorto a la Auditoría Superior de la Federación para que actúe con oportunidad y apego irrestricto a los principios de legalidad e imparcialidad en sus obligaciones de promover ante las autoridades competentes las responsabilidades administrativas sancionatorias y las denuncias y querellas penales correspondientes hacia quienes resulten responsables del uso indebido de los recursos del FAEB reportados en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013.

Notas:

1 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_206_26feb13.pdf

2 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf/LCF_ref34_09dic13.pdf

3 Informe Especial de Auditoría. Auditoría Superior de la Federación. Consultable en: http://www.asf.gob.mx/uploads/56_Informes_especiales_de_auditoria/Version_Ejecutiva.pdf

4 Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de financiamiento educativo del Poder Ejecutivo.

5 Información de la Secretaría de Educación Pública, consultable en: <http://www.comunicacion.sep.gob.mx/index.php/comunicados/diciembre-2014/855-comunicado-380-las-secretarias-de-hacienda-y-credito-publico-y-de-educacion-publica-pagaran-la-nomina-magisterial-federalizada-a-partir-del-1-de-enero-de-2015>

6 Información de la Secretaría de Educación Pública, <http://www.comunicacion.sep.gob.mx/index.php/comunicados/enero-2015/868-comunicado-007-los-pagos-a-maestros-federalizados-con-recursos-del-fone-se-realizan-con-estricto-apego-a-la-ley-sep>

7 Evaluación PISA.- El Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de la OCDE (PISA, por sus siglas en inglés), tiene por objeto evaluar hasta qué punto los alumnos cercanos al final de la educación obligatoria han adquirido algunos de los conocimientos y habilidades necesarios para la participación plena en la sociedad del saber. PISA saca a relucir aquellos países que han alcanzado un buen rendimiento y, al mismo tiempo, un reparto equitativo de oportunidades de aprendizaje, ayudando así a establecer metas ambiciosas para otros países.

8 Informe Especial de Auditoría. Mismo que en Referencia Número 3.

9 Boletín de la Asociación Civil “Mexicanos Primero”. Consultable en: <http://www.mexicanosprimero.org/index.php/central-de-prensa/boletines/106-la-scjn-resuelve-amparo-a-favor-de-aprender-primero>

Referencias

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2013 Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcf/LCF_ref34_09dic13.pdf]

Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado el 26 de febrero de 2013 en el DOF. Disponible en:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_206_26feb13.pdf]

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de financiamiento educativo del Poder Ejecutivo. Disponible en: [http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2013/09/asun_3000252_20130910_1378767596.pdf]

Diagnóstico sobre la opacidad en el gasto federalizado. Versión Ejecutiva. Disponible en: [http://www.asf.gob.mx/uploads/56_Informes_especiales_de_auditoria/Version_Ejecutiva.pdf]

LA SCJN resuelve amparo a favor de Aprender Primero. Disponible en: [<http://www.mexicanosprimero.org/index.php/central-de-prensa/boletines/106-la-scn-resuelve-amparo-a-favor-de-aprender-primero>]

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para su atención.

GARANTICEN A LOS MENORES DE EDAD UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DE INTEGRIDAD PERSONAL

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo federal a establecer estrategias y políticas que garanticen a los menores de edad una vida libre de violencia y con integridad personal, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita Karen Quiroga Anguiano, diputada federal de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Soberanía la presente, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El 4 de diciembre de 2014 fue publicada la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual sustituyó a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes. De acuerdo con el dictamen de las Comisiones Unidas que se mantuvieron al esquema del proceso legislativo, esta nueva Ley desarrolla aspectos de carácter garantista y de titularidad de derechos a los menores, evitando el carácter asistencialista.¹

El reconocimiento como principio rector sobre el interés superior de la niñez, la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad establecen las bases para la orientación de las políticas públicas y las facultades así como las competencias de la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con el

fin de actuar, diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluación de las políticas en materia de protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Se reconocen derechos para niñas, niños y adolescentes entre los que destacan el derecho a: la vida, la supervivencia, la prioridad, la identidad, el vivir en familia, la igualdad sustantiva, no ser discriminado, vivir en condiciones de bienestar y sano desarrollo integral, una vida libre de violencia, la integridad personal, la protección, la salud y la seguridad social, también se establece la inclusión de menores con discapacidad, entre otros de relevancia nacional como internacional.

El enfoque de los derechos humanos es primordial en la ley pues sienta las bases para procurar de estrategias y políticas a cargo de los diferentes órganos de gobierno para garantizar los derechos de los menores, obligando a las autoridades a incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos públicos suficientes para asegurar el goce pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

También se estableció la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (aún en proceso), asimismo a nivel federal y local, se constituyó la apertura de las procuradurías para la Protección de los Menores. Entendiendo como protección integral a la atención médica y psicológica.

Con esta ley se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil con el fin de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo en esta misma ley se establecieron las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los menores de edad a fin de señalar las faltas de quienes ejercen éstas.

No obstante lo anterior México se encuentra en un estado de alerta por un incremento de maltrato infantil, según el reporte de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia de los sistemas estatales del DIF en el 2014 se incrementaron los casos comprobados de maltrato infantil en comparación con el 2013. En el 2013 se comprobaron 18, 227 mientras que en el 2014 fueron 27, 675 casos comprobados, es decir, se incrementó el número de denuncias a

9,448 lo cual representa un incremento del 30% a nivel nacional. Considerando como principales formas de violencia: el abandono, el abuso físico y emocional, omisión de cuidados y abusos sexuales.

Es momento de que el Estado mexicano asuma medidas contundentes y coordinadas con el fin de erradicar este tipo de conductas que son un atentado contra la integridad de nuestra niñez y adolescencia. El maltrato infantil no sólo deja secuelas difíciles de superar sino que dicha situación abarca toda la estructura social desde los ámbitos: social, institución y familiar.

También es de consideración que en México según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), registra en su último censo de 2010 un total de 32 millones 515 mil 796 niños y niñas de 0 a 14 años. De los cuales hay 16 millones 498 mil 731 niños de 0 a 14 años y 16 millones 17 mil 65 de niñas de 0 a 14 años.

Bajo el anterior orden de ideas México cuenta con una reglamentación sólida, por lo mismo el estado mexicano no debe de tener evasiva para atender la violencia contra este sector, incluso, está obligado a garantizar la disminución de los índices del maltrato infantil.

Asimismo, México con el nuevo ordenamiento constituyó un cambio de paradigma en la forma de cómo el Estado mexicano tutela los derechos de la niñez y la adolescencia, por lo tanto se debe de impulsar el establecimiento de una nueva cultura de respeto y erradicar la tolerancia de la violencia que se ejerce contra niñas, niños y adolescente sobre los castigos físicos y el maltrato verbal, así como establecer las bases para una niñez y adolescencia con el objeto de beneficiar a los menores de edad generando entornos seguros y libres de violencia favoreciendo así el sano desarrollo de nuestras niñas, niños y los adolescentes.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal a través de los diferentes Órganos de Gobierno y de las instancias responsables a establecer, con base en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las estrategias y políticas que garanticen a los menores de edad, una vida libre de violencia y de integridad personal.

Nota:

1 Dictamen en sentido positivo que presentan las comisiones unidas de derechos de la niñez y de la adolescencia, de atención a grupos vulnerables, para la igualdad de género, de educación, de derechos humanos, y de estudios legislativos, segunda, respecto de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Pp. 329. Recuperado de:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=1>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes de abril de 2015.— Diputada Karen Quiroga Anguiano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

RELATIVO A LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a la Cruzada Nacional contra el Hambre, a cargo del diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Danner González Rodríguez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición se Motivos

La desnutrición está estrechamente ligada con la pobreza porque ambas cuestiones son un tema de exclusión social. Los grupos más vulnerables son los niños, madres lactantes, mujeres embarazadas, ancianos, indígenas y migrantes.

En este tema, sin duda nadie puede escatimar en su erradicación. Se trata de una obligación ética ineludible del Estado mexicano.

El compromiso de hacer frente a un problema tan grande como es la falta de alimento se encuentra establecido en el

párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución federal, que señala: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y El Estado lo garantizará”.

Dado que la alimentación es un derecho humano fundamental, el país ha signado su compromiso en la materia en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero; y en la Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, por mencionar algunos instrumentos internacionales.

Pese a lo anterior, debe avergonzarnos que millones de mexicanos viven con carencias y “sin ejercer sus derechos fundamentales debido a un mercado laboral deprimido y salarios mermados, cobertura limitada o mínima de los servicios de salud y programas que legitiman políticas sociales mediocres con alta rentabilidad electoral”,¹ como es el caso de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

A decir del gobierno federal, este programa de combate de la pobreza busca la solución de una problemática estructural y permanente que hay en México: el hambre. Para ello involucra instrumentos de política pública en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, servicios en la vivienda e ingresos.²

Sin embargo, aun reconociendo y reiterando que en el combate a la desnutrición y a la pobreza extrema no se puede escatimar, hay que reconocer que la Cruzada Nacional contra el Hambre tiene un alcance limitado, crea estructuras sociales dependientes, elimina la capacidad de autogestión de la población más vulnerable y esconde problemáticas reales como la pérdida de empleos.

Parecería que en el México de hoy, mantener a 53 millones 349 mil personas en condiciones de pobreza y 11 millones 529 mil personas en pobreza extrema tiene alta rentabilidad política para ciertos grupos y partidos políticos.

La coyuntura actual, en pleno desarrollo del proceso electoral de 2015, ejemplifica la disparidad persistente en los aspectos social, económico, de procuración de justicia y atención de demandas de la mayoría de las familias que viven en las condiciones referidas, donde se lucra con la miseria de la gente al dar pantallas, cemento, despensas o cualquier otra dádiva a cambio del voto.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señaló lo siguiente respecto a la Cruzada Nacional contra el Hambre:³

1. No hay una adecuada coordinación entre las diferentes instancias involucradas y los distintos niveles de gobierno;
2. Producto de las prisas por quererla implementar a toda costa no se hizo el diagnóstico y el diseño apropiado;
3. No tiene una definición adecuada ni conceptos claros que permitan atender la pobreza extrema y los problemas alimentarios severos que padecen millones de mexicanos;
4. No atiende a la población potencial que pudiera caer en la pobreza extrema o en una precaria alimentación;
5. No genera información relevante ni se hacen públicos los documentos que podrían ayudar a enfrentar mejor los retos de la pobreza extrema y de desnutrición; y
6. Al parecer es una copia de Cero Hambre, la estrategia que se puso en marcha en Brasil, olvidando que México tiene condiciones y necesidades diferentes de las de aquel país.

Lo anterior fue dado a conocer hace ya casi dos años, pero hasta la fecha no se han atendido estas observaciones y la Secretaría de Desarrollo Social ha puesto en marcha dicha cruzada con fallas estructurales. Resulta muy cuestionable y una simulación perversa despilfarrar dinero y recursos humanos en programas que operan deficientemente.

Por otro lado, es inadmisibles que los programas sociales se utilicen con fines político-electorales. Hay que alzar la voz para que no se utilice la Cruzada Nacional contra el Hambre como un instrumento al servicio de candidatos o partidos políticos, mucho menos que se condicione el acceso a este programa.

El gobierno federal no debe pretender violentar la ley ni ofender la inteligencia de los ciudadanos, como en el caso de Guerrero, donde se nombró delegado general del Comité Ejecutivo Nacional del PRI a Javier Guerrero García, quien coordinó la Cruzada Nacional contra el Hambre en ese estado y las obras de reconstrucción en la entidad luego del paso de la tormenta tropical Manuel y el huracán Ingrid, por lo que es obvio que tiene todo el padrón de bene-

ficiarios y constituye una clara ventaja a favor de un partido político.

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta asamblea los presentes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal a atender con la mayor brevedad las observaciones que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social hizo respecto a las deficiencias del programa de combate a la pobreza denominado Cruzada Nacional contra el Hambre.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal a efecto de que la Cruzada Nacional contra el Hambre no se use como instrumento electoral para favorecer a candidatos ni se condicionen sus beneficios a la población.

Notas:

1 “Pobreza y desigualdad, inherentes al modelo económico”, Boletín UNAM-DGCS-026, Ciudad Universitaria, 13 de enero de 2015. Disponible en http://132.247.174.60/dgcs/boletin/bdboletin/2015_026.html [Última consulta: 23 de enero de 2015]

2 “Sin Hambre. Cruzada Nacional”, portal de internet del Gobierno de la República. Disponible en <http://sinhambre.gob.mx/cruzada/que-es-la-cruzada/> [Última consulta: 23 de enero de 2015]

3 Véase Diagnóstico del diseño de la Cruzada Nacional contra el Hambre, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, México, 2013, páginas 51-69. Disponible en http://web.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Cruzada%20contra%20el%20Hambre/DIAGNOSTICO_DEL_DISENO_CNCH_PRIMER_INFORME_S EPT_2013.pdf [Última consulta: 23 de enero de 2015]

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.—
Diputado Danner González Rodríguez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

IMPLEMENTAR UN PROGRAMA ESPECIAL PARA LA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE DECOMISADO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la PGR y de Pemex a implantar un programa especial para la entrega del combustible decomisado, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe Karen Quiroga Anguiano, diputada federal de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía el presente, al tenor de las siguientes

Antecedentes

1. A lo largo y ancho del país existen aproximadamente 65 mil kilómetros de ductos por donde circula el oro mexicano. Equivaldría a darle una vuelta y media a nuestro globo terráqueo.

2. Lo extenso y complejo de esta red, ha facilitado el robo de hidrocarburos a través de la instalación de tomas clandestinas en el sistema de ductos (gasoductos, oleoductos); paralelamente a este delito se generaron otros ilícitos como son: el asalto a pipas; secuestros de carros tanque; extracción ilegal de materiales y equipo. El propósito es apoderarse ilegalmente de los hidrocarburos.

3. El robo de combustible es un delito que va al alza. De acuerdo con la PGR, mientras en 2012 se incautaron 363 mil litros de gasolina robados, en 2013 el volumen se elevó a 1.2 millones; asimismo, de 388 mil litros de diésel robados y luego incautados en 2012, un año después los decomisos se elevaron a un millón de litros.

4. En los primeros meses de este año los decomisos de combustible han roto récords: el 10 de marzo se incautaron 64 mil litros en Jalisco; el 19 de febrero, 44 mil en Puebla; el 18 de febrero, 40 mil también en Jalisco, y el 11 de enero fueron 20 mil en Veracruz.

5. Por otro lado, el Sistema de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) se enfrenta a problemas de espacio para recibir los bienes incautados a la delincuencia organizada, como refacciones, accesorios, materiales químicos,

utensilios personales, telas, artículos de oficina, mobiliario de hogar, abarrotes y piezas de arte, entre otros; asimismo se refiere que las bodegas del SAE están saturadas y no pueden hacer acopio de la enorme cantidad de gasolinaz, diésel y petróleo que se sustrae de manera ilegal y que es incautada por la autoridad.

6. La incautación de combustibles a las bandas dedicadas a la ordeña de ductos de Pemex ha rebasado la capacidad del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para recibir, almacenar y gestionar la entrega del hidrocarburo.

Tal limitación también la padecen las delegaciones estatales de la PGR. Se percibe que las instalaciones pueden no ser suficientes por cuestiones de espacios adecuados como es la falta de bodegas amplias para el resguardo de objetos asegurados y si las tienen se encuentran saturadas.

Consideraciones

Las condiciones de inseguridad en el país y la corrupción que contribuye a hacerla posible afectan el flujo de inversiones y la marcha de nuestra economía, pero también y gravemente trastocan los activos económicos y energéticos propiedad de nuestra nación.

El robo de combustibles es y ha sido una práctica que daña gravemente la distribución y comercialización de los hidrocarburos, pero además que flagela la economía y la confianza en nuestros sistemas de seguridad y en algunas de nuestras autoridades que deben resguardar los bienes públicos de la nación.

Por lo anterior, es indispensable conocer a cabalidad los operativos o acciones que las entidades multicitadas llevaran a cabo al respecto.

Por lo expuesto someto a consideración de ésta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta a los titulares de la Procuraduría General de la República y de Petróleos Mexicanos, para implementar un programa especial para la entrega inmediata del combustible decomisado que ilegalmente se extraen de los ductos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de abril de 2015.— Diputada Karen Quiroga Anguiano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

RENUEVE LOS CONVENIOS U006 Y U0023 CON LA ANUIES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SEP a renovar los convenios U006 y U0023 con la ANUIES, a cargo del diputado Danner González Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Danner González Rodríguez, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) es una asociación no gubernamental, de carácter plural, que agremia las principales instituciones de educación superior del país. Actualmente está formada por 180 universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares de México.¹

Desde su fundación, en 1950, ha promovido el mejoramiento integral en los campos de la docencia, la investigación, la extensión de la cultura y los servicios educativos, para ello participa activamente en la formulación de Programas, Planes y Políticas nacionales, así como en la creación de organismos orientados al desarrollo de la educación superior mexicana.²

Esta labor es sin duda digna de destacar y merece todo el respaldo. La educación es un bien público y un derecho humano que permite una convivencia social armónica, el desarrollo económico en un mundo globalizado, el enriquecimiento cultural de la población y la estabilidad política de una nación.

Hoy más que nunca, para los tomadores de decisiones públicas este bien debe ser visto a la luz de que estamos tran-

sitando de la etapa de la manufactura a la etapa global de la mentefactura, o también conocida como “sociedad del conocimiento”, que no es otra cosa que “sociedades basadas en el saber, mediante inversiones elevadas en educación, formación, investigación y desarrollo, programas y sistemas de información; es decir, orientadas a la creación de conocimiento”,³ donde los centros de nivel superior, principalmente, desempeñan un papel fundamental en ello.

En el país parece que lo anterior no se ha entendido o no se ha querido entender. Los problemas estructurales a los que se enfrenta la ANUIES año con año son: deficiencia en los planes educativos, disparidad en la calidad de la educación, falta de infraestructura, corrupción y opacidad en la utilización de los recursos para fines distintos de los educativos y la presión política del estira y afloja de gobernadores o alcaldes que regatean el dinero que por ley debe ir destinado a los centros educativos.

Por ejemplo, el programa U006, Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en su Modalidad de Educación Media Superior y Superior, debería ser la vía para entregar recursos federales a las Secretarías de Finanzas estatales para que éstas, los entreguen a organismos descentralizados estatales de educación media superior, superior y de formación para el trabajo que operan en los estados.⁴ En tanto, el programa U023, Subsidios para Centros de Educación, debería ser el instrumento que distribuya recursos a las entidades federativas mediante la firma de convenios de apoyo financiero.⁵ Sin embargo, en la práctica esto no ocurre así.

Al respecto, es muy ilustrativo cuando la ANUIES prevé que casi 70 mil trabajadores de la educación cobran y no trabajan. Cuestión que no está alejada de la realidad, ya que el más reciente Informe de Resultados de la Cuenta Pública de 2013, de la Auditoría Superior de la Federación, señala cómo en el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en el programa Escuelas de Tiempo Completo, o en los recursos federales transferidos a través de subsidios para centros de educación, por mencionar algunos rubros, la constante es que se destinan millones de pesos a conceptos pagados en nómina no reconocidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), no se ejercen los recursos para los fines educativos o hay montos por aclarar.

Un claro ejemplo de este modus operandi se dio a conocer a raíz de que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, elaborara el censo de profesores en el país, ya que a

partir de esta información se supo que el año pasado la SEP y los estados, pagaron más de 2 mil millones de pesos a 39 mil 222 trabajadores fantasma. Cifra equivalente a lo que el gobierno federal dio al del Distrito Federal para concluir la línea 12 y su ampliación a la terminal Observatorio.⁶

O cuando se alza la voz para exigir que los programas académicos empiecen a ser acreditados, para tener más posibilidades de desarrollo y de recursos para las instituciones de educación superior.⁷

O cuando se dice que los apoyos destinados a educación, ciencia y tecnología no son suficientes y que en lugar de apostarle al futuro y desarrollo del país en este tridente del éxito se opta por despilfarrar el dinero en campañas electorales.⁸

O cuando de manera puntual se dice que el modelo de financiamiento actual para escuelas de educación superior está caduco y que es necesario hacer ajustes y dar vida a un nuevo modelo de financiamiento para la educación,⁹ pues en éste hay irregularidades en el manejo de los recursos públicos federales, uso excesivo de discrecionalidad, fallas en los resultados de los programas, así como ausencia de elementos suficientes y efectivos de supervisión y control.

En fin, es necesario eliminar las trabas burocráticas amañadas y las prácticas desleales como el chantaje político, ya que implican un agravio a la educación superior del país y, por ende, a la sociedad mexicana misma.

Las instituciones de educación superior deben recibir el recurso federal que por ley les corresponde con la mayor brevedad año con año, y sin necesidad de lidiar con alguna presión de ninguna índole por algún intermediario.

En el caso del convenio U006, “Subsidios federales para organismos descentralizados estatales en su modalidad de educación media superior y superior”, se trata de la principal fuente de recursos de las ODE, y aportan alrededor de 50 por ciento del presupuesto de las de EMS, 60 por ciento de los recursos para capacitación para el trabajo y un porcentaje variable de las Universidades Públicas Estatales.¹⁰

Y por lo que se refiere al convenio U023, “Subsidios para centros de educación”, la población objetivo beneficiaria es la estudiantil de nivel básico, medio superior y superior de las 32 entidades federativas.¹¹

Pese a la importancia cualitativa y cuantitativa de ambos convenios, la SEP no los ha actualizado, como dijo el propio auditor superior de la Federación, contador público certificado Juan Manuel Portal Martínez, en el análisis del Informe de Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2013, en funciones de gasto federalizado, el 20 de marzo de 2015 en la Cámara de Diputados.

Con base en lo anterior, someto a consideración de esta asamblea el presente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a actualizar los convenios U006, “Subsidios federales para organismos descentralizados estatales en su modalidad de educación media superior y superior”; y U023, “Subsidios para centros de educación”, con la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, a fin de que los recursos federales destinados a educación se etiqueten directamente a los organismos descentralizados estatales, instituciones de educación básica, media superior y superior, así como las de formación para el trabajo que operan en las entidades federativas, sin intermediación de autoridad estatal alguna.

Notas:

1 *Acerca de la ANUIES.* Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Disponible en

<http://www.anui.es.mx/anui.es/acerca-de-la-anui.es> [Última consulta: 12 de abril de 2015]

2 *Ibidem.*

3 Planteamiento de la mesa “Universidad y sociedades del conocimiento”, seminario internacional *México en los escenarios globales: una visión prospectiva*, 21 de febrero de 2011, UNAM. Versión disponible en internet:

http://www.escenarios.unam.mx/_21.html [Última consulta: 13 de abril de 2015]

4 *Gasto federalizado. Ramo 11. Subsidio para centros de educación,* Auditoría Superior de la Federación, página 5. Disponible en

http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_MR-CENTROS%20DE%20EDUCACI%C3%93N_a.pdf [Última consulta: 13 de abril de 2015]

5 *Ídem.*

6 “\$333 millones al mes, a maestros fantasma; la ANUIES pide limpia en el magisterio”, en *Excélsior*, 3 de marzo de 2014. Disponible en

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/04/03/952055> [última consulta: 13 de abril de 2015]

7 “ANUIES: dinero, sólo a las mejores instituciones”, en *Crónica*, 20 de marzo de 2002. Disponible en

<http://www.cronica.com.mx/notas/2002/8534.html> [última consulta: 13 de abril de 2015]

8 “¡Ya basta! que le den tanto dinero a los políticos para campañas: ANUIES”, en *La Jornada*, 21 de mayo de 2009. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/21/politica/009n2pol> [Última consulta: 13 de abril de 2015]

9 “Sufren universidades por dinero: ANUIES”, *Campus México*, 14 de enero de 2014. Disponible en

<http://campusmexico.mx/2014/01/14/sufren-universidades-por-dinero-anui.es/> [13 de abril de 2015]

10 *Gasto federalizado. Ramo 11. Subsidio para centros de educación.* Obra citada, página 5.

11 *Ibidem.*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.—
Diputado Danner González Rodríguez (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

PREVENIR LOS PRESUNTOS ACTOS DISCRIMINATORIOS COMETIDOS POR EL CANDIDATO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al presidente del Conapred a llevar a cabo acciones para prevenir los presuntos actos discriminatorios cometidos por el candidato del partido Encuentro Social a la gubernatura de San Luis Potosí, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD

La que suscribe, Karen Quiroga Anguiano, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía el presente, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. En entrevista con el diario local *El Pulso de San Luis Potosí*, el ciudadano Arturo Arriaga Macías, candidato a la gubernatura de San Luis Potosí por el Partido Encuentro Social (PES), ubicó a la homosexualidad, el aborto y al embarazo de mujeres solteras, como situaciones que rompen con la familia, además de equipararlos a problemas que deben atenderse como la inseguridad, la violencia o el narcotráfico.

En declaraciones hechas al diario referido, el abogado de 30 años de edad rechazó la unión entre personas del mismo sexo y el aborto, así como a las madres solteras, señalando: “son ramificaciones que rompen con la familia y el matrimonio se instituyó para formar una familia” (sic).

2. Agregando además a dicho diario: “Vamos a la zona media (una de las cuatro zonas del estado), olvidada, donde no ha habido trabajo, el gobierno la ha dejado olvidada, y eso provoca desempleo e inseguridad, donde la drogadicción, el pandillerismo, la homosexualidad, la violencia, el narcotráfico, se han apoderado.” (sic).

3. Al ahondar en el tema de la homosexualidad, el candidato trató de matizar luego sus palabras al decir: “No estamos en contra de los homosexuales, no los condenamos, para nada, son parte de la sociedad”; sin embargo, luego afirmó: “cuando hablo de la homosexualidad, como puedo hablar del aborto, de las madres solteras, es que son una ramificación, nosotros creemos en la familia, todo lo demás rompe la familia, son vertientes que salen, lamentablemente se han roto los vínculos familiares.” (sic).

Es preciso señalar que en la página 34 de la Plataforma Electoral de los candidatos del Partido Encuentro Social para las elecciones de San Luis Potosí, una de sus acciones a implementar es “diseñar estrategias que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres, principalmente en los casos en que son cabeza de familia”. Dicho documento está disponible en la página web del Con-

sejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Por otro lado, en el apartado dedicado a las acciones en materia de derechos humanos, Encuentro Social propone “combatir el estigma y la discriminación, así como crear espacios de seguridad, para el ejercicio de aquellas libertades –como las que se refiere a las de pensamiento, orientación sexual o la de tipo religioso– que implican una tensión con las identidades mayoritarias”.

Por lo que, sin considerar lo antes citado, el ciudadano Arturo Arriaga Macías, en la entrevista referida, reconoció que las personas con diferente preferencia sexual tienen derechos, pero su partido promueve “los valores, lo que marca la sociedad y la familia”.

Por todo lo narrado con anterioridad, debe quedar claro que para efectos jurídicos, la discriminación ocurre cuando hay una conducta que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho, lo que es evidente en los comentarios hechos por el candidato referido.

Con esto, violentado lo dispuesto por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ordenamientos que contemplan que la discriminación es la negación del ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades para que las personas tengan posibilidades iguales de realizar sus vidas. Es decir, que la discriminación excluye a quienes la sufren de las ventajas de la vida en sociedad, con la consecuencia de que éstas se distribuyen de forma desigual e injusta.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al titular del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a fin de llevar a cabo las acciones conducentes respecto de los supuestos actos discriminatorios cometidos por el ciudadano Arturo Arriaga Macías, emitiendo la resolución que en derecho corresponda en la que se establezcan las medidas administrativas y, en el caso, la reparación de conformidad con la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 días de abril de 2015.— Diputada Karen Quiroga Anguiano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

REALICEN UNA INVESTIGACION, INSPECCION Y VERIFICACION DE LOS RIOS, ARROYOS, LAGOS Y LAGUNAS DEL PAIS, A FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LOS EFECTOS NOCIVOS AMBIENTALES EN LA SALUD DEL HOMBRE

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los titulares de la Ssa y de la Cofepris a investigar, inspeccionar y verificar los ríos, los arroyos, los lagos y las lagunas del país para prevenir y controlar los efectos nocivos ambientales en la salud humana, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Karen Quiroga Anguiano, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente al tenor de las siguientes

Consideraciones

México es un país que cuenta con una basta riqueza de recursos hídricos tanto de agua dulce como salada, de las cuales la mayoría es utilizada para la producción de bienes y servicios, especialmente la agrícola y el turismo. Dicho recurso es aprovechado también para la generación de energía eléctrica y su amplia variedad exige un control adecuado por las autoridades competentes.

El vital líquido se obtiene principalmente de ríos, lagos y mantos acuíferos. Nuestro país cuenta con aproximadamente 42 ríos principales que transcurren en tres vertientes: occidental o del océano Pacífico, oriental o del océano Atlántico (Golfo de México y Mar Caribe) e interior; además cuenta con alrededor de 320 cuencas hidrológicas y más de 70 lagos¹ cuyo volumen difiere en las distintas épocas del año.

Los principales ríos mexicanos son el Grijalva-Usumacinta, Papaloapan, Coatzacoalcos, Balsas, Pánuco, Santiago y Tonalá, de los cuales se extrae 68 por ciento del agua usada por los mexicanos. Respecto a los lagos, destacan el lago de Chapala, localizado entre los estados de Michoacán y Jalisco, y el lago del Cuitzeo, ubicado entre los estados de Guanajuato y Michoacán.

De los cauces que forman las cuencas que surten de agua a los ciudadanos y las industrias para su consumo, 77 por ciento es utilizado para la agricultura, mientras que las industrias termoeléctricas ocupan 5 por ciento, otras industrias 4 por ciento y tan sólo el abastecimiento público implica 14 por ciento².

El más grave problema que enfrenta la sociedad mexicana en materia ambiental es la contaminación de sus recursos hídricos. Existen diversas fuentes de contaminación del agua en México como son las aguas residuales, las cuales se generan en cada uno de los hogares, mercados, locales y demás establecimientos humanos, mismos que desembocan en el alcantarillado; otros factores son las aguas residuales que provienen de las industrias, que también con sistemas de desagüe directos al medio ambiente, provocan daños irreparables por su contenido tóxico.

No obstante la importancia básica que tiene dicho recurso, las industrias mexicanas y extranjeras buscan explotar la mayor parte del agua ya sea como insumo para su producción, envasado y venta individual o como vertedero de los desechos tóxicos resultantes de la industrialización. Existen también obstáculos legislativos como es el proyecto con tendencia privatizadora que pretende crear una nueva Ley de Aguas Nacionales, sin que exista una debida investigación profunda y objetiva; por lo que las implicaciones y consecuencias a este recurso hídrico serán objeto de muchas críticas y desastres ambientales.

La contaminación del agua es de tal magnitud que se pueden encontrar diferentes elementos químicos tóxicos como el mercurio, plomo, cadmio, níquel, cromo, arsénico, cianuro, entre otras sustancias químicas. Se estima que 70 por ciento de agua dulce en el país está contaminada, de la cual 31 por ciento se encuentra en extrema contaminación³.

Durante 2012, a través del indicador denominado Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), procedimiento que mide la calidad del agua, se observa que las descargas empresariales originan 340 por ciento más que las aguas

residuales municipales⁴. Las industrias utilizan como estrategia económica buscar espacios en países donde no existen leyes tan estrictas sobre el cuidado del agua como es el caso de México, con el fin de establecer sus empresas y seguir generando procesos productivos altamente dañinos para el medio ambiente. Asimismo, las empresas multinacionales utilizan diversas herramientas de marketing para hacer creer al consumidor que son industrias a favor de la ecología y el medio ambiente, con lo cual pueden conseguir mayor consumo de sus productos.

La calidad del agua determina la oferta del servicio, la distribución y principalmente la situación en la cual se encuentra la salud pública del país debido a que el agua está asociada con la transmisión de las enfermedades que afectan al ser humano, ya sea por ingestión directa o mediante la contaminación de los alimentos, por lo que su calidad está absolutamente relacionada con la calidad de vida de la población.

En México, las tasas más altas de mortalidad por cada 100 mil habitantes por este tipo de enfermedades se concentran en los estados de Chiapas (49.82 por ciento), Oaxaca (44.77 por ciento) y Puebla (41.59 por ciento). Asimismo, el hecho de que en otros doce estados de la República las tasas de mortalidad fluctúen entre 19 por ciento y 30 por ciento es de llamar la atención, en la medida en que se mantienen altas⁵.

La Comisión Nacional del Agua, además de otros organismos encargados de combatir la contaminación del líquido vital, realizaron la medición sistemática de la calidad del agua mediante la Red Nacional de Monitoreo (RNM). Sin embargo, este procedimiento no es suficiente para combatir el grave problema debido a que las inspecciones realizadas a las empresas no son correctamente hechas o se ejecutan con burlas a la ley y, en el peor de los casos, se fomenta la corrupción a los mismos inspectores. Además, las sanciones que se contemplan en las legislaciones locales y la federal muchas veces no se ejecutan o son penas mínimas, sin que implique un adecuado resarcimiento del daño y la mayor parte, los causantes del deterioro quedan impunes por sus delitos cometidos.

Sin menoscabo de la impunidad y subjetividad de las autoridades que juzgan esta clase de delitos ambientales, la salud de los seres vivos es una cuestión delicada y no se debe dejar descuidada. La contaminación del agua, sumando también la del aire y la tierra, son causas que destruyen po-

co a poco la calidad de vida del ser humano hasta llegar a la muerte. Se debe crear conciencia de la protección del ambiente y que las autoridades competentes se encarguen de analizar la mayor parte de los delitos, se castiguen severamente y se prevenga a la población de los daños que puede provocar un río o lago.

En consecuencia, es urgente que las autoridades inicien investigaciones que permitan determinar el grado de contaminación de la mayor parte de los ríos, arroyos, lagos y lagunas que se encuentran en nuestro país, para la protección del ambiente y la salud de los seres vivos.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, realicen una investigación, inspección y verificación de los ríos, arroyos, lagos y lagunas del país, con el fin de realizar un diagnóstico para prevenir y controlar los riesgos a la salud humana.

Notas:

1. Fondo Para La Comunicación y La educación Ambiental, (2004). Lagos y Lagunas de México, localizado en: http://www.agua.org.mx/h2o/index.php?option=com_content&view=article&id=3270:lago-y-lagunas-de-mexico&catid=1307:lago&Itemid=300060
2. Semarnat, (2011). Estadísticas del agua en México 2011, localizado en: <http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Publicaciones/Publicaciones/SGP-1-11-EAM2011.PDF>
3. Mendoza Elva, (2014). Contaminados, siete de cada 10 ríos de México, localizado en: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2014/09/14/contaminados-siete-de-cada-10-rios-de-mexico/>
4. Green Peace, (2012). Ríos Tóxicos, localizado en: http://www.greenpeace.org/mexico/global/mexico/report/2012/rios_toxicos.pdf
5. Fuente: Base de Mortalidad Inegi-Ssa, 2002. Proyecciones de Población 2000-2025 de Conapo, 2002, tomado de Comisión Nacional del Agua, Estadísticas del Agua en México, Semarnat-CNA, México, 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Karen Quiroga Anguiano (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Salud, para dictamen.

DECLARE EL MECANISMO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GENERO EN LOS ESTADOS DE GUANAJUATO Y DE MEXICO

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a declarar por la Segob la alerta de violencia de género en Guanajuato y el estado de México, a cargo de la diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, Karen Quiroga Anguiano, diputada a la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 2 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El incremento del feminicidio en las 32 entidades del país es ahora una realidad lamentable, la cultura del rol sexual que minimiza a las mujeres al espacio doméstico genera grandes repercusiones que se ven reflejadas en la violencia de género.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), México cuenta con un mecanismo de Alerta de Violencia de Género (AVG) el cual consiste en implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia, para combatir la violencia feminicida.

En esta misma ley en su capítulo V. De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se entiende por AVG al conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Al momento de activar la AVG se establece un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de géne-

ro el cual tiene como tarea principal dar el seguimiento respectivo de los hechos dolosos. Asimismo el gobierno que recibe la alerta tiene mandatado implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia que tengan como fin enfrentar y abatir la injusticia en contra de las mujeres.

La violencia extrema contra las mujeres precisa que se active dicho mecanismo, dado que se necesita de la intervención emergente para hacer frente a una situación donde se lleven a cabo las situaciones de violencia contra este sector.

Las solicitudes por parte de las organizaciones no gubernamentales (ONG) han sido hechas bajo la normatividad; sin embargo sólo en una entidad del país ha prosperado dicha alerta (más adelante se abarca el tema), siendo que según datos de la organización Las Libres en varios estados del país ni siquiera reconocen el feminicidio y los han llegado a considerar como homicidios dolosos, lo que ocasiona retrocesos para que México visualice el incremento y, en su caso, los resultados de la baja disminución de este fenómeno.

En respuesta a lo mencionado en el párrafo inmediato anterior, Inmujeres, en su carácter de secretaria ejecutiva, sólo ha dictado medidas emergentes, que consisten es un listado de recomendaciones como: acciones preventivas, atención, adopción del Protocolo Alba, mecanismos de búsqueda urgente de niñas y mujeres, así como la sanción y erradicación con la finalidad de hacer frente a este fenómeno.

Las entidades que han incluido en su legislación penal la definición del delito de feminicidio han coadyuvado a que se cuente con la información estadística, siendo el Código Penal Federal en su artículo 325, donde se incorporó a nivel federal la tipificación del feminicidio, considerándolo como la privación de la vida de una mujer por razones de género y donde la víctima presenta signos de violencia sexual, rasgos de mutilaciones o lesiones infamantes o degradantes, así como los actos de necrofilia, también se consideran los antecedentes de cualquier tipo de violencia familiar, laboral, escolar, por parte del sujeto activo en contra de la víctima, entre otros.

Dicho lo anterior, se debe tener en consideración que el estado de Michoacán tardó siete años en incorporar la tipificación del feminicidio en su Código Penal, ocasionando un atraso considerable en las cifras reales sobre este fenómeno en dicha entidad, pues la carencia de la modificación en

tiempo provocó la falta en las medidas de protocolos de investigaciones especializadas, así como los procesos para investigar y juzgar dicho delito.

En un estudio denominado *Violencia feminicida en México, características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas entre 1985 y 2010* se registraron 2 mil 335 defunciones femeninas con vista a una presunción de homicidio, es decir, un aproximado de 6.4 mujeres son asesinadas cada día.

A la fecha sólo se ha aprobado una alerta de género en el estado de Michoacán, los datos que llevaron a que se activará la alerta son excesivamente alarmantes, pues fueron “2 mil 117 homicidios dolosos a mujeres, 623 homicidios culposos, 4 mil 427 casos denunciados a mujeres víctimas de violencia familiar, mil 673 abusos sexuales, 485 delitos de estupro, 179 casos de hostigamiento sexual denunciados, 2 mil 270 mujeres violadas, dichos datos abarcan desde el periodo de 2008 hasta septiembre de 2014”¹.

Por otro lado, en este año, según la organización Las Libres apuntó que entre 2011 y 2014, ocurrieron un estimado de 2 mil 505 feminicidios. Esta misma asociación detalló que las entidades con mayor número de feminicidios se encuentran en el estado de México con 563 y Michoacán con 343 y en Guanajuato se han hecho solicitudes de Alerta de Violencia de Género que se llevaron a cabo por 23 organizaciones no gubernamentales creando un Frente Común Guanajuatense por los Derechos de la Mujeres, las cuales no han tenido a la fecha resolutive alguno.

Los homicidios de mujeres por razón de honor, el estado emocional violento o crímenes pasionales, son un lastre para nuestra sociedad y representan un obstáculo para el desarrollo social, político y económico de nuestro país, tan sólo en 2010, México superó la tasa (4) de homicidios dolosos de mujeres a nivel global de los países del Continente americano, lo que ocasionó un retroceso de 14 años para nuestro país, lo anterior según una investigación realizada por la Secretaría de Gobernación.

El daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico, el hostigamiento sexual, el estupro, la violación, el abuso sexual, el incesto, que vive la mujer en una sociedad con estado de derecho es imperdonable, se debe establecer la reparación del daño integral, adecuada, efectiva, eficaz y proporcional a la gravedad del daño que se haya causado a la víctima, con el fin de subsanar la afectación hasta llegar al punto de garantizar la no repetición del hecho.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Gobernación declare el mecanismo de Alerta de Violencia de Género en los estados de Guanajuato y México con el objeto de que se implementen las acciones necesarias para erradicar la violencia por razón de género.

Nota:

1. Chong Magallanes Jahtziri, Segob emitirá alerta de género en Michoacán por primera vez, en noticiasmvs.com. Recuperado de: <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/segob-emitira-alerta-de-genero-en-michoacan-por-primera-vez-366.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputada Karen Quiroga Anguiano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

REALIZAR UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y PROFUNDIZAR LAS INVESTIGACIONES PARA EL RESCATE DE NIÑAS Y ADOLESCENTES DESPARECIDAS DE ESA ENTIDAD

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al gobernador y la PGJ del estado de México a realizar una campaña de prevención y profundizar en las investigaciones para el rescate de niñas y adolescentes desaparecidas de esa entidad, a cargo de la diputada Martha Lucía Mícher Camarena, del Grupo Parlamentario del PRD

Las suscrita diputada Martha Lucía Mícher Camarena, integrante de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracciones I, III, IV y VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea proposición con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades del Estado de México a llevar a cabo una campaña de prevención; rescatar a las 400 adolescentes desaparecidas en esa entidad e inves-

tigar y sancionar a quienes resulten responsables, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones

Según datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México (PGJEM) durante el año pasado se registraron 400 casos de desapariciones de niñas-adolescentes, aún cuando el sentir colectivo es que existen muchos más en la franja que comprende los municipios de Ecatepec, Tecámac, Chimalhuacán y Nezahualcóyotl en el Estado de México.

La frecuencia con la que los medios de comunicación dan cuenta de los testimonios de familiares que llevan meses indagando sin respuesta sobre el paradero de estas jóvenes y niñas desaparecidas, es alarmante y preocupante.

Llama la atención que la mayoría de los casos tienen elementos comunes en el modus operandi como son el uso de las redes sociales como herramienta para el enganche y notas o cartas en las que advierten a las familias, que no las busquen porque han huido por voluntad propia. Situación que ha sido desmentida en los casos excepcionales en los que algunos padres y madres inconformes con la labor de las autoridades, han realizado por cuenta propia una labor de búsqueda exhaustiva y han logrado rescatar a las jóvenes desaparecidas.

De acuerdo a David Mancera Figueroa, presidente de la organización social “Solidaridad con las Familias” de Ecatepec, las bandas del crimen organizado seleccionan el perfil de las víctimas antes de las desapariciones señala que: “Son niñas morenas, delgadas, ojos grandes, pelo semi largo a la espalda o al hombro, delgaditas, traen un patrón en el que están desapareciendo a las niñas. Estamos hablando de una red de trata de personas y trata de personas en todas las modalidades”, indica.

La situación de estas desapariciones se agrava si tomamos en cuenta lo señalado por el periodista Humberto Padgett en su libro “Las muertas del Estado” en el que asevera que durante la administración mexiquense de Enrique Peña Nieto, entre 2008 y 2011 el municipio de Ecatepec superó el promedio estatal de feminicidios: sólo en 2011, por cada 100 mil habitantes hubo 6.3, es decir, un total de 103.5 en ese año. Lo cual consideramos genera un ambiente de riesgo y vulnerabilidad en un contexto estatal en el que las propias autoridades han manifestado que violencia en contra de las mujeres, no es un asunto prioritario.

No es en vano que en ese contexto, desde hace 5 años se solicitara la declaratoria de alerta de género en el estado de México, para generar acciones que puedan reducir estos hechos de violencia que están poniendo en riesgo la vida y la seguridad de las mujeres. Por ello ante la negativa de la declaratoria, en junio de 2014 el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio inició un recorrido en diversos municipios para documentar la situación que guarda la violencia contra las mujeres y el feminicidio, a través de la campaña de Alerta de Género Ciudadana para exigir justicia en el Estado de México. Los recorridos se realizaron en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Chalco, Tlalnepantla y Cuautitlán Izcalli, en los cuales corroboraron que existen patrones sistemáticos de violencia contra las mujeres como la desaparición de mujeres jóvenes, la brutalidad como están siendo asesinadas, y los lugares como están siendo encontrados los cuerpos inertes, en lotes baldíos, tiraderos de basura, canales de desagüe, calles y avenidas.

Hoy en día, tal como lo advierte el Observatorio Nacional Ciudadano la eliminación de la violencia contra las mujeres sigue siendo un gran desafío para el Estado de México, porque a pesar de que se han creado marcos normativos e instituciones para erradicarla ésta continúa en ascenso, muestra de ellos son las 400 adolescentes desaparecidas, a las que he hecho referencia.

Por ello observamos con preocupación que los esfuerzos de la Procuraduría General de Justicia del estado de México han sido insuficientes y que se requiere atender con mayor rigor los indicios que apuntan a fortalecer las líneas de investigación hacia el crimen organizado y la trata de personas, además de profundizar la búsqueda sobre el paradero de las jóvenes e identificación de los responsables a través de los mecanismos de investigación cibernética.

Considero que las familias de las jóvenes desaparecidas que no han encontrado eco a sus reclamos de justicia, tienen el derecho de exigir que las autoridades asuman plenamente su obligación de investigar con la debida diligencia y brindarles un trato digno, en el marco del pleno ejercicio de su derecho a la justicia y al rescate de las adolescentes que se presume han sido víctimas de desaparición y trata de personas.

Por lo anterior someto a la consideración de ésta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al gobernador del Estado de México, para que instruya a las autoridades competentes a que desarrollen una campaña preventiva y de seguridad para frenar el alarmante incremento en la tasa de desapariciones de niñas y adolescentes.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría General del estado de México, a que intensifique la búsqueda y atienda con mayor rigor mediante la investigación cibernética los indicios en los casos de desaparición de al menos 400 adolescentes, que apuntan a fortalecer las líneas de investigación hacia el crimen organizado y la trata de personas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.—
Diputada Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica).»

Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

UTILIZAR EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL CON FINES ELECTORALES

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a abstenerse de utilizar con fines electorales el Programa de Empleo Temporal, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Carol Antonio Altamirano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente proposición, al tenor de las siguientes

Consideraciones

1. El pasado mes de noviembre y en abril de este año, el Ejecutivo federal anunció un programa de reactivación económica con énfasis en la región sur-sureste –Chiapas, Guerrero y Oaxaca–, en dicho plan se contemplaba un pro-

grama de empleo temporal de 550 millones de pesos y acciones de pavimentación para un total de mil 500 millones.

2. Desde hace meses hemos señalado el riesgo de que los programas federales fueran utilizados de manera electoral, y propusimos que dichos programas se ejecutaran en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, para garantizar su imparcialidad y transparencia; y así evitar que su manejo tuviera sesgos partidistas.

3. Lamentablemente, los hechos nos han dado la razón. En el Distrito I, con cabecera en San Juan Bautista, Tuxtepec; en el Distrito III, en Huajuapán de León; en el Distrito V, con cabecera en Santo Domingo, Tehuantepec; en el Distrito VII, con cabecera en Juchitán de Zaragoza; en el Distrito VIII, con cabecera en Oaxaca de Juárez; en el Distrito XI, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, todos ellos en Oaxaca, se han identificado conductas recurrentes en las cuales los dirigentes del PRI, en el ámbito estatal, condicionan y aprovechan los recursos del programa de empleo temporal de manera abusiva y sesgada para obtener beneficios políticos electorales.

Es una verdadera infamia que los recursos destinados a las zonas con mayor índice de marginación, y a las familias más pobres del país, sean utilizados con fines electorales.

4. Bajo estas consideraciones es pertinente señalar que la Cámara de Diputados, en el marco de sus facultades, debe dar seguimiento a los hechos e investigar el inadecuado uso de dichos recursos federales. La Cámara de Diputados no puede guardar silencio y ser cómplice de estas acciones ilícitas, con independencia de las denuncias que habrán de presentarse en términos penales.

Por lo antes expuesto, se presentan a consideración los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primera. Se exhorta al Ejecutivo federal para que se abstenga de utilizar el programa de empleo temporal con fines electorales, y se ajuste a los fines de reactivación económica establecidos institucionalmente.

Segunda. La Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial de Programas Sociales, integrará a la brevedad un grupo de trabajo para que se investiguen los hechos antes señalados, así como posibles actos similares en otras

entidades del país, y presentar los resultados de su investigación en un plazo no mayor de 15 días.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.— Diputado Carol Antonio Altamirano (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

DIFUNDAN LA INFORMACION RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACION 78/2012 DE LA CNDH

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la CNDH y tanto a las autoridades federales como a las de Guerrero a difundir la información respecto al cumplimiento de la recomendación 78/2012 de aquélla, suscrita por los diputados Roberto Cabrera Solís, Víctor Reymundo Nájera Medina y Roxana Luna Porquillo, del Grupo Parlamentario del PRD

Quienes suscriben, los diputados Roberto Cabrera Solís y Víctor Nájera Medina, y la diputada Roxana Luna Porquillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., numeral 1, fracción I; 79, numeral 2, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo bajo las siguientes

Consideraciones

La “Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1992, precisa que una desaparición forzada se da cuando se arresta, detiene o traslada contra su voluntad a una persona o varias personas, o cuando éstas resultan privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno, o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o paradero de esas personas, o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así de la protección de la ley. Esta Declaración es una de las tantas herramien-

tas utilizadas para la lucha por la justicia en casos de desaparición forzada.

Pese a los esfuerzos legislativos internacionales y nacionales en la materia, en agosto de 2014 la subprocuradora Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República (PGR) Mariana Benítez Tibursio, señaló en conferencia de prensa que el total de personas no localizadas en México era de 22,322.

Por su parte, de acuerdo al “Informe alternativo relacionado con la lista de cuestiones emitidas por El Comité contra las desapariciones forzadas de las Naciones Unidas respecto de México”, la organización Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos (CADHAC), hizo una prueba con 61 personas desaparecidas de las que tenían conocimiento, para verificar si efectivamente se contaban dentro de la lista de 22,322 personas. De éstas, 23 sí contaban con el registro y 38 no lo tenían. De igual forma, el Comité Hasta Encontrarlos también realizó varias búsquedas y pudo observar que de 82 casos que ha documentado en tres informes sobre desapariciones en contra de personas defensoras de derechos humanos, sólo se encuentran registradas dos de ellas.¹

En este sentido, para el año 2013, Amnistía Internacional había documentado 152 casos de personas que fueron presuntamente privadas de su libertad por bandas delictivas o detenidas por funcionarios públicos, y cuyo paradero continúa sin conocerse. De estos casos, la organización cree que hay indicios concluyentes para suponer la participación directa o indirecta de funcionarios públicos en, al menos, 85 casos.²

Paralelamente, la organización no gubernamental Human Rights Watch, en un estudio realizado en 2013 sobre 249 desapariciones, concluyó que en un 60% de los casos habían participado las fuerzas de seguridad y, por lo tanto, podían ser definidas como desapariciones forzadas.

Sin embargo, la cifra oficial de desapariciones con participación de agentes gubernamentales no se ha dado a conocer por parte del Estado; actualmente no existe una forma establecida en la cual las autoridades judiciales o administrativas comuniquen una desaparición en el registro nacional.

En México la desaparición de personas es un problema generalizado que ocurre en gran parte del territorio, además en muchos de estos delitos hay participación de servidores

públicos, por lo que es urgente que las autoridades lleven a cabo acciones para hacer frente a dicho problema, entre ellas, como la sociedad civil ha demandado, urge crear una unidad especial de búsqueda y un registro transparente, y efectivo, único de víctimas a escala nacional.

Así lo reafirmó el Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas (CED, por sus siglas en inglés), organismo que el 13 de febrero del año en curso dio a conocer sus recomendaciones al gobierno mexicano luego de que el pasado 2 y 3 de febrero evaluara en Ginebra, Suiza, el grado de cumplimiento de los tratados internacionales en la materia. En dicha evaluación estuvieron presentes el actual titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Luis Raúl González Pérez, así como dos padres de los normalistas de Ayotzinapa desaparecidos desde el 26 de septiembre del año pasado, desaparición que, desafortunadamente, ha reflejado a nivel internacional solo una parte del gran problema que padecemos como nación puesto que no podemos olvidar a las personas migrantes desaparecidas o a las mujeres que enfrentan esta problemática también.

Una y otra vez los miembros del Comité, y especialmente los dos relatores, Luciano Hazan y Rainer Huhle, preguntaron a la delegación mexicana sobre los registros oficiales de cuántas desapariciones forzadas se contabilizan en el país. Al respecto, la subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios de la Comunidad, Eliana García Laguna, informó que actualmente se trabaja en la localización de 11 mil 309 personas, y no supo especificar de qué tipo de desapariciones se trata, o si se puede hablar de delitos o no.

En el lamentable contexto descrito anteriormente, el pasado 24 de diciembre de 2011 un joven Morelense de 20 años de nombre Alan Cerón Moreno fue privado de su libertad junto con tres amigos cuando se encontraban en un campo de fútbol de la colonia Plan de Ayala, en la ciudad de Cuernavaca.³ Según reportes oficiales de esa entidad, se presume la participación de policías en activo de Guerrero.

Dos días después de los sucesos, en Chilpancingo, Guerrero, el 26 de diciembre, policías municipales localizaron a Cerón Moreno y a una joven –con visibles huellas de tortura y de ataduras de pies y manos– al norte de esta capital, y les llevaron a la agencia central del Ministerio Público (MP) del Distrito Judicial de Los Bravo, ubicada a cinco cuadras del zócalo de la localidad.

Desde ese lugar, Alan Cerón realizó una llamada telefónica a su familia para informarles que se encontraba en la agencia del MP de Chilpancingo, donde presentó una denuncia por privación ilegal de la libertad, pidió una muda de ropa y solicitó que le enviaran dinero para regresar a Morelos. El joven, durante la llamada, puso al teléfono a un agente del MP del fuero común de nombre Falcón Bautista, quien dijo que Alan estaba bien, “golpeado, pero estable, y que se encontraba en un lugar seguro”.⁴

A las 22:30 horas del mismo 26 de diciembre de 2011, los padres de Alan Cerón Moreno llegaron a Chilpancingo pero el joven ya no estaba en la agencia del MP. Después de muchos impedimentos por parte de las autoridades, entre los que debe señalarse que personas que se identificaron como elementos de la Policía Ministerial les apuntaron con sus armas de fuego, mientras los interrogaban; posteriormente, cuando a la madre y el padre de Alan se les permitió el acceso a la agencia, las autoridades ministeriales les informaron que su hijo se había retirado minutos antes, sin saber hacia dónde se dirigía.⁵ Desde entonces, no volverían a saber nada de Alan. Todo esto lo señaló Rosa Moreno, mamá de Alan, quien junto con su esposo y familiares han encabezado diversas manifestaciones para exigir justicia para su hijo y castigo a las personas que resulten responsables.

Ante esta situación, el 11 de enero del 2012, el padre y la madre de Alan interpusieron una denuncia ante la Procuraduría General de la República (PGR) por los delitos de privación ilegal de la libertad, desaparición forzada de personas, abuso de autoridad y delincuencia organizada, registrada en el expediente PGR/MOR/CV/011/III/2012.⁶ De acuerdo a ésta, los funcionarios señalados como responsables de la desaparición de Alan Cerón son tres agentes del Ministerio Público del fuero común, Falcón Bautista, René Cruz Evangelista y Carmina Nájera Arámbula, así como agentes de la Policía Ministerial adscritos al distrito judicial de Los Bravo.

A casi cinco meses de la desaparición del joven en una agencia del MP del fuero común, y como resultado de una investigación de especialistas privados contratados por los padres de la víctima, el 12 de mayo de 2012, el cuerpo de Alan fue encontrado, en avanzado estado de putrefacción, en las inmediaciones de una barranca ubicada entre la ciudad de Chilpancingo y el poblado de Zumpango, cabecera municipal de Eduardo Neri, sobre un camino de terracería que une ambos puntos.⁷

El abogado de la familia, Miguel Ángel Rossete, señaló a medios de comunicación que con el paso de las investigaciones que ha realizado la familia de forma privada, han ido descubriendo cada una de las mentiras del MP. Señaló que al momento de exhumar el cuerpo de Alan informaron, dieron datos y pruebas sobre los responsables; sin embargo, no se ha concluido la averiguación previa 242/2012 de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (Seido). Asimismo, declaró que las procuradurías de Morelos y Guerrero tampoco han hecho gran cosa para esclarecer el caso. Esta última incluso ha señalado que no había videocámaras afuera de sus oficinas porque, supuestamente, las estaban reparando.

Al respecto, existe también la recomendación no. 78/2012 del caso emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) que destaca que fue violado el derecho a la seguridad jurídica, específicamente en su calidad de víctima del delito, reconocido en los artículos 20, apartado B, de la nuestra Carta Magna; 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 5 y 59 bis del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, que señalan que se debían dictar las medidas necesarias para brindarle a Alan Cerón de manera inmediata auxilio y seguridad; recibir asesoría jurídica, atención médica y psicológica; resguardar su identidad y datos personales, y solicitar las medidas cautelares y las providencias necesarias para su protección y las restitución de sus derechos. De igual forma, señala que la familia de Alan recibió un trato indigno por parte de los servidores públicos de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.⁸

No obstante, desde hace un año, la madre de Alan no tiene información alguna de un eventual avance en la indagatoria. Ni la Seido ni Gobernación han emitido reporte alguno.

Cansada de las dilaciones y omisiones del aparato de impartición de justicia, el pasado 30 de marzo de 2015, la ciudadana Rosa María Moreno, madre de Alan, inició una caminata de Cuernavaca hacia la Ciudad de México. En este punto, cabe destacar que la madre del joven padece cáncer y pese a su delicada salud, concluyó su tortuoso recorrido en la Secretaría de Gobernación (Segob) en busca de una audiencia con el titular de esta dependencia, Miguel Ángel Osorio Chong.

Debido a su padecimiento –y las consecuencias del esfuerzo– estando en las afueras de la instancia, fue atendida por

servicios médicos de la Segob y, posteriormente, se retiró con la promesa de que la familia sería atendida el lunes 06 de abril por un representante del gobierno.

Como fue acordado, la reunión se llevó a cabo ese lunes en Secretaría de Gobernación; sin embargo, la familia declaró desconfiar en las instituciones gubernamentales debido a los ya más de tres años de exigencias continuas en los que han recibido largas, falsas esperanzas, mentiras, e incluso fueron ignorados por diversas instituciones, sin obviar que fue una dependencia gubernamental la que consideran entregó a su hijo al crimen organizado y con ello a su muerte.

Aunado a esto, Rosa María Moreno adelantó en medios de comunicación que regresaría 20 días después de la reunión del 06 de abril, debido a su tratamiento de quimioterapia, y en caso de no ser atendida, comenzaría una huelga de hambre a las afueras de Segob, afirmando estar dispuesta a morir a las puertas de esta instancia para exigir una investigación imparcial y profesional del caso de su hijo,⁹ y para demandar que nunca más una madre tenga que atravesar el sufrimiento que ella ha padecido a causa de la indolencia y corrupción institucional que se encuentra enraizada en nuestros aparatos gubernamentales

Lo anteriormente descrito pone en evidencia la crisis institucional que atraviesa el país, así como el desinterés del gobierno de cualquier nivel, para atender los casos de desaparición forzada y para transparentar los datos. De igual forma, la inexistencia de mecanismos y/o dependencias adecuadas para investigar y resolver justamente estos casos se hace cada día más insostenible.

En el tenor de lo expuesto, la renuencia del Congreso de la Unión para dictaminar la Ley de Desaparición Forzada es otra muestra de la obstaculización impuesta para atender esta problemática.

Finalmente, resulta alarmante que la lucha por la justicia tenga que ser emprendida por las personas familiares de las y los desaparecidos. En estos momentos, la madre de Alan, arriesgando su vida, es quien encabeza las investigaciones y la exigibilidad de justicia para el caso de su hijo. Este calvario debe terminar y las autoridades deben tomar las cartas en el asunto y atender el caso de manera pronta y expedita, trabajando para que ni una madre, padre, o familiar más, tenga que agotar sus propios medios, incluyendo su vida, para realizar la labor que le corresponde a ellas.

De esta manera, exigiendo al Estado Mexicano el cumplimiento estricto de sus compromisos y obligaciones internacionales, bajo el entendido de que todo acto de Desaparición Forzada constituye un atentado a la dignidad humana, y exigiendo justicia para Alan Cerón Moreno, sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente proposición de urgente u obvia resolución con:

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que emita una versión pública del informe del cumplimiento de la recomendación 78/2012 sobre el caso del occiso Alan Cerón Moreno.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Procuraduría General de la República a girar instrucciones para que en el ámbito de sus atribuciones, y en cumplimiento con las normas en materia derechos humanos de la Constitución Política y los tratados internacionales de los que México es parte, se realice la investigación correspondiente respecto a la desaparición forzada presuntamente cometida por diversas autoridades del estado de Guerrero en contra de Alan Cerón Moreno.

Tercero. La Cámara de Diputados exhorta al Gobierno del Estado de Guerrero a atender cabalmente la recomendación 78/2012 emitida del expediente CNDH/1/2012/2075/Q realizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; y en su momento conocer de los avances del cumplimiento de dicha resolución.

Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Gobernación a atender pronta y expeditamente buscando mecanismos de diálogo y concertación con las instituciones competentes del caso de la C. Rosa María Moreno, quien desde hace cuatro años busca justicia para el caso de desaparición forzada y asesinato de su hijo Alan Cerón Moreno.

Notas:

1 Información disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_NGO_MEX_19218_S.pdf (Consultada el 09 de abril de 2015)

2 Información disponible en: <https://www.es.amnesty.org/paises/mexico/personas-desaparecidas/cifras-esenciales/> (Consultada el 10 de abril de 2015)

3 Resolución 78/2012 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2012/REC_2012_078.pdf

4 Información disponible en:

<http://www.proceso.com.mx/?p=307744> (Consultada el 10 de abril de 2015)

5 Ibid

6 Ibid

7 Ibid

8 Resolución 78/2012 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2012/REC_2012_078.pdf

9 Información disponible en: <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=492409&idFC=2015> (Consultado el 9 de abril de 2015)

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a 16 de abril de 2015.— Diputados: Roberto Cabrera Solís, Roxana Luna Porquillo (rúbricas).»

Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.